

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 11
DEL 4 DE OCTUBRE DE 2005PRESUPUESTO DE
EGRESOS DE LA FEDERACION 2005

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es uno que quedó pendiente de la primera parte de la sesión, en virtud de que no teníamos el documento. Se ruega a la Secretaría dar cuenta con el acuerdo relativo al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en relación con los recursos que faltan por ejercer y, en su caso, a las partidas presupuestales suspendidas materia de la controversia constitucional 109/2004, relativa al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, suscrita por diversos integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Dip. Heliodoro Díaz Escárraga, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo décimo cuarto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativa a la materia objeto del presente, misma cuyo original se anexa, suscrita por diversos integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la cual fue analizada en la sesión de trabajo de este órgano de gobierno celebrada el día 3 de octubre del presente año, por lo que somete a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero: El Pleno de la Cámara de Diputados instruye a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que en los términos del artículo 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, conforme un grupo de trabajo plural, dirigido por el Presidente de dicha Comisión, mismo que realizará todas las gestiones necesarias ante las instancias competentes del Poder Ejecutivo federal para que se liberen los recursos que faltan por ejercer y, en su caso, las partidas presupuestarias suspendidas materia de la controversia constitucional 109/2004 y se canalicen en forma inmediata para la atención de las apremiantes necesidades del pueblo de México.

Segundo: El Pleno de la Cámara de Diputados exhorta al Poder Ejecutivo federal a que a la brevedad manifieste su disposición de llegar a acuerdos con el Grupo de Trabajo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, y libere dichos recursos presupuestarios en beneficio del pueblo mexicano.

Tercero: El Grupo de Trabajo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública procurará llegar a un acuerdo con el Poder Ejecutivo federal a más tardar el 10 de octubre de 2005, debiendo informar de inmediato en el seno de dicha Comisión los resultados del acuerdo y el monto de recursos para ser aplicados en el ejercicio fiscal 2005, a efecto de que ésta emita su resolución, la que deberá ser presentada al Pleno de esta H. Cámara de Diputados.

Cuarto: Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil cinco.— Dip. Pablo Gómez Álvarez, Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. José González Morfin (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Manuel Velasco Coello (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. Alejandro González Yáñez

(rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Jesús Martínez Álvarez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Muchas gracias, secretaria... ¿Perdón?

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Firman los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: En nombre de los promoventes originales, tiene el uso de la palabra el diputado Héctor Gutiérrez de la Garza, para presentar una modificación del texto.

El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza: Con su venia, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Adelante.

El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza: Deseo manifestar a esta honorable Asamblea que se ha llegado a un acuerdo con relación a esta proposición por parte de todos los grupos parlamentarios, acuerdo previo suscrito por los integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, cuyo Presidente es el diputado Ángel Aguirre, secretario el diputado Luis Antonio Ramírez Pineda, secretario José Guadalupe Osuna Millán, secretaria Gabriela Ruiz del Rincón, secretaria diputada Minerva Hernández Ramos, secretario diputado Guillermo Huízar Carranza, secretario diputado Alejandro González Yáñez, secretario diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari y secretario diputado Luis Maldonado Venegas. La Junta de Coordinación Política es la que presenta esta proposición con punto de acuerdo y ha hecho suya, una vez más, la petición de la Mesa Directiva de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por lo cual, diputado Presidente, le solicito que someta a consideración de esta Asamblea modificaciones del punto de acuerdo primero y tercero para que queden con el siguiente texto: “Primero. En vías de cumplimiento en la resolución recaída a la controversia constitucional 109/2004, el Pleno de la Cámara de Diputados recomienda a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que, en los términos del numeral 4 del artículo 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, integre un grupo de trabajo plural, dirigido por el Presidente de dicha Comisión, a fin de que se realice la negociación con el Poder Ejecutivo federal para que se liberen los recursos que fal-

tan por ejercer y, en su caso, las partidas presupuestarias suspendidas, materia de la controversia constitucional de mérito, y se canalicen en forma inmediata para la atención de las apremiantes necesidades del pueblo de México”.

A su vez, el artículo tercero diga lo siguiente: “Se exhorta al Poder Ejecutivo federal, así como al grupo de trabajo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que procure llegar a un acuerdo, a más tardar el 10 de octubre del presente año, debiendo informar de inmediato, en el seno de dicha Comisión, de los resultados del acuerdo y del monto de los recursos para ser aplicados en el ejercicio fiscal de 2005, a efecto de que ésta emita su resolución, la que deberá ser presentada al Pleno de esta H. Cámara de Diputados, para con ello cumplimentar la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nacional derivada de la multitudada controversia constitucional.

Esta modificación es presentada por el diputado Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política; diputado Emilio Chuayffet Chemor, coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado José González Morfin, coordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Manuel Velasco Coello, coordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputado Alejandro González Yáñez, coordinador del grupo parlamentario del Partido del Trabajo; y diputado Jesús Martínez Álvarez, coordinador del grupo parlamentario de Convergencia. Son únicamente dos modificaciones de la proposición que aparece publicada en la Gaceta Parlamentaria; y, como podrán ustedes observar, hay consenso de todos los grupos parlamentarios en esta proposición con punto de acuerdo.

Cumpliendo el trámite parlamentario, diputado Presidente, dejo con la Secretaría la propuesta correspondiente. Gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Punto de acuerdo de la Junta de Coordinación Política, con relación a los recursos que faltan por ejercer y, en su caso, a las partidas presupuestales suspendidas materia de la controversia constitucional 109/2004, relativa al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, suscrita por diversos integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo Décimo Cuarto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativa a la materia objeto del presente, misma cuyo original se anexa, suscrita por diversos integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la cual fue analizada en la sesión de trabajo de este órgano de gobierno celebrada el día 3 de octubre del presente año, por lo que somete a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero: En vías de cumplimiento a la resolución recaída a la controversia constitucional 109/2004, el Pleno de la Cámara de Diputados recomienda a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que en los términos del numeral 4 del artículo 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, integre un Grupo de Trabajo Plural, dirigido por el Presidente de dicha Comisión, a fin de que se realice la negociación ante el Poder Ejecutivo Federal para que se liberen los recursos que faltan por ejercer y, en su caso, las partidas presupuestarias suspendidas materia de la controversia constitucional del mérito y se canalicen en forma inmediata para la atención de las apremiantes necesidades del pueblo de México.

Segundo: El Pleno de la Cámara de Diputados exhorta al Poder Ejecutivo Federal a que a la brevedad manifieste su disposición de llegar a acuerdos con el Grupo de Trabajo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, y libere dichos recursos presupuestarios en beneficio del pueblo mexicano.

Tercero: Se exhorta al Poder Ejecutivo Federal así como al Grupo de Trabajo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que procuren llegar a un acuerdo a más tardar el 10 de octubre del presente año, debiendo informar de inmediato en el seno de dicha Comisión los resultados del acuerdo y el monto de recursos para ser aplicados en el ejercicio fiscal 2005, a efecto de que ésta emita su resolución, la que deberá ser presentada al Pleno de ésta H. Cámara de Diputados, para con ello, cumplimentar la resolución

dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación derivada de la multicitada controversia constitucional.

Cuarto: Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2005.— Dip. Pablo Gómez Álvarez (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. José González Morfin (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Manuel Velasco Coello (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. Alejandro González Yáñez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Jesús Martínez Álvarez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Muchas gracias, diputado. Se ruega a la Secretaría someter a la consideración del Pleno estas dos modificaciones, dando lectura solamente a las modificaciones y, de inmediato, preguntar a la Asamblea, en votación económica, si son de aceptarse.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Las modificaciones se presentan en el primero y en el tercero del punto de acuerdo:

“Primero. En vías de cumplimiento de la resolución recaída a la controversia constitucional 109/2004, el Pleno de la Cámara de Diputados recomienda a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que, en los términos del numeral 4 del artículo 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, integre un grupo de trabajo plural, dirigido por el Presidente de dicha Comisión, a fin de que se realice la negociación ante el Poder Ejecutivo federal para que se liberen los recursos que faltan por ejercer y, en su caso, las partidas presupuestales suspendidas materia de la controversia constitucional de mérito se canalicen en forma inmediata para la atención de las apremiantes necesidades del pueblo de México.

Tercero. Se exhorta al Poder Ejecutivo federal, así como al grupo de trabajo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que procure llegar a un acuerdo, a más tardar el 10 de octubre del presente año, debiendo informar de inmediato en el seno de dicha Comisión de los resultados del acuerdo y del monto de recursos para ser aplicados en el ejercicio fiscal de 2005, a efecto de que ésta emita su

resolución, la que deberá ser presentada al Pleno de esta H. Cámara de Diputados para con ello cumplimentar la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación derivada de la multicitada controversia constitucional”.

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta si se aprueban estas modificaciones de los puntos de acuerdo primero y tercero del acuerdo presentado.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aceptadas, las modificaciones. Pregunte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse el acuerdo.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta si es de aprobarse el punto de acuerdo presentado por la Junta de Coordinación Política: los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado; comuníquese.

PRODUCTORA NACIONAL DE SEMILLAS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día son dictámenes a discusión con puntos de acuerdo. En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura al encabezado y que se reserven para su votación económica en conjunto, en la inteligencia de que si hay algún individuo integrante de la Asamblea que quiera reservar alguno lo haga saber a esta Presidencia.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si están de acuerdo en que se lea exclusivamente el encabezado de los puntos y se reserven para su votación en conjunto.

Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: En consecuencia, continúe la Secretaría sólo con los enunciativos; y esta Presidencia dictará el trámite de reserva para su votación económica en conjunto.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Agricultura y Ganadería.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de esta H. Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Joel Padilla Peña del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el pasado 18 de agosto de 2004, proposición con relación a la desaparición del Organismo “Productora Nacional de Semillas, PRONASE”.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6 inciso f de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 65, 66, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a esta Comisión corresponde dictaminar la presente Proposición con Punto de Acuerdo a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 18 de agosto de 2004 el Diputado Joel Padilla Peña, presentó la Proposición de Punto de Acuerdo con relación a la desaparición del organismo “Productora Nacional de Semillas, PRONASE”.

El 18 de agosto de 2004 la Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión **turnó** la mencionada

proposición para su estudio y dictamen a la Comisión de Agricultura y Ganadería,

Con base en los antecedentes mencionados, los integrantes de esta Comisión formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que dentro de los programas de fomento del Gobierno Federal, la Productora Nacional de Semillas fungió como el principal proveedor del programa de apoyo en especie a los acreditados del Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito y en 1982 llegó a operar 40 plantas de Producción y a tener presencia comercial en 2,170 plazas agrícolas. Su máximo histórico de producción anual alcanzada fue de 216,000 toneladas.

Que como consecuencia en el incremento de la operación de este organismo público descentralizado, se acumularon altos inventarios de semillas y variedades mejoradas, con un elevado costo de almacenamiento, transporte y financiamiento con la generación de un déficit anual creciente y la necesidad de apoyos fiscales para hacerle frente. Aunque el otorgamiento de esos apoyos fiscales se sujetó a los compromisos programáticos de autosuficiencia financiera, el organismo no pudo alcanzarla, porque no fue factible reorientar sus actividades de producción y comercialización de semillas, con criterios de mercado, ni dimensionar sus activos y estructura.

Que en el Diario Oficial de la Federación del 15 de julio de 1991 se publicó una nueva Ley Sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas, que derogó la de 1961, cuyo artículo tercero transitorio ordenó que la Productora Nacional de Semillas conservara la estructura y funciones que le habían confiado los artículos 16, 17, 20, 21 y 22 de la Ley de la materia de 1960, publicada en 1961. En la exposición de motivos de dicha Ley, se fijaron como objetivos básicos: sustituir a la autoridad interventora en casi todos los procesos relacionados con las semillas para siembra, por una autoridad eminentemente reguladora, dotando a esta última de instrumentos eficaces a través de los procesos y su verificación.

Que mediante acuerdo CID-02-VIII-3 aprobado por la Comisión Intersecretarial de desincorporación, ésta resolvió dictaminar favorablemente la propuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en su carácter de Coordinadora Sectorial, para iniciar los trabajos de desincorporación de Productora Nacio-

nal de Semillas. Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 22 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2002, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en su carácter de Coordinadora de Sector, sometió a la consideración de la mencionada Comisión el correspondiente Proyecto de Dictamen respecto de la desincorporación, considerando el efecto social y productivo del mismo

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de esta Comisión de Agricultura y Ganadería hemos tenido a bien dictaminar la presente proposición en sentido positivo por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados el presente dictamen en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

Primero: Se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación suspenda el desmantelamiento de la Productora Nacional de Semillas, hasta en tanto no se apruebe por el Senado de la República y se publique en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Protección y Fomento de Semillas.

Segundo: Se exhorta a la H. Cámara de Senadores aprobar a la brevedad posible la minuta con proyecto de Ley de Protección y Fomento de Semillas

Dado en la Sala de Juntas de la Comisión de Agricultura y Ganadería, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil cinco.

Por la Comisión de Agricultura y Ganadería aprueban el dictamen con punto de acuerdo, diputados: Cruz López Aguilar (rúbrica), Presidente; Juan Manuel Dávalos Padilla (rúbrica), secretario; Gonzalo Ruiz Cerón (rúbrica), secretario; Edmundo Gregorio Valencia Monterrubio (rúbrica), secretario; Diego Palmero Andrade (rúbrica), secretario; Antonio Mejía Haro (rúbrica), secretario; Julián Nazar Morales (rúbrica), Lázaro Arias Martínez (rúbrica), Carlos Blackaller Ayala (rúbrica), Gaspar Ávila Rodríguez, Alejandro Saldaña Villaseñor (rúbrica), José Lamberto Díaz Nieblas (rúbrica), María Hilaria Domínguez Arvizu (rúbrica), Jesús Morales Flores, Esteban Valenzuela García (rúbrica), Rafael Galindo Jaime (rúbrica), Roger David Alcocer García, Arturo Robles Aguilar (rúbrica), José Irene Álvarez Ramos, Mario Ernesto de San Alberto Magno Dávila Aranda, Javier Castelo Parada, José María de la Vega Lárraga (rúbrica), Rocío Guzmán de Paz, Alberto Urcino Méndez Gálvez (rúbrica), Isidro Camarillo Zavala, Regina Vázquez Saut, Valentín González Bautista (rúbrica), Marcelo Herrera Herbert (rúbrica), Enrique Torres Cuadros (rúbrica), Víctor Suárez Carrera.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se reserva para su votación económica en conjunto.

Con base en los antecedentes mencionados, los integrantes de esta Comisión formulamos las siguientes:

SECTOR AGRICOLA

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Agricultura y Ganadería.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de esta H. Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Quintín Vázquez García del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el pasado 19 de octubre de 2004, proposición por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, lleve a cabo un inventario de Unidades de Riego para el Desarrollo Rural, para conocer el aprovechamiento real del agua en el uso agrícola.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6 inciso f de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 65, 66, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a esta Comisión corresponde dictaminar la presente Proposición con Punto de Acuerdo a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 19 de Octubre del 2004 el Diputado Quintín Vázquez García, presentó la Proposición de Punto de Acuerdo que pretende exhortar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que lleve a cabo un inventario de Unidades de Riego para el Desarrollo Rural, para conocer el aprovechamiento real del agua en el uso agrícola.

El 19 de Octubre del 2004 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la mencionada proposición para su estudio y dictamen a la Comisión de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERACIONES

Que en la reglamentación existente de los sistemas de riego en México, encontraremos grandes avances de respuesta organizada de la sociedad motivada por el aumento de usuarios en la operación de la infraestructura hidroagrícola.

Que en México en 1972 con la aprobación de la Ley Federal de Aguas Nacionales, se propuso apoyar en organización al llamado pequeño riego, y se da el nombre de unidades de riego y de unidades de riego para el desarrollo rural (URDERALES), que en ocasiones corresponden a una comunidad usuaria dentro de una junta de aguas.

Que la superficie de riego del país ha aumentado considerablemente de 750 mil hectáreas en el año de 1926 a 6.4 millones de hectáreas en la actualidad, lo que coloca al país en el séptimo lugar mundial en superficie con infraestructura de riego. El 53% de la superficie bajo riego corresponde a 84 Distritos de riego y el 47% restante a poco más de 39 mil Unidades de Riego (UNDERALES).

Que la agricultura de riego utiliza alrededor del 78% del agua superficial y subterránea extraída en el país; los métodos de riego aplicados son tradicionales en más del 80% de la superficie y el aprovechamiento del agua es baja, pues oscila entre 35 y 50 %.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de esta Comisión de Agricultura y Ganadería hemos tenido a bien dictaminar la presente proposición en **sentido positivo** por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados el presente dictamen en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

Único: Se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que conjuntamente con la Comisión Nacional del Agua lleven a cabo un inventario de Unidades de Riego para el Desarrollo Rural (URDERALES), y evalué el estado actual de la infraestructura hidráulica, para tener un mejor control y conocimiento del aprovechamiento real del agua en el uso agrícola.

Dado en la Sala de Juntas de la Comisión de Agricultura y Ganadería, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil cinco.

Por la Comisión de Agricultura y Ganadería aprueban el dictamen con punto de acuerdo, diputados: Cruz López Aguilar (rúbrica), Presidente; Juan Manuel Dávalos Padilla (rúbrica), secretario; Gonzalo Ruiz Cerón (rúbrica), secretario; Edmundo Gregorio Valencia Monterrubio (rúbrica), secretario; Diego Palmero Andrade (rúbrica), secretario; Antonio Mejía Haro (rúbrica), secretario; Julián Nazar Morales (rúbrica), Lázaro Arias Martínez (rúbrica), Carlos Blackaller Ayala (rúbrica), Gaspar Ávila Rodríguez (rúbrica), Alejandro Saldaña Villaseñor (rúbrica), José Lamberto Díaz Nieblas (rúbrica), María Hilaria Domínguez Arvizu (rúbrica), Jesús Morales Flores, Esteban Valenzuela García (rúbrica), Rafael Galindo Jaime (rúbrica), Roger David Alcocer García, Arturo Robles Aguilar (rúbrica), José Irene Álvarez Ramos, Mario Ernesto de San Alberto Magno Dávila Aranda, Javier Castelo Parada, José María de la Vega Lárraga (rúbrica), Rocío Guzmán de Paz, Alberto Urcino Méndez Gálvez (rúbrica), Isidro Camarillo Zavala, Regina Vázquez Saut, Valentín González Bautista (rúbrica), Marcelo Herrera Herbert (rúbrica), Enrique Torres Cuadros (rúbrica), Víctor Suárez Carrera.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se reserva para su votación económica en conjunto.

PROGRAMA ALIANZA PARA EL CAMPO

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Agricultura y Ganadería.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de esta H. Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Senador José Bonilla Robles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el pasado 13 de noviembre de 2004, proposición que exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a modificar las Reglas de Operación del Programa Alianza para el Campo.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6 inciso f de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 65, 66, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento

para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a esta Comisión corresponde dictaminar la presente Proposición con Punto de Acuerdo a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 13 de noviembre de 2004 el Senador José Bonilla Robles, presentó la Proposición de Punto de Acuerdo que pretende exhortar al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a modificar las Reglas de Operación del Programa Alianza para el Campo.

El 13 de noviembre de 2004 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la mencionada proposición para su estudio y dictamen a la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Con base en los antecedentes mencionados, los integrantes de esta Comisión formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2000 - 2005 establece como compromiso que: “este gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social por una distribución más equitativa de oportunidades entre regiones, mediante la distribución adecuada de atribuciones y recursos entre los tres órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servidores públicos.”

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2004 en su artículo 64 bis, inciso C, establece que; Se deberá garantizar la federalización en su totalidad de los siguientes programas: de la Alianza para el Campo; los subprogramas: Desarrollo Rural, Fomento Agrícola, Fomento ganadero e Integración de Cadenas Agroalimentarias; el Programa de Empleo Temporal; el

Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva en Zonas con Siniestralidad Recurrente (PIASRE) y los Programas de Mujeres en el Medio Rural.

Que deberán establecerse los criterios de distribución de recursos a las entidades federativas para cada uno de estos programas, que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, agregando que para la definición de estos criterios, deberán de participar los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable.

Que aún cuando en una limitada parte de la Entidades se aprecie mejoría en las actividades agropecuarias, la situación económica del campo en la mayoría de los Estados sigue siendo endeble; y no obstante los ajustes y reasignaciones que año con año resultan de la revisión de la Ley de Ingresos, encontramos que en el Presupuesto de Egresos los recursos para el desarrollo rural siguen siendo insuficientes.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de esta Comisión de Agricultura y Ganadería hemos tenido a bien dictaminar la presente proposición en sentido positivo por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados el presente dictamen en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

Único: Se exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación llevé a cabo una descentralización más efectiva, a través de una modificación a fondo de las Reglas de Operación del Programa Federalizado de Alianza para el Campo.

Dado en la Sala de Juntas de la Comisión de Agricultura y Ganadería, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil cinco.

Por la Comisión de Agricultura y Ganadería firman el presente dictamen los diputados, diputados: Cruz López Aguilar (rúbrica), Presidente; Juan Manuel Dávalos Padilla (rúbrica), secretario; Gonzalo Ruiz Cerón (rúbrica), secretario; Edmundo Gregorio Valencia Montterrubio (rúbrica), secretario; Diego Palmero Andrade (rúbrica), secretario; Antonio Mejía Haro (rúbrica), secretario; Julián Nazar Morales (rúbrica), Lázaro Arias Martínez (rúbrica), Carlos Blackaller Ayala (rúbrica), Gaspar Ávila Rodríguez, Alejandro Saldaña Villaseñor (rúbrica), José Lamberto Díaz Nieblas (rúbrica), María Hilaria Domínguez Arvizu (rúbrica), Jesús Morales Flores, Esteban Valenzuela García (rúbrica), Rafael Galindo Jaime (rúbrica), Roger David Alcocer García, Arturo Robles Aguilar (rúbrica), José Irene Álvarez Ramos, Mario Ernesto de San Alberto Magno Dávila Aranda, Javier Castelo Parada, José María de la Vega Lárraga (rúbrica), Rocío Guzmán de Paz, Alberto Urcino Méndez Gálvez (rúbrica), Isidro Camarillo Zavala, Regina Vázquez Saut, Valentín González Bautista (rúbrica), Marcelo Herrera Herbert (rúbrica), Enrique Torres Cuadros (rúbrica), Víctor Suárez Carrera.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se reserva para su votación económica en conjunto.

SECTOR AGRICOLA

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Agricultura y Ganadería

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de esta H. Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Roberto Antonio Marrufo Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el pasado 30 de noviembre de 2004, proposición por el que se exhorta a la SAGARPA y a la Comisión Nacional del Agua, para que apoyen a los productores agrícolas con recursos federales, a efecto de mejorar las técnicas de riego y con los volúmenes ahorrados, restablecer el equilibrio ecológico en cuencas y acuíferos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6 inciso f de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 65, 66, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a esta Comisión corresponde dictaminar la presente Proposición con Punto de Acuerdo a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 30 de noviembre de 2004 el Diputado Roberto Antonio Marrufo Torres presentó la Proposición de Punto de Acuerdo que pretende exhortar a la SAGARPA y a la Comisión Nacional del Agua, para que apoyen a los productores agrícolas con recursos federales, a efecto de mejorar las técnicas de riego y con los volúmenes ahorrados, restablecer el equilibrio ecológico en cuencas y acuíferos.

El 30 de noviembre de 2004 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la mencionada proposición para su estudio y dictamen a la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Con base en los antecedentes mencionados, los integrantes de esta Comisión formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el agua es el recurso natural indispensable para la vida, sin agua las expectativas disminuyen. La escasez de este vital líquido se ha agudizado a nivel global, grandes sequías en el mundo han ocasionado graves problemas de supervivencia por falta de alimentos; en nuestro país la falta de agua ya es notoria sobre todo en las grandes ciudades; por ahora el manejo del agua en México plantea un reto especial al existir una disparidad entre la disponibilidad del agua y la ubicación de los principales centros de demanda; dos terceras partes de nuestro país son desérticas, semidesérticas o áridas. El norte presenta 30% de la superficie del país, generando el 4% del escurrimiento. En zonas costeras el 20%, en el sureste 50%, y 26% en la zona centro, los indicadores dicen que la presión del agua en nuestro país aún es moderada, pero se puede agravar de no tomar las medidas adecuadas para ahorrar el vital líquido.

Que el área irrigable en nuestro país asciende a más de diez millones de hectáreas, de las cuales seis ya se abrieron al cultivo irrigado; por lo que la incorporación al riego de cuatro millones de hectáreas restantes que ahora se dedican para agostadero y a la siembra de temporal sería factible incorporarlas con esa técnica.

Que para la tecnificación del riego en el campo mexicano, indudablemente se requiere de recursos provenientes del gobierno federal en apoyo directo a los agricultores, esta medida beneficiaría de manera considerable la producción alimentaria en nuestro país.

Que en la actualidad casi la totalidad de los distritos de riego de nuestro país se utiliza el riego tradicional, por gravedad, rodado o hasta el de entarquinamiento, esto ocasiona un gran desperdicio que asciende al 78% del agua superficial y subterránea; con los sistemas de tecnificación además del ahorro del agua, también se cuidaría la calidad de suelos evitando la erosión y salinización de las áreas de cultivo, incrementándose de manera considerable la producción agrícola al asignársele a cada cultivo exactamente la humedad que requiera.

Que la aplicación de estas técnicas de irrigación, permitirá que los grandes volúmenes de líquido que se conseguiría ahorrar, servirían para restablecer el equilibrio hidrológico en cuencas y acuíferos sobre explotados.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de esta Comisión de Agricultura y Ganadería he-

mos tenido a bien dictaminar la presente proposición en sentido positivo por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados el presente dictamen en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

Único: Se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de manera directa y a la Comisión Nacional del Agua, establezcan un programa que apoye con recursos federales para el mejoramiento de técnicas de riego y que los volúmenes ahorrados sirvan para restablecer el equilibrio hidrológico en cuencas y acuíferos.

Dado en la Sala de Juntas de la Comisión de Agricultura y Ganadería, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil cinco.

Por la Comisión de Agricultura y Ganadería aprueban el dictamen con punto de acuerdo, diputados: Cruz López Aguilar (rúbrica), Presidente; Juan Manuel Dávalos Padilla (rúbrica), secretario; Gonzalo Ruiz Cerón (rúbrica), secretario; Edmundo Gregorio Valencia Monterrubio (rúbrica), secretario; Diego Palmero Andrade (rúbrica), secretario; Antonio Mejía Haro (rúbrica), secretario; Julián Nazar Morales (rúbrica), Lázaro Arias Martínez (rúbrica), Carlos Blackaller Ayala (rúbrica), Gaspar Ávila Rodríguez, Alejandro Saldaña Villaseñor (rúbrica), José Lamberto Díaz Nieblas (rúbrica), María Hilaria Domínguez Arvizu (rúbrica), Jesús Morales Flores, Esteban Valenzuela García (rúbrica), Rafael Galindo Jaime (rúbrica), Roger David Alcocer García, Arturo Robles Aguilar (rúbrica), José Irene Álvarez Ramos, Mario Ernesto de San Alberto Magno Dávila Aranda, Javier Castelo Parada, José María de la Vega Lárraga (rúbrica), Rocío Guzmán de Paz, Alberto Urcino Méndez Gálvez (rúbrica), Isidro Camarillo Zavala, Regina Vázquez Saut, Valentín González Bautista (rúbrica), Marcelo Herrera Herbert (rúbrica), Enrique Torres Cuadros (rúbrica), Víctor Suárez Carrera.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se reserva para su votación económica en conjunto.

CUENCAS Y ACUIFEROS SOBREEXPLOTADOS

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Agricultura y Ganadería.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de esta H. Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Quintín Vázquez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el pasado 14 de diciembre de 2004, proposición por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para crear el Centro de Apoyo Técnico y Financiero con el fin de producir más con menos agua, sobre todo en cuencas o acuíferos sobre explotados.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6 inciso f de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 65, 66, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a esta Comisión corresponde dictaminar la presente Proposición con Punto de Acuerdo a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 14 de diciembre de 2004 el Diputado Quintín Vázquez García, presentó la Proposición de Punto de Acuerdo que pretende exhortar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para crear el Centro de Apoyo Técnico y Financiero con el fin de producir más con menos agua, sobre todo en cuencas o acuíferos sobre explotados.

El 14 de Diciembre de 2004 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados **turnó** la mencionada proposición para su estudio y dictamen a la Comisión de Agricultura y Ganadería

Con base en los antecedentes mencionados, los integrantes de esta Comisión formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la grave sobre explotación de las cuencas y acuíferos nos deja en una gran desventaja, en un mundo donde la producción juega un papel preponderante, basado en los costos y utilidades de los productos del campo.

Que deben ser analizadas la organización y reglamentación de las unidades de riego para el desarrollo rural, mismas que actualmente en su gran mayoría, no están organizadas,

no cuentan con título de concesión de agua, no están conformadas como personas morales ni tienen reglamento de operación.

Que de la organización y una debida reglamentación nos permitiría contar con el vital líquido con mayor calidad y por más tiempo, viéndose beneficiados no solo las unidades de riego del país, si no la gran mayoría de los mexicanos.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de esta Comisión de Agricultura y Ganadería hemos tenido a bien dictaminar la presente proposición en **sentido positivo** por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados el presente dictamen en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

Único: Se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, instale el Centro de Apoyo Técnico y Financiero con la finalidad de producir más con menos agua, principalmente en cuencas y acuíferos sobre explotados

Dado en la Sala de Juntas de la Comisión de Agricultura y Ganadería, a los veintisiete días de julio de dos mil cinco.

Por la Comisión de Agricultura y Ganadería aprueban el dictamen con punto de acuerdo, diputados: Cruz López Aguilar (rúbrica), Presidente; Juan Manuel Dávalos Padilla (rúbrica), secretario; Gonzalo Ruiz Cerón (rúbrica), secretario; Edmundo Gregorio Valencia Monterrubio (rúbrica), secretario; Diego Palmero Andrade (rúbrica), secretario; Antonio Mejía Haro (rúbrica), secretario; Julián Nazar Morales (rúbrica), Lázaro Arias Martínez (rúbrica), Carlos Blackaller Ayala (rúbrica), Gaspar Ávila Rodríguez, Alejandro Saldaña Villaseñor (rúbrica), José Lamberto Díaz Nieblas (rúbrica), María Hilaria Domínguez Arvizu (rúbrica), Jesús Morales Flores, Esteban Valenzuela García (rúbrica), Rafael Galindo Jaime (rúbrica), Roger David Alcocer García, Arturo Robles Aguilar (rúbrica), José Irene Álvarez Ramos, Mario Ernesto de San Alberto Magno Dávila Aranda, Javier Castelo Parada, José María de la Vega Lárraga (rúbrica), Rocío Guzmán de Paz, Alberto Urcino Méndez Gálvez (rúbrica), Isidro Camarillo Zavala, Regina Vázquez Saut, Valentín González Bautista (rúbrica), Marcelo Herrera Herbert (rúbrica), Enrique Torres Cuadros (rúbrica), Víctor Suárez Carrera.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se reserva para su votación económica en conjunto.

PUEBLOS INDIGENAS

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Agricultura y Ganadería.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de esta H. Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Alberto Jiménez Merino, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el pasado 26 de enero de 2005, proposición por el que se exhorta a la SEDESOL, SAGARPA, Comisión Nacional de Pueblos Indígenas y Organizaciones de Campesinos e Indígenas, a promover la autoproducción alimentaria.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6 inciso f de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 65, 66, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a esta Comisión corresponde dictaminar la presente Proposición con Punto de Acuerdo a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 26 de enero de 2005 el Diputado Alberto Jiménez Merino, presentó la Proposición de Punto de Acuerdo que pretende exhortar a la SEDESOL, SAGARPA, Comisión Nacional de Pueblos Indígenas y Organizaciones Campesinas e Indígenas, a promover la autoproducción alimentaria.

El 26 de enero de 2005 la Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión turnó la mencionada proposición para su estudio y dictamen a la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados.

Con base en los antecedentes mencionados, los integrantes de esta Comisión formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la pobreza extrema es uno de los principales retos a los que México se enfrenta. Uno de cada tres niños padecen problemas de desnutrición y 53.7 tiene deficiencias en talla debido a la mala alimentación. Las mujeres que viven

en ambientes rurales, especialmente en el sureste mexicano, igualmente padecen desnutrición y anemia. Según cifras de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), existen 830 millones de personas alrededor del mundo víctimas de la desnutrición crónica, lo que no sólo les evita la vida saludable y activa, sino también las hunde cada vez más en el subdesarrollo y la pobreza. México tiene 20 millones de seres humanos atrapados en el círculo vicioso de la desnutrición, debido a la pobreza extrema. De manera tal que garantizar el derecho a la alimentación es prioridad para el Estado Mexicano.

Que la seguridad alimentaria es una responsabilidad ineludible del Estado Mexicano. La alimentación es uno de los derechos básicos del ser humano y por eso debe ser garantizado por el Estado.

Que para garantizar la acción estatal con relación al derecho a la alimentación, salud y educación se creó el Programa de Oportunidades, el cual es un importante esfuerzo para abatir los altos niveles de pobreza que aquejan a nuestro país, sin embargo no ha sido suficiente.

Que en lo que se refiere al derecho a la alimentación, el flujo de recursos económicos destinados para el consumo, poco o nada ha resuelto en lo que se refiere a la disminución de la desnutrición. Sin duda, ése es el gran lastre que debe ser aligerado con la mayor inmediatez posible. Sin la alimentación debida, de nada sirven las becas y las clínicas populares, pues un cuerpo mal nutrido redundará en un ser humano que no es factible de ser educado y que caerá enfermo continuamente, a pesar de médicos y medicinas.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de esta Comisión de Agricultura y Ganadería hemos tenido a bien dictaminar la presente proposición en sentido positivo por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados el presente dictamen en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y a las Organizaciones de Campesinos e Indígenas redoblen esfuerzos en la implementación de una estrategia encaminada a promover eficientemente la autoproducción alimentaria de las poblaciones en

extrema pobreza e indígenas del país, asegurándoles su derecho a la alimentación.

Dado en la Sala de Juntas de la Comisión de Agricultura y Ganadería a los veintisiete días del mes de julio de dos mil cinco.

Por la Comisión de Agricultura y Ganadería aprueban del Dictamen con Punto de Acuerdo, diputados: Cruz López Aguilar, Presidente (rúbrica); Juan Manuel Dávalos Padilla (rúbrica), secretario; Gonzalo Ruíz Cerón (rúbrica), secretario; Edmundo Gregorio Valencia Monterrubio (rúbrica), secretario; Diego Palmero Andrade (rúbrica), secretario; Antonio Mejía Haro, (rúbrica) secretario; Julián Nazar Morales (rúbrica), Lázaro Arias Martínez (rúbrica), Carlos Blackaller Ayala (rúbrica), Gaspar Ávila Rodríguez, Alejandro Saldaña Villaseñor (rúbrica), José Lamberto Díaz Nieblas (rúbrica), María Hilaria Domínguez Arvizu (rúbrica), Jesús Morales Flores, Esteban Valenzuela García (rúbrica), Rafael Galindo Jaime (rúbrica), Roger David Alcocer García, Arturo Robles Aguilar (rúbrica), José Irene Álvarez Ramos, Mario Ernesto Dávila Aranda, Javier Castelo Parada, José María de la Vega Larraga (rúbrica), Rocío Guzmán de Paz (rúbrica), Alberto Urcino Méndez Gálvez (rúbrica), Isidro Camarillo Zavala; Regina Vázquez Saut, Valentín González Bautista (rúbrica), Marcelo Herrera Herbert (rúbrica), Enrique Torres Cuadros (rúbrica), Víctor Suárez Carrera.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se reserva para su votación económica en conjunto.

SECTOR PESQUERO

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Agricultura y Ganadería.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de esta H. Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado José Antonio Cabello Gil, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el pasado 28 de abril de 2005, proposición por el que se exhorta al Poder Ejecutivo, para que el Programa del Sistema de Seguimiento Satelital, actualmente dirigido por la SAGARPA, sea considerado como un programa prioritario.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6 inciso f de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 65, 66, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a esta Comisión corresponde dictaminar la presente Proposición con Punto de Acuerdo a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 28 de abril de 2005 el Diputado José Antonio Cabello Gil, presentó la Proposición de Punto de Acuerdo que pretende exhortar al Poder Ejecutivo, para que el Programa del Sistema de Seguimiento Satelital, actualmente dirigido por la SAGARPA, sea considerado como un programa prioritario.

El 28 de abril de 2005 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados **turnó** la mencionada proposición para su estudio y dictamen a la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Con base en los antecedentes mencionados, los integrantes de esta Comisión formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la excesiva demanda de alimentos provoca la sobreexplotación de los recursos pesqueros. Este efecto negativo afecta a aquellas especies que son buscadas por los pescadores (especies-objetivo) y muy a menudo ocurre la captura incidental de especies acompañantes, muchas de las cuales son simplemente descartadas en alta mar puesto que carecen de valor comercial. De manera indirecta, la pesca puede redundar en deterioro ambiental y contaminación, especialmente en las áreas costeras, provocando la destrucción del hábitat. El deterioro ambiental antropogénico y natural que se experimenta en buena parte de la zona costera, de donde se extrae el 80% de la pesca, es cada vez más evidente. En una buena proporción de los embalses continentales la situación es similar, debido al deterioro de las cuencas hidrológicas y la sobre pesca.

Que los indicadores ecológicos en torno a la pesca sugieren que en la mayoría de las zonas los ecosistemas se encuentran próximos a la explotación plena. El océano Índico oriental y el pacífico centro-occidental son las únicas zonas donde hay potencial para continuar desarrollando los recursos y se manifiestan pocos signos de tensión. Los

recursos acuáticos continentales siguen sometidos a la presión causadas por la pérdida o derogación del hábitat y la sobre pesca.

Que la explotación de un recurso puede ser elevada debido a que las condiciones económicas de los productores son adversas, por lo que extraen mayores cantidades del recurso a fin de satisfacer sus necesidades monetarias, o bien debido a que la demanda del mismo es alta. La sobre-explotación agota los recursos pesqueros y conlleva a la captura incidental de especies no-objetivo, así como al descarte de las especies sin valor comercial, lo que daña al ecosistema en su conjunto.

Que los Sistemas de Seguimiento Satelital que han sido implementados por los países del mundo, a través de sus agencias encargadas del ámbito pesquero, tienen como objetivo el contribuir en la adopción de medidas de ordenamiento pesquero y lograr el aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, así como complementar las acciones de seguimiento, control y vigilancia de las actividades extractivas.

Que los Sistemas de Seguimiento Satelital se entiende como la totalidad de los equipos (hardware) y los servicios de comunicación vía satélite, así como los centros de procesamiento y control de la información recibida y del comportamiento de la flota. El equipo, está constituido por aquellos bienes y dispositivos que como parte del sistema son instalados a bordo de las embarcaciones pesqueras, y cuentan con las especificaciones técnicas apropiadas para la transmisión de señales vía satélite. Los Centros de Control son centros de recepción y procesamiento de los datos, que elaboran reportes y de toda la información transmitida a través del sistema.

Que el Sistema de Seguimiento Satelital coadyuvará en las labores de monitoreo de la flota y colaborar en el cumplimiento del ordenamiento pesquero de nuestro país.

Que el nivel de control con que se contará con el Sistema de Seguimiento Satelital será muy grande, el nivel de precisión es considerable ya que se podrá obtener la posición, velocidad, rumbo y ubicación de una embarcación pesquera las 24 horas del día y los 365 días del año, mostrando el recorrido y cualquier cambio de rumbo aún estando en puerto, generándose reportes más dinámicos y completos.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de esta Comisión de Agricultura y Ganadería he-

mos tenido a bien dictaminar la presente proposición en **sentido positivo** por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero: Se exhorta al Ejecutivo Federal para que el Programa de Seguimiento Satelital, actualmente dirigido por la SAGARPA, sea considerado como un programa prioritario.

Segundo: Que el Sistema de Seguimiento Satelital permita rastrear la ruta y actividad de la vasta flota pesquera industrial no solo nacional, si no también extranjera cuando se hagan a la mar.

Tercero: Solicitar la instalación del Sistema de Seguimiento Satelital en todas las embarcaciones mayores y medianas de la flota pesquera industrial, para asegurar el cumplimiento del ordenamiento pesquero en resguardo de las zonas restringidas establecidas para la pesca artesanal y para asegurar el desarrollo normal y adecuado del ciclo biológico de las especies.

Dado en la Sala de Juntas de la Comisión de Agricultura y Ganadería, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil cinco.

Por la Comisión de Agricultura y Ganadería, diputados: Cruz López Aguilar (rúbrica), Presidente; Juan Manuel Dávalos Padilla (rúbrica), secretario; Gonzalo Ruiz Cerón (rúbrica), secretario; Edmundo Gregorio Valencia Monterrubio (rúbrica), secretario; Diego Palmero Andrade (rúbrica), secretario; Antonio Mejía Haro (rúbrica), secretario; Julián Nazar Morales (rúbrica), Lázaro Arias Martínez (rúbrica), Carlos Blackaller Ayala (rúbrica), Gaspar Ávila Rodríguez, Alejandro Saldaña Villaseñor (rúbrica), José Lamberto Díaz Nieblas (rúbrica), María Hilaria Domínguez Arvizu (rúbrica), Jesús Morales Flores, Esteban Valenzuela García (rúbrica), Rafael Galindo Jaime (rúbrica), Roger David Alcocer García, Arturo Robles Aguilar (rúbrica), José Irene Álvarez Ramos, Mario Ernesto de San Alberto Magno Dávila Aranda, Javier Castelo Parada, José María de la Vega Lárraga (rúbrica), Rocio Guzmán de Paz, Alberto Urcino Méndez Gálvez (rúbrica), Isidro Camarillo Zavala, Regina Vázquez Saut, Valentín González Bautista (rúbrica), Marcelo Herrera Herbert (rúbrica), Enrique Torres Cuadros (rúbrica), Víctor Suárez Carrera.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se reserva para su votación económica en conjunto.

LEY DE PRODUCCION, CERTIFICACION
Y COMERCIALIZACION DE SEMILLAS

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de
Agricultura y Ganadería.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de esta H. Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el diputado Alberto Jiménez Merino, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el pasado 26 de enero de 2005, proposición que pretende que la SAGARPA cumpla íntegramente con lo dispuesto en la Ley de Producción, Certificación, y Comercialización de Semillas.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6 inciso f de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 65, 66, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a esta Comisión corresponde dictaminar la presente Proposición con Punto de Acuerdo a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 26 de enero del 2005 el Diputado Alberto Jiménez Merino, presentó la Proposición de Punto de Acuerdo que pretende que la SAGARPA cumpla íntegramente con lo dispuesto en la Ley de Producción, Certificación y Comercialización de Semillas

El 26 de enero del 2005 la Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión **turnó** la mencionada proposición para su estudio y dictamen a la Comisión de Agricultura y Ganadería de la H. Cámara de Diputados.

Con base en los antecedentes mencionados, los integrantes de esta Comisión formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Estado Mexicano está obligado a compatibilizar sus propósitos de modernización con los valores históricos de soberanía y de justicia social y económica, contenidos en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus Leyes Reglamentarias, por lo que requiere discriminar los insumos con valor solo de mercado, de aquellos que además son estratégicos en la consecución de la soberanía alimentaria y política de nuestro país, como son las semillas.

Que la producción, certificación y comercialización de las semillas son actividades estratégicas para incrementar la productividad del sector agrícola, controlar y abatir los costos de producción con una oferta regulada de las mismas, minimizar la dependencia de las empresas transnacionales de este insumo, hacer efectiva la soberanía en materia de bioseguridad, así como capitalizar la experiencia científica y tecnológica de los centros de investigación nacionales, aprovechando los avances científicos mundiales para el desarrollo nacional.

Que el Estado debe asegurar la atención a los productores que por su nivel económico, magnitud de sus parcelas y dispersión, carecen de interés para la iniciativa privada transnacional por que tienen la constituyen clientes con capacidad de compra pero cuentan con potencial productivo y necesidad de incrementar sus condiciones económicas y sociales.

Que requiere diseñar y acordar con los productores un Sistema Nacional para la Producción, Certificación y Comercialización de Semillas y que en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, solo contempla el Servicio de Inspección y Certificación de Semillas, lo que permitiría que conjuntamente con los otros Sistemas que contempla esta Ley se atiendan estas acciones estratégicas para mejorar las condiciones productivas, económicas y sociales de las familias campesinas y genere a su vez un mercado de semillas que respete este valor y aumente generé con eficiencia una oferta que satisfaga la demanda real de los productores nacionales.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de esta Comisión de Agricultura y Ganadería hemos tenido a bien dictaminar la presente proposición en **sentido positivo** por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados el presente dictamen en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

Primero: Se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que en tanto

no se apruebe por el Senado de la República y se publique la Nueva Ley sobre Protección y Fomento de Semillas, aplique eficazmente la Ley Sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas de 1991.

Segundo: Se exhorta a la H. Cámara de Senadores aprobar a la brevedad posible la minuta con proyecto de Ley de Protección y Fomento de Semillas.

Dado en la Sala de Juntas de la Comisión de Agricultura y Ganadería, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil cinco.

Por la Comisión de Agricultura y Ganadería aprueban del dictamen con punto de acuerdo, diputados: Cruz López Aguilar (rúbrica), Presidente; Juan Manuel Dávalos Padilla (rúbrica), secretario; Gonzalo Ruiz Cerón (rúbrica), secretario; Edmundo Gregorio Valencia Montterrubio (rúbrica), secretario; Diego Palmero Andrade (rúbrica), secretario; Antonio Mejía Haro (rúbrica), secretario; Julián Nazar Morales (rúbrica), Lázaro Arias Martínez (rúbrica), Carlos Blackaller Ayala (rúbrica), Gaspar Ávila Rodríguez, Alejandro Saldaña Villaseñor (rúbrica), José Lamberto Díaz Nieblas (rúbrica), María Hilaria Domínguez Arvizu (rúbrica), Jesús Morales Flores, Esteban Valenzuela García (rúbrica), Rafael Galindo Jaime (rúbrica), Roger David Alcocer García, Arturo Robles Aguilar (rúbrica), José Irene Álvarez Ramos, Mario Ernesto de San Alberto Magno Dávila Aranda, Javier Castelo Parada, José María de la Vega Lárraga (rúbrica), Rocío Guzmán de Paz, Alberto Urcino Méndez Gálvez (rúbrica), Isidro Camarillo Zavala, Regina Vázquez Saut, Valentín González Bautista (rúbrica), Marcelo Herrera Herbert (rúbrica), Enrique Torres Cuadros (rúbrica), Víctor Suárez Carrera.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Consulte la Secretaría a la Asamblea si son de aprobarse los puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Se va a pasar a proceder a la votación económica de estos puntos de acuerdo y los anteriormente reservados.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados, los puntos de acuerdo; comuníquense.

LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es la discusión de los dictámenes negativos relativos a iniciativas. En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo. Se pregunta: las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se autoriza. Si algún ciudadano legislador tiene interés en la discusión de algún dictamen se le ruega que lo haga saber a esta Presidencia. Adelante, la Secretaría.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que reforma los artículos 1, 13, 37 y 40, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1, 13, 37 Y 40 FRACCIÓN VI DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, presentada por el C. Diputado Gonzalo Moreno Arévalo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 14 de abril de 2005. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94 del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa descrita, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el día 14 de abril de 2005, los CC. Secretarios de la misma, dieron cuenta al pleno de la Iniciativa que presentó el C. Diputado Gonzalo Moreno Arévalo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

TERCERO. Mediante oficio CE/1432/05 de fecha 18 de abril de 2005, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de esta Iniciativa.

CUARTO. El Legislador propone lo siguiente:

- Reformar los artículos 1 y 37 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización para actualizar el nombre de la Secretaría de Economía;
- Adicionar un párrafo al artículo 13, de la Ley de referencia, para implementar equipos de medición de presión y de volumen, como el manómetro, a los tanques de gas móviles, y
- Reformar el artículo 40 fracción VI, de la misma Ley, para establecer en la norma la obligatoriedad de proporcionar ciertos datos claves en la expedición de los recibos de cobro del servicio, tales como lo relativo a los equipos de medición y suministro, así como la calibración de los mismos.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la Iniciativa de referencia.

SEGUNDO. Que a nivel mundial, México ocupa el primer lugar como consumidor de Gas Licuado de Petróleo (Gas

LP) para uso doméstico, esto debido a que más del 80% de los hogares mexicanos utilizan este combustible. Así, el consumo doméstico representa el 62% de la demanda total del país; donde el 66% es distribuido a través de cilindros portátiles y el otro 34% mediante el llenado de tanques estacionarios.

TERCERO. Que la distribución de cilindros portátiles de Gas LP tiene la masa (kilogramos) como propiedad física de comercialización, asimismo el kilogramo como la unidad oficial en metrología legal y mercantil para el intercambio de bienes, por lo tanto, no es metrológicamente posible verificar con instrumentos relativos a volumen o presión su contenido.

CUARTO. Que la utilización de un manómetro indicaría solo la presión dentro del cilindro y no la presión-volumen, es más, en algunos países se utiliza el manómetro como dispositivo de seguridad, no como metrología legal. Sin embargo, es importante resaltar que la presión dentro de un cilindro no varía de acuerdo a su contenido, por lo que su incorporación resultaría inútil; también resultaría de gran complejidad técnica, tener un medidor de volumen aparente basado en flotadores, tal como se utiliza en los tanques estacionarios, características físicas que carecen los cilindros portátiles.

QUINTO. Que de acuerdo con la iniciativa, se tendrían que cambiar cada uno de los cilindros portátiles de Gas LP que existen en el país, con las características técnicas que se proponen, la Industria de Distribución de este energético estima que, se requeriría una inversión de más de 1,500 millones de dólares, mismos que argumenta que carece. Además, se estaría dejando fuera, el Programa de Reposición de Cilindros Portátiles, que es responsabilidad de la Secretaría de Energía, que presenta un avance del 75% y una inversión de cerca de 1,200 millones de dólares, esfuerzo sin precedentes por parte de las Autoridades y Distribuidores.

SEXTO. Que la petición de asegurar la cantidad y la calidad del contenido de los cilindros portátiles de Gas LP es un tema que se ha venido discutiendo ampliamente desde Legislaturas pasadas, por lo que derivado de lo anterior, el 19 de mayo de 1999, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Reforma al Artículo 13 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, para quedar como sigue:

“Los recipientes que, no siendo instrumentos para medir, se destinen reiteradamente a contener o transportar

materias objeto de transacciones cuya masa se determine midiendo simultáneamente el recipiente y la materia, deberán ostentar visible e indeleblemente con caracteres legibles su tara, la que podrá verificarse en la forma y lugares que fije la Secretaría; así también, cuando su llenado reiterado y sistemático lo permita y requiera, previa expedición de la norma oficial mexicana que corresponda, deberán contar en cada ocasión al llenado, con el sello de inviolabilidad que garantice la cantidad, cualidad y calidad de la materia.”

SÉPTIMO. Que el Artículo 13 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización vigente, así como la exposición de motivos y las consideraciones del Legislador hacen más clara la norma; erradicar la “ordeña” de los cilindros de Gas LP, estableciendo entonces, la necesidad de que los recipientes que no sean instrumentos de medición pero que cuenten con sustancias que no se puedan pesar o medir, cuenten con un sello con las características que especifique la Norma Oficial Mexicana (NOM) que para el efecto se expida.

OCTAVO. Que las Normas Oficiales Mexicanas son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, y las cuales están encaminadas a regular los productos, procesos o servicios, cuando éstos puedan constituir un riesgo latente tanto para la seguridad o la salud de las personas, animales y vegetales, así como el medio ambiente en general.

NOVENO. Que a mayor abundamiento, el Artículo 3, fracción XI de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización define una NOM:

“La regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación”.

DÉCIMO. Que el artículo 40 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización prevé lo siguiente:

“Las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer:

I. a XI. ...

XII. La determinación de la información comercial, sanitaria, ecológica, de calidad, seguridad e higiene y requisitos que deben cumplir las etiquetas, envases, embalaje y la publicidad de los productos y servicios para dar información al consumidor o usuario;

XIII. a XVII. ...

XVIII. Otras en que se requiera normalizar productos, métodos, procesos, sistemas o prácticas industriales, comerciales o de servicios de conformidad con otras disposiciones legales, siempre que se observe lo dispuesto por los artículos 45 a 47.

...”

DÉCIMO PRIMERO. Que es importante señalar que el artículo 40 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, ha probado estar en armonía con el inciso 2.2 del “Acuerdo Sobre Obstáculos Técnicos al Comercio” del cual México forma parte, y no se puede dejar de lado, que los Tratados Internacionales, celebrados y ratificados por el Senado de la República, junto con la Constitución son Ley Suprema de toda la Unión, de conformidad con el artículo 133 Constitucional.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Programa Nacional de Normalización de 2005, incluyó el Proyecto de Norma Oficial Mexicana “PROY-NOM-002-SCFI-2003, Productos preenvasados - Contenido neto - Tolerancias y métodos de verificación”, en donde se establecen los parámetros, principios y metodología para la verificación de contenido en cilindros de Gas LP.

DÉCIMO TERCERO. Que el Artículo 12 de Ley Federal de Protección al Consumidor señala ya la obligación del proveedor de “entregar al consumidor factura, recibo o comprobante, en el que consten los datos específicos de la compraventa, servicio prestado u operación realizada”. Además, el incumplimiento de esta disposición es sancionada con una multa de “\$465.60 a \$1’821,026.22”.

DÉCIMO CUARTO. Que el Legislador, a través de la reciente adición de los Artículos 128 Bis y 128 Ter a la Ley Federal de Protección al Consumidor, reconoció la problemática entorno al Gas LP y a otros productos básicos de consumo generalizado, así como la afectación que ocasiona a miles de personas, considerándolos como casos

particularmente graves y sancionando severamente a los infractores “*con clausura total o parcial, la cual podrá ser hasta de noventa días y con multa de \$93,120.66 a \$2'607,378.45*”.

DÉCIMO QUINTO. Que los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictamina, reconocen y concluyen que no se requiere modificar la Ley para establecer instrumentos o una NOM que certifiquen la cantidad de Gas LP que se está distribuyendo o surtiendo, así como la información comercial de cada repartidor o suministrador, dado que existen las disposiciones legales para tal efecto.

Para atender la petición del Legislador, esta Comisión considera ineludible que se emita una NOM, para que los cilindros de Gas LP presenten un sello de inviolabilidad que garantice la cantidad y calidad de este producto de primera necesidad que consumen millones de familias mexicanas, y se estima, que esta medida no repercutirá significativamente en el costo total del Gas LP.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa que reforma los artículos 1, 13, 37 y 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, presentada por el C. Diputado Gonzalo Moreno Arévalo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Esta Comisión solicitará a los Secretarios de Economía y de Energía, impulsen los trabajos necesarios para expedir, a la brevedad, una Norma Oficial Mexicana, a efecto de que los cilindros portátiles contenedores de Gas Licuado de Petróleo presenten un sello inviolable alrededor de su válvula, así como su peso bruto y neto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 7 días del mes de septiembre de 2005.

Diputados: Manuel López Villarreal, Presidente (rúbrica), Jorge Luis Hinojosa Moreno, secretario (rúbrica), Nora Elena Yú Hernández, secretaria (rúbrica), Eduardo Alonso Bailey Elizondo, secretario (rúbrica), Javier Salinas Narváez, secretario (rúbrica), Julio Horacio Lujambio Moreno, secretario, Ricardo Alegre Bojórquez (rúbrica), José María de la Vega Lárraga, Jaime del Conde Ugarte, José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica), Jesús Antonio Nader Nasrallah, Miguel

Ángel Rangel Ávila (rúbrica), María Eloisa Talavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdalá de la Fuente (rúbrica), Fernando Ulises Adame de León (rúbrica), Jorge Baldemar Utrilla Robles, Óscar Bitar Hadad (rúbrica), Carlos Blackaller Ayala (rúbrica), Juan Manuel Dávalos Padilla (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez (rúbrica), Gustavo Moreno Ramos (rúbrica), José Mario Wong Pérez, Juan José García Ochoa, Isidoro Ruiz Argaiz, Yadira Serrano Crespo, Víctor Suárez Carrera, Jazmin Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se reserva para su votación económica en conjunto.

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que adiciona el inciso e) a la fracción I del artículo 4 y reforma el artículo 8 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, **INICIATIVA QUE ADICIONA EL INCISO E) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4 Y REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**, presentada por el C. Diputado Ernesto Alarcón Trujillo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 25 de mayo de 2005. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados

Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94 del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa descrita, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en sesión celebrada en la Comisión Permanente, el día 25 de mayo de 2005, los CC. Secretarios de la misma, dieron cuenta al pleno de la Iniciativa que presentó el C. Diputado Ernesto Alarcón Trujillo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

SEGUNDO. El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

TERCERO. Mediante oficio CE/1524/05 de fecha 30 de mayo de 2005, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de esta Iniciativa.

CUARTO. El Legislador propone lo siguiente:

- Adicionar un inciso e) a la fracción I del artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para incluir como objetivo de la Ley, establecer *“programas y apoyos en materia crediticia, de información estratégica, de tecnología y asistencia técnica, así como, promover la celebración de acuerdos con los tres niveles de gobierno para la simplificación de trámites y requisitos y la reducción de plazos de autorización, para la consolidación y crecimiento de las MIPYMES”*, y

- Reformar el artículo 8 de la Ley en comento, para referir los programas y apoyos enunciados en el inciso e) de la fracción I del artículo 4, que se pretende adicionar, mismos que podrán ser acordados con los organismos empresariales, los gobiernos de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los municipios, así como con entidades financieras.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la Iniciativa de referencia.

SEGUNDO. Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Ley

MIPYME) tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través de fomentar la creación de MIPYMES y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad.

TERCERO. Que el artículo 2 de la Ley MIPYME señala expresamente, que la Secretaría de Economía podrá celebrar convenios para establecer los procedimientos de coordinación para apoyar a las MIPYMES, tanto con los tres niveles de gobierno como con particulares, que propicien elevar y extender la competitividad de las empresas del país.

CUARTO. Que el artículo 7 de la Ley MIPYME señala que, la Secretaría de Economía diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES.

QUINTO. Que el artículo 10 de la Ley MIPYME enuncia que para la planeación y ejecución de las políticas y acciones para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, se deben atender criterios que propicien la participación y la toma de decisiones de los tres niveles de gobierno, así como la concurrencia de recursos del sector público y privado para esquemas de apoyo, asimismo, propuestas de mejora y simplificación regulatoria, y estrategias y proyectos de modernización, innovación y desarrollo tecnológico.

SEXTO. Que el 18 de febrero de 2005, se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME), de conformidad con los artículos 2, 4, 6, 10, 11, 12, y 14 de la Ley MIPYME.

SÉPTIMO. Que el Fondo PYME tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, entre sus objetivos específicos considera, fomentar la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica de las MIPYMES; el acceso al financiamiento en general y al crédito en particular de las MIPYMES; multiplicar y fortalecer los canales y productos financieros dedicados a las MIPYMES; contribuir al desarrollo de un sistema nacional de financiamiento para las MIPYMES, entre otros más.

OCTAVO. Que el Artículo 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que la Comisión

Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), es la encargada de promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones generando el máximo beneficio para la sociedad. Asimismo, entre sus atribuciones tiene la de brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, así como a los Estados y Municipios que así lo soliciten y celebrar convenios para tal efecto.

NOVENO. Que a la fecha la COFEMER ha firmado 32 convenios de coordinación sobre mejora regulatoria con Entidades Federativas y 50 con Municipios. Estos convenios tienen como objeto coordinar las acciones de mejora regulatoria que pueden consistir en: 1) elaborar leyes estatales de procedimiento administrativo, de mejora regulatoria, o reformar las ya existentes; 2) crear registros de trámites y servicios; 3) simplificar trámites administrativos y 4) operar los Sistemas de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

DÉCIMO. Que el SARE tiene como propósito la constitución e inicio de operaciones de MIPYMES de bajo riesgo público en 48 horas y con un mínimo de trámites obligatorios, hasta el momento existen 65 sistemas en el país, lo que demuestra el esfuerzo coordinado de los tres niveles de gobierno, para avanzar en la mejora regulatoria en Estados y Municipios.

DÉCIMO PRIMERO. Que los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictamina, reconocen y concluyen que la Secretaría de Economía, con fundamento en la Ley MIPYME, promueve y difunde programas y acciones tendientes a la modernización, innovación y desarrollo tecnológico, así como el acceso al financiamiento de las MIPYMES, mediante el sistema de garantías, sin embargo, el impacto de estos instrumentos siguen siendo acotados, toda vez que los recursos asignados al Fondo PYME son limitados.

Por su parte, la COFEMER, de acuerdo con sus atribuciones, se coordina con los Estados y Municipios a efecto de impulsar una mejora regulatoria, que brinda facilidades para la apertura de nuevas empresas y la formalización de otras, lo que contribuye a la generación de más empleos en el país.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa que adiciona el inciso e) a la fracción I del artículo 4 y reforma el artículo 8 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, presentada por el C. Diputado Ernesto Alarcón Trujillo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 7 días del mes de septiembre de año 2005.

Diputados: Manuel López Villarreal (rúbrica), Presidente; Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), secretario; Nora Elena Yu Hernández (rúbrica), secretaria; Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), secretario; Javier Salinas Narváez (rúbrica), secretario; Julio Horacio Lujambio Moreno, secretario; Ricardo Alegre Bojórquez (rúbrica), José María de la Vega Lárraga, Jaime del Conde Ugarte, José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica), Jesús Antonio Nader Nasrallah, Miguel Ángel Rangel Ávila (rúbrica), María Eloisa Talavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdalá de la Fuente (rúbrica), Fernando Ulises Adame de León (rúbrica), Jorge Baldemar Utrilla Robles, Óscar Bitar Hadad (rúbrica), Carlos Blackaller Ayala (rúbrica), Juan Manuel Dávalos Padilla (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez (rúbrica), Gustavo Moreno Ramos (rúbrica), José Mario Wong Pérez, Juan José García Ochoa, Isidoro Ruiz Argai, Yadira Serrano Crespo, Víctor Suárez Carrera, Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se reserva para su votación económica en conjunto.

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que adiciona el inciso e) a la fracción I del artículo 4 de la Ley para

el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, **INICIATIVA QUE ADICIONA UN INCISO E) AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**, presentada por el C. Diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el 22 de febrero de 2005. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94 del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa descrita, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el día 22 de febrero de 2005, los CC. Secretarios de la misma, dieron cuenta al pleno de la Iniciativa que presentó el C. Diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO. El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

TERCERO. Mediante oficio CE/1307/05 de fecha 24 de febrero de 2005, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de esta Iniciativa.

CUARTO. El legislador propone lo siguiente:

Adicionar un inciso e) a la fracción I del Artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con el propósito de que en los objetivos de la Ley, se establezcan las “bases para que

la Secretaría [de Economía] elabore conjuntamente con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las políticas de fomento, promoción y protección ambiental con visión de largo plazo”.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la Iniciativa de referencia.

SEGUNDO. Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Ley MIPYME) tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través de fomentar la creación de MIPYMES y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad.

TERCERO. Que el artículo 4, fracción I, inciso h) de la Ley MIPYME señala expresamente, en los objetivos de ésta, que se deberá promover la creación y el desarrollo de las MIPYMES en el marco de la normativa ecológica, y que éstas deberán contribuir al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo.

CUARTO. Que el artículo 11, fracción VIII de la Ley MIPYME menciona que, la Secretaría de Economía para la ejecución de las políticas y acciones encaminadas a elevar y extender la competitividad de las MIPYMES, debe considerar programas para el fomento del desarrollo sustentable en el marco de la normativa ecológica aplicable.

QUINTO. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para la preservación, restauración y mejoramiento del ambiente, así como los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado en materia ambiental.

SEXTO. Que el artículo 6 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le otorga las atribuciones necesarias a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que en razón de la materia y de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal u otras disposiciones legales aplicables, se pueda coordinar con las otras dependencias para preservar el equilibrio ecológico, aprovechar sustentablemente los recursos naturales y proteger el ambiente.

SÉPTIMO. Que actualmente la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por ejemplo, impulsa el Programa Estratégico para Promover el Desarrollo Sustentable en el Gobierno Federal, donde la Secretaría de Economía lleva a cabo acciones tales como: 1) regulación ambiental, 2) cumplimiento de la normatividad ambiental, 3) comercio y medio ambiente, 4) promoción de mercados ambientales y financiamiento a proyectos productivos ecoeficientes, y 5) actividades de fomento a las MIPYMES introduciendo criterios de sustentabilidad.

OCTAVO. Que los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictamina, reconocen y concluyen que existe una coordinación entre las dependencias del Ejecutivo Federal para la formación de políticas para el fomento, promoción y protección ambiental, toda vez que la Ley MIPYME y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente contienen disposiciones para tal efecto. Por lo anterior, la Secretaría de Economía actualmente está promoviendo las acciones conducentes para impulsar un desarrollo sustentable entre las empresas del país, lo que atiende la intención y el objetivo de la iniciativa propuesta.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa que adiciona un inciso e) a la fracción I del artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, presentada por el C. Diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 7 días del mes de septiembre del año 2005.

Diputados: Manuel López Villarreal, Presidente (rúbrica), Jorge Luis Hinojosa Moreno, secretario (rúbrica), Nora Elena Yú Hernández, secretaria (rúbrica), Eduardo Alonso Bailey Elizondo, secretario (rúbrica), Javier Salinas Narváez, secretario (rúbrica), Julio Horacio Lujambio Moreno, secretario, Ricardo Alegre Bojórquez (rúbrica), José María de la Vega Lárraga, Jaime del Conde Ugarte, José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica), Jesús Antonio Nader Nasrallah, Miguel Ángel Rangel Ávila (rúbrica), María Eloisa Talavera Hernández (rú-

brica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdalá de la Fuente (rúbrica), Fernando Ulises Adame de León (rúbrica), Jorge Baldemar Utrilla Robles, Óscar Bitar Hadad (rúbrica), Carlos Blackaller Ayala (rúbrica), Juan Manuel Dávalos Padilla (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez (rúbrica), Gustavo Moreno Ramos (rúbrica), José Mario Wong Pérez, Juan José García Ochoa, Isidoro Ruiz Argaiz, Yadira Serrano Crespo, Víctor Suárez Carrera, Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se reserva para su votación económica en conjunto.

LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que reforma el artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL**, presentada por el C. Diputado Leonardo Álvarez Romo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el 8 de marzo de 2005. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94 del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa descrita, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el día 8 de marzo de 2005, los CC. Secretarios de la misma, dieron cuenta al pleno de la Iniciativa que presentó el C. Diputado Leonardo Álvarez Romo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO. El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

TERCERO. Mediante oficio CE/1343/05 de fecha 9 de marzo de 2005, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de esta Iniciativa.

CUARTO. El Legislador expone lo siguiente:

“Se debe estimular el uso de la figura de denominación de origen para proteger en mayor medida a los artesanos mexicanos para que a través de la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria se propicien medidas que alienten el crecimiento de este sector y protejan su operación”.

Por lo que propone modificar el inciso B) de la fracción IX del artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, para que la Comisión fomente la producción artesanal a través de *“proponer los criterios para otorgar los certificados de origen, proteger el desarrollo de la microindustria y la actividad artesanal mediante la gestión del mismo, así como las normas mínimas de calidad que deben cumplir las artesanías para su exportación”.*

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la Iniciativa de referencia.

SEGUNDO. Que el Artículo 37 de la Ley Federal Para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, que se pretende reformar, establece en el inciso B), que la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria fomentará la producción de artesanías, para lo cual, podrá proponer criterios para otorgar los Certificados de Origen, así como las normas mínimas de calidad que deben cumplir las artesanías para su exportación.

TERCERO. Que el Certificado de Origen es la prueba documental, donde se manifiesta que un producto es originario de un país o de una región determinada, es decir, acredita que las mercancías exportadas a su amparo han sido extraídas, cosechadas o fabricadas en un país beneficiario de un esquema preferencial, de conformidad con las Normas o Reglas de Origen establecidas.

CUARTO. Que la Ley de Comercio Exterior y la Ley Aduanera, en diversas disposiciones, hacen referencia al Certificado de Origen, como aquél documento establecido en los Tratados de Libre Comercio, Acuerdos Comerciales o Esquemas Preferenciales, suscritos por nuestro país, mismo que debe presentarse a la autoridad aduanera que recibe las mercancías, con el fin de obtener los beneficios arancelarios, o para determinar la aplicación o no de cuotas compensatorias.

QUINTO. Que la Denominación de Origen, enunciada en la exposición de motivos de la Iniciativa, se refiere al nombre de una región geográfica de un país que sirve para designar un producto originario de la misma, y cuya calidad o característica se deban exclusivamente al medio geográfico, comprendiendo en éste los factores naturales y los humanos.

SEXTO. Que la Ley de la Propiedad Industrial en su Título Quinto de la Denominación de Origen, establece una serie de disposiciones para emitir, aprobar y usar este tipo de documento. Asimismo, la declaración de protección de una Denominación de Origen, se puede promover de oficio o a petición de quien demuestre tener interés jurídico, y el artículo 158, fracción III, otorga a las dependencias y entidades del Gobierno Federal, así como a los gobiernos estatales, éste interés jurídico.

SÉPTIMO. Que los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictamina, reconocen y concluyen que la iniciativa confunde dos conceptos que son distintos; Denominación de Origen con Certificado de Origen. Además, si la intención y el objetivo del Legislador, es que la Secretaría de Economía, a través de la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria, impulse la declaración de protección de una Denominación de Origen artesanal, la Ley de la Propiedad Industrial ya contempla esta atribución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa que Reforma el artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, presentada por el C. Diputado Leonardo Álvarez Romo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 7 días del mes de septiembre de año 2005.

Diputados: Manuel López Villarreal (rúbrica), Presidente; Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), secretario; Nora Elena Yu Hernández (rúbrica), secretaria; Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), secretario; Javier Salinas Narváez, secretario; Julio Horacio Lujambio Moreno, secretario; Ricardo Alegre Bojórquez (rúbrica), José María de la Vega Lárraga, Jaime del Conde Ugarte, José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica), Jesús Antonio Nader Nasrallah, Miguel Ángel Rangel Ávila (rúbrica), María Eloisa Talavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdalá de la Fuente (rúbrica), Fernando Ulises Adame de León (rúbrica), Jorge Baldemar Utrilla Robles, Óscar Bitar Hadad (rúbrica), Carlos Blackaller Ayala (rúbrica), Juan Manuel Dávalos Padilla (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez (rúbrica), Gustavo Moreno Ramos (rúbrica), José Mario Wong Pérez, Juan José García Ochoa, Isidoro Ruiz Argañiz, Yadira Serrano Crespo, Víctor Suárez Carrera, Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se reserva para su votación económica en conjunto.

LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que reforma el párrafo cuarto del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legis-

latura, le fue turnada para su estudio y dictamen, **INICIATIVA QUE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN**, presentada por la C. Diputada Jacqueline Argüelles Guzmán y el C. Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el 9 de diciembre de 2004. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometieron a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94 del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa descrita, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el día 9 de diciembre de 2004, los CC. Secretarios de la misma, dieron cuenta al pleno de la Iniciativa que presentó la C. Diputada Jacqueline Argüelles Guzmán y el C. Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO. El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

TERCERO. Mediante oficio CE/1216/04 de fecha 14 de diciembre de 2004, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de esta Iniciativa.

CUARTO. Los Legisladores proponen lo siguiente:

Reformar el artículo 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, para que las Normas Oficiales Mexicanas sean revisadas cada 3 años, y no cada 5 años como esta en la ley vigente, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la Iniciativa de referencia.

SEGUNDO. Que las Normas Oficiales Mexicanas son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, y las cuales están encaminadas a regular los productos, procesos o servicios, cuando éstos puedan constituir un riesgo latente tanto para la seguridad o la salud de las personas, animales y vegetales, así como el medio ambiente en general.

TERCERO. Que el intercambio comercial a nivel mundial ha impuesto nuevos retos a las empresas y a los gobiernos, estableciendo la necesidad de tomar como referencia Normas que son acordadas por consenso mundial, dentro de organismos internacionales, incorporando, en la medida de lo posible, la opinión del sector público, privado, científico y de los consumidores, con el objetivo de evitar barreras técnicas o una competencia desequilibrada.

CUARTO. Que la Organización Internacional de Normalización (International Organization for Standardization) es la federación mundial de organismos nacionales de normalización, no gubernamental, que hoy en día cuenta con 151 miembros, uno por país, con la finalidad de favorecer el desarrollo de la normalización y las actividades conexas en el mundo, para facilitar el intercambio de bienes y servicios entre las naciones, así como impulsar la cooperación en los campos intelectuales, científicos, tecnológicos y la actividad económica.

QUINTO. Que México es considerado como uno de los fundadores de la Organización Internacional de Normalización, ya que inició su participación oficial el 23 de febrero de 1947, donde actualmente, la Dirección General de Normas, adscrita a la Secretaría de Economía, funge como miembro ante este importante organismo internacional, cuyos trabajos técnicos son atendidos a través de un Comité Mexicano.

SEXTO. Que el Artículo 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, establece que el plazo máximo para revisar una Norma Oficial Mexicana será de 5 años, dicha disposición, está en armonía con lo determinado en la Organización Internacional de Normalización, por lo que los países adherentes a este organismo, acordaron este período de tiempo para actualizar las Normas.

SÉPTIMO. Que el mismo Artículo 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización señala en su último párrafo que, dentro del año siguiente a la entrada en vigor de una Norma, el comité consultivo nacional de normalización o la Secretaría podrán solicitar a las dependencias que

analicen su aplicación, efectos y observancia, a fin de determinar las acciones que mejoren su aplicación y si procede o no su modificación o cancelación, por lo que una Norma puede ser revisada y modificada en cualquier momento.

OCTAVO. Que los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictamina, reconocen y concluyen que esta reforma no es procedente, por la correspondencia que tiene esta disposición con la normatividad internacional, además de que una Norma puede ser modificada, si así se considera conveniente, en cualquier tiempo, lo que cubre la inquietud de los Legisladores promoventes, asimismo, se estima que resultaría difícil y costoso para las dependencias revisar cada tres años las Normas de su competencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa que reforma el párrafo cuarto del artículo 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, presentada por la C. Diputada Jacqueline Argüelles Guzmán y el C. Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 7 días del mes de septiembre de 2005.

Diputados: Manuel López Villarreal, Presidente (rúbrica), Jorge Luis Hinojosa Moreno, secretario (rúbrica), Nora Elena Yu Hernández, secretaria (rúbrica), Eduardo Alonso Bailey Elizondo, secretario (rúbrica), Javier Salinas Narváez, secretario (rúbrica), Julio Horacio Lujambio Moreno, secretario, Ricardo Alegre Bojórquez (rúbrica), José María de la Vega Lárraga, Jaime del Conde Ugarte, José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica), Jesús Antonio Nader Nasrallah, Miguel Ángel Rangel Ávila (rúbrica), María Eloisa Talavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdalá de la Fuente (rúbrica), Fernando Ulises Adame de León (rúbrica), Jorge Baldemar Utrilla Robles, Óscar Bitar Hadad (rúbrica), Carlos Blackaller Ayala (rúbrica), Juan Manuel Dávalos Padilla (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez (rúbrica), Gustavo Moreno Ramos (rúbrica), José Mario Wong Pérez, Juan José García Ochoa, Isidoro Ruiz Argañiz, Yadira Serrano Crespo, Víctor Suárez Carrera, Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se reserva para su votación económica en conjunto.

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Cultura, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma el artículo 150 de la Ley Federal del Derecho de Autor

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

En sesión celebrada el 28 de abril de 2005, fue turnada a la Comisión de Cultura para su estudio y dictamen, la iniciativa que reforma el artículo 150 de la Ley Federal del Derecho de Autor, presentada por la Diputada Consuelo Camarena Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La iniciativa que se dictamina fue presentada ante el pleno de esta H. Cámara el día 28 de abril de 2005, y una vez que la Mesa Directiva constató que la Iniciativa fue publicada en tiempo y forma en la Gaceta Parlamentaria y que cumple con los requisitos para ser admitida a discusión, la turnó a esta Comisión de Cultura para los efectos conducentes.

III. CONSIDERACIONES

A. Los derechos de autor constituyen el reconocimiento del Estado a favor del creador de obras literarias y/o artísticas y se puede definir como la facultad exclusiva que tiene el

creador intelectual para explotar temporalmente, por sí o por terceros, las obras de su autoría y en la de ser reconocido siempre como autor de tales obras, con todas las prerrogativas inherentes a dicho reconocimiento. Por ello es importante señalar que las retribuciones que proporciona este derecho, debe tener límites, acotaciones en beneficio de la sociedad en forma extensiva y con respeto a los derechos de terceros.

B. La proponente señala que en el capítulo II de la Ley Federal del Derecho de Autor, para la limitación a los derechos Patrimoniales, es decir para regular los alcances y límites que puede tener la protección de los Derechos de autores ante terceros, que bien pueden ser los que hacen un uso parcial con fines no lucrativos, o los que son usuarios indirectos, es decir que si bien consumen el producto protegido quien se los provee ya realizó el pago correspondiente, sin embargo no han tomado en cuenta que al realizar con espíritu de lucro cualquiera audición musical, representación artística, difusión radiotelefónica, en la que los músicos, ejecutantes o transmisores reciban retribuciones por su trabajo.

C. La restricción al derecho de los artistas intérpretes es la limitación legal. Dentro de este supuesto encontramos el uso personal, la utilización para fines informativos y las licencias.

En cuanto al uso personal muchas legislaciones autorizan la reproducción de copias protegidas, sin que ello constituya ninguna infracción a los derechos de autores y artistas intérpretes, siempre que esa reproducción se efectúe para uso estrictamente personal y sin beneficios económicos.

D. Por esta razón no podemos considerar que el uso es personal ya que obtienen fines de lucro, lo que se define como lucro indirecto y que en nuestra legislación esta plasmado en el artículo 11 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor cuando su utilización resulte en una ventaja o atractivo adicional a la actividad preponderante desarrollada por el agente en el establecimiento industrial, comercial o de servicios de que se trate.

E. Lo cual no se traduce en un beneficio económico inmediato, pero sí en un beneficio relacionado con la propia imagen, prestigio o publicidad favorable que el utilizador puede lograr para sí gracias al empleo de esa interpretación artística; imagen, prestigio o publicidad favorable que, a la larga o a la corta, implicará su progreso y, por ende, un rendimiento económico.

F. Por último es necesario señalar que esta propuesta de decreto lesionará los derechos de los creadores sin que esto signifique ningún beneficio para el conjunto de la sociedad y si en cambio garantice ganancias extraordinarias para grandes prestadores de servicios, tales como hoteleros, dueños de grandes centros comerciales. Por lo tanto esta comisión dictaminadora considera que no es de aprobarse el proyecto de decreto para la reforma al artículo 150 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Cultura de la LIX Legislatura, someten a consideración de la honorable Asamblea, la siguiente RESOLUCIÓN:

ACUERDO

Único.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 150 de la Ley Federal del Derecho de Autor, presentada por la Diputada Consuelo Camarena Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 28 de abril de 2005.

Diputados: Filemón Primitivo Arcos Suárez Peredo (rúbrica), Presidente; José Antonio Cabello Gil (rúbrica), María Elba Garfias Maldonado (rúbrica), Paulo José Luis Tapia Palacios (rúbrica), secretarios; Lilia Isabel Aragón del Rivero (rúbrica), José Guillermo Aréchiga Santamaría, Rafael Candelas Salinas (rúbrica), Marbella Casanova Calam (rúbrica), Florencio Collazo Gómez, María Viola Corella Manzanilla (rúbrica), Norberto Enrique Corella Torres (rúbrica), Abel Echeverría Pineda, Laura Reyes Retana Ramos, Moisés Jiménez Sánchez, Alfonso Juventino Nava Díaz, Evelia Sandoval Urbán, Gustavo Moreno Ramos, Jesús María Ramón Valdez, María Salomé Elyd Sáenz (rúbrica), Carla Rochín Nieto (rúbrica), Pablo Antonio Villanueva Ramírez (rúbrica), Bernardo Vega Carlos, Blanca Eppen Canales (rúbrica), Bernardo Loera Carrillo (rúbrica), Inti Muñoz Santini, Rafael Flores Mendoza (rúbrica), Francisco Diego Aguilar (rúbrica), Pablo Franco Hernández, Leonardo Álvarez Romo, Patricia Flores Fuentes.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se reserva para su votación económica en conjunto.

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que reforma los artículos 58, fracciones IV y V; 63 último párrafo, y 79 tercer párrafo; y adiciona el artículo 63 con dos últimos párrafos y el 79 con un séptimo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales

Junio 22, 2005

Honorable Asamblea

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 05 de abril de 2001, el Lic. Vicente Fox Quesada, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, presentó Iniciativa de reformas a los artículos 58 fracciones IV y V; 63 último párrafo y 79 tercer párrafo; se adicionan los artículos 63 con dos últimos párrafos y 79 con un séptimo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su estudio y dictamen.

Esta Comisión que suscribe, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al análisis de la iniciativa antes señalada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público reunidos en Pleno, presentan a esta honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa del Ejecutivo Federal, propone que los inmuebles federales que no sean útiles para destinarlos al Servicio Público o que no sean de uso común, podrán ser objeto de donación a favor de los gobiernos de los Estados, municipios o de particulares para que se utilicen en los servicios públicos locales en fines educativos, de asistencia social para el fomento del desarrollo económico de la región a través de la creación de fuentes de empleo permanente.

Asimismo, plantea que las dependencias, bajo su estricta responsabilidad, podrán optar por enajenar los bienes inmuebles sin someterlos a licitación pública, cuando ocurran circunstancias extraordinarias o imprevisibles, o situaciones de emergencia.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA.- Esta Comisión es competente para dictaminar la iniciativa antes mencionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- La Comisión que dictamina procedió a revisar los planteamientos de la iniciativa que se identificaron con la propuesta del Lic. Vicente Fox Quesada, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de determinar su permanencia en la relación de iniciativas de la LVIII Legislatura, habiendo concluido que la Ley General de Bienes Nacionales, aprobada el 18 de marzo de 2004 por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2004, refiere en su artículo 84 que se podrá enajenar los bienes inmuebles federales que no sean útiles para destinarlos al Servicio Público o que no sean de uso común, podrán ser objeto de donación a favor de los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los municipios, o de sus respectivas entidades paraestatales, a fin de que utilicen los inmuebles en servicios públicos locales, fines educativos o de asistencia social; para obtener fondos a efecto de aplicarlos en el financiamiento, amortización o construcción de obras públicas, o para promover acciones de interés general o de beneficio colectivo o bien, de arrendamiento, comodato o usufructo a favor de instituciones que realicen actividades de asistencia social o labores de investigación científica, siempre que no persigan fines de lucro.

Por otro lado, en su artículo 85 se señalan los casos en que la venta de inmuebles federales que no sean útiles para destinarlos al servicio público o que no sean de uso común, se realice mediante licitación pública, con excepción de los casos que se mencionan en el mismo artículo y en los cuales, la venta se realizará a través de adjudicación directa, previa acreditación de los supuestos que se señalan en la propia Ley.

TERCERA.- Por lo tanto, esta Comisión que dictamina considera que las reformas presentadas por el Ejecutivo Federal, están ya contempladas en la Ley General de Bienes Nacionales, aprobada el 18 de marzo de 2004 por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2004.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda y Crédito Público, somete a consideración de esta H. Asamble el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- No es de aprobarse la Iniciativa de reformas a los artículos 58 fracciones IV y V; 63 último párrafo y 79 tercer párrafo; se adicionan los artículos 63 con dos últimos párrafos y 79 con un séptimo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, presentada por el Lic. Vicente Fox Quesada, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 05 de abril de 2001.

SEGUNDO.- Archívese el expediente.

Salón de Sesiones de la Comisión de Hacienda, a 22 de junio de 2005.

Diputados: Gustavo Madero Muñoz (rúbrica) Presidente; Francisco Suárez Dávila (rúbrica) secretario; Juan Carlos Pérez Góngora (rúbrica) secretario; José Felipe Puelles Espina (rúbrica) secretario; Diana Bernal Ladrón de Guevara (rúbrica) secretaria; Cuauhtémoc Ochoa Fernández (rúbrica) secretario; Óscar González Yáñez (rúbrica) secretario; Jesús Emilio Martínez Álvarez (rúbrica) secretario; José Alarcón Hernández (rúbrica), José Arturo Alcántara Rojas, Ángel Buendía Tirado, Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Enrique Escalante Arceo, Humberto Francisco Filizola Haces (rúbrica), José Luis Flores Hernández (rúbrica), Juan Francisco Molinar Horcasitas, Francisco Luis Monárrez Rincón (rúbrica), Mario Moreno Arcos (rúbrica), José Adolfo Murat Macías (rúbrica), Jorge Carlos Obregón Serrano (rúbrica), José Osuna Millán (rúbrica), Ma. de los Dolores Padierna Luna, Manuel Pérez Cárdenas, Alfonso Ramírez Cuellar, Luis Antonio Ramírez Pineda, Javier Salinas Narváez, María Esther Scherman Leaño (rúbrica), Miguel Ángel Toscano Velasco (rúbrica), Francisco Javier Váldez de Anda, Emilio Zebadúa González.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se reserva para su votación económica en conjunto.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que reforma los artículos 2o. y 9o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Junio 22, 2005

Honorable Asamblea

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 17 de octubre de 2002, la Diputada María Teresa Campoy Ruy Sánchez del Grupo Parlamentario del PVEM perteneciente a la LVIII Legislatura, presentó Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman los artículos 2o. y 9o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su estudio y dictamen.

Esta Comisión que suscribe, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al análisis de la iniciativa antes señalada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público reunidos en Pleno, presentan a esta honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

En su iniciativa la Dip. María Teresa Campoy Ruy Sánchez, plantea en su iniciativa que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades serán los responsables de que en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo su cumplimiento de este ordenamiento, se observen criterios que promuevan

las adquisiciones, arrendamientos y servicios de aquel proveedor o solicitante que aplique la certificación ISO 14000, la cual establece las especificaciones y requisitos que debe cumplir un sistema de administración o gestión ambiental.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA.- Esta Comisión resulta competente para dictaminar la iniciativa antes mencionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- La que dictamina procedió a revisar los planteamientos de las iniciativas que se identificaran con la propuesta de la Diputada María Teresa Campoy Ruy Sánchez, con el objeto de determinar su permanencia en la relación de iniciativas vigentes de la LVIII Legislatura, habiendo concluido que el decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público derivado de la Iniciativa presentada por la Senadora Gloria Lavara Mejía el 25 de septiembre de 2001, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2003, contempla la atención que debe otorgarse a los aspectos ambientales en la adquisiciones, arrendamientos y servicios que realice el sector público.

En efecto, la Senadora Gloria Lavara Mejía plantea que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los contratos de obras públicas y los de servicios relacionados con las mismas, se adjudicarán por regla general a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes, en sobre cerrado que será abierto públicamente, a fin de asegurar al estado mexicano las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, el uso responsable del agua y demás circunstancias relativas al mantenimiento del equilibrio ambiental.

TERCERA.- Por lo tanto, esta Comisión que dictamina considera que del análisis de ambas iniciativas, la presentada por la Senadora Gloria Lavara Mejía, hace similar propuesta que la que en su momento presentó en su Iniciativa la Diputada María Teresa Campoy Ruy Sánchez en la LVIII Legislatura, relativa a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, que atiendan los criterios de tipo ambiental, mismos que están contemplados en el decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado

en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2003, por lo que se considera que no procede su permanencia en la relación de iniciativas vigentes de la LVIII Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda y Crédito Público, somete a consideración de esta H. Asamblea el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- No es de aprobarse la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 2o. y 9o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentada por la Diputada María Teresa Campoy Ruy Sánchez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el 17 de octubre de 2002.

SEGUNDO.- Archívese el expediente.

Salón de Sesiones de la Comisión de Hacienda, a 22 de junio de 2005.

Diputados: Gustavo Madero Muñoz (rúbrica) Presidente; Francisco Suárez Dávila (rúbrica) secretario; Juan Carlos Pérez Góngora (rúbrica) secretario; José Felipe Puelles Espina (rúbrica) secretario; Diana Bernal Ladrón de Guevara (rúbrica) secretaria; Cuauhtémoc Ochoa Fernández (rúbrica) secretario; Óscar González Yáñez (rúbrica) secretario; Jesús Emilio Martínez Álvarez (rúbrica) secretario; José Alarcón Hernández (rúbrica), José Arturo Alcántara Rojas, Ángel Buendía Tirado, Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Enrique Escalante Arceo, Humberto Francisco Filizola Haces (rúbrica), José Luis Flores Hernández (rúbrica), Juan Francisco Molinar Horcasitas, Francisco Luis Monárrez Rincón (rúbrica), Mario Moreno Arcos (rúbrica), José Adolfo Murat Macías (rúbrica), Jorge Carlos Obregón Serrano (rúbrica), José Osuna Millán (rúbrica), Ma. de los Dolores Padierna Luna, Manuel Pérez Cárdenas, Alfonso Ramírez Cuellar, Luis Antonio Ramírez Pineda, Javier Salinas Narváez, María Esther Scherman Leañó (rúbrica), Miguel Ángel Toscano Velasco (rúbrica), Francisco Javier Váldez de Anda, Emilio Zebadúa González.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se reserva para su votación económica en conjunto.

CODIGO CIVIL FEDERAL -
LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Justicia y Derechos Humanos, con punto de acuerdo, por el que no se aprueba la iniciativa que reforma la fracción VIII del artículo 156 del Código Civil Federal y adiciona los artículos 134 Bis y 134 Ter de la Ley General de Salud

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Salud, fue turnada para su estudio y Dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VIII del artículo 156 del Código Civil Federal y adiciona los artículos 134 Bis y 134 Ter. a la Ley General de Salud, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numerales 1º y 3º, 43, 44 y 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 88, 89, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Salud, someten a consideración de esta honorable Asamblea, el presente Dictamen el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de las Comisiones.

II. En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO DE LA INICIATIVA” se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES” las Comisiones dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES.

En sesión celebrada con fecha 21 de octubre de 2004, el diputado federal Luis Antonio González Roldán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VIII del artículo 156 del Código Civil Federal y adiciona los artículos 134 Bis y 134 Ter. a la Ley General de Salud.

Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, turnó la mencionada iniciativa a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Salud, para su estudio y posterior dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

En su explosión de motivos, el diputado manifiesta que debido al carácter preventivo de las reformas elaboradas en los últimos 4 años a las normas sanitarias, así como a la propia Ley General de Salud, para enfatizar el carácter preventivo de las mismas, cree necesario hacer lo mismo con las normas referentes a los requisitos para contraer matrimonio, con lo que pretende disminuir el riesgo de adquirir enfermedades transmisibles.

Es con este razonamiento que, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el diputado pretende reformar la fracción VIII del artículo 156 del Código Civil Federal y adicionar los artículos 134 Bis y 134 Ter. a la Ley General de Salud para incluir como impedimento para contraer matrimonio, el hecho de padecer enfermedades como el cólera, la hepatitis A, la influenza y ser portador del virus de inmunodeficiencia humana, así como la obligación de realizar un examen médico con la finalidad de detectar dichas enfermedades.

III. CONSIDERACIONES.

A. Después de hacer un análisis de la propuesta del diputado Velasco, consideramos necesario hacer algunas observaciones. La primera de las cuales es la precisión de que, a pesar de tener competencia para realizar la reforma en comento, esta materia se encuentra reglamentada en los Códigos Civiles de cada una de las entidades federativas.

B. El Código Civil Federal establece en su artículo 1º, que las disposiciones del mismo regirán en toda la República en asuntos del orden federal. De lo anterior se infiere necesariamente que las disposiciones reservadas a las entidades federativas regirán en su territorio; razón por la que las entidades federativas cuentan cada una, con el ordenamiento jurídico respectivo.

C. Por citar sólo algunos ejemplos discordantes entre las disposiciones referentes a los impedimentos para contraer matrimonio, transcribimos a continuación lo previsto por los códigos civiles de los Estados de Aguascalientes, México y Tlaxcala:

Aguascalientes.

Artículo 153.- Son impedimentos para celebrar el matrimonio:

I. a VI...

VII.- La embriaguez habitual, la morfinomanía, eteromanía y el uso indebido y persistente de las demás drogas enervantes. La impotencia incurable para la cópula, la sífilis, la locura, las enfermedades crónicas e incurables que sean, además, contagiosas o hereditarias; y cualesquiera otra enfermedad o conformación especial que sean contrarias a los fines del matrimonio, bien porque impidan las funciones relativas, o bien porque científicamente hagan prever algún perjuicio grave o degeneración para los descendientes de ese matrimonio. La impotencia no ser impedimento cuando exista por la edad o por otra causa cualquiera, en ambos contrayentes y sea conocida de ellos;

VIII a IX.

Estado de México.

Impedimentos para contraer matrimonio

Artículo 4.7. - Son impedimentos para contraer matrimonio:

I. a VII

VIII. La embriaguez habitual y el uso indebido y persistente de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que altere la conducta y produzca dependencia;

IX. La impotencia incurable para la cópula, la bisexualidad; las enfermedades crónicas e incurables que sean contagiosas o hereditarias. No serán impedimentos cuando sean aceptadas por el otro contrayente;

X. a XI.

Tlaxcala.

Artículo 43. Son impedimentos para contraer matrimonio:

I. a X.

XI. la sífilis, la locura y otras enfermedades crónicas e incurables que sean, además, contagiosas o hereditarias;

XII. a XIII.

Como nos podemos dar cuenta, por los ejemplos citados las disposiciones respecto al matrimonio son distintas en cada entidad federativa, ya que es facultad de las Legislaturas de los Estados elaborar leyes sobre esta materia.

D. La competencia Legislativa del Congreso de la Unión se encuentra delimitada en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo que estipula la fracción XVI el Congreso de la Unión está facultado para dictar leyes en materia de salubridad general.

La competencia a la que nos referimos con anterioridad se ve ampliada por la aplicación de la fracción XXX del artículo mencionado, por lo que en efecto, éste órgano legislativo tiene la facultad implícita y explícita para elaborar y reformar los ordenamientos a los que se refiere la Iniciativa.

E. A pesar de lo anterior, es necesario establecer claramente que la propia Constitución contiene la protección de la libertad como garantía individual y en particular, la protección de la libertad social; entendiendo jurídicamente como libertad social, aquella mediante la cual se otorga una potestad genérica de actuar real y trascendente de la persona humana, misma que implica la consecución objetiva de fines vitales del individuo y la realización práctica de los medios idóneos para su obtención. De esta libertad genérica y su ejercicio en determinada órbita se deriva una libertad específica, que se constituye en modos o maneras especiales de actuar.

Las adiciones que se pretenden hacer a la Ley General de Salud, son a nuestro parecer, una clara trasgresión del ordenamiento jurídico al concepto anteriormente señalado.

En efecto, la Secretaría de Salud tiene la obligación y la responsabilidad de llevar a cabo la prevención a que se refiere el Título Octavo de la Ley en comento, sin embargo consideramos que las medidas a que se refiere la Iniciativa para impedir el matrimonio constituyen una clara intromisión a la libertad de los contrayentes.

F. Por otra parte, cabe señalar que en muchos casos, sobre todo en los referentes a enfermedades como el SIDA, el contar con un ambiente familiar estable y la colaboración de las personas cercanas al enfermo contribuyen en gran medida a que su condición sea más llevadera.

Creemos que la aprobación de las medidas a que se refieren la adición propuesta, daría lugar a discriminación y a malos tratos a los enfermos que padecen cualquiera de las condiciones a las que se refiere la Iniciativa, cosa alejada completamente de las recientes reformas a la Ley General de Salud, con relación al respeto de los derechos de los pacientes portadores del VIH, o que padecen SIDA.

G. Así mismo, cabe señalar que capítulo II, del mencionado Título Octavo de la Ley General de Salud incluye las obligaciones de la Secretaría de Salud y de los gobiernos de las entidades federativas en materia de prevención de enfermedades transmisibles, las cuales están elaboradas de conformidad con la Constitución Política y los acuerdos Internacionales que México ha suscrito al respecto.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Salud, con las atribuciones que les otorgan los artículos 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponen a su consideración el siguiente:

ACUERDO.

Único.- Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VIII del artículo 156 del Código Civil Federal y adiciona los artículos 134 Bis y 134 Ter a la Ley General de Salud, presentada por el Dip. Luis Antonio González Roldán del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el 21 de octubre de 2004.

Palacio Legislativo de San Lázaro a veintiséis de abril de dos mil cinco.

Comisión de Justicia y Derechos Humanos, diputados: Rebeca Godínez y Bravo (rúbrica), Presidenta; Leticia Gutiérrez Corona (rúbrica), secretaria; Amalín Yabur Elías (rúbrica), secretaria; Miguel Ángel Llera Bello (rúbrica), secretario; Francisco Javier Valdéz de Anda

(rúbrica), secretario; Miguelángel García-Domínguez (rúbrica), secretario; Félix Adrián Fuentes Villalobos, secretario; María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Mario Carlos Culebro Velasco (rúbrica), José Luis García Mercado (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona, Martha Laguette Lardizábal, Consuelo Muro Urista (rúbrica), Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez (rúbrica), María Sara Rocha Medina (rúbrica), Heliodoro Carlos Díaz Escárraga (rúbrica), Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica), Bernardo Vega Carlos, Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre, Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez (rúbrica), Ernesto Herrera Tovar, Sergio Penagos García (rúbrica), Leticia Socorro Userralde Gordillo (rúbrica), Marisol Vargas Bárcena, Margarita Zavala Gómez del Campo (rúbrica), Francisco Diego Aguilar (rúbrica), Angélica de la Peña Gómez (rúbrica), Eliana García Laguna (rúbrica), Diana Rosalía Ladrón de Guevara (rúbrica), Jaime Miguel Moreno Garavilla.

Comisión de Salud, diputados: José Ángel Córdova Villalobos (rúbrica), José Javier Osorio Salcido (rúbrica), Pablo Anaya Rivera (rúbrica), Cristina Díaz Salazar (rúbrica), Rafael García Tinajero (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas, María del Rocío Jaspeado Villanueva, Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), Maki Esther Ortiz Domínguez (rúbrica), Francisco Rojas Toledo (rúbrica), José Luis Treviño Rodríguez (rúbrica), Jesús Aguilar Bueno, Marco Antonio García Ayala, Jaime Fernández Sarcho (rúbrica), Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), José García Ortiz, Isaías Soriano López, Rosa Hilda Valenzuela Rodelo, Martha Palafox Gutiérrez, Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (rúbrica), José Porfirio Alarcón Hernández, María Angélica Díaz del Campo, Julio Boltvinik Kalinka, Javier Manzano Salazar, Irma S. Figueroa Romero, José Luis Naranjo y Quintana, Raúl Piña Horta, María Angélica Ramírez Luna.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se reserva para su votación económica en conjunto.

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud, y de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma el artículo 177 de la Ley General de Salud

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisiones Unidas de Salud y de Atención a Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Diputados de la LIX Legislatura, fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que pretende reformar el artículo 177 de la Ley General de Salud, con el objetivo de crear un banco nacional de prótesis y órtesis; presentada por el diputado Omar Bazán Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numerales 1º y 3º, 43, 44 y 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 88, 89, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones de Salud y Atención a Grupos Vulnerables someten a consideración de esta honorable Asamblea, el presente Dictamen el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisiones.

II. En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO DE LA INICIATIVA” se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES” la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES.

En sesión celebrada con fecha 29 de septiembre de 2004, el diputado Omar Bazán Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de la H. Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 177 de la Ley General de Salud, con la finalidad de crear el banco nacional de prótesis y órtesis.

Con la misma fecha la mesa directiva de la H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa a la Comisiones Unidas de Salud para su estudio y posterior dictamen.

Con fecha 7 de octubre, la mesa directiva de la H. Cámara de Diputados, amplió el turno de la iniciativa en comento a la comisión de Atención de Grupos Vulnerables.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

En su exposición de motivos, el diputado afirma que según cifras de las Organización de las Naciones Unidas, la discapacidad en México afecta entre un 7% y 12 % de la población.

Menciona que la mayoría de los casos de discapacidad los atienden instituciones como el IMSS, el ISSSTE, el DIF, o el Centro Nacional de Rehabilitación.

En este sentido, menciona que el Centro Nacional de Rehabilitación fue diseñado para proporcionar atención médica de excelencia y calidad a la población con padecimientos del sistema neuro-músculo-esquelético, la audición, voz, lenguaje, lesiones deportivas, etc; avalando su desempeño.

Sin embargo, menciona que la mayoría de las solicitudes de prótesis que se recibieron en Centro Nacional de Rehabilitación fueron de jubilados y pensionados, y que el DIF sólo cuenta con recursos para atender 13 mil solicitudes; lo anterior nos muestra que la demanda de prótesis, órtesis y asistencia funcional aumenta cada año, requiriendo un esfuerzo para atenderla.

Derivado de estas razones, el diputado propone la creación de un Banco Nacional de Prótesis, Órtesis, Ayudas Técnicas o funcionales, el cual contaría con recursos públicos de la Secretaría de Salud y facultades para recibir donativos.

III. CONSIDERACIONES.

A. Entendemos y compartimos la preocupación del diputado por las personas que sufren algún tipo de discapacidad. Según las estadísticas que proporciona el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, en México hay 1 795 300 personas que sufren alguna discapacidad.

B. De ese total, el 45.3 % padecen discapacidad motriz, lo que nos proporciona un indicador sumamente claro de la magnitud del problema al que se enfrenta el sector salud para otorgarle servicios a la población.

C. Como lo menciona el diputado en su exposición de motivos, el Sector Salud, atiende las necesidades de la pobla-

ción con discapacidad primordialmente, mediante instituciones como el IMSS, ISSSTE, DIF y el Centro Nacional de Rehabilitación.

D. Para el funcionamiento de todas estas instituciones a nivel nacional, la Secretaría de Salud distribuye sus recursos materiales y humanos de la mejor manera posible, ya que las dificultades financieras castigan continuamente a esta área, que es una prioridad nacional. Según el artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, corresponde a la Dirección General de Protección Financiera en Salud, la formulación de las políticas de protección financiera en materia de salud para los grupos poblacionales que la requieran.

E. Es precisamente por estas razones, y haciendo eco de la intención del diputado para cubrir la demanda de prótesis, órtesis y ayudas técnicas o funcionales, que el Gobierno Federal creó el 3 de diciembre de 2003 el fideicomiso **Fideiprótesis Popular**, cuyo propósito es financiar la adquisición de prótesis, órtesis y ayudas técnicas diversas que contribuyan a proporcionar independencia y calidad de vida a más de 4 millones de personas con discapacidad de todas las edades, que actualmente no cuentan con seguridad social ni con los recursos necesarios para sufragar ese tipo de gastos.

F. El fideicomiso, se planeó para ser operado por la Secretaría de Salud y administrado por el patronato de la beneficencia pública, la Oficina de la Presidencia para la Promoción e Integración Social de Personas con Discapacidad, la Secretaría de Desarrollo Social, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Nacional para Adultos Mayores y el Centro Nacional de Rehabilitación, contribuirá además al desarrollo de los laboratorios de prótesis y órtesis del sector salud, particularmente del DIF Nacional y del Centro Nacional de Rehabilitación.

G. Entendiendo que la creación de un Banco Nacional de Prótesis, Órtesis y ayudas funcionales conllevaría a un gasto, que en estos momentos la Secretaría de Salud no puede solventar, ya que no sólo se requerían recursos materiales, sino humanos para cubrir las necesidades de funcionamiento de una institución de tal magnitud; consideramos que no es viable la creación del mismo.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de las Comisiones de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, con las atribuciones que les otorgan los artículos 73 fracción XVI,

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponen a su consideración el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 177 de la Ley General de Salud, presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 29 de septiembre de 2004.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los trece días del mes de abril de dos mil cinco.

Por la Comisión de Salud, diputados: José Ángel Córdova Villalobos (rúbrica), José Javier Osorio Salcido (rúbrica), Pablo Anaya Rivera (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar (rúbrica), Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), María del Rocío Jaspeado Villanueva (rúbrica), Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), Maki Esther Ortiz Domínguez (rúbrica), Francisco Rojas Toledo (rúbrica), José Luis Treviño Rodríguez (rúbrica), Jesús Aguilar Bueno, Marco Antonio García Ayala, Jaime Fernández Saracho, Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), José García Ortiz, Isaías Soriano López, Rosa Hilda Valenzuela Rodelo, Martha Palafox Gutiérrez, Martín Remigio Vidaña Pérez, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), María Angélica Díaz del Campo (rúbrica), Julio Boltvinik Kalinka, Javier Manzano Salazar, Irma Sinforina Figueroa Romero, José Luis Naranjo y Quintana, Raúl Piña Horta, María Angélica Ramírez Luna (rúbrica).

Por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, diputados: Adriana González Furlong (rúbrica), Presidenta; Francisco Javier Bravo Carbajal (rúbrica), Laura Elena Martínez Rivera (rúbrica), Homero Ríos Murrieta (rúbrica), Emilio Serrano Jiménez (rúbrica), secretarios; Pablo Anaya Rivera, Gaspar Ávila Rodríguez (rúbrica), María Ávila Serna (rúbrica), Emilio Badillo Ramírez, Virginia Yleana Baeza Estrella (rúbrica), Abraham Bagdadi Estrella, Álvaro Burgos Barrera (rúbrica), Florencio Collazo Gómez (rúbrica), Santiago Cortés Sandoval (rúbrica), María Mercedes Rojas Saldaña (rúbrica), Manuel González Reyes (rúbrica), María del Carmen Izaguirre Francos (rúbrica), Francisco Javier Lara Arano (rúbrica), María Isabel Maya Pineda (rúbrica), Alfonso Moreno Morán (rúbrica), José Luis Naranjo y Quintana, Omar Ortega Álvarez (rúbrica), Martha Palafox Gutiérrez, Evangelina Pérez Zaragoza (rúbrica), Mayela Quiroga Tamez (rúbrica), Martha Leticia Rivera Cisneros, Benjamín Sagahón Medina (rúbrica), Rocío Sánchez

Pérez (rúbrica), Norma Elizabeth Sotelo Ochoa (rúbrica), Guillermo Tamborrel Suárez.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se reserva para su votación económica en conjunto.

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 4, 31, 43, 104, 105, 108, 109, 115, 117, 123, 182, 286 Bis. y 300 De La Ley General De Salud, presentada por la Diputada Gisela Juliana Lara Saldaña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numerales 1º y 3º, 43, 44 y 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 88, 89, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Salud somete a consideración de esta honorable Asamblea, el presente Dictamen el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO DE LA INICIATIVA” se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES” la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración

de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES.

En sesión celebrada con fecha 12 de abril de 2005, ante el pleno de la H. Cámara de Diputados, la Diputada Gisela Juliana Lara Saldaña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 4, 31, 43, 104, 105, 108, 109, 115, 117, 123, 182, 286 Bis. y 300 De La Ley General De Salud.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de este honorable órgano legislativo, turnó la iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

En su exposición de motivos, la diputada promovente señala las diferentes modificaciones y reformas que lo largo de la historia reciente del país ha sufrido al Administración Pública Federal, incluyendo en su estudio, la creación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la cual, entre otras cosas, otorga y distribuye las facultades de las diferentes Secretarías de Estado.

Debido a la multitud de reformas y modificaciones, no sólo en su nomenclatura sino en sus funciones, la diputada pretende que con la reforma a la Ley General de Salud, sean más explícitas estas modificaciones.

III. CONSIDERACIONES.

A. Según lo que estipula el artículo 122 inciso A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Corresponde al Congreso de la Unión:

I...

II. Expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

III...”

B. En cumplimiento con esta Disposición, el mencionado Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece en su artículo segundo transitorio del Decreto que refor-

ma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1997, lo siguiente:

“SEGUNDO. Todos los ordenamientos que regulan hasta la fecha a los órganos locales en el Distrito Federal seguirán vigentes en lo conducente, hasta en tanto no se expidan por los órganos competentes aquellos que deban sustituirlos conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo previsto en el presente Estatuto.”

C. De lo anterior se infiere que en lo sucesivo, los ordenamientos jurídicos que se refieran al Departamento del Distrito Federal, se entenderán referidos al Gobierno del Distrito Federal.

D. En lo referente a las reformas propuestas a los artículos 31, 43, 104, 105, 108, 109, 115 fracción VIII, 117, 123, 182, 286 Bis, fracción I, y 300 que pretenden adecuar y actualizar los nombres de las Secretarías; es necesario hacer referencia a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que en su artículo quinto transitorio establece lo siguiente:

“Artículo Quinto.

Cuando en esta Ley se dé una denominación nueva o distinta a alguna dependencia cuyas funciones estén establecidas por ley anterior, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la dependencia que determine esta Ley y demás disposiciones relativas.”

El citado artículo se encuentra vigente desde la publicación de la Ley en 1977, y se insertó en la ley con la finalidad de prever el supuesto que motiva la iniciativa de la Diputada.

E. Consideramos loable el hecho de pretender actualizar el texto de la Ley General de Salud, pero de llevarse a cabo, dicha actualización conllevaría más problemas jurídicos y de interpretación de la norma, que las posibles soluciones que pudiera brindar; además, con esta actualización no se puede garantizar un posterior cambio en la denominación de alguna Secretaría.

F. Por estas razones consideramos inapropiado aprobar la reforma propuesta; consideramos que resulta innecesaria ya que en la práctica se acude a los principios

señalados con anterioridad para dar certidumbre a todos los ordenamientos jurídicos que se refieren, tanto a las Secretarías de Estado, como al Gobierno del Distrito Federal, y que evidentemente, no sólo se mencionan en la Ley General de Salud, sino en todo un universo de leyes, normas y reglamentos que incurrirían en contradicciones, errores y falta de certidumbre jurídica de aprobarse la iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión de Salud con las atribuciones que les otorgan los artículos 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponen a su consideración el siguiente:

ACUERDO.

Único. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 4, 31, 43, 104, 105, 108, 109, 115, 117, 123, 182, 286 Bis. y 300 de La Ley General de Salud, presentada por la Diputada Gisela Juliana Lara Saldaña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 12 de abril de 2005.

Diputados: José Ángel Córdova Villalobos (rúbrica), José Javier Osorio Salcido (rúbrica), Pablo Anaya Rivera (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar (rúbrica), Rafael García Tinajero Pérez, Raúl Rogelio Chavarría Salas, María del Rocío Jaspeado Villanueva, Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), Maki Esther Ortiz Domínguez (rúbrica), José Luis Naranjo y Quintana (rúbrica), Martín Remigio Vidaña Pérez (rúbrica), Francisco Rojas Toledo, María Salomé Elyd Sáenz (rúbrica), Jesús Aguilar Bueno, Marco Antonio García Ayala (rúbrica), Jaime Fernández Saracho, Hugo Rodríguez Díaz, José García Ortiz, Isaías Soriano López, Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica), Martha Palafox Gutiérrez, Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (rúbrica), José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), María Angélica Díaz del Campo (rúbrica), Julio Boltvinik Kalinka, Javier Manzano Salazar, Irma Sinforina Figueroa Romero, Martha Lucía Mícher Camarena, Guillermo Velasco Rodríguez (rúbrica), María Angélica Ramírez Luna.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se reserva para su votación económica en conjunto.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si son de aprobarse o no los puntos de acuerdo sometidos a su consideración.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Se va a proceder a recoger la votación económica de estos puntos de acuerdo y los anteriormente reservados. Se consulta a la Asamblea.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados. Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

LEY DE COORDINACION FISCAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Señoras y señores legisladores: entramos en el capítulo de iniciativas. Esta Presidencia recibió del diputado Gustavo Enrique Madero Muñoz, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa que reforma los artículos 2 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Iniciativa que reforma los artículos 2 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Gustavo Enrique Madero Muñoz, del grupo parlamentario del PAN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 55, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; el suscrito Diputado Federal Gustavo E. Madero Muñoz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta H. Soberanía la siguiente iniciativa que reforma los artículos 2º y 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.

Exposición de Motivos

A través del federalismo fiscal, México busca un equilibrio hacendario entre los gobiernos Federal, locales y municipales como una imperiosa necesidad jurídica, política

y económica que se sustente en la precisión para cada nivel de gobierno de sus respectivas atribuciones en materia Hacendaria.

La Hacienda Pública constituye sin duda, uno de los principales mecanismos con que cuentan los gobiernos para resolver los problemas y demandas de sus sociedades por lo que la distribución de competencias en materia de ingresos, egresos y deuda entre los diferentes niveles de gobierno, ha sido a lo largo de la historia uno de los aspectos más importantes del sistema federal que nos rige.

Determinar la suficiencia de recursos financieros de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, es el tema crucial del federalismo, porque de ello depende su capacidad de respuesta frente a las demandas crecientes y urgentes de sus poblaciones.

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) actualmente vigente, es el resultado de numerosas reuniones de los funcionarios fiscales desde la década de los años setenta, así como de los convenios firmados entre la Federación y los Estados para la armonización del sistema tributario, además de buscar fortalecer las haciendas públicas de los diversos niveles de gobierno; de esta manera, el SNCF constituye el principal medio para regular las relaciones fiscales intergubernamentales, las que hoy enfrentan nuevos retos debido a las presiones financieras y la urgencia de mayores ingresos; así como para una mejor colaboración administrativa bajo criterios de transparencia y rendición de cuentas.

De esta forma, la Coordinación Fiscal entre las entidades federativas y la Federación no se limita a definir las fuentes de ingreso público, sino que se ha extendido a otras contribuciones federales en las cuales los estados y los municipios reciben participaciones a cambio del respeto al pacto federalista, de abstenerse de gravar una misma fuente; la regla en el sistema de coordinación fiscal, radica en la congruencia que guardan la Federación y los Estados para imponer contribuciones; lo cual se busca armonizar en la Ley de Coordinación Fiscal y al final los gobiernos municipales, cuyas haciendas públicas dependen de la voluntad del Gobierno Federal y de las decisiones de las Legislaturas locales.

No obstante, una de las frecuentes demandas de las autoridades municipales gira alrededor de las distorsiones que en la realidad presenta el sistema de Coordinación Fiscal. La concentración de ingresos públicos en el nivel federal ha

ocasionado que los gobiernos estatales se vean imposibilitados para ejercer su autonomía, impidiendo el fortalecimiento de los gobiernos municipales; en esas circunstancias, las haciendas municipales se ven en la imposibilidad de atender con oportunidad y suficiencia la demanda colectiva de bienes y servicios públicos.

Actualmente, los ingresos municipales muestran una dependencia creciente de las participaciones y las aportaciones federales, representando ambas el 68 por ciento de sus ingresos totales, al mismo tiempo que su financiamiento ha venido aumentando para constituir en promedio el 5 por ciento de sus ingresos. Por otro lado, la recaudación por nivel de gobierno indica que el Gobierno Federal absorbe el 97 por ciento, los gobiernos locales el 2 por ciento y los gobiernos municipales sólo el 1 por ciento.

En su artículo 2º, la Ley de Coordinación Fiscal establece que derivado de los convenios de colaboración administrativa que firmen los gobiernos estatales tanto en materia de Impuestos sobre Tenencia y Uso de Vehículos, como de Automóviles Nuevos, del 100 por ciento de las participaciones recibidas correspondan cuando menos el 20 por ciento a los municipios de la entidad, que se distribuirá entre éstos en la forma que determine la legislatura local.

Más adelante en el artículo 6º de la citada Ley, establece que las participaciones federales que reciben los municipios del total del Fondo General de Participaciones, incluyendo sus incrementos, no serán inferiores al 20 por ciento de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirlas y precisa que las legislaturas locales establecerán su distribución entre los municipios mediante disposiciones de carácter general.

Es importante señalar, que en virtud de la soberanía de los Estados para legislar en sus respectivas jurisdicciones, existen los más variados criterios de distribución de las participaciones federales, siendo en su gran mayoría leyes de coordinación fiscal local o combinadas con algún decreto específico.

Prevalece también en la realidad económica municipal, una diversidad en cuanto al porcentaje de las participaciones federales que los gobiernos estatales entregan a los municipios y que deben ser por lo menos del 20 por ciento; algunos estados destinan a sus municipios un porcentaje mayor, ya sea de las participaciones establecidas en los artículos 2º y 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, porcentaje que en algunos casos rebasa el 30 por ciento, hasta

alcanzar el 50 y 100 por ciento; otros estados otorgan lo señalado en la Ley y algunos proporcionan hasta un porcentaje menor como se observa a continuación:

Participaciones Federales a los Municipios -Porcentaje-

ENTIDAD	FGP1/	ISTUV2/	ISAN3/	IEPS4/	RC5/
Baja California Sur	22%			22%	
Campeche	24%				24%
Durango		30%			
Hidalgo	25%	25%	25%	25%	
Jalisco	22%	22%	22%	22%	
México			50%		
Morelos	25%	25%	25%	25%	
Nayarit	22.5%	22.5%	22.5%	22.5%	
Oaxaca	21%				
Querétaro	22.5%	22.5%	22.5%	22.5%	22.5%
San Luis Potosí				100%	
Zacatecas	22%				

1/ Fondo General de Participaciones (FGP)

2/ Impuesto Sobre Tenencia y Uso de vehículos (ISTUV)

3/ Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

4/ Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)

5/ Reserva de Contingencia (RC)

Fuente: Unidad de Coordinación Hacendaria con Entidades Federativas, SHCP.

Como se observa, las entidades federativas de diverso grado de desarrollo destinan a los municipios más del 20 por ciento señalado en la Ley de Coordinación Fiscal en base a criterios que varían de estado a estado; en algunos casos, el criterio responde a la proporción de su población, al ingreso generado por el esfuerzo recaudatorio en los ejercicios anteriores, de acuerdo al número de sus delegaciones y subdelegaciones municipales, o bien al grado de marginación de cada municipio.

Reconocer que el fortalecimiento municipal, constituye la base y garantía del desarrollo federal; es la razón por la cual se presenta esta iniciativa, la cual no hace sino reflejar la inquietud de la enorme mayoría de los municipios del país, para que los gobiernos estatales y sus legislaturas en un acto de auténtico federalismo, destinen a sus municipios por lo menos un 22 por ciento de las participaciones que les corresponden de los diversos conceptos de participaciones y estímulos que reciben del Gobierno Federal.

La iniciativa que se somete a su respetable consideración, sólo precisa en Ley lo que ya ocurre en la realidad en una gran mayoría de las entidades, es decir, que se canalice a los gobiernos municipales un porcentaje mayor al 20 por ciento que hoy señala la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 2° y 6°.

Por lo expuesto y con fundamento en la fracción II del artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Es-

tados Unidos Mexicanos, y los artículos 55, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente:

Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal

Único.- Se reforman el penúltimo y último párrafos del artículo 2° y primer y tercer párrafos del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2°.- ...

Las entidades que estén adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y que hubieran celebrado con la Federación convenios de colaboración administrativa en materia del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos, donde se estipule la obligación de llevar un registro estatal vehicular, recibirán el 100% de la recaudación que se obtenga por concepto de este impuesto, del que corresponderá **cuando menos el 22%** a los municipios de la entidad, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura respectiva.

Asimismo, las citadas entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal podrán celebrar con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto sobre automóviles nuevos, supuesto en el cual la entidad de que se trate recibirá el 100% de la recaudación que se obtenga por este impuesto, del que corresponderá **cuando menos el 22%** a los municipios de la entidad, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura respectiva.

Artículo 6o.- Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, **nunca serán inferiores al 22%** de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirse. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general.

...

Los municipios recibirán **como mínimo el 22%** de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 2o. de esta Ley.

...

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 29 días del mes de septiembre de dos mil cinco.— Dip. Gustavo E. Madero Muñoz (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

CODIGO PENAL FEDERAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se recibió asimismo del señor diputado don José Mario Wong Pérez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Iniciativa que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado José Mario Wong Pérez, del grupo parlamentario del PRI

José Mario Wong Pérez, en mi carácter de diputado a la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, y como integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en la facultad que me confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comparezco ante esta soberanía a presentar iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar un segundo párrafo al artículo 25, y la adición de un artículo 189 bis, ambos del Código Penal Federal. Lo anterior, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

En Chihuahua, el Estado que represento, la justicia es implacable contra los que cometen homicidio doloso en perjuicio de mujeres o menores de edad, el delito de secuestro o de abuso de autoridad, cuyas penas van desde tres meses hasta sesenta años de prisión de acuerdo con las reformas del código penal de ese Estado.

En el Código Penal ha habido varias reformas tendientes a combatir la delincuencia organizada. En el año 2001 las penas por ese tipo de delitos iban desde tres días hasta 40 años y por el decreto 790/IX publicado en el periódico oficial el 27 de agosto del 2003 a iniciativa de entonces gobernador, se reformó el artículo 27 para establecer penas de tres meses a cincuenta años de prisión, y la última reforma y la legislatura local aprobaron un nuevo decreto publicado en el periódico oficial el 24 de julio del 2004 ampliando las penas de tres meses a **sesenta** años.

El Código Penal local establece que tratándose del delito de homicidio doloso en perjuicio de mujeres o de menores de edad, o del delito de secuestro, deberá **imponerse pena por cada delito cometido**, aun cuando ellos se excedan al máximo de la pena de prisión.

Aprobó lo anterior el Congreso del Estado por mayoría de votos contra el de los diputados de oposición a esa mayoría y la dirigencia de este interpuso una controversia constitucional ante la Suprema Corte por considerar que las reformas con penas exageradas son anticonstitucionales, máxime que se impondrá una pena por cada delito cometido.

Sin embargo de lo anterior, la Corte resolvió recientemente que las reformas al Código Penal del Estado de Chihuahua en cuanto a imposición de penas por los delitos mencionados, no son anticonstitucionales y por lo tanto, la controversia fue declarada improcedente.

La sociedad chihuahuense en general aprueba también las reformas al Código Penal porque considera injusto que a los delincuentes por homicidio en perjuicio de mujeres o menores de edad, o por el delito de secuestro, inclusive por abuso de autoridad, se les imponga una sola pena en lugar de una por cada delito cometido, ya que es inaceptable que un individuo que comete los delitos de secuestro de una mujer, de violación y de homicidio se le condene solo por uno de esos delitos.

Estas reformas merecen la aprobación de todos los ciudadanos por que tienden a disminuir los actos delictivos y al lograr que en la entidad se termine la zozobra y la intranquilidad provocadas por las bandas organizadas delincuentes las cuales están siendo combatidas con eficacia por la Procuraduría General de Justicia del Estado y los Cuerpos de Seguridad Pública, en especial en la zona fronteriza.

Es tiempo de ir impactando las reformas a nuestro Código Penal Federal. Es tiempo de pasar del discurso a los hechos y es también momento propicio para aceptar que hay Estados de vanguardia en materia de lucha contra la delincuencia, sobre todo contra las mujeres mexicanas que aun experimentan abusos del mal llamado sexo fuerte, además de ir construyendo un frente común, tanto en acción como en legalidad, en materia de combate frontal a la delincuencia especialmente contra la mujer mexicana.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 71, fracción II, de la Carta Magna, someto ante el Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto con el carácter de

Decreto

Artículo Primero.- Se adiciona el artículo 25 del Código Penal Federal para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 25.- La prisión consiste en la privación de la libertad corporal. Su duración será de tres días a sesenta años, y sólo podrá imponerse una pena adicional al límite máximo, cuando se cometa un nuevo delito en reclusión. Se extinguirá en las colonias penitenciarias, establecimientos o lugares que al efecto señalen las leyes o la autoridad ejecutora de las penas, ajustándose a la resolución judicial respectiva.

Tratándose del delito de homicidio doloso en perjuicio de mujeres o de menores de edad, o del delito de secuestro, del delito de abuso de autoridad, en los términos del artículo 189 Bis de este Código, deberá imponerse pena por cada delito cometido aún y cuando con ello se exceda el máximo de la pena de prisión.

La privación de libertad preventiva se computará para el cumplimiento de la pena impuesta así como de las que pudieran imponerse en otras causas, aunque hayan tenido por objeto hechos anteriores al ingreso a prisión. En este caso, las penas se purgarán en forma simultánea.

Artículo Segundo.- Se adiciona el artículo 189 Bis del Código Penal Federal, quedar redactado de la siguiente manera

Artículo 189 Bis.- **Tratándose de los delitos de homicidio doloso, secuestro, lesiones conforme a los artículos 310, 313, 315 bis, 316 y 320; 364, 365 bis y 366; 289 y 295 respectivamente, y en los que en su comisión inter-**

vengan, en cualquier grado de participación, miembros que pertenezcan a alguna corporación policiaca o autoridad ministerial, deberá imponérseles la pena que corresponda por cada uno de los delitos que haya cometido, pudiendo aumentarse a la suma total de la pena impuesta, de una a dos terceras partes de aquella, aún y cuando con ello se exceda del máximo de la pena de prisión contemplada en el artículo 25, todos del Código Penal Federal.

Transitorios

Único.- El presente decreto entrara el vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil cinco.— Dip. José Mario Wong Pérez (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la palabra la diputada María Cristina Díaz Salazar, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que adiciona una fracción I al artículo 271 de la Ley General de Salud.

La diputada María Cristina Díaz Salazar: Gracias, señor Presidente. Señores legisladores: la formación como especialista en cirugía plástica, estética y reconstructiva contempla un programa de seis años, después de obtener el título de médico cirujano: los tres primeros, dedicados a cirugía general; y los siguientes tres años trabajando en departamentos de cirugía plástica. Concluidos los estudios de especialidad, son examinados por el consejo mexicano de la especialidad, que los certifica como especialistas para, cada cinco años después, ratificarlos con base en sus conocimientos y actualizaciones.

Desde los inicios de la cirugía plástica se ha buscado contar con sustancias que, inyectadas, sirvan para dar relleno, contorno o forma a diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo. Genéricamente, a esas sustancias se les llama

“modelantes”. Éste tal vez sea uno de los temas más controvertidos de la cirugía plástica y una de las actividades que más practican los charlatanes, con la que defraudan y ponen en peligro la salud y la vida de los incautos que caen en sus manos, al ser sometidos con engaños a inyecciones de sustancias que prometen mejoraran la apariencia de la cara o el volumen de los senos o de las glúteos y las piernas, cayendo en lo increíble como inyectar aceite de coche, de cocina, entre otros, y cobrando un costo altísimo.

Todos los cirujanos plásticos reciben con frecuencia pacientes con resultados grotescos y graves, en algunos casos, incluso, que ponen en riesgo la vida, como resultado de la inyección de estas sustancias milagrosas por algún charlatán. En muchos de esos casos, la corrección del mal es imposible sin el sacrificio y la distorsión de estructuras y tejidos, llegando a veces a recurrir a complejas operaciones reconstructivas para reparar el daño. De ahí que deba considerarse lo arriesgado que resulta dejarse inyectar sustancias desconocidas por personas que no tienen escrúpulo ni preparación.

En la actualidad no existe la forma ni la sustancia que, mediante inyección, pueda aumentar el volumen de las piernas, los glúteos o los senos. Dentro de las sustancias o modelantes que sí pueden ser inyectadas por el cirujano plástico se encuentran la grasa del propio paciente, o la lipoinyección, el cual debe inyectarse en pocos volúmenes; otro es la colágena o colágeno, un componente natural de tejidos animales, el cual debe aplicarse previas pruebas, ya que puede causar reacciones alérgicas; y otra de las sustancias que recientemente se encuentran en uso es el ácido hialurónico; esto no es de origen animal, por lo que no causa alergias.

La aplicación de todas estas sustancias se realiza en el consultorio usando agujas muy finas; para las arrugas se puede inyectar sin anestesia, para los labios se aconseja un bloqueo con anestesia local. Ninguna de esas sustancias debe ser aplicada por personas que no sean cirujanos plásticos o dermatólogos certificados ni en salones de belleza o en otras instalaciones que no sean un consultorio médico formal, bajo normas estrictas de limpieza y seguridad.

Considerandos: que ante la posibilidad de retardar el proceso de envejecimiento para no perder la autoestima, se ha incrementado un afán por la perfección física. Que el culto a la belleza basado en estereotipos comerciales ha desarrollado toda una industria con el afán de lucrar con la apa-

riencia física. Que con la excesiva publicidad dirigida a ofrecer mejorar la apariencia física, han surgido de manera indiscriminada establecimientos, charlatanes y seudoprofesionales que se dedican a realizar actividades que ponen en riesgo la salud y la vida y que sólo deben ser efectuadas por médicos especialistas en unidades autorizadas por la Secretaría de Salud.

Por lo expuesto, me permito presentar la siguiente iniciativa, por la que se adiciona una fracción I al artículo 271 de la Ley General de Salud, para regular las intervenciones estéticas y cosméticas y los establecimientos donde se practiquen.

Único. Se adiciona una fracción I al artículo 271 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 271, fracción I. Cualquier intervención estética y cosmética relacionada con cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo deberá efectuarse en establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente, atendidos por profesionales de la salud que cuenten con la cédula de médico especialista en cirugía plástica, estética y reconstructiva y certificados por el consejo de la especialidad.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los cuatro días del mes de octubre de 2005. Firma, diputada María Cristina Díaz Salazar. Gracias, señor Presidente.

«Iniciativa que adiciona una fracción primera al artículo 271 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Cristina Díaz Salazar, del grupo parlamentario del PRI

La suscrita, diputada federal e integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo establecido en los numerales 55, fracción II, 56, 62, 63 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable Asamblea iniciativa por la que se adiciona una fracción primera al artículo

271 de la Ley General de Salud, para regular las intervenciones estéticas y cosméticas, y los establecimientos en donde se practiquen, de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos.

Antecedentes

En noviembre de 1948 se funda en México la Asociación de Cirujanos Plásticos, AC. En ese momento surge como especialidad, sus fundadores, como todo aquello que surge, no tienen estudios formales, muchos de ellos son formados en el extranjero, pero, como todo pionero empiezan a proponer los lineamientos para ejercerla.

Aproximadamente en 1965, los estudios son reconocidos por la Universidad Nacional Autónoma de México y se imparten en hospitales públicos universitarios de la Secretaría de Salud, el IMSS y el ISSSTE.

En la actualidad todos los cursos en que se imparte la especialidad están supervisados y avalados por alguna universidad y por el Consejo Mexicano de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, AC. Este Consejo está integrado por prestigiados cirujanos plásticos en su gran mayoría profesores de los cursos universitarios.

Por acuerdo entre el Consejo y las universidades actualmente la formación como especialista en Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva contempla un programa de seis años después de obtener el título de médico cirujano.

Los tres primeros, dedicados a que el estudiante desarrolle conocimientos y destrezas en cirugía general, rama de la medicina en la cual se basan todas las especialidades quirúrgicas.

En los siguientes tres años los alumnos trabajan de tiempo completo en Departamentos de Cirugía Plástica donde desarrollan conocimientos y destrezas propios de la especialidad, en hospitales que deben contar con camas de hospitalización, quirófanos, consultorios, laboratorios, gabinetes y biblioteca equipados con tecnología actual y con suficiente número de pacientes y variedad de patología para que el alumno tenga la oportunidad de estudiar y poner en práctica la mayoría de los procedimientos propios de la especialidad.

Concluidos los estudios de especialidad, el Consejo Mexicano de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, AC, los somete a un examen oral y escrito, a aquellos que aprueben dicho examen se les certifica como especialistas.

Los conocimientos deben actualizarse, para no caer en la obsolescencia, cada 5 años es necesario demostrar ante el consejo haber adquirido y practicado nuevos conocimientos, para obtener la "recertificación". El cirujano que no la obtenga deberá presentar un examen, si no se aprueban no podrá ser recertificado.

Exposición de Motivos

Desde los inicios de la cirugía plástica se ha buscado contar con **sustancias que siendo inyectadas, sirvan para dar relleno, contorno o forma** a diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo. Genéricamente, **esas sustancias se llaman "modelantes"**.

Éste tal vez sea uno de los temas más controvertidos de la cirugía plástica; y **una de las actividades que más practican los charlatanes**, con la que defraudan y ponen en peligro la salud y la vida de los incautos que caen en sus manos, al ser sometidos con engaños, a inyecciones de sustancias que prometen mejorarán la apariencia de la cara, o el volumen de los senos o de los glúteos y las piernas.

Para lograr ese fin, a través del tiempo se han inyectado, un sinnúmero de sustancias peligrosas, entre las que se encuentran grasa animal, diferentes químicos, vitaminas, aceites, plásticos y silicones para uso industrial. Desafortunadamente también éstas **son inyectadas con mucha frecuencia por personas sin ningún entrenamiento médico, en condiciones insuficientes de limpieza y seguridad**, cayendo en lo increíble como inyectar aceite de coche, de cocina, entre otros, y cobrando un costo altísimo.

Todos los cirujanos plásticos reciben con frecuencia pacientes con resultados grotescos y graves, en algunos casos incluso que ponen en riesgo la vida, como resultado de la inyección de éstas "sustancias milagrosas" por algún charlatán.

En muchos de esos casos, la corrección del mal es imposible, sin el sacrificio y distorsión de estructuras y tejidos, llegando a veces a recurrir a complejas operaciones reconstructivas, para restaurar el daño. Estos pacientes, además de la desfiguración presentan estados de inflamación e infecciones repetidas, lo que obliga a tener que retirar aunque sea tan sólo una parte de la sustancia inyectada, para que poco a poco se pueda disminuir la cantidad de material extraño, que causa reacciones autoinmunes en los portadores.

De aquí que deba considerarse lo riesgoso que resulta dejarse inyectar sustancias desconocidas, por personas que no tienen ningún escrúpulo ni preparación. Son muy pocas las sustancias lícitas y seguras, que pueden inyectarse para mejorar el contorno de la cara o el cuerpo; y por lo general en pequeños volúmenes, **para corregir algunas irregularidades, arrugas, cicatrices o dar volumen a regiones pequeñas, como labios.**

En la actualidad no existe la forma, ni la sustancia, que **mediante inyección pueda aumentar el volumen de las piernas, los glúteos o los senos.**

Históricamente, una de las sustancias que se comenzaron a utilizar, fue el silicón semilíquido de “grado médico”, esto es químicamente puro y estéril. En la década de los años setenta en los Estados Unidos, se formó un grupo especializado de cirujanos plásticos para su estudio; y aunque éste silicón no causaba problemas biológicos ni enfermedades, los resultados no fueron buenos, ya que al tener una consistencia parecida al aceite, el silicón no se quedaba en el lugar de la inyección, desplazándose, y a la larga no sirviendo a su propósito, de ahí que fue desechado y en la actualidad no se utiliza.

Dentro de las sustancias, o modelantes que si pueden ser inyectadas por el cirujano plástico, describiremos en primer término a las grasa del propio paciente o **lipoinyección.** Éste es el modelante más antiguo, es seguro y accesible, puesto que se trata de la grasa del mismo paciente, no pueden inyectarse grandes volúmenes, ya que lo que se utiliza son células vivas, o adipositos (células grasas), los que literalmente son transplantados o injertados de un sitio donador, a un sitio receptor; y para que sobrevivan y se mantenga el volumen, se necesita que tengan acceso a la circulación sanguínea, para mantenerse vivos, si eso no se logra, las células se mueren y se destruyen, liberando su contenido de grasa en forma de aceite, el que es absorbido rápidamente por el organismo.

La grasa se obtiene mediante succión con una jeringa y cánulas o agujas gruesas, fabricadas ex profeso. La zona donadora puede localizarse en cualquier región del cuerpo que tenga un poco de exceso de grasa, siendo ésta generalmente al abdomen. La grasa obtenida es manejada cuidadosamente, para no destruir sus células; y es inyectada en la zona a ser corregida, generalmente una depresión de la piel, una cicatriz, los labios, o los surcos que forman las mejillas con los labios y la nariz. Habitualmente se inyecta un poco más de lo que aparentemente es necesario, ya que

parte de la grasa se absorberá por la falta de circulación inicial y consecuentemente se perderá algo de volumen.

Puesto que en realidad se trata de un injerto de tejido vivo, el sitio inyectado debe protegerse, para favorecer la supervivencia de la grasa. Debe inmovilizarse con alguna curación, apósito o férula de papel adhesivo; y deben administrarse antibióticos durante unos días para prevenir su infección.

Los resultados con la lipoinyección son buenos algunas veces y otras no, ya que la cantidad de absorción de la grasa no es predecible, algunas veces siendo necesario o volver a inyectar, o retirar un poco cuando al final de la remodelación aparezca en exceso.

Se debe insistir en que la lipoinyección no debe ser utilizada para aumento de grandes volúmenes, como las piernas, los glúteos o los senos. La colágena, o colágeno, es otra de las sustancias permitidas, actualmente en uso, es un componente natural de los tejidos animales, la que actualmente se utiliza se obtiene de tejidos de ganado bovino, por lo que puede causar reacciones alérgicas. Por ésta razón no debe ser inyectada, sin antes realizar una prueba, en una región oculta, que generalmente es el antebrazo, para corroborar que ese paciente no es alérgico.

Necesita condiciones especiales de conservación, refrigerándola, el uso de las ampollas de la colágena debe ser individual para cada paciente, y ser aplicada con normas de cuidado y esterilidad estrictas.

El resultado no es permanente, ya que el cuerpo humano la asimila y la remodela, eventualmente absorbiéndola. Los preparados actuales de colágena son más concentrados de lo que fueron inicialmente, para lograr una mayor permanencia; aún así el promedio de duración es de siete a ocho meses, siendo necesarias las reaplicaciones si se quiere mantener el resultado. Generalmente se utiliza para corregir cicatrices que se encuentran hundidas, para surcos y arrugas.

El procedimiento para su aplicación es muy sencillo, generalmente se realiza en el consultorio, los pacientes no presentan molestias y pueden reanudar sus actividades inmediatamente.

La permanencia es su mayor limitación, por lo que el paciente debe estar informado, de que los resultados son transitorios. Es un buen recurso, que no tiene riesgos ni complicaciones, si es utilizada adecuadamente.

Otra de las sustancias que recientemente se encuentra en uso, y al igual que la colágena forma parte natural del tejido conectivo de los animales y del ser humano, es el ácido hialurónico; tiene la ventaja, que se produce en laboratorio, no es de origen animal, por lo que no causa alergias, ni necesita condiciones especiales de conservación; y permanece más tiempo, hasta un año, antes de absorberse. Recientemente fue introducido en México por diferentes compañías farmacéuticas.

Se emplea de la misma manera, inyectándola en la piel y en el tejido subcutáneo superficial, para mejorar arrugas y surcos, es especialmente bueno para aumentar el volumen de los labios. En los últimos dos o tres años se han desarrollado otros modelantes lícitos, a partir de sustancias inertes e inocuas, a base de hidrogeles y acrílicos, los que han sido ampliamente probados, garantizando su inocuidad en seres humanos.

La aplicación de todas estas sustancias se realiza en el consultorio, utilizando agujas muy finas, para las arrugas se puede inyectar sin ninguna anestesia, o con un anestésico que se aplica como una crema en la superficie de la piel, para los labios es aconsejable un bloqueo con anestesia local, similar al que realiza el odontólogo.

Muy raramente se produce una ligera inflamación y enrojecimiento en el sitio de la inyección, no requiere de ningún cuidado especial; y se pueden reiniciar actividades inmediatamente.

Ninguna de estas sustancias debe ser aplicada por personas que no sean cirujanos plásticos o dermatólogos certificados, ni tampoco en salones de belleza o en otras instalaciones que no sean un consultorio médico formal, bajo normas estrictas de limpieza y seguridad.

Un aspecto de suma importancia es la reglamentación del ejercicio de una especialidad médica, ya que en los últimos años han proliferado los establecimientos como salones de belleza o estéticas donde ofrecen diferentes tipos de intervenciones para rejuvenecer y para mejorar la apariencia física, y en consultorios médicos que engañosamente son atendidos por médicos no especialistas, cosmetólogos habilitados para realizar una cirugía con alto grado de dificultad, por el conocimiento anatómico quirúrgico y de equilibrio metabólico que se debe tener y sin el cual deriva en complicaciones que van de complejas cicatrices, pérdidas cutáneas hasta la muerte, mismas que han ocurrido por complicaciones como trombo embolias, embolias pulmonares, pérdidas cutáneas y perforaciones intestinales.

Estos accidentes ocurren por ser efectuados los procedimientos en lugares sin equipamiento básico y sobre todo por personas que se dicen y se anuncian como especialistas de medicina estética; sin que ésta especialidad esté registrada en la Academia Nacional de Medicina, órgano que rige la normatividad de todas las Especialidades Médicas por medio de los Consejos de las mismas, esta “**especialidad**” no existe en la Dirección General de Profesiones y en ninguna especialidad con programas establecidos de posgrado.

Este grupo que practica engañando, agrediendo a la población ha incursionado en las universidades privadas tratando de impartir diplomados de dos fines de semana y con esto piensan que están capacitados para efectuar cirugías como liposucción, lipoinyección, cirugías faciales, con las consecuentes complicaciones que como ya se dijo llegan de cicatrices mutilantes hasta la muerte de los pacientes; creando así un problema de salud a nivel nacional.

Esos diplomados los imparten y otorgan con títulos apócrifos y salen a vender su producto con alto grado de peligro, sin contar con una licencia sanitaria y certificación de la Secretaría de Salud, de la Dirección General de Profesiones, Universidades y de los consejos correspondientes.

Considerandos

- Que con el aumento en la esperanza de vida la gente ya no quiere envejecer, aferrándose a la juventud.
- Que ante la posibilidad de retardar el proceso de envejecimiento para no perder su autoestima, se ha incrementado un afán por la perfección física.
- Que el culto a la belleza basado en estereotipos comerciales ha desarrollado toda una industria con el afán de lucrar con la apariencia física.
- Que ante la publicidad exagerada de diferentes productos y servicios que ofrecen una apariencia física más atractiva y joven, han despertado el interés de las personas sin límites de edades para someterse a diversas intervenciones que mejoren su físico.
- Que con la excesiva publicidad dirigida a ofertar mejorar la apariencia física han surgido de manera indiscriminada establecimientos, charlatanes y pseudo profesionales que se dedican a realizar actividades que ponen en riesgo la salud y la vida y que solo deben ser efectuadas por médicos especialistas, en unidades autorizadas por la Secretaría de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar la siguiente

Iniciativa por la que se adiciona una fracción primera al artículo 271 de la Ley General de Salud, para regular las intervenciones estéticas y cosméticas, y los establecimientos donde se practiquen

Único. Se adiciona una fracción primera al artículo 271 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 271. Los productos para adelgazar o engrosar partes del cuerpo o variar las proporciones del mismo, así como aquellos destinados a los fines a que se refiere el artículo 269 de esta Ley, que contengan hormonas, vitaminas y en general, sustancias con acción terapéutica que se les atribuya esta acción, serán considerados como medicamentos y deberán sujetarse a lo previsto en el Capítulo IV de este Título.

I. Cualquier intervención estética y cosmética relacionada con cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, deberán efectuarse en establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente, atendidos por profesionales de la salud que cuenten con la cédula de médico especialista en cirugía plástica, estética y reconstructiva y certificados por el consejo de la especialidad.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de septiembre de 2005.— Dip. María Cristina Díaz Salazar (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias a usted, diputada. **Túrnese a la Comisión de Salud.**

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la palabra el diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de

México, para presentar iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado.

El diputado Fernando Espino Arévalo: Con su venia, señor Presidente. Señoras y señores diputados: la legislación laboral de nuestro país se encuentra en permanente proceso de actualización, en función de los cambios que exige nuestra sociedad, de manera que su normatividad se adecue a las disposiciones constitucionales e instrumentos internacionales pactados en los términos previstos en los artículos 133 constitucional, como es el caso del Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, en materia de libertad sindical.

De la misma manera, la legislación laboral y de seguridad social requiere ajustarse a los criterios jurídicos adoptados por los órganos del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que no se contrapongan a los mismos. No es posible seguir considerando la existencia de un solo sindicato por dependencia o entidad de sector público como lo prevé la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, cuya normatividad al respecto ha sido declarada inconstitucional por el Poder Judicial de la Federación, jurisprudencia 43/99, y que por analogía es aplicable este criterio a las federaciones y confederaciones sindicales, por lo que resulta urgente atender este problema a efecto de adecuar nuestra legislación laboral y de seguridad social a tales circunstancias.

Por su parte, el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por el Senado de la República en 1950, indica en su artículo segundo: “Los trabajadores y empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”. El artículo quinto del citado instrumento dispone: “Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de constituir federaciones y confederaciones, así como el de afiliarse a las mismas; y toda organización, federación o confederación tiene el derecho de afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores y de empleadores”.

A lo anterior habrá que agregar la resolución que, en revisión de amparo, emitió con fecha 4 de marzo de 2005 la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación concediendo el amparo a la Federación Democrática de Sindicatos de Servidores Públicos contra actos del Congreso de

la Unión y de otras autoridades, declarando la inconstitucionalidad de los artículos 32, 78, 84, 85 y 118 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Mediante esa resolución del máximo tribunal de la nación se dejó sin fundamento jurídico la resolución del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje por la que se determinó indebidamente que no había lugar a conocer del trámite de registro de la Federación Democrática de Sindicatos de Servidores Públicos.

En tal virtud, el 1 de junio de 2005 el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje resolvió otorgar la toma de nota del registro de la Federación Democrática de Sindicatos de Servidores Públicos, por lo que se confirma el criterio de inconstitucionalidad de las disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado que reconocen sólo una federación sindical. A partir de las resoluciones citadas, y de la interpretación de la norma constitucional y del Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, no hay duda de que se requiere una reforma legislativa que reconozca plenamente la participación de las organizaciones de los trabajadores en los órganos de gobierno del ISSSTE y del Fovissste, con apego a la proporcionalidad de los trabajadores afiliados a cada una de ellos. Hoy corresponde a esta soberanía la responsabilidad de actuar en congruencia con el derecho de los trabajadores a ser representados por la organización sindical de su preferencia y de que sea la organización sindical que acredite representar el mayor interés profesional la que asuma la representación mayoritaria de los trabajadores ante los organismos del Estado.

Por lo expuesto, y con fundamento en los preceptos legales invocados, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a la que por obvia de tiempo no daré lectura, solicitando a la Presidencia de la Mesa Directiva que se inserte íntegra en el Diario de los Debates y se publique en la Gaceta Parlamentaria. Es cuanto, señor diputado Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del PVEM

El suscrito, diputado federal del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, 73 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, propone a esta soberanía la presente iniciativa de reforma de la **Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, a partir de los conceptos que se expresan en la siguiente

Exposición de Motivos

La legislación laboral de nuestro país se encuentra en permanente proceso de actualización, en función de los cambios que exige nuestra sociedad, de manera que su normatividad se adecue a las disposiciones constitucionales e instrumentos internacionales pactados en los términos previstos en el artículo 133 constitucional, como es el caso del Convenio 87 de la OIT **en materia de libertad sindical**. De la misma manera, la legislación laboral y de seguridad social requiere de ajustarse a los criterios jurisprudenciales adoptados por los órganos del Poder Judicial de la Federación, razón por la cual se considera necesario, también, incorporar modificaciones normativas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE) en la misma materia, a efecto de que contemple la participación de las Federaciones o Confederaciones sindicales que decidan libremente constituir los trabajadores del Estado, y para que esas organizaciones, en la medida en que acrediten ser representantes de la mayoría de los trabajadores del Estado, puedan participar legalmente en los órganos de gobierno del Instituto.

No es posible seguir considerando la existencia de un solo sindicato por dependencia o entidad en el sector público, como lo prevé la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, cuya normatividad al respecto ha sido declarada inconstitucional por el Poder Judicial de la Federación (jurisprudencia 43/99), y que por analogía le es aplicable este criterio a las Federaciones y Confederaciones sindicales, por lo que resulta urgente atender este problema a efecto de adecuar nuestra legislación laboral y de seguridad social a tales planteamientos.

La jurisprudencia de referencia expresa:

Sindicación única. Las leyes o estatutos que la prevén violan la libertad sindical, consagrada en el artículo 123, apartado "B", fracción X, constitucional. El artículo 123 constitucional consagra la libertad sindical con un sentido pleno de universalidad, partiendo del derecho personal de cada trabajador a asociarse y reconociendo un derecho colectivo, una vez que el sindicato adquiere existencia y personalidad propias. Dicha libertad debe entenderse en sus tres aspectos fundamentales: 1. Un aspecto positivo que consiste en la facultad del trabajador para ingresar a un sindicato ya integrado o constituir uno nuevo; 2. Un aspecto negativo, que implica la posibilidad de no ingresar a un sindicato determinado y la de no afiliarse a sindicato alguno; y 3. La libertad de separación o renuncia de formar parte de la asociación. Ahora bien, el mandamiento de un sólo sindicato de burócratas por dependencia gubernativa que establezcan las leyes o estatutos laborales, viola la garantía social de libre sindicación de los trabajadores prevista en el artículo 123, Apartado "B", fracción X, de la Constitución Federal de la República, toda vez que al regular la sindicación única restringe la libertad de asociación de los trabajadores para la defensa de sus intereses.

Por su parte, el Convenio 87 de la OIT, ratificado por el Senado de la República en el año de 1950, indica en su artículo 2o. que "los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas". El artículo 5o. de este instrumento internacional dispone también que "las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de constituir federaciones y confederaciones, así como el de afiliarse a las mismas, y toda organización, federación o confederación tiene el derecho de afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores y de empleadores".

A lo anterior habría que agregar **la resolución que en revisión de amparo (Exp. A.R. 1878/2004) emitió, con fecha 4 de marzo de 2005, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, concediendo el amparo a la Federación Democrática de Sindicatos de Servidores Públicos (Fedessp)** en contra de actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, declarando la inconstitucionalidad de los artículos 32, 78, 84, 85 y 118 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Mediante esta resolución del máximo tribunal de la Nación, se dejó sin fundamento jurídico la resolución del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje por la que se determinó,

indebidamente, que no había lugar a conocer del trámite de registro de la Fedessp.

El día 1 de junio de 2005, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje resolvió otorgar, con el expediente No. RS/04/05, la toma de nota del registro de la Federación Democrática de Sindicatos de Servidores Públicos, con lo que se confirma el criterio de inconstitucionalidad de las disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado que reconocen sólo una federación sindical.

A partir de las resoluciones citadas y de la interpretación de la norma constitucional y del Convenio 87 de la OIT en que se sustentan, no hay duda que se requiere de una reforma legislativa que reconozca plenamente la participación de las organizaciones de los trabajadores en los órganos de gobierno del ISSSTE y del Fovissste, con apego a la proporcionalidad de los trabajadores afiliados a cada una de ellas. Hoy corresponde a esta Soberanía, la responsabilidad de actuar en congruencia con el derecho de los trabajadores a ser representados por la organización sindical de sus preferencias, y de que sea la organización sindical que acredite representar el mayor interés profesional, la que asuma la representación mayoritaria de los trabajadores ante los organismos del Estado.

Tomando en consideración, asimismo, que diversos organismos descentralizados se rigen ya por el apartado "A" del artículo 123 constitucional y por su ley reglamentaria, la Ley Federal del Trabajo, en cuya normatividad se reconoce la pluralidad y libertad sindical, después de que originalmente habían sido considerados como sujetos del Apartado "B" de la citada norma constitucional, y toda vez que dichos organismos descentralizados se rigen también por la ley del ISSSTE en materia de Seguridad Social, resulta más que justificada la reforma a la Ley del ISSSTE para dejar sin efecto la referencia a solamente una Federación Sindical de los trabajadores del Estado, máxime si se considera que muchos de esos trabajadores y sus sindicatos han optado por incorporarse a centrales sindicales distintas a la oficialmente reconocida.

La reubicación de los organismos descentralizados del Estado, del apartado "B" al apartado "A" del artículo 123 constitucional, se produjo paulatinamente a partir de los años setenta, cuando los trabajadores de las universidades e instituciones de educación superior, autónomas y públicas por disposición del Congreso de la Unión, exigieron ser tratados laboralmente de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "A" y en su ley reglamentaria. Posteriormente

otros trabajadores siguieron ese ejemplo y finalmente, en 1996, la Suprema Corte de Justicia de la Nación adoptó la Jurisprudencia No. 1/96, por la que se reconoció que los organismos descentralizados se regían por el apartado "A" del artículo 123 constitucional y por la Ley Federal del Trabajo.

La referencia en la Ley del ISSSTE a una sola federación sindical y a la representación de ésta ante los órganos de gobierno del ISSSTE y del Fovissste, constituye una violación a las disposiciones constitucionales en materia de libertad sindical y de representación de los trabajadores, a la vez que rompe con el principio de generalidad de la ley, en virtud de que se refiere a una determinada federación sindical y no a las federaciones sindicales que se constituyan de manera libre y sin coacción alguna por los trabajadores, siguiendo el principio de libertad sindical previsto en nuestra Carta Magna y en el Convenio 87 de la OIT, de manera que se les otorguen los derechos que les asistan a cada una de las federaciones sindicales existentes, en función de los trabajadores que representan y no del monopolio del ejercicio de la acción sindical que a una de ellas le otorga inconstitucionalmente una disposición legal.

Por lo antes expresado someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a efecto de garantizar el pleno acceso de las organizaciones sindicales reconocidas al derecho de integrar los órganos de gobierno del ISSSTE y del Fovissste, para quedar como sigue:

Decreto

Artículo Único. Se reforman los artículos 126 Bis-E, en su fracción I, 152, 158, 165, 168 y 171 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo 126 Bis-E. No podrán obtener financiamiento del Instituto las personas siguientes:

I. ... y dos de la Federación o **Confederación** de Sindicatos de Trabajadores **a que se refiere el artículo 152 de la presente ley.**

II. ...

Artículo 152. ... serán designados, **proporcionalmente a los trabajadores que representen**, por la Federación o

Confederación de Sindicatos de Trabajadores **que haya sido reconocida por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.**

...

Artículo 158. ...

... y tres de la Federación o **Confederación** de Sindicatos de Trabajadores **a que se refiere el artículo 152 de la presente ley.**

Artículo 165. ... y cuatro vocales más nombrados a propuesta de la Federación o **Confederación** de Sindicatos de Trabajadores **a que se refiere el artículo 152 de la presente ley.** Por cada vocal propietario se designará un suplente.

Artículo 168. ...

... y dos de la Federación o **Confederación** de Sindicatos de Trabajadores **a que se refiere el artículo 152 de la presente ley.** Por cada vocal propietario se designará un suplente. Las decisiones...

Artículo 171. ...

...

...

...

Tres designados por la Federación o **Confederación** de Sindicatos de Trabajadores **a que se refiere el artículo 152 de la presente ley.**

...

...

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Túrnese al Ejecutivo federal, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Tercero. Todas las demás disposiciones que hagan mención a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado se entenderán referidas a la Federación o Confederación sindical de trabajadores que corresponda, en razón de la representación de los trabajadores al servicio del Estado que acredite.

Artículo Cuarto. El Ejecutivo federal, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, realizará las adecuaciones a las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias, a efecto de que se ajusten a los preceptos de la presente ley.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintinueve días del mes de septiembre de 2005.— Dip. Fernando Espino Arévalo.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: En la Gaceta está publicado. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a las Comisiones Unidas de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Seguridad Social, y de Trabajo y Previsión Social.** Dé lectura la Secretaría a un acuerdo de la Junta de Coordinación Política que nos están haciendo llegar en este momento.

FORO PARLAMENTARIO IBEROAMERICANO

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Punto de acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo a las conclusiones del Primer Foro Parlamentario Iberoamericano, celebrado en Bilbao, Reino de España, los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, y mediante el cual se exhorta al C. Presidente de la República a que, en el marco de la decimoquinta Cumbre Iberoamericana, por realizarse los días 14 y 15 de octubre de 2005, en Salamanca, Reino de España, impulse las aportaciones de los legisladores, surgidas del Primer Foro Parlamentario Iberoamericano

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo décimo cuarto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al Orden del Día

de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativa a la materia objeto del presente, misma cuyo original se anexa, suscrita por los diputados Heliodoro Díaz Escárraga y Wintilo Vega Murillo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; José Antonio de la Vega Asmitia, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, y Luis Eduardo Espinoza Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el cual fue analizado por éste órgano de gobierno, por lo que somete a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión se solidariza con las conclusiones del Primer Foro Parlamentario Iberoamericano, celebrado en Bilbao, Reino de España, los días 30 de septiembre y uno de octubre de 2005.

Segundo: Se exhorta al C. Presidente de la República a que, en el marco de la decimoquinta Cumbre Iberoamericana, a realizarse los días 14 y 15 de octubre de 2005, en Salamanca, Reino de España, impulse las aportaciones de los legisladores, surgidas del Primer Foro Parlamentario Iberoamericano.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2005.— Dip. Pablo Gómez Álvarez (rúbrica p.a.), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del PRD; Dip. Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI; Dip. José González Morfín (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del PAN; Dip. Manuel Velasco Coello, Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM; Dip. Alejandro González Yáñez, Coordinador del Grupo Parlamentario del PT; Dip. Jesús Martínez Álvarez, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: ¿Ya se leyó el acuerdo?

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: No.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Sólo vamos a dar lectura a los puntos resolutiveos.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Se leen los puntos resolutiveos de la Junta de Coordinación Política: Primero. La Cámara de Diputados del H. Congreso

de la Unión se solidariza con las conclusiones del Primer Foro Parlamentario Iberoamericano, celebrado en Bilbao, reino de España, los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005.

Segundo. Se exhorta al C. Presidente de la República a que, en el marco de la XV Cumbre Iberoamericana, por realizarse los días 14 y 15 de octubre de 2005 en Salamanca, reino de España, impulse las aportaciones de los legisladores surgidas del Primer Foro Parlamentario Iberoamericano.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2005.
Firman los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

En votación económica se pregunta si se aprueba.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado; comuníquese.

CODIGO PENAL FEDERAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Francisco Javier Bravo Carbajal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 246 del Código Penal Federal.

El diputado Francisco Javier Bravo Carbajal: Con su permiso, diputado Presidente. Compañeras y compañeros diputadas y diputados: el de la voz, diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, en uso de la facultad que le otorgan los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la elevada consideración de la Asamblea la siguiente iniciativa de decreto, por la que se propone la reforma del artículo 246 del Código Penal Federal, para lo cual presenta la siguiente exposición de motivos:

El derecho penal es una de las ramas en la cual el legislador debe tener más cuidado en cuanto a su redacción. Esto, en virtud de ser de aplicación estricta y a la letra. Al respecto, encontramos que en su aplicación se puede perjudicar gravemente a personas que se ven inmersas en un proceso siendo inocentes o que, siendo culpables, se les aplican medidas correctivas totalmente desproporcionadas con la falta cometida.

En los mismos términos, encontramos que hay ocasiones en que a una persona que comete un delito de especial gravedad no se puede sancionar como debería, por lo que la ley es confusa en su redacción u omite algún elemento determinante en el tipo penal.

Al respecto, cabe citar uno de los principios del derecho penal que reza “no hay delito sin pena establecida en la ley”. Y otro que señala expresamente: “En caso de duda, se interpreta a favor del reo”. En ese tenor, puede señalarse que la revisión de la ley penal requiere un trabajo constante y permanente, dedicado e inacabable, pues la ley debe reflejar permanentemente el interés de la sociedad por evitar conductas que la agredan o para evitar actos injustos contra las personas sujetas a procesos; es decir, no siempre la reforma penal será para endurecer pena o crear nuevos delitos sino también para especificar tales conductas y la aplicación de sanciones siempre que de su redacción se pueda cometer un acto injusto contra la sociedad o contra personas en lo individual. Un ejemplo claro de ese tipo de problemas es la redacción del artículo 246 del Código Penal Federal, que es relativo al delito de falsificación de documentos, pero en diversas modalidades comitivas.

En la redacción de ese tipo penal encontramos que inicia con una remisión al diverso artículo 243 del Código Penal, artículo que hace referencia al delito de falsificación de documentos y establece una pena de prisión de cuatro a ocho años y multa de 200 a 360 días, tratándose de documentos públicos; y tratándose de documentos privados con prisión de seis meses a cinco años y de 180 a 360 días de multa. Esta pena será aplicable a todos los casos de falsificación en por lo menos 10 diversos medios de comisión del delito, unos más graves que otros. Sin embargo, la amplitud de las penas y la distancia entre mínimos y máximos otorgan al juzgador un espacio de discrecionalidad que se justifica con los diversos niveles de peligrosidad o de aprovechamiento del ilícito, de tal manera que, de acuerdo con el delito y con la forma de su comisión, el juez puede ampliamente dilucidar la pena por aplicar. Sin embargo, en el caso del artículo 246 se señala textualmente:

Artículo 246. También incurrirá en la pena señalada en el artículo 243:

I. El funcionario o empleado que por engaño o sorpresa hiciera que alguien firme un documento público que no habría firmado sabiendo su contenido;

II. El notario y cualquier otro funcionario público que, en ejercicio de sus funciones, expida una certificación de hechos que no sean ciertos o dar fe de lo que no consta en autos, registros, protocolos o documentos;

III. El que para eximirse de un servicio debido legalmente o de una obligación impuesta por la ley suponga una certificación de enfermedad o impedimento que no tiene como expedida por un médico cirujano que sea que exista realmente la persona a quien la atribuya, ya sea ésta imaginaria o tome el nombre de una persona real, atribuyéndose falsamente la calidad de médico o cirujano;

IV. El médico que certifique falsamente que una persona tiene una enfermedad u otro impedimento bastante para dispensarla de prestar un servicio que exige la ley o de cumplir una obligación que ésta impone o para adquirir algún derecho;

V. El que haga uso de una certificación verdadera expedida para otro como si lo hubiese sido en su favor o altere la que a él se expidió;

VI. Los encargados del servicio telegráfico, telefónico o de radio que supongan o falsifiquen un despacho de esa clase; y

VII. El que, a sabiendas, hiciera uso de un documento falso o de copia, transcripción o testimonio del mismo, sea público o privado.

Esa redacción causa confusión por no establecer en forma clara la pena para el delito y por no corresponder en todo caso estas conductas con las diversas señaladas en el artículo 243 en relación con el 244, pues aquí, en el artículo 246, no se trata de falsificación como tal sino de una conducta equiparada a la falsificación o incluso al fraude, motivo por el cual considero que debe especificarse la pena, siendo necesario incluso dejar abierto el camino para establecer una pena parecida, pero considerando una menor peligrosidad del reo; es decir, con amplitud entre la mínima y sin llegar a la máxima establecida para los falsificadores, pero —eso sí— siendo claros y concretos en cuál es la pena

aplicable al caso concreto y sin dejar indeterminado tal elemento del tipo penal.

Es de insistirse en que las conductas descritas en el artículo 246 no justifican la aplicación de la misma pena que para el delito de falsificación de documentos, pues se trata de una conducta equiparable pero, en definitiva, de peligrosidad social mucho menor, corriendo el riesgo, en caso de mantener la actual redacción, de que algunas personas de baja peligrosidad se vean sujetas al proceso penal y, finalmente, sentenciadas de tal forma, que ni siquiera alcancen los beneficios que el mismo Código Penal establece, como la remisión o la conmutación de la pena, lo que nos llevará necesariamente al encarcelamiento de personas que, si bien cometieron un ilícito sancionable, sí pueden ser sujetas a otro tipo de tratamientos o de sanciones con menor impacto en la vida de las personas.

Respecto a este último punto, debe señalarse que esos beneficios sólo operan para las personas sin antecedentes y que representan un beneficio para la sociedad, pues cuentan con un trabajo estable y reúnen otros requisitos para obtener esos beneficios y que, al denegarles dichos beneficios por una pena desproporcionada con el delito cometido, las estamos marginando y les estamos negando a posibilidad de continuar una vida productiva y estable, lo que el legislador —desde mi punto de vista— no puede permitir. De conformidad con lo expuesto, fundado y motivado, el suscrito somete a consideración de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la siguiente iniciativa de decreto, por la que se propone la reforma del artículo 246 del Código Penal Federal, para quedar como a continuación se propone: “Artículo 246. También se castigará con prisión de seis meses a seis años y de 180 a 360 días de multa a...” Y las fracciones I a VII quedan en los mismos términos. Atentamente, el de la voz. Es cuanto, diputado Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 246 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, en uso de la facultad que me otorgan los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la elevada consideración de la asamblea

la siguiente iniciativa de decreto por la que se propone la reforma del artículo 246 del Código Penal Federal, para lo cual presento la siguiente

Exposición de Motivos

El derecho penal, es una de las ramas en la cual el legislador debe tener más cuidado en cuanto a su redacción, esto en virtud de ser de aplicación estricta y a la letra. Al respecto encontramos que en su aplicación se puede perjudicar gravemente a personas que se ven inmersas en un proceso siendo inocentes o que siendo culpables, se les aplican medidas correctivas totalmente desproporcionadas con la falta cometida; en los mismos términos encontramos que hay ocasiones en las que a una persona que comete un delito de especial gravedad, no se le puede sancionar como debiera, por que la ley es confusa en su redacción u omite algún elemento determinante en el tipo penal.

Al respecto cabe citar uno de los principios del derecho penal que reza “no hay delito sin pena establecida en la ley” y otro que señala expresamente “en caso de duda se interpreta a favor del reo”.

En este tenor puede señalarse que la revisión de la ley penal requiere de un trabajo constante y permanente, dedicado e inacabable, pues la ley debe reflejar permanentemente el interés de la sociedad por evitar conductas que la agredan o por evitar actos injustos en contra de las personas sujetas a procesos, es decir, no siempre la reforma penal será para endurecer penas o crear nuevos delitos, sino también para especificar tales conductas y la aplicación de sanciones, siempre que de su redacción, se pueda cometer un acto injusto, sea contra la sociedad o contra personas en lo individual.

Un ejemplo claro de este tipo de problemas es la redacción del artículo 246 del Código Penal Federal, que es relativo al delito de falsificación de documentos pero en diversas modalidades comitivas, en la redacción de este tipo penal, encontramos que inicia con una remisión al diverso artículo 243 del Código Penal, artículo que hace referencia al delito de falsificación de documentos y establece una pena de prisión de cuatro a ocho años y multa de doscientos a trescientos sesenta días tratándose de documentos públicos y tratándose de documentos privados, con prisión de seis meses a cinco años y de ciento ochenta a trescientos sesenta días de multa.

Esta pena será aplicable a todos los casos de falsificación en por los menos diez diversos medios de comisión del de-

lito, unos más graves que otros, sin embargo la amplitud de las penas y la distancia entre mínimos y máximos, otorgan al juzgador un espacio de discrecionalidad que se justifica con los diversos niveles de peligrosidad o de aprovechamiento del ilícito, de tal manera que de acuerdo al delito y a la forma de su comisión el juez puede ampliamente dilucidar la pena a aplicar; sin embargo, en el caso del artículo 246 se señala textualmente:

Artículo 246.- También incurrirá en la pena señalada en el artículo 243:

I.- El funcionario o empleado que, por engaño o sorpresa, hiciere que alguien firme un documento público, que no habría firmado sabiendo su contenido;

II.- El Notario y cualquier otro funcionario público que, en ejercicio de sus funciones, expida una certificación de hechos que no sean ciertos, o da fe de lo que no consta en autos, registros, protocolos o documentos;

III.- El que, para eximirse de un servicio debido legalmente, o de una obligación impuesta por la ley, suponga una certificación de enfermedad o impedimento que no tiene como expedida por un médico cirujano, sea que exista realmente la persona a quien la atribuya, ya sea ésta imaginaria o ya tome el nombre de una persona real, atribuyéndoles falsamente la calidad de médico o cirujano;

IV.- El médico que certifique falsamente que una persona tiene una enfermedad u otro impedimento bastante para dispensarla de prestar un servicio que exige la ley, o de cumplir una obligación que ésta impone, o para adquirir algún derecho;

V.- El que haga uso de una certificación verdadera expedida para otro, como si lo hubiere sido en su favor, o altere la que a él se le expidió;

VI.- Los encargados del servicio telegráfico, telefónico o de radio que supongan o falsifiquen un despacho de esa clase, y

VII.- El que a sabiendas hiciere uso de un documento falso o de copia, transcripción o testimonio del mismo, sea público o privado.

Redacción que causa confusión al no establecer en forma clara la pena para el delito y al no corresponder en todo caso estas conductas con las diversas señaladas en el artículo

243 en relación con el 244, pues aquí, en el artículo 246 no se trata de falsificación como tal, sino de una conducta equiparada a la falsificación o incluso al fraude, motivo por el cual, considero que debe especificarse la pena, siendo necesario incluso dejar abierto el camino para establecer una pena parecida pero considerando una menor peligrosidad del reo, es decir con amplitud entre la mínima y sin llegar a la máxima establecida para los falsificadores, pero eso sí, siendo claros y concretos en cuál es la pena aplicable al caso concreto y sin dejar indeterminado tal elemento del tipo penal.

Es de insistirse que las conductas descritas en el artículo 246, no justifican la aplicación de la misma pena que para el delito de falsificación de documentos, pues se trata de una conducta equiparable pero en definitiva de una peligrosidad social mucho menor, corriendo el riesgo en caso de mantener la actual redacción, de que algunas personas de baja peligrosidad se vean sujetas al proceso penal y finalmente sentenciadas de tal forma que ni siquiera alcancen los beneficios que el mismo código penal establece, como la remisión o la conmutación de la pena, lo que nos llevará necesariamente al encarcelamiento de personas que si bien cometieron un ilícito sancionable, si pueden ser sujetas a otro tipo de tratamiento o de sanciones con menor impacto en la vida de las personas. Respecto a este último punto debe señalarse que estos beneficios solo operan para las personas sin antecedentes y que representan un beneficio para la sociedad, pues cuentan con un trabajo estable y reúnen otros requisitos para obtener estos beneficios, y que, al negarles dichos beneficios por una pena desproporcionada con el delito cometido, los estamos marginando y les estamos negando la posibilidad de continuar con una vida productiva y estable, lo que el legislador no puede permitir.

Por lo anterior considero que la redacción de este artículo debe quedar de la siguiente forma:

Artículo 246.- También se castigará, con prisión de seis meses a seis años y de ciento ochenta a trescientos sesenta días de multa a:

I.- El funcionario o empleado que, por engaño o sorpresa, hiciere que alguien firme un documento público, que no habría firmado sabiendo su contenido;

II.- El Notario y cualquier otro funcionario público que, en ejercicio de sus funciones, expida una certificación de hechos que no sean ciertos, o da fe de lo que no consta en autos, registros, protocolos o documentos;

III.- El que, para eximirse de un servicio debido legalmente, o de una obligación impuesta por la ley, suponga una certificación de enfermedad o impedimento que no tiene como expedida por un médico cirujano, sea que exista realmente la persona a quien la atribuya, ya sea ésta imaginaria o ya tome el nombre de una persona real, atribuyéndoles falsamente la calidad de médico o cirujano;

IV.- El médico que certifique falsamente que una persona tiene una enfermedad u otro impedimento bastante para dispensarla de prestar un servicio que exige la ley, o de cumplir una obligación que ésta impone, o para adquirir algún derecho;

V.- El que haga uso de una certificación verdadera expedida para otro, como si lo hubiere sido en su favor, o altere la que a él se le expidió;

VI.- Los encargados del servicio telegráfico, telefónico o de radio que supongan o falsifiquen un despacho de esa clase, y

VII.- El que a sabiendas hiciere uso de un documento falso o de copia, transcripción o testimonio del mismo, sea público o privado.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, fundado y motivado el suscrito somete a la consideración de ésta H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la siguiente

Iniciativa de decreto por la que se propone la reforma del artículo 246 del Código Penal Federal, para quedar como a continuación se propone:

Artículo 246.- También se castigará, con prisión de seis meses a seis años y de ciento ochenta a trescientos sesenta días multa a:

I.- a la VII. (...)

Palacio Legislativo Federal, a 27 de septiembre de 2005.— Dip. Francisco Javier Bravo Carbajal (rúbrica).»

**Presidencia del diputado
Heliodoro Díaz Escárraga**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA GUBERNAMENTAL

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Tiene la palabra el diputado Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El diputado Gonzalo Moreno Arévalo: Con su permiso, diputado Presidente. Pongo a consideración de esta honorable Asamblea la iniciativa con proyecto de decreto que prohíbe ampliar el periodo de reserva utilizado con fines políticos, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

En diversas etapas de la vida política nacional hemos sido testigos de cómo el régimen político en turno se ha beneficiado del poder para ocultar la información a la ciudadanía y que, en todo caso, con seguridad ha podido ser sujeta de escándalos políticos, económicos y sociales. Así las cosas, por nuestra memoria pasan recuerdos como los hechos de Tlatelolco en 1968, el halconazo en 1971, el asesinato del periodista Manuel Buendía y del agente de la DEA Enrique Camarena Salazar, ambos de la década de los ochenta, sin olvidar recientemente el Fobaproa, que dejó en la miseria a miles y el enriquecimiento de unos cuantos, entre otros asuntos de interés nacional.

Más recientemente, el escándalo político de la inseguridad en el sistema penitenciario nacional, el desafuero del jefe del Gobierno del Distrito Federal. Pero el día de mañana, ¿qué hecho tendrá que suceder para provocar la vergüenza que unos cuantos han ocultado ante la opinión pública? Empero, han sido hechos que, lamentablemente, se han dado a conocer por alguna indiscreción o por alguna traición. Por tanto, a todas luces la ciudadanía se siente defraudada de la autoridad, al no prestar atención a la información.

El espíritu en todo caso es de ordenamiento, que la ciudadanía conserve y ejerza su derecho en todo tiempo y lugar a ser informada sin restricción alguna, más que las prescritas en la misma ley. Pero no se vale argumentar razones políticas a todas luces para seguir ocultando el gobierno como entidad que pierde credibilidad, aunque a veces creemos que no le interesa mucho saberse lo desacreditado. Esta ampliación de periodo de reserva fue hecha de manera arbitraria, siguiendo un criterio eminentemente político y que de ninguna manera contribuye al fortalecimiento de

la cultura de la transparencia. Por tanto, el propósito de esta iniciativa es precisar la prohibición de clasificar la información con propósitos políticos.

Por lo expuesto, el suscrito presenta a consideración de esta honorable Asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 15 a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al tenor siguiente:

Artículo Único. Se adiciona el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para quedar como sigue:

Artículo 15. No procede la ampliación del periodo de reserva con fines eminentemente políticos.

Artículo Transitorio. Único. El siguiente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Quiero aprovechar el tiempo que me queda para hacer un reconocimiento de manera muy especial –sí, yo, Gonzalo Moreno Arévalo, diputado por el Partido Revolucionario Institucional– al Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, por el trato, por la respuesta y la cordialidad de que fui objeto ante la petición que se le formuló el día del Informe de Gobierno. Quiero hacer patente este reconocimiento porque se me ha pedido por parte de muchas familias de mi municipio, de mi distrito, donde han salido beneficiados a través de ese decreto que fue emitido por el Presidente el 12 de septiembre, en el cual se controla el precio del gas a 4 por ciento de acuerdo con la inflación que existe en nuestro país. Por tanto, en nombre de esos millones de familias mexicanas que a diario utilizan el gas licuado, en nombre de los transportistas, en nombre de los industriales, quiero hacer llegar al señor Presidente, desde esta tribuna, un pequeño presente, que es algo que se elaboró por algunas familias del municipio de Zapopan, que es el cilindro de plata y oro que haremos llegar posteriormente al señor Presidente, a sus manos.

Desde aquí, muchas gracias, señor Presidente, y decirles, compañeros diputados, que ya no sigamos construyendo muros de diatriba, señor Presidente; no más muros de controversias. Construyamos puentes de solución y, más que nada, demos otra imagen al pueblo de México, que está harto, está cansado de nuestros enfrentamientos, está harto y está desilusionado de todos nosotros y ha perdido la fe. Por el fortalecimiento de nuestro país, por la esperanza que

tanta gente tiene en todos nosotros, hagamos esos puentes, pero puentes de solución. Es cuanto, diputado Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 15 de la Ley Federal de transparencia y de Acceso a la Información Pública Gubernamental, a cargo del diputado Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del PRI

El que suscribe, Gonzalo Moreno Arévalo, diputado Federal integrante de esta LIX Legislatura al honorable Congreso de la Unión, en uso de las facultades que me conceden los artículos 71 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en nombre propio y de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en esta soberanía, me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea la **iniciativa con proyecto de decreto que prohíbe ampliar el periodo de reserva utilizando fines políticos**, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En diversas etapas de la vida política nacional, hemos sido testigos de cómo el régimen político en turno, se ha beneficiado del poder para ocultar información a la ciudadanía y que en todo caso, con seguridad ha podido ser sujeta de escándalos políticos, económicos y sociales.

Así las cosas, por nuestra memoria pasan recuerdos como el de los hechos en Tlatelolco en 1968, el halconazo en 1971, el asesinato del periodista Manuel Buendía y del agente de la DEA Enrique Camarena Salazar, ambos en la década de los 80's, sin olvidar recientemente el Fobaproa, que dejó en la miseria a miles y en el enriquecimiento a unos cuantos, entre otros asuntos de interés nacional.

Más recientemente, el escándalo político de la inseguridad en el sistema penitenciario nacional, el desafuero del jefe de Gobierno del Distrito Federal, pero y el día de mañana? Qué hecho tendrá que suceder para provocar la vergüenza de unos cuantos de ocultarlo a la opinión pública?

Empero, han sido hechos que lamentablemente se han dado a conocer por alguna indiscreción, por alguna traición y

por tanto, a todas luces, la ciudadanía se siente defraudada de las autoridades al no prestar atención en la información.

Ahora bien, recientemente en 2002 fue promulgada la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como requisito del Banco Mundial para continuar siendo sujeto de crédito en esos ámbitos, es decir, no fue gratis, pero afortunadamente fue un buen paso para la transparencia, sin embargo, consideramos por supuesto que todo acto humano es perfectible y por tanto, cada día que pasa en algo es necesaria la actualización de esta ley.

En el plano internacional, no nos quedamos atrás. ¿Quién no recuerda el escándalo de Watergate en la década de los 70's, que por espiar a sus contrincantes políticos en los cuarteles generales del hotel de ese nombre y posteriormente negar los cargos que se le imputaban, le costó el cargo al entonces Presidente Richard Nixon en los Estados Unidos? Aprendamos en cabeza ajena.

El espíritu en todo caso de este ordenamiento, es que la ciudadanía conserve y ejerza su derecho en todo tiempo y lugar a ser informada, sin restricción alguna más que las prescritas en la misma Ley, pero no se vale argumentar razones políticas a todas luces, para seguir ocultando la verdad de cualquier hecho. Demerita las instituciones. El gobierno como entidad pierde credibilidad, aunque a veces creemos que no le interesa mucho saberse desacreditado.

Así las cosas, en el cuerpo del articulado de esta ley, no existe un precepto que restrinja a la autoridad la ampliación del periodo de reserva que puede sujetar la información y que, por tanto, puede estar al libre albedrío de ésta, volviendo a poner con un gran signo de interrogación a la ciudadanía en general que desea saber la verdad.

Como ejemplo, luego del retorno del empresario argentino Carlos Ahumada, apresado en Cuba por el escándalo de los videos de presuntos actos de corrupción el Gobierno del Distrito Federal, el gobierno Federal por conducto del secretario de Gobernación, anunció que los famosos videos del interrogatorio a este empresario, estarían en calidad de clasificados o reservados por un periodo de 35 años, entonces, ¿dónde está la voluntad política para conocer la verdad?

Esta ampliación del periodo de reserva fue hecha de manera arbitraria, siguiendo un criterio eminentemente político y que de ninguna manera contribuye al fortalecimiento de la cultura de la transparencia.

Por tanto, el propósito de esta iniciativa es precisar la prohibición de clasificar la información con propósitos políticos.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, presenta a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al tenor del siguiente:

Artículo Único.- Se adiciona el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para quedar como sigue:

Artículo 15. ...

...
...

No procede la ampliación del periodo de reserva, con fines eminentemente políticos.

Artículo Transitorio

Único.- El siguiente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior, ciudadano Presidente, pido que se inserte íntegro el texto de mi intervención en el Diario de los Debates para su constancia.

Dado en el Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el día de su presentación.— Dip. Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se toma nota de su pronunciamiento y, por lo que respecta a su iniciativa, **se turna a la Comisión de Gobernación.**

ARTICULOS 115, 116 Y 122 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Tiene la palabra el diputado Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,

para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Hugo Rodríguez Díaz: Con su venia, compañero diputado Presidente. Como conocemos, y aún sin calcular el monto en su totalidad, el Fobaproa constituye el mayor ejemplo de voracidad en el comportamiento de las políticas públicas y cuyas consecuencias pagaremos por varios años e incluso generaciones. En alguna ocasión hicimos un ejercicio del cual concluimos la necesidad de presentar esta iniciativa, con el propósito de equilibrar la deuda pública de los municipios, entidades federativas y el Distrito Federal.

A continuación doy razones: en un estudio con base en datos del INEGI y del Centro de Estudios de la Finanzas Públicas de nuestra Cámara, para 424 municipios en 2004 su deuda pública asciende a 7 mil 527 millones 860 mil pesos y en un ejercicio de su estimación se calcula que para mil 998 municipios su deuda es de 42 mil 97 millones 41 mil 982 pesos, arrojando un gran total de deuda de municipios de 49 mil 624 millones 901 mil 982 pesos.

Esas cantidades aumentaron de 2003 a 2004 en 61.69 por ciento. Ciudades como Guadalajara, Monterrey, Hermosillo, Puebla, Mexicali, Tijuana, León, Cancún, Culiacán y Aguascalientes encabezan la lista de municipios más endeudados, en contraste con ciudades como Tuxtla Gutiérrez, Gómez Palacio, Tepic, Saltillo, Acapulco, La Paz o Chilpancingo, con los menores márgenes de deuda pública. En cuanto a las entidades federativas, para 2004 la deuda pública, sin contar con datos de Tlaxcala, ascendía a 120 mil 564 millones 400 mil pesos en las 31 entidades federativas; o, en el caso particular del Distrito Federal, que constituye un monto de poco más de 40 mil millones de pesos.

Es decir, la deuda pública en el Distrito Federal representa 33.23 por ciento de la deuda de los estados del país, sobresaliendo el caso de Veracruz, Puebla, Sonora, estado de México, Durango y Oaxaca, que bajaron su deuda, contrariamente a Nuevo León, San Luis Potosí, Baja California, Guanajuato y Nayarit, en que subieron de manera cuantiosa los pasivos financieros.

Ahora bien, si sumamos las deudas públicas de los 2 mil 417 municipios de las 31 entidades federativas y del Distrito Federal, según datos investigados para 2004, la deuda representa, compañeras y compañeros diputados, así como representantes de los medios de comunicación, el nuevo

Fobaproa que viene, con la cantidad de 170 mil 189 millones 301 mil pesos, siendo comparada con el ejercicio fiscal de 2005, como sigue: representaría 100 veces el presupuesto de la Presidencia de la República; representa 49 veces el presupuesto de la Secretaría de Gobernación y 7 veces el presupuesto de la Sedena; representa 24 veces el presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública; representa 21 veces el presupuesto del Conacyt; representa 206 veces el presupuesto de la UNAM; representa 5 veces el presupuesto de Salud; representa casi la totalidad del presupuesto del IMSS; y representa poco más de la mitad de las aportaciones federales para las entidades y los municipios.

Y con la misma cantidad, de 170 mil 189 millones 301 mil 282 pesos, se podría financiar el costo del Seguro Popular por 20 años; se comprarían las listas oficiales completas para todos los alumnos de primero al sexto grados de 1 millón 134 mil 597 escuelas de primaria con 50 alumnos por grado, que pagarían salario mínimo anual a 10 millones 171 mil 873 personas; se financiarían los ingresos del municipio de Guadalajara por 52 años. Los ejemplos serían ociosos: en los archivos y estados de cuenta de las administraciones municipales estatales y del Distrito Federal, año con año, esa cifra aumenta de manera invisible para muchos de nosotros.

Por ello vengo a presentar esta iniciativa, en la que propongo limitar el endeudamiento de municipios, de estados y del Distrito Federal a 5 por ciento de sus ingresos totales, incluyendo ingresos propios o por aportaciones estatales o federales, según el caso, que considero que contribuye al saneamiento de las finanzas públicas, sin pretender agredir la autonomía municipal, de los estados o del Distrito Federal, ya que es un problema invisible, pero latente.

También quiero precisar que no debemos confundir autonomía o soberanía con libertinaje administrativo y endeudamiento desvergonzado. En mérito de lo anterior, debidamente expuesto, pongo a consideración de ustedes la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que propone reformar el artículo 115, adicionar al artículo 116 y reformar el artículo 122, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de limitar el endeudamiento de los municipios, de las entidades federativas y del Distrito Federal. Compañeras y compañeros diputados: no es exagerado lo que aquí he planteado, con esta iniciativa; es el nuevo Fobaproa para el pueblo de México. Es cuanto, Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito diputado federal Hugo Rodríguez Díaz, integrante de esta H. LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y relativos, pone a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que propone la reforma del artículo 115 en su primer párrafo, fracción II, primer párrafo; la adición de una fracción VIII del artículo 116; y la reforma del artículo 122 en su apartado “C”, Base Primera, fracción V, inciso b), segundo y cuarto párrafos, todos estos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de limitar el endeudamiento de los municipios, de los estados y del Distrito Federal, acorde a la siguiente

Exposición de Motivos

Primero.- El tema de la deuda pública de los gobiernos federal, estatales, municipales y del Distrito Federal, ha sido un tema que causó y sigue causando estragos en todos aquéllos que han presidido el Poder Ejecutivo Federal y en quienes son titulares de los ejecutivos estatales, del Distrito Federal y de los municipios y que actualmente provoca un trastorno financiero que nos ha endeudado a nosotros, a nuestros hijos, a los hijos de nuestros hijos, y a los hijos de los hijos de nuestros hijos.

Ejemplo de ello resulta el rescate bancario conocido como Fobaproa que desde el rescate hasta nuestras fechas y muchos años adelante ha causado y seguirá causando un rezago financiero del cual tardaremos muchos años en superar.

Segundo.- Sin embargo, la deuda pública de los municipios, de los estados y del Distrito Federal, es un tema que no ha sido tocado y mucho menos limitado por este cuerpo colegiado y que de no ser equilibrado por quienes tenemos la responsabilidad de ello, causará un daño a las finanzas mucho mayor que el mismo Fobaproa.

En efecto. Según los datos proporcionados por INEGI y el Centro de Estudios de Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, nos dan como información que para el ejercicio fiscal 2004, la deuda de 424 municipios del país sujetos a estudio por INEGI, es por un monto de \$7,527'860,000.00 (siete mil quinientos veintisiete millones ochocientos sesenta mil pesos). Luego, con la base de los 424 municipios a estudio, se estima que la deuda del total de 2,417 municipios del país asciende a \$49,624'901,982.00 (cuarenta y nueve mil seiscientos veinticuatro millones novecientos un mil novecientos ochenta y dos pesos).

Por no contar un límite de deuda pública municipal, entre 2003 y 2004 la deuda de los municipios aumento un 61.69%, lo que significa que para el 2006, si persiste esa misma tendencia, la deuda de los municipios equivaldrá a la suma de más de 50 veces el presupuesto del Poder Legislativo Federal tomando en consideración el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2005 conforme la aprobación que de éste hizo esta Cámara de Diputados.

No es por demás señalar que el municipio con mayor deuda pública en el país es Guadalajara, que aumentó de \$20'172,946.00 (veinte millones ciento setenta y dos mil novecientos cuarenta y seis pesos) en 1996 a..... \$1,088,000,000.00 (un mil ochenta y ocho millones de pesos) en 2004, esto es, un aumento del 5,440% en nueve años, habiendo aumentado de 452'293,889.00 (cuatrocientos cincuenta y dos millones doscientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y nueve millones de pesos) en 2003 a \$1,088'000,000.00 (un mil ochenta y ocho millones de pesos) en 2004, o sea, más del 240% de aumento de deuda pública en tan solo un año de ejercicio fiscal.

Además, Guadalajara es seguido en su deuda pública por Monterrey, Hermosillo, Puebla, Mexicali, Tijuana, León, Benito Juárez (Quintana Roo), Culiacán, Aguascalientes, Guadalupe (Nuevo León), Nuevo Laredo, Tonalá (Jalisco), Querétaro y Celaya, este último caso que sobresale, porque en 2003 tuvo una deuda de 13'500 (trece millones quinientos mil pesos) y sólo un año después, esto es, en 2004 aumentó casi un 800% para llegar a 107'500,000.00 (ciento siete millones quinientos mil pesos), esto es, tiene más deuda pública que capitales de algunas entidades federativas o ciudades importantes como Tuxtla Gutiérrez, Gómez Palacio, Tepic, Saltillo, Acapulco, San Francisco del Rincón, Guanajuato, La Paz o Chilpancingo, entre otras.

Tercero.- Por su parte, la deuda pública de los estados (excluyendo a Tlaxcala, del cual no fue posible obtener datos) y el Distrito Federal, nos da por resultado una deuda pública para el año 2004 de \$120,564'400,000.00 (ciento veinte mil quinientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos), con el caso particular del Distrito Federal que tiene una deuda pública de poco más de \$40,000'000,000.00 (cuarenta mil millones de pesos), es decir, representa el 33.23% de la deuda pública de las entidades federativas y del Distrito Federal con un aumento de su deuda de \$7,390'400,000.00 (siete mil trescientos noventa millones cuatrocientos mil pesos) en 1996 a \$40,071,600,000.00 (cuarenta mil setenta y un millones seiscientos mil pesos) en 2004, esto es, un aumento del 542.21% de aumento de deuda pública en sólo nueve años, sin omitir el señalar que de 2003 a 2004 la deuda del Distrito Federal bajo de \$41,634'000,000.00 (cuarenta y un mil seiscientos treinta y cuatro millones de pesos) a \$40,071'600,000.00 (cuarenta mil setenta y un millones seiscientos mil pesos) en 2004 o sea un descenso en su deuda de \$1,562'400,000.00 (un mil quinientos sesenta y dos millones cuatrocientos mil pesos) que significó el 3.90% menos de su deuda.

También es preciso señalar que en el año de 2003 la deuda pública de los estados y el Distrito Federal llegó a la cifra mayor que se conoce en los datos investigados y que llegó a \$123,278'200,000.00 (ciento veintitrés mil doscientos setenta y ocho millones doscientos mil pesos), bajando a \$120,564'400,000.00 (ciento veinte mil quinientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos) en 2004, esto es, aproximadamente el 2.2% menos que en 2003, sobresaliendo los casos de Veracruz, Puebla, Sonora, el Estado de México, Durango y Oaxaca que bajaron considerablemente su deuda, contrario a los casos de Nuevo León, San Luis Potosí, Baja California, Guanajuato y Nayarit que subieron cuantiosamente su pasivos financieros.

Cuarto.- Luego, haciendo una suma de las deudas de los municipios, estados y el Distrito Federal, la deuda pública hace un total de \$170,189'301,982.00 (ciento setenta mil ciento ochenta y nueve millones, trescientos un mil novecientos noventa y dos pesos).

Es tan grande esta suma que es posible que su monto y sus efectos no tengan mayor significado si no se compara con otros presupuestos.

Luego, tomando como base el Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2005 aprobado por esta Cámara de

Diputados, esta deuda de municipios, Estados y el Distrito Federal, significa:

120 veces el presupuesto de la Presidencia de la República;

27 veces el presupuesto de ambas cámaras del Poder Legislativo Federal;

8 veces el presupuesto del Poder Judicial de la Federación;

49 veces el presupuesto de la Secretaría de Gobernación;

42 veces el presupuesto de la Cancillería;

7 veces el presupuesto de la Sedena;

19 veces el presupuesto de la Armada de México;

24 veces el presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública;

7 veces el presupuesto de Sedesol;

6 veces el presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Más de 1 tanto del presupuesto de la Secretaría de Educación;

Casi 21 veces el presupuesto de Conacyt;

206 veces el presupuesto de la UNAM;

247 veces el presupuesto de la Universidad de Guadalajara;

3 tantos y medio el presupuesto de la Sagarpa;

1 tanto y medio del presupuesto de Pemex;

Más de 1 tanto del presupuesto del Gobierno Federal para el pago de la deuda pública;

5 veces el presupuesto de la Secretaría de Salud;

Casi 1 tanto del presupuesto del IMSS;

Más de 1 tanto del presupuesto de las aportaciones federales en seguridad social;

Poco más de la mitad de lo que el Gobierno Federal paga en el rubro de aportaciones federales para entidades y municipios.

Además...

Con el dinero que en 2004 adeudaban municipios, estados y Distrito Federal se podría:

Financiar los ingresos del Municipio de Guadalajara por más de 52 años, conforme a sus ingresos en 2004;

Pagar la actual deuda pública del Estado de Jalisco por más de 30 años o la deuda pública hasta el 2004 de los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán, Veracruz y Zacatecas por más de 21 años;

Financiar el costo del Seguro Popular por casi 20 años.

Comprar las listas oficiales completas para todos los alumnos de 1° a 6° año de 1'134,595 escuelas de primaria con 50 alumnos por grado;

Pagar el salario mínimo anual de 10'171,873 personas;

Comprar 28'364,883 toneladas de tortilla de maíz (a 6 pesos el kilo);

Comprar 18'909,922 toneladas de arroz (a 9 pesos el kilo);

Comprar 17,018'930,198 paquetes de 12 huevos (a 10 pesos el paquete);

...

Como se ve, las cifras son devastadoras, tremendamente catastróficas y causan una infección letal a cualquier economía que se pretenda sana.

Es por ello que en esta iniciativa propongo limitar el endeudamiento de los municipios, de los estados y del Distrito Federal a fin de evitar que su deuda pública aumente en las proporciones en que se encuentra subiendo año con año.

Esa limitación no se puede hacer desde este órgano legislativo si no es entrando directamente a la Constitución federal habida cuenta que actualmente nuestra Máxima Ley

solo deja esa opción en el caso del Distrito Federal, pero no en las leyes secundarias de los estados que actualmente manejan esa disyuntiva a los Congresos locales plasmadas en las constituciones de los estados y en sus leyes secundarias.

No es por demás señalar que la intención de esta iniciativa no es atacar ni la autonomía municipal o del Distrito Federal ni la soberanía de los estados, sino equilibrar la deuda pública a fin de dar opción a municipios, Estados y Distrito Federal el estabilizar endeudamientos completamente desestabilizados y que de seguir así se convertirán en un problema que si bien ahora todavía puede ser controlado, de no dársele limitación, se convertirá en un problema que atacará la economía nacional desde sus cimientos.

Es preciso señalar que por ello, no debemos confundir autonomía municipal o capitalina, o soberanía estatal, con libertinaje administrativo o endeudamiento desvergonzado.

Quinto.- Ahora bien, la única forma de señalar un cuánto relativo al endeudamiento público son los ingresos, esto es, partiendo de un principio básico y general de que no debemos de gastar más de lo que ingresamos, sumado a las circunstancias de endeudamiento antes mencionadas en el sentido de que existen municipios y Estados, junto con el Distrito Federal que necesitan de un “techo de endeudamiento” para que de ser necesario a fin de llevar a cabo programas de obra pública, gasto social, seguridad pública, etcétera, soliciten ingresos necesarios para pagarlos posteriormente, esto es, la deuda pública basada en lo que se puede pagar y no endeudarse con enormes compromisos que causarían un daño grave a quien se somete a un alto pasivo que posteriormente no se puede pagar ni intereses ni capital, por lo que debemos analizar los ingresos para poder considerar un límite en la deuda pública.

En ese sentido, y tomando en consideración los datos proporcionados por INEGI y el Centro de Estudios de Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, tenemos lo siguiente:

En el 2003, la deuda pública municipal del país hace una suma de \$30,617'247,111.00, mientras los ingresos, también hasta el 2003 (último dato obtenido) hacen una suma de \$600,665'734,878.00 (seiscientos mil seiscientos sesenta y cinco mil millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos), esto es, la relación entre ingresos–egresos es de 5.0972%.

Luego, teniendo una relación de 5% entre ingresos–egresos y sin pretender quitar con lo que ya se cuenta, la propuesta de esta Iniciativa es que la deuda pública de los municipios, Estados y el Distrito Federal no sea mayor ni aumentada en el mismo 5% que ya representa actualmente con relación a sus ingresos del ejercicio fiscal anterior, de tal forma que los municipios con mayor deuda mayor estén en condiciones de regularizar su deuda, mientras que los municipios con deuda menor no tengan opción de dañar las finanzas consideradas como “sanas”, siendo aplicable el mismo razonamiento para los Estados y el Distrito Federal.

Finalmente, de ser aprobada esta Iniciativa, se propone que quede precisado en los artículos transitorios que se les otorga a los Congresos de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal noventa días naturales para que actualicen sus Constituciones Locales, Estatuto de Gobierno y leyes secundarias a este Decreto.

Sexto.- Es preciso señalar que esta iniciativa y su propósito no contraviene lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 117 de la misma Constitución federal (última reforma el 21 de abril de 1981) que establece, a la letra, que:

Artículo 117.- Los Estados no pueden, en ningún caso:

VIII.- Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional.

Los Estados y Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraijan con organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública.

En efecto, si el propósito de esta iniciativa es el de limitar el endeudamiento de estados, municipios y el Distrito Federal, la limitación mencionada en el primer párrafo de la fracción VIII señalada líneas arriba no entra en el fondo de este primer párrafo, mientras que la limitación señalada en el segundo párrafo, por ser también limitativa, no entra en el análisis que esta iniciativa tiene de ser también limitativa en cuanto al porcentaje autorizado, ya que el impedimento de

contraer obligaciones o empréstitos con la autorización de poder hacerlo cuando se destinen a inversiones públicas productivas, no señala limitación porcentual sobre concepto alguno.

Antes al contrario, al hacer un análisis del artículo 122 de la Constitución federal que se refiere al tema del Distrito Federal como a su vez lo hace en el 116, lo procedente es llevar a cabo las mismas limitaciones y autorizaciones que nuestro Código Mayor impone a los Estados y Municipios, pero adicionándolo al cuarto párrafo del inciso b) de la fracción V de la Base Primera del apartado "C" del artículo 122 de nuestra Constitución federal, habida cuenta que es precisamente en esa fracción y en ese párrafo donde el artículo 122 le da similitud a la aplicabilidad de la hacienda pública del Distrito Federal con la hacienda pública de los municipios de tal manera que, al igual que en los Estados y municipios, se imposibilite al Distrito Federal, al igual que a aquéllos, los mismos conceptos que se señalan en la transcrita fracción VIII del artículo 117.

Para llegar a tal conclusión, debemos hacer un análisis de las facultades que en materia de deuda pública, en las 31 constituciones locales, otorgan a los legislativos estatales, función que en el Distrito Federal hace las veces la Asamblea Legislativa, así como de las facultades que en la misma materia otorgan las Constituciones locales a los Ejecutivos estatales, función que en la capital del país las realiza el jefe del Gobierno del Distrito Federal.

Así, junto con los preceptos generales incluidos en la Constitución federal, existen otros ordenamientos legales que rigen las facultades y obligaciones de las autoridades locales en materia de deuda pública, en particular, las constituciones locales, códigos financieros y leyes estatales de deuda pública, conocidas regularmente como "Ley de Administración Financiera".

En ese sentido, la mayoría de las constituciones locales acumulan, en general, directamente los preceptos de la Constitución federal; no obstante lo anterior, las normas son diferentes entre estado y estado o grupos de estados y grupos de estados.

Algunas de las entidades incluyen en sus Constituciones normas más estrictas que la Constitución federal en materia de deuda pública mientras otras incluyen ordenamientos que flexibilizan, sin violar el concepto ni el fondo de lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 117 de la Cons-

titución federal, mientras que otro conjunto de estados se norma con un conjunto de leyes igual, similar o se remite directamente al artículo 117 del Código Máximo.

Asimismo, no todas las constituciones locales otorgan las mismas facultades en materia de deuda pública al Congreso local.

Después de hacer un análisis con las 31 constituciones locales en materia de la deuda pública, encontramos:

- 2 no mencionan ordenamiento en materia de deuda pública: Guerrero y Nayarit;

- 4 establecen normas que flexibilizan los conceptos de la Constitución federal, sin violar ésta: Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Sinaloa;

- 18 indican conceptos similares o iguales a los de la Constitución federal: Baja California, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Jalisco, Michoacán, México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas;

- 7 marcan normas más rígidas a las de la Constitución federal: Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Guanajuato, Hidalgo, Morelos y Tlaxcala

Además, en materia de rendición de cuentas de deuda pública por parte del Ejecutivo al Legislativo, esto es en lo que a esta iniciativa interesa, del jefe del Gobierno a la Asamblea Legislativa, no todas las Constituciones locales establecen explícitamente normas al respecto:

- 19 no hacen referencia: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas;

- 10 se refieren directamente al artículo 117 de la Constitución federal: Baja California, Coahuila, Colima, Chihuahua, Jalisco, México, Michoacán, Sonora, Tabasco y Yucatán; y

- 2 señalan directamente normas de rendición de cuentas en materia de deuda pública: Nuevo León y Quintana Roo.

Por otra parte, la facultad de legislar en materia de deuda pública no se encuentra determinada por las constituciones locales siempre como facultad del Congreso local:

- 22 sí le otorgan facultades al Congreso local para legislar en materia de deuda pública: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; y

- 9 no le otorgan facultades al Congreso local para legislar en materia de deuda pública: Baja California Sur, Chiapas, Hidalgo, México, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa y San Luis Potosí.

En razón del anterior estudio, es por lo que se propone la modificación del cuarto párrafo del inciso b) de la fracción V de la Base Primera del apartado "C" del artículo 122 de nuestra Constitución federal remitiendo al mismo texto del artículo 117, fracción VIII de la misma Constitución federal de tal manera que con ello quedaría integrado el criterio del Constituyente Permanente en el manejo de la deuda pública en el Distrito Federal, con las solas modificaciones propias de referencia a las autoridades del Distrito Federal.

Séptimo.- Cabe señalar que la información que apoya esta Iniciativa se encuentra, hasta el año 2004 en deuda pública y 2003 en ingresos, en la página de Internet del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (www.inegi.gob.mx) en el libro Finanzas Públicas Estatales y Municipales de México versiones 1996 – 1999 y 2000 – 2003, mientras que la información del año 2004 fue proporcionada por el Centro de Estudios de Finanzas Públicas de esta Cámara de Diputados dentro del tema "Deuda Pública Directa de los Municipios" con relación a los mismos municipios que maneja el INEGI en los libros mencionados. Finalmente, la información sobre las constituciones locales, puede ser localizada en www.aregional.com.

Por lo antes expuesto, el suscrito Diputado Federal Hugo Rodríguez Díaz, integrante de esta LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II del Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y relativos, pone a la consideración de esta Asamblea en su carácter de Constituyente Permanente la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto que presenta el diputado federal Hugo Rodríguez Díaz que propone:

A) Reforma del artículo 115 en su primer párrafo, fracción II, primer párrafo;

B) La adición de una fracción VIII del artículo 116; y

C) Reforma del artículo 122 en su apartado "C", Base Primera, fracción V, inciso B), segundo y cuarto párrafos;

Todos estos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de equilibrar el endeudamiento de los municipios, los estados y el Distrito Federal.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 115 en su primer párrafo, fracción II; se adiciona la fracción VIII del artículo 116; y se reforma el artículo 122 en su apartado "C", Base Primera, fracción V, inciso b), segundo y cuarto párrafos, todos estos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 115.- ...

I.- ...

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, pero su deuda pública no podrá ser aumentada anualmente en más del cinco por ciento de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior conforme lo marque la ley respectiva, entendiéndose por ingresos, para efectos de esta fracción, toda aquella asignación que por cualquier concepto sea recibida por el municipio.

...

Incisos a) a e)...

Fracciones III. a X. ...

Artículo 116.- ...

...

Fracciones I. a VII. ...

VIII. La deuda pública de los estados no podrá ser aumentada anualmente en más del cinco por ciento de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior conforme lo marque

la ley respectiva, entendiéndose por ingresos, para efectos de esta fracción, toda aquella asignación que por cualquier concepto sea recibida por el Estado.

Artículo 122.-

Párrafos primero a quinto.-...

Apartados A y B.- ...

Apartado C. ...

Base Primera.- ...

Fracciones I. a IV. ...

Fracción V. ...

a) ...

b) ...

Dentro de la ley de ingresos, no podrán incorporarse montos de endeudamiento superiores a los que haya autorizado previamente el Congreso de la Unión para el financiamiento del presupuesto de egresos del Distrito Federal, pero su deuda pública no podrá ser aumentada anualmente en más del cinco por ciento de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior conforme lo marque la ley respectiva, entendiéndose por ingresos, para efectos de este párrafo, toda aquella asignación que por cualquier concepto sea recibida por el Gobierno del Distrito Federal.

...

Serán aplicables a la hacienda pública del Distrito Federal, en lo que no sea incompatible con su naturaleza y su régimen orgánico de gobierno, las disposiciones contenidas en el segundo párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de esta Constitución; pero el Distrito Federal no puede, en ningún caso, contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional, ni podrá contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan con organismos descentralizados y empresas públicas, con-

forme a las bases que establezca la Asamblea Legislativa en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en su presupuesto. El jefe del Gobierno del Distrito Federal informará de su ejercicio al rendir el estado que guarda la cuenta pública conforme lo marca el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Incisos c) a o) ...

Bases Segunda a Quinta.- ...

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los gobernadores, los Congresos de los estados, el jefe del Gobierno del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal contarán con un máximo de ciento ochenta días naturales posteriores a la puesta en vigor del presente decreto para actualizar y poner en vigencia sus Constituciones locales y su Estatuto de Gobierno, respectivamente, así como sus leyes secundarias de la materia a las limitaciones en aumento de deuda pública señalada en este decreto.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, en la fecha de su presentación.— Dip. Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica).»

ANEXO 1
Deuda pública por municipio y suma municipios-estados.

SUMA DE LA DEUDA PÚBLICA EN LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL										
ESTADO	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004/p	Relación 2003-2004
AGUASCALIENTES	339,200,000	287,000,000	197,300,000	163,500,000	140,800,000	207,300,000	343,300,000	711,300,000	846,400,000	-64,900,000
B. CALIFORNIA	1,214,300,000	1,380,300,000	1,611,900,000	1,641,800,000	1,775,400,000	1,703,500,000	1,987,500,000	2,503,200,000	3,052,800,000	549,600,000
B. CALIFORNIA SUR	350,600,000	450,400,000	472,200,000	517,400,000	592,100,000	700,100,000	988,800,000	802,800,000	588,100,000	-34,700,000
CAMPECHE	518,100,000	419,200,000	221,800,000	148,500,000	111,300,000	82,200,000	21,700,000	0	4,700,000	4,700,000
COAHUILA	1,116,400,000	593,500,000	649,000,000	788,500,000	802,900,000	712,300,000	607,300,000	261,300,000	254,100,000	-7,200,000
CHIAPA	251,000,000	237,100,000	185,900,000	208,100,000	181,600,000	223,400,000	342,400,000	508,200,000	457,800,000	-51,400,000
CHIAPAS	1,088,100,000	561,600,000	1,067,300,000	1,021,800,000	998,600,000	946,900,000	926,300,000	887,700,000	976,400,000	88,700,000
CHIHUAHUA	1,538,500,000	1,689,100,000	1,645,800,000	1,586,300,000	1,536,600,000	1,516,300,000	1,547,700,000	1,401,500,000	1,367,400,000	-34,100,000
DISTRITO FEDERAL	7,350,400,000	11,789,230,000	20,368,500,000	22,962,079,800	28,649,770,800	32,784,527,700	38,286,164,000	41,834,000,000	40,071,600,000	-1,562,400,000
DURANGO	806,700,000	713,900,000	638,100,000	860,400,000	998,100,000	1,345,900,000	1,314,800,000	1,776,900,000	1,530,900,000	-147,100,000
GUANAJUATO	464,500,000	517,200,000	589,500,000	559,100,000	628,900,000	598,900,000	636,800,000	1,181,300,000	1,378,600,000	197,300,000
GUERRERO	963,700,000	1,168,500,000	1,309,700,000	1,512,200,000	1,599,100,000	1,579,200,000	1,540,700,000	2,018,100,000	2,001,500,000	-16,600,000
HIDALGO	16,100,000	12,700,000	10,400,000	0	163,100,000	456,700,000	716,200,000	1,346,400,000	1,312,100,000	-34,300,000
JALISCO	3,876,200,000	4,006,500,000	4,514,200,000	4,749,200,000	5,151,500,000	5,004,900,000	5,364,200,000	5,872,300,000	5,903,100,000	-69,200,000
MÉXICO	13,396,700,000	16,609,500,000	19,628,500,000	22,410,400,000	23,341,500,000	26,980,900,000	31,200,400,000	31,147,200,000	30,825,100,000	-32,100,000
MICH-OACÁN	251,800,000	216,000,000	283,000,000	292,900,000	213,700,000	190,500,000	152,800,000	1,597,700,000	1,534,900,000	-62,800,000
MORELOS	244,100,000	365,200,000	395,000,000	408,000,000	508,300,000	486,500,000	486,200,000	942,800,000	905,100,000	62,500,000
NAYARIT	178,000,000	115,200,000	101,300,000	87,600,000	92,200,000	128,100,000	100,300,000	98,400,000	273,200,000	174,800,000
NUEVO LEÓN	5,463,500,000	6,706,600,000	7,899,500,000	8,623,800,000	8,795,900,000	8,636,400,000	8,704,000,000	8,416,200,000	8,108,200,000	690,000,000
OAXACA	192,900,000	202,800,000	361,500,000	290,700,000	247,100,000	230,300,000	312,200,000	585,300,000	443,000,000	-140,300,000
PUEBLA	308,700,000	351,700,000	657,000,000	716,100,000	855,400,000	1,005,900,000	1,001,800,000	2,828,900,000	1,982,900,000	-937,000,000
QUERÉTARO	1,016,800,000	1,061,100,000	1,215,500,000	1,327,100,000	1,399,600,000	1,406,400,000	1,400,800,000	1,493,500,000	1,522,400,000	28,900,000
QUINTANA ROO	740,300,000	842,500,000	655,800,000	761,600,000	748,800,000	993,900,000	1,320,800,000	1,505,300,000	1,506,600,000	101,300,000
SAN LUIS POTOSÍ	543,800,000	599,400,000	660,800,000	642,200,000	842,100,000	802,900,000	1,498,000,000	1,211,000,000	1,301,700,000	59,700,000
SINALOA	1,677,400,000	1,631,200,000	1,890,200,000	1,600,500,000	2,449,000,000	2,766,300,000	3,175,000,000	3,150,800,000	3,148,000,000	-2,800,000
SONORA	6,065,500,000	3,672,400,000	4,177,800,000	4,584,500,000	4,936,300,000	5,133,900,000	5,030,400,000	5,460,200,000	4,933,700,000	-526,500,000
TABASCO	411,100,000	431,900,000	604,800,000	601,400,000	602,200,000	580,500,000	576,200,000	535,500,000	503,000,000	-32,500,000
TAMAULIPAS	363,800,000	315,200,000	271,000,000	702,400,000	817,000,000	712,900,000	436,300,000	758,100,000	764,700,000	6,600,000
TLAXCALA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ	262,300,000	78,800,000	23,300,000	22,600,000	17,800,000	1,053,100,000	2,754,800,000	1,882,900,000	676,800,000	-1,206,100,000
YUCATÁN	320,900,000	372,200,000	316,600,000	310,200,000	189,100,000	127,300,000	578,700,000	874,900,000	886,400,000	23,500,000
ZACATECAS	468,800,000	235,900,000	98,200,000	75,300,000	39,400,000	11,500,000	206,900,000	381,800,000	401,200,000	19,600,000
TOTAL	51,720,300,000	58,334,230,000	73,309,400,000	80,074,179,800	89,433,170,800	99,058,827,700	113,702,364,000	123,278,200,000	120,564,400,000	-2,713,800,000

Esta información corresponde a los pasivos registrados en la Dirección de Deuda Pública de las Haciendas Locales, en el cual se incluye lo relativo al Estado, a los Municipios y a los Organismos Paraestatales y Paramunicipales que lo conforman.

2004p/ : Cifras preliminares, al mes de septiembre.

FUENTES:

Finanzas Públicas Estatales y Municipales de México, 1996 - 1999: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Ed. INEGI, México, 2001, pags. 73 - 158

Finanzas Públicas Estatales y Municipales de México, 2000 - 2003: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Ed. INEGI, México, 2005, pags. 83 - 244

Deuda Pública Directa de Municipios Seleccionados. Oficina del Diputado Hugo Rodríguez Díaz, México, 2005, basado en información proporcionada por el Centro de Estudios

de Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, México, 2005.

CHIAPAS	PALENQUE	1,354,462	537,801	33,643				41,028			0
CHIAPAS	SALTO DEL AGUA				773,397						0
CHIAPAS	TAPACHULA	2,638,125	700,000		214,511	8,400,000		3,682,165	6,739,499		-6,739,499
CHIAPAS	VILLA DE CORZO										0
CHIAPAS	VILLA DE FLORES										0
CHIHUAHUA	ASCENSO			44,930							0
CHIHUAHUA	CAMARGO	9,432	3,741	12,651	939	723,311					0
CHIHUAHUA	CUAUHTEMOC	37,930	10,726,044	16,562,645	9,527,636	27,278,394		7,326,403	5,377,214		-5,377,214
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	15,785,315		20,838,000	4,188,152	1,034,059		2,852,346	5,715,304		-5,715,304
CHIHUAHUA	DELICIAS	336,506	311,152	2,016,703	2,604,558	15,658,754		1,091,990	1,858,057		-1,858,057
CHIHUAHUA	GUACHOCHI							312,221			0
CHIHUAHUA	GUADALUPE Y CALVO		69,687	59,101	52,693	203,156			401,849		-401,849
CHIHUAHUA	GUERRERO		6,746,640	362	768,467	508,270					0
CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	197,191	622	14,582	2,648	10,127					0
CHIHUAHUA	JIMENEZ				2,313,538	1,675,254					0
CHIHUAHUA	JUAREZ	22,219,823	16,595,870			51,804,142		38,811,073	51,569,593		-51,569,593
CHIHUAHUA	MEOQUI										0
CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	3,890,503	75,214	80,873	3,259,001	37,073		10,033			0
CHIHUAHUA	OJINAGA		411,045	433,928							0
CHIHUAHUA	SAUCILLO		4,715		68,703						0
DURANGO	GOMEZ PALACIO	18,222,716	26,785,860	16,026,209	6,322,677	16,236,213		21,307,259	21,536,694		80,100,000
DURANGO	DURANGO	10,607,344	5,216,630	18,773,460	12,643,313	11,424,422		8,363,672	106,104,880		42,678,285
DURANGO	LERDO	2,337,523	3,604,455	5,373,810	1,919,250	2,002,814		3,583,354	7,063,706		-37,904,860
DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	893,080	884,247	2,091,173		2,181,589					26,300,000
GUANAJUATO	LEON		9,376,088	4,864,916	6,163,473	5,416,579		22,839,089	12,795,051		4,600,000
GUANAJUATO	CELAYA	32,255,819		11,746,492	17,025,310	14,787,075		17,990,038	12,635,008		278,100,000
GUANAJUATO	IRAPUATO	4,840,590	6,062,561	68,680	40,488,420	51,632,821		56,345,079	295,944,509		243,164,111
GUANAJUATO	TARIMORO										107,500,000
GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCON			978,530							16,800,000
GUANAJUATO	ALLENDE	155,057		9,518,000	301,221	1,790,000		862,486			16,700,000
GUANAJUATO	GUANAJUATO	1,730,660		172,517	3,493,041	4,991,814		2,168,646	1,201,010		15,400,000
GUANAJUATO	ACAMBARO	1,053,582		155,984	299,962	957,084		3,056,140	1,541,307		15,000,000
GUANAJUATO	URIANGATO			449,106	170,744				2,619,592		7,600,000
GUANAJUATO	SALAMANCA		1,194,672	434,743	509,021				5,115,000		4,900,000
GUANAJUATO	VILLAGRAN	1,189,195							625,438		4,200,000
GUANAJUATO	JERECUARO										2,900,000
GUANAJUATO	ABASOLO			377,864	169,456	300,124		121,938			400,000
GUANAJUATO	APASEO EL ALTO			336,072							400,000
GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE			12,420							0
GUANAJUATO	COMONFORT			826,819	810,683	24,132			373,665		0
GUANAJUATO	CORTAZA	982,843		628,938	4,638,010				10,935,368		-373,665
GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	2,697,007		522,774	8,276,974	4,663,047		581,269			-10,935,368
GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO				14,834	49,414					0
GUANAJUATO	MOROLEON	312,785	934,294	173,095	8,000			200,000			4,000,000
GUANAJUATO	PENJAMO	178,863		6,042		354,000			71,574		0
GUANAJUATO	ROMITA								573,978		0
GUANAJUATO	SALVATIERRA	1,943,307		1,919,000	582,196	801,810			2,682,780		-1,860,000
GUANAJUATO	SAN DIEGO DE LA UNION					245,000					0

MÉXICO	LERMA	3,249,039	1,180,039	104,823	13,519	641,961	5,626,309	3,344,337	2,286,874	12,500,000	10,213,126
MÉXICO	ZINACANTEPEC	109,188	2,486,297	4,572,931	3,941,127	2,566,503	959,073	3,516,480	19,298,411	9,200,000	-10,098,411
MÉXICO	IXTLAHUACA	300,783	163,306	426,898	378,405	1,853,897	405,130	21,706,456	11,688,862	8,600,000	-3,088,862
MÉXICO	ALMOLAYA DE JUAREZ	1,249,772	3,141,402	6,452,808	1,551,599	1,018,054	4,008,017	130,799	39,179	6,900,000	6,860,821
MÉXICO	CUAUTITLAN	234,892	3,836	2,755,122	7,086,728	2,810,783	6,183,287	22,883,422	20,642,310	6,300,000	-14,342,310
MÉXICO	SAN FELIPE DE PROGRESO	29,500	512,688	2,107,053	683,567	1,080,085	76,648	20,837,623	6,990,677	4,700,000	-2,290,677
MÉXICO	SAN MATEO ATENCO	646,593	3,125,742	13,938,511	14,341,620	933,470	844,911	7,493,745	41,152,926	4,300,000	4,600,000
MÉXICO	JUJUPILCO	68,834	85,498	1,461,912	908,741	1,605,235	11,647	2,600,000	2,600,000	2,600,000	-37,352,926
MÉXICO	IXTAPAN DE LA SAL	85,498	1,469,390	4,617,010	4,391,946	5,842,080	31,640	2,533,208	6,517,073	2,500,000	2,500,000
MÉXICO	JOCOTITLAN		1,469,390	4,617,010	4,391,946	5,842,080	31,640	2,533,208	6,517,073	2,000,000	-4,517,073
MÉXICO	TIANGUISTENGO			9,405,522	6,554,443					1,000,000	1,000,000
MÉXICO	ACULCO						20,152,973			800,000	800,000
MÉXICO	TEOTIHUACAN										
MÉXICO	ACABAY				982,877	27,529		71,087			-1,605,235
MÉXICO	ACOLMAN	379,461	262,013	2,918,54	291,854						0
MÉXICO	AMECAMECA										0
MÉXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	12,571,378	6,850,788	6,649,354	4,328,592	3,582,963	36,589,416	105,483,869	138,282,891		-138,282,891
MÉXICO	ATLACOMULCO	4,102,098	581,383	1,802,846		1,420,185	1,420,185	195,780	277,860		-277,860
MÉXICO	COATEPEC-HARINAS	691,443						3,788,878			0
MÉXICO	CUAUTITLAN IZCALLI	3,799,924	28,978,452	13,338,414	27,933,231				670,510		-670,510
MÉXICO	CHICOLORAN	68,011	403,884	1,346,398	655,214	101,926					0
MÉXICO	CHIMALHUACAN				172,732	77,916	9,741,945	24,592,953	29,373,327		-29,373,327
MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS			39,203,741	56,902,536	146,065,504	634,023	253,242	120,060,520		-120,060,520
MÉXICO	HUEHUETOCA	393,824	42,102	62,341	406,797						0
MÉXICO	IXTAPALUCA	417,654	626,094	692,252	572,032	309,739		294,530	1,244,776		-1,244,776
MÉXICO	JILOTEPEC	1,005,222	1,103,699	889,085	2,704,756	2,557,109	1,120,552	2,166,732	2,472,155		-2,472,155
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	100,297,397	128,146,782	153,709,377	167,927,521	170,507,089	53,809,824	270,300,596	196,159,103		-196,159,103
MÉXICO	NEZAHUALCOYOTL	21,880,202	9,548,919	8,228,061	7,009,114	15,724,808		3,544,569	100,765,906		-100,765,906
MÉXICO	NICOLAS ROMERO	835,645	361,854	2,715,541	2,795,312	5,996,135		1,503,674	3,063,402		-3,063,402
MÉXICO	OCOYOACAC	393,258									0
MÉXICO	PAZ. LA	978,736	178,407	1,116,861	8,667,154	6,657,907		66,802,625	24,766,923		-24,766,923
MÉXICO	SULTEPEC		41,582				3,540,442	9,962,045	11,455,196		-11,455,196
MÉXICO	TECAMAC	4,490,306	396,814	2,328,977	2,736,321	1,215,249	1,798,474	7,320,049	7,162,273		-7,162,273
MÉXICO	TEJUPILCO	1,339,850	320,868	1,532,766	524,224	31,855		189,699	7,274,504		-7,274,504
MÉXICO	TEMASCALINGO			930	938,628	835,545					0
MÉXICO	TEMOAYA		2,149,807	1,985,036	1,585,870	11,134,087	2,884,124	5,262,565	7,402,692		-7,402,692
MÉXICO	TENANINGO	842,729	674,774	1,557,569	3,718,325	10,451,646			5,234,236		-5,234,236
MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	222,990			1,177,272	5,680,894	1,632,667	225,381	5,631,299		-5,631,299
MÉXICO	TEPOTZOTLAN	258,500		2,799	13,715	5,424,475	199,866				0
MÉXICO	TLLANEPANTLA DE BAZ	29,546,184	6,870,424	78,853,455	103,954,120	63,763,629	70,653,162	285,826,745	226,489,546		-226,489,546
MÉXICO	TLATLAYA							5,939,412			0
MÉXICO	TOLUCA	5,673,337	5,355,830	8,539,871	9,279,480	19,632,748	5,907,671	237,298,100	12,100,082		-12,100,082
MÉXICO	TULTEPEC		3,276	880,366			6,088,523	12,526,435			0
MÉXICO	VALLE DE BRAVO	121,439	10,792	676,205	2,825,283		1,485,144	2,625,730	8,551,011		-8,551,011
MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	3,887,444			21,829,866	4,556,911	123,563	92,193	6,501,540		-6,501,540
MÉXICO	VILLA VICTORIA			1,079,222	414,209	161,659	210,541	32,900	7,041,910		-7,041,910

MÉXICO	ZUMPANGO	2,622,350	182,257	355,779	427,509		381,421	1,617,566	7,993,000		-7,993,000
MICHOACÁN	APATZINGAN	1,862,989	6,986,610	7,996,244	7,519,150	9,211,539	2,840,148	1,639,621	36,460,966		-36,460,966
MICHOACÁN	HIDALGO	595,346	557,709	208,087	2,038,620	3,264,317	3,454,384	5,670,693	10,404,598		-10,404,598
MICHOACÁN	HUATLANO				1,424,862	3,967,670	4,911,985				0
MICHOACÁN	JACONA			3,114,021							0
MICHOACÁN	LAZARO CARDENAS	4,162,268	9,452,980	15,988,230	7,625,438	4,437,632	10,073,045	24,238,082	36,597,788		-36,597,788
MICHOACÁN	MARAVATIO	827,437	1,701,103	2,446,294	1,906,142	1,771,335	7,104,510		11,960,692		-11,960,692
MICHOACÁN	MORELIA	9,523,119	8,992,570	23,709,362	31,870,562	8,683,324	15,917,507	21,037,317	59,518,713		-59,518,713
MICHOACÁN	PATZCUARO			2,577,708	2,101,435	2,523,266	1,147,667	2,119,934	6,810,566		-6,810,566
MICHOACÁN	PIEDAD, LA		6,453,462	16,485,522	13,689,237	7,528,632	18,954,398	10,423,490	19,915,169		-19,915,169
MICHOACÁN	PURUANDIRO	440,450		1,270,174			1,193,248	2,538,381	9,451,167		-9,451,167
MICHOACÁN	REYES, LOS		359,807	314,112							0
MICHOACÁN	SAHUAYO	707,411	396,211	1,791,779	271,651	1,550,964	837,471		13,033		-13,033
MICHOACÁN	TACAMBARO			2,846,114	12,939,557	954,839	1,058,565	8,542,325	33,465,440		-4,712,662
MICHOACÁN	URUAPAN	1,935,027	2,779,436	1,851,155	548,079						-33,465,440
MICHOACÁN	ZACAPU			1,851,155							0
MICHOACÁN	ZAMORA	3,451,933	724,947	969,605	4,526,291	2,556,649	8,845,864	6,632,008	11,866,265		-11,866,265
MICHOACÁN	ZITACUARO	507,268	1,704,283		11,636,523	207,482	14,010,589	3,519,487	15,267,492		-15,267,492
MORELOS	JUITEPEC			2,462,076	8,243,255			541,680	15,267,092	59,200,000	43,912,908
MORELOS	GUAJTLA	111,257	196,137	506,419	802,928	2,853,199	1,639,849	7,669,167	31,800,000	24,130,833	
MORELOS	CUERNAVACA	1,931,000			5,594,152	11,006,222	832,524	30,525,089	38,930,713	9,000,000	-29,930,713
MORELOS	TEMIXCO				11,944,467	2,287,219	4,294,201	2,527,308	2,800,000	2,800,000	229,409
MORELOS	YAUTEPEC				534,144					2,600,000	2,600,000
MORELOS	JOJUTLA									2,500,000	2,500,000
MORELOS	XOCHITEPEC						11,318,304				0
NAYARIT	TEPIC		7,407,760	4,284,465	14,297,241	201,272		6,794,460	957,789	62,400,000	61,442,211
NAYARIT	SANTIAGO XCUINTLA	4,635,086	4,604,649	5,431,733	3,430,251		4,365,214		2,579,126	31,600,000	29,020,874
NAYARIT	COMPOSTELA	3,561,135		371,757					1,572,814	12,000,000	10,427,186
NAYARIT	ACAPONETA									1,500,000	1,500,000
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	1,482,818	991,604	3,634,797	1,776,610		517,407	2,523,664	218,382		-218,382
NUEVO LEÓN	MONTERREY	31,496,000	48,231,000	60,543,000	58,495,000	54,719,000	61,139,000	89,668,000	159,727,000	782,300,000	622,573,000
NUEVO LEÓN	GUADALUPE	12,385,432	17,594,480	35,234,722	7,250,515		39,517,682	7,481,033	13,745,762	162,600,000	148,854,238
NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	7,965,568	3,754,405	9,863,000	24,228,000	21,945,000	45,766,000	67,363,000	70,158,474	94,700,000	24,541,526
NUEVO LEÓN	SANTA CATERINA	3,193,249	2,444,151	3,350,129	8,655,414	17,585,549	563,768	23,052,056	39,182,810	23,900,000	-15,292,810
NUEVO LEÓN	GENERAL ESCOBEDO	1,164,983	3,341,646	4,635,499	12,659,879		4,830,684	2,493,275	17,171,225	18,300,000	1,128,775
NUEVO LEÓN	LINARES	644,329	453,262	150,370	1,373,019	1,085,448	24,731	3,628,424	3,195,632	600,000	-2,595,632
NUEVO LEÓN	APODACA	2,886,248	3,093,367	587,111	69,504	7,638,177	699,610	10,317,671	17,150,763	300,000	-16,850,763
NUEVO LEÓN	MONTEMORELOS	29,198	175,067	331,468	270,785	2,602,000	2,747,331	3,011,800	6,561,835	300,000	-6,261,835
NUEVO LEÓN	SAN PEDRO GARZA GARCIA		17,381,607	18,619,605	15,851,944		6,138,246	69,303,548	28,932,792	160,000	-28,772,792
NUEVO LEÓN	ALLENDE	691,040									0
NUEVO LEÓN	ANAHUAC		5,858	973,394							0
NUEVO LEÓN	CADEREYTA JIMENEZ		3,869		219,728	3,974,251		1,382,057	1,074,306		-1,074,306
NUEVO LEÓN	GARCIA		4,324,512	2,559,648							0
NUEVO LEÓN	JUAREZ			9,157	2,935						0
NUEVO LEÓN	SABINAS HIDALGO					400,000	1,571,353	2,331,028	3,143,085		-3,143,085
NUEVO LEÓN	SANTIAGO		14,083	16,323							-3,508,011
OAXACA	SALINA CRUZ							1,227,092	8,061,761	5,200,000	-2,881,761
OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	264,771	682,960	5,381,643	22,094,401	23,573,357	3,678,010	9,654,476	1,062,000	1,900,000	838,000

SINALOA	CULIACAN	30,253,307	35,366,202	36,626,240	44,150,683	21,821,809	45,786,586	17,037,074	44,716,147	198,900,000	154,183,853
SINALOA	MAZATLAN	8,061,691	19,454,863	24,638,377	16,964,483	21,029,747	27,362,269	14,372,037	31,857,761	103,400,000	71,542,239
SINALOA	GUASAVE	7,574,825	23,956,630	38,523,397	9,139,571	25,270,929	28,206,346	38,556,529	43,434,157	63,400,000	19,965,843
SINALOA	AHOME	12,033,423	9,391,823	16,231,454	11,725,285	9,274,371	20,948,920	4,398,280	21,302,612	20,900,000	-402,612
SINALOA	NAVOLATO	451,652	264,900	2,510,219	336,735	14,068,493	7,459,007	3,779,371	8,112,442	17,000,000	8,887,558
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	1,477,393	2,615,777	4,620,894	1,812,367	5,341,060	11,400,981	4,097,118	8,325,296	5,000,000	-3,325,296
SINALOA	SINALOA	1,693,271	1,124,071	696,877	1,323,125	7,289,288	10,119,195	1,064,709	5,409,146	4,700,000	-709,146
SINALOA	FUERTE, EL	896,256	3,871,534	3,645,620	1,256,987	6,774,074	12,732,051	7,019,669	9,373,399	2,900,000	-6,473,399
SINALOA	ESCUINAPA	540,785								700,000	700,000
SINALOA	SAN IGNACIO						505,448			200,000	200,000
SINALOA	ANGOSTURA	3,798,891	2,430,806	1,262,572		2,753,520				100,000	100,000
SINALOA	ROSARIO	1,788,148		3,064,825	735,975					100,000	100,000
SINALOA	BADIRAGUATO			1,951,641	729,275	6,177,063					0
SINALOA	MOCORITO		2,634,207		2,333,415	5,785,204					0
SONORA	HERMOSILLO	45,726,745	146,204,981	57,801,612	75,633,285	68,558,483	49,629,208	53,194,045	101,663,333	537,400,000	435,736,667
SONORA	NAVJOIDA	8,719,450	14,792,198	7,973,988	10,207,415	12,659,005	12,157,136	19,190,879	12,434,792	58,700,000	46,265,208
SONORA	NOGALES		2,365,165	6,457,811	7,040,083	3,918,873	881,005	1,634,528	734,094	51,600,000	50,865,906
SONORA	HUATABAMPO	3,796,745	4,845,011	2,580,861	2,044,365	2,255,026	3,165,280	10,580,303	9,995,883	12,400,000	2,404,117
SONORA	AGUA PRIETA	2,040,851	2,341,884	259,343	1,150,388	1,759,434	672,900	2,975,564	7,191,087	6,600,000	-591,087
SONORA	GUAYMAS		2,271,062	1,606,109	2,678,266	2,308,765	3,255,417	11,597,169	19,897,653	6,200,000	-13,697,653
SONORA	PUERTO PEÑASCO	663,109	1,115,542	767,504	387,557	430,764	482,616	694,448	673,242	1,500,000	826,758
SONORA	CABORCA	4,342,038	1,734,016	4,990,295	2,523,899	2,770,551	2,955,065	6,896,466	3,244,631		-3,244,631
SONORA	CAJEME	51,819,059	49,441,051	60,162,090	31,624,808	33,678,019	35,865,380	45,836,545	37,662,390		-37,662,390
SONORA	CANANEA	296,613	839,553		1,576,998						0
SONORA	EMPALME	2,567,609	1,723,105	1,437,262	1,633,141	1,815,348	1,883,773		2,083,443		-2,083,443
SONORA	ETCHOJOA	904,131	1,684,605	2,024,456	732,224	2,124,001	7,051,798	10,693,985	9,317,263		-9,317,263
SONORA	SAN LUIS RIO COLORADO	4,234,629	3,064,269	6,657,818	4,758,230	4,781,833	4,606,701	4,530,695	2,745,473		-2,745,473
TABASCO	BALANEA	583,631	1,349,899	1,024,691							0
TABASCO	CARDENAS	318,606	45,597				2,010,762				0
TABASCO	GENTLA		580,701								0
TABASCO	CENTRO							1,131,220			0
TABASCO	COMALCALCO	481,763	584,277	84,888				162,739			0
TABASCO	CUNDUACAN	753,518	992,694	6,768		846,608					0
TABASCO	EMILIANO ZAPATA		269,504								0
TABASCO	HUIMANGUILLO		448,785				14,249				0
TABASCO	JALAPA		595,718			83,334	2,345,909				0
TABASCO	JALPA DE MENDEZ		354,623								0
TABASCO	JONUTTA	965,661	582,485			7,207					0
TABASCO	MACUSPANA		1,231,383								0
TABASCO	NACAJUCA										0
TABASCO	PARAISO	574,502	636,474								0
TABASCO	TACOTALPA	550,350	727,572				1,068,710				0
TABASCO	TEAPA	543,009	326,859				1,674,708		15,780		-15,780
TABASCO	TENOSIQUE		219,961			41,892					0
TAMAULIPAS	QUEVEDO	23,224,597	17,016,346	25,763,916	26,229,742	162,886,965	29,278,760	161,867,587	160,200,000		-1,667,587
TAMAULIPAS	MATAMOROS	11,009,677	13,930,063	29,009,856	12,524,804	28,373,261	26,261,743	1,276,549	30,886,900	61,600,000	30,713,100
TAMAULIPAS	REYNOSA	22,603,940	18,764,070	45,187,238	17,067,890	5,431,348	19,781,260	44,797,110	18,995,927	50,700,000	31,804,073
TAMAULIPAS	ALTAMIRA	111,892	4,100,819	5,271,166	328,487	8,822,713	16,100,299	242,098	25,114,165	32,700,000	7,585,835

ZACATECAS	NOCHISTLAN DE MEJIA	199,228	196,501	1,103,142	751,593	1,456,192	1,304,699	248,350	12,749,832	0
ZACATECAS	PINOS	280,568	302,614	1,103,142	751,593	1,456,192	1,304,699	248,350	12,749,832	-12,749,832
ZACATECAS	RIO GRANDE	157,864	1,219,486	1,941,000	2,600,100	5,932,715		2,259,350	21,312,088	-21,312,088
ZACATECAS	VILLA DE COS	93,977	45,087							0
ZACATECAS	VILLANUEVA	486,449			1,223,963	1,075,556			4,479,955	-4,479,955
ZACATECAS	ZACATECAS	488,670	6,171,101	3,565,751	2,731,263		1,904,512		12,287,360	-12,287,360

FUENTES:

Finanzas Públicas Estatales y Municipales de México, 1996 - 1999. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Ed. INEGI, México, 2001, pags. 73 - 158
 Finanzas Públicas Estatales y Municipales de México, 2000 - 2003. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Ed. INEGI, México, 2005, pags. 83 - 244
 Deuda Pública Directa de Municipios Seleccionados. Oficina del Diputado Hugo Rodríguez Díaz, México, 2005, basado en información proporcionada por el Centro de Estudios de Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, México, 2005.

SUMA DE LA DEUDA PÚBLICA POR MUNICIPIOS ESTADO POR ESTADO

ESTADO	MUNICIPIOS EN TOTAL	MUNICIPIOS EN ESTUDIO	1996	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	Relación 2003-2004
AGUASCALIENTES	11	3	14,416,939	25,339,722	32,520,330	15,809,284	37,107,020	34,653,538	38,553,155	193,500,000	155,336,521
B. CALIFORNIA	5	5	14,222,924	32,783,955	44,190,023	67,826,859	127,777,571	56,680,982	154,194,391	705,100,000	550,615,609
B. CALIFORNIA SUR	11	5	43,972,992	33,914,541	72,330,430	65,450,675	81,104,846	47,453,912	67,947,205	19,500,000	-48,647,209
CAMPECHE	11	11	15,527,614	11,146,396	13,150,916	11,639,548	17,932,375	24,181,012	13,092,375	20,500,000	7,407,625
COAHUILA	38	10	66,089,444	37,502,947	49,324,178	74,536,426	76,320,375	22,820,571	43,186,812	111,300,000	68,133,188
COLIMA	10	5	12,535,317	22,096,091	16,850,468	14,741,186	22,147,428	65,853,413	7,200,000	102,900,000	-84,149,281
CHHAPAS	118	14	8,038,637	5,754,374	3,894,938	913,456	12,578,086	11,078,124	8,750,719	102,900,000	-84,149,281
CHIHUAHUA	67	15	42,476,700	34,944,730	22,786,335	98,932,860	51,457,991	48,889,922	64,922,017	0	-64,922,017
DURANGO	39	4	32,060,663	36,491,192	20,855,240	31,245,038	33,254,285	45,874,081	150,590,301	179,200,000	28,609,699
GUANAJUATO	46	31	48,720,341	18,865,715	37,119,120	102,249,496	105,352,725	335,329,448	92,375,098	489,700,000	367,324,902
GUERRERO	76	13	29,348,055	8,050,081	29,972,347	43,973,715	24,929,637	15,395,032	11,127,900	5,586,498	63,100,000
HIDALGO	84	9	9,283,034	336,181	4,525,146	4,202,625	8,271,883	2,111,268	12,791,366	1,600,000	-10,591,366
JALISCO	124	62	105,560,423	186,399,238	195,225,540	101,592,176	110,153,891	357,679,932	720,592,508	1,642,600,000	922,217,392
MEXICO	122	54	232,087,066	244,345,306	442,395,014	577,927,553	683,372,622	329,935,817	1,349,271,111	1,243,752,428	-1,044,652,429
MICHOACÁN	113	17	24,013,248	40,095,116	82,339,568	98,297,547	46,803,704	97,790,301	86,961,338	258,444,951	-256,444,951
MORELOS	33	7	2,042,257	198,137	2,968,495	27,116,946	16,146,640	18,094,878	33,594,077	64,457,563	43,442,437
NAYARIT	20	5	9,679,039	13,004,013	13,722,752	19,504,102	201,272	4,872,621	9,318,144	107,500,000	102,177,889
NUEVO LEÓN	51	16	69,456,087	100,817,307	136,873,426	129,076,723	109,549,425	162,998,605	280,031,892	1,083,160,000	719,598,305
OAXACA	570	5	735,967	1,981,185	22,094,401	23,751,654	10,222,668	19,638,783	9,143,761	7,100,000	-2,043,761
PUEBLA	217	11	92,245,243	85,804,491	73,738,819	109,556,317	102,133,736	76,205,418	101,148,233	521,000,000	463,871,432
QUERÉTARO	18	16	2,511,962	6,597,756	1,985,685	1,943,493	1,900,175	2,901,702	3,827,216	176,100,000	172,272,784
QUINTANA ROO	8	8	92,768,731	48,898,224	79,305,913	51,629,971	54,560,367	61,701,676	42,991,837	269,400,000	226,408,163
SAN LUIS POTOSÍ	58	8	9,707,623	4,098,102	5,036,316	3,604,566	13,006,446	55,688,270	95,646,730	37,300,000	-58,346,730
SINALOA	18	14	68,569,642	101,110,313	133,811,116	90,506,901	125,585,558	162,160,803	90,324,487	417,500,000	244,769,040
SONORA	72	13	125,110,979	232,422,443	152,719,159	141,930,555	137,060,102	122,006,279	167,824,627	674,400,000	466,756,116
TABASCO	17	17	4,771,040	8,946,532	1,116,367	971,624	7,121,545	1,293,959	157,800	0	-157,800
TAMAULIPAS	43	14	79,280,472	110,926,956	179,490,965	98,352,059	109,471,898	273,456,345	116,568,582	385,600,000	-72,197,573
TLAXCALA	60	5	0	0	4,390,009	0	0	0	2,606,522	0	-2,606,522
VERACRUZ	210	21	33,218,581	60,272,756	30,754,870	46,204,914	69,538,658	36,031,918	108,453,573	0	-108,453,573
YUCATÁN	106	3	7,141,136	7,072,676	5,925,681	3,247,769	15,317,163	5,540,124	55,485,314	3,000,000	-52,485,314
ZACATECAS	57	15	5,111,172	15,214,163	31,537,903	39,621,345	8,793,296	7,843,673	88,296,342	32,200,000	-56,096,342
SUB TOTAL	2,427	434	1,263,568,290	1,531,868,771	2,050,690,317	2,150,015,537	2,038,250,976	3,579,760,543	4,644,499,775	7,527,660,000	2,883,370,225
ESTIMADO DE 1993 MUNICIPIOS FALTANTES			7,177,926,820	8,586,489,895	10,470,964,597	12,023,243,568	11,398,293,534	20,018,614,934	25,972,757,336	42,097,041,982	16,124,284,645
SUB TOTAL Y ESTIMADO POR AÑO ESTUDIO			8,461,495,110	10,098,339,666	12,343,396,904	13,584,413,754	13,436,554,512	23,598,375,377	30,617,247,111	49,624,901,982	19,007,654,870

FUENTES:
 Finanzas Públicas Estatales y Municipales de México, 1996 - 1999. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Ed. INEGI, México, 2001, pags 73 - 158
 Finanzas Públicas Estatales y Municipales de México, 2000 - 2003. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Ed. INEGI, México, 2005, pags 65 - 244
 Deuda Pública Directa de Municipios Seleccionados. Oficina del Diputado Hugo Rodríguez Díaz, México, 2005, basado en información proporcionada por el Centro de Estudios de Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, México, 2005.

ANEXO 3
Ingresos por municipios y suma por estados.

ESTADO	MUNICIPIO	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	TOTAL
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	257 576 556	346 563 843	510 365 044	663 435 442	811 872 921	1 310 465 666	952 895 349	1 800 235 364	5 733 370 109
AGUASCALIENTES	JESUS MARIA	17 623 303	16 738 652	39 483 633	62 413 727	59 224 948	66 264 894	72 351 946	89 312 059	416 356 862
AGUASCALIENTES	CALULPU	17 103 729	22 729 563	51 003 955	95 724 064	94 457 534	65 469 352			267 496 193
B. CALIFORNIA	TULUWA	490 721 920	649 842 528	979 679 933	1 140 043 450	1 392 606 747	1 519 428 717	1 687 788 203	2 289 777 473	10 448 026 937
B. CALIFORNIA	MEXICALI	296 745 365	876 104 894	1 161 657 618	1 371 752 817	1 703 442 505	1 956 735 695	1 107 690 341	1 354 726 393	3 918 656 528
B. CALIFORNIA	ENSENADA	120 196 228	159 064 539	235 349 427	232 805 631	401 613 972	470 050 622	482 470 649	521 246 309	2 682 801 377
B. CALIFORNIA	TECATE	41 807 128	65 048 118	87 441 601	101 582 742	113 223 937	136 235 678	169 378 794	169 005 200	875 632 752
B. CALIFORNIA	PLAYAS DE ROSARIO	26 867 361	45 159 269	63 977 095	82 211 450	110 438 960	136 868 137	149 747 759	193 580 024	800 730 771
B. CALIFORNIA SUR	LA PAZ	70 111 476	94 307 964	143 437 291	195 101 995	254 230 408	301 361 788	332 997 892	401 737 044	1 793 348 878
B. CALIFORNIA SUR	COMONDUL	45 908 300	37 133 000	71 863 526	81 985 211	96 619 913	111 362 873	131 074 519	143 196 204	718 194 246
B. CALIFORNIA SUR	LORETO	13 908 300	16 652 000	26 121 427						58 651 427
B. CALIFORNIA SUR	LOS CAMEOS	121 310 288	117 465 039	188 095 611	224 929 450	279 984 998	342 773 697	326 220 377	390 894 312	1 971 633 254
B. CALIFORNIA SUR	MILEGUE	31 916 300	36 935 000	60 993 466	70 562 758	91 674 900	101 674 900	99 934 791	53 572 512	503 572 512
CAMPECHE	CAMPECHE	110 394 292	135 485 946	156 356 464	188 023 151	307 547 772	367 169 643	387 234 116	447 723 734	2 083 935 118
CAMPECHE	CALKIN	14 414 373	16 792 113	64 622 410	65 951 428	76 895 927	94 887 197	111 693 213	136 717 938	683 934 433
CAMPECHE	CARMEN	74 316 450	122 120 519	138 676 297	216 963 074	288 927 364	333 461 807	316 441 693	371 711 069	1 842 638 257
CAMPECHE	CHAMPOTON	23 995 560	42 231 143	48 491 009	92 632 873	132 748 503	123 005 136	130 371 342	132 509 699	696 946 246
CAMPECHE	CANDELARIA									80 135 082
CAMPECHE	ESCARCEGA	20 191 466	26 553 357	36 664 385	68 743 876	76 213 373	86 223 308	90 645 090	102 214 203	609 656 045
CAMPECHE	HOPELCHEN				42 451 051					42 451 051
CAMPECHE	PAUZADA	20 707 396								20 707 396
COAHUILA	SALTILLO	213 867 533	193 006 175	280 719 303	104 708 862	493 898 965	570 603 217	745 620 792	742 861 659	3 325 496 396
COAHUILA	RAVOS AZIPE		19 133 316	41 115 666	64 800 153	37 904 765	86 743 187	121 494 048	29 322 095	630 513 225
COAHUILA	SABINAS	14 702 361	19 818 555	36 166 891	50 634 014	30 945 123	67 462 576	79 773 863	79 773 863	323 534 110
COAHUILA	PIEDRAS NEGRAS	48 801 543	62 033 436	110 072 407	151 168 571	185 486 927	174 877 752	165 722 469	211 585 722	1 110 727 827
COAHUILA	MUZQUIZ	15 517 520	16 213 796	46 091 235	46 091 235	52 176 110	67 846 606			199 846 297
COAHUILA	FRONTERA					52 234 361				52 234 361
COAHUILA	AGUANA	21 846 416	37 214 306	56 186 747	75 975 833	98 393 403	116 622 957	136 570 049	156 944 248	689 657 962
COAHUILA	MATAMOROS	15 364 188	19 945 462			33 191 344	61 779 540			150 270 504
COAHUILA	MONCLOVA	46 347 941	55 616 267	85 385 643	78 693 219	141 428 403	180 456 403	181 436 981	202 057 963	950 623 710
COAHUILA	SAN PABLO	19 728 520	23 271 377	63 243 453	69 625 965	74 010 563	79 054 738	496 430 635	89 402 708	496 713 969
COAHUILA	TORREON	133 259 486	226 239 605	355 241 082	458 514 687	553 436 336	650 372 702	688 185 830	721 452 873	3 838 761 309
COLIMA	TECUMAN	26 097 336	43 565 209	78 980 929	104 313 647	123 351 920	143 650 580	159 593 729	176 980 841	856 671 594
COLIMA	ARVERIA		21 863 233	29 684 087						51 767 320
COLIMA	COLIMA	52 906 367	75 847 379	127 044 629	161 208 350	193 457 861	198 173 308	228 932 263	236 783 903	1 206 393 370
COLIMA	MANZANILLO	50 733 579	81 839 419	133 225 297	173 304 171	207 034 321	211 356 977	293 438 953	308 589 085	1 459 651 803
COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	14 338 864	21 364 656	43 230 066	62 487 545	96 486 393	96 628 764	95 588 601	121 598 511	545 637 821
CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	130 231 527	128 721 431	172 747 228	207 384 689	478 106 916	571 566 988	529 282 240	535 564 978	2 719 606 994
CHIAPAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	22 277 716	26 848 531	46 288 008	48 630 341	74 348 838	76 101 404	137 171 369	180 151 845	613 757 854
CHIAPAS	TRINIDAD LA	17 804 564	21 754 639					85 228 862	92 290 855	217 119 110
CHIAPAS	OCYOZOCOTLA DE ESPINOZA		22 145 559					76 623 983	90 902 653	189 672 595
CHIAPAS	CINTALAPA							76 771 448	82 345 588	159 117 036
CHIAPAS	COMITAN DE DOMINGUEZ	28 338 370	47 105 224	69 671 757	96 818 608	123 293 703	121 547 684	123 079 343	143 007 175	743 800 384
CHIAPAS	CHAMULA							89 172 354	93 275 964	182 448 318
CHIAPAS	CHIAPA DE CORZO		17 926 973							17 926 973
CHIAPAS	CHILON							140 973 961	143 060 825	283 974 786
CHIAPAS	LAS MARIGARITAS							149 439 852	200 084 302	349 524 154
CHIAPAS	MOTUZITLAN							79 031 940	87 208 069	387 796 531
CHIAPAS	OCOSINGO							205 625 291	274 575 083	480 200 374
CHIAPAS	PALENQUE							119 788 893	142 170 370	323 196 569
CHIAPAS	SALTO DE AGUA							77 623 324	87 351 729	219 493 994
CHIAPAS	TAPACHULA	51 426 226	90 347 466	115 265 291	135 173 669	247 472 964	312 168 076	307 506 962	314 585 401	1 683 933 948
CHIAPAS	TONOLLA							109 522 511	109 522 511	219 045 022
CHIAPAS	TILA							84 222 132	98 290 003	182 512 135
CHIAPAS	VILLA DE CORZO							89 180 930	95 356 085	184 536 025
CHIAPAS	VILLAFLORES							116 242 426	121 092 033	237 334 459
CHIAPAS	ASCENSO									31 391 891
CHIHUAHUA	CAMARGO	21 216 729	26 516 486	63 404 125	78 907 821	99 315 978	67 438 722	78 514 923	78 514 923	437 317 734
CHIHUAHUA	GUANAJUATO	30 346 585	121 263 707	175 637 442	217 365 833	324 557 760	200 466 698	215 045 522	231 105 036	1 575 698 083
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	230 498 224	462 108 527	647 505 000	625 443 183	796 917 347	921 110 632	857 685 950	974 181 153	5 335 440 070
CHIHUAHUA	BELLOWS	36 814 392	50 977 752	93 875 639	159 040 278	130 394 767	160 056 577	178 695 420	196 593 708	1 006 378 513

CHIHAHUA	GUACHOCHI	21,031,024	48,100,638	54,661,572	65,342,130				120,003,702
CHIHAHUA	GUADALUPE Y CALVO	18,262,353	52,315,648	54,770,430	60,293,106	82,643,063			266,838,261
CHIHAHUA	GUERRERO	41,926,202	69,100,146	84,346,488	139,453,477	146,883,337			277,821,487
CHIHAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	431,931,645	807,743,361	1,017,737,843	1,424,396,839	1,533,914,334			651,040,003
CHIHAHUA	JIMENEZ	21,946,518	45,575,547	77,048,256	81,152,924	1,659,630,246			145,545,206
CHIHAHUA	MEXQUÍ	18,591,042	28,644,980	38,710,750	64,388,210	73,788,414			38,710,750
CHIHAHUA	QUECHULTEANGO	19,649,911	42,140,277	42,140,277	64,223,999	73,788,414			47,236,022
CHIHAHUA	SAN FRANCISCO DEL RINCON	113,333,033	174,022,326	279,550,895	362,230,382	354,595,757			61,790,188
DURANGO	GUANAJUATO	172,118,000	281,961,498	468,772,406	560,287,822	617,390,345			2,033,162,459
DURANGO	GUANAJUATO	22,442,970	48,071,224	100,319,521	117,969,880	116,774,437			3,347,925,688
DURANGO	SANTAGO PAPAQUIARO	20,930,729	49,978,793	49,978,793	134,347,225	116,136,859			650,549,948
GUANAJUATO	LEON	345,823,473	659,665,528	1,081,707,057	1,340,347,225	1,565,996,789			7,871,002,066
GUANAJUATO	CELAYA	83,416,955	211,169,171	321,549,440	406,187,203	440,363,030			2,320,623,088
GUANAJUATO	IRAPUATO	90,298,589	121,759,587	348,080,209	485,983,525	720,013,286			2,622,636,710
GUANAJUATO	TARIMORO	20,141,009	73,333,230	110,337,917	104,383,629	113,196,989			20,141,009
GUANAJUATO	GUANAJUATO	31,323,942	43,751,000	146,740,711	149,757,057	237,110,169			619,695,781
GUANAJUATO	ALLENDE	40,585,112	91,960,970	147,909,146	155,461,001	188,982,532			937,834,655
GUANAJUATO	ACAMBARO	19,484,061	59,256,391	107,210,388	109,196,171	112,824,086			961,752,394
GUANAJUATO	GUANAJUATO	51,130,300	115,710,834	206,776,566	218,796,370	251,671,034			642,929,302
GUANAJUATO	VILLAGRAN	17,003,455	32,063,452	41,334,592	49,578,642	99,752,638			242,902,324
GUANAJUATO	JERECUARO	22,588,000	115,710,834	177,894,821	218,796,370	242,925,978			1,328,221,036
GUANAJUATO	ABASOLO	22,588,000	37,972,903	56,086,785	69,610,713	72,615,213			69,609,067
GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	22,588,000	33,626,543	54,047,533	76,742,611	84,873,899			269,363,730
GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	16,635,351	33,467,968	52,190,953	65,128,110	84,873,899			448,635,320
GUANAJUATO	COMONFORT	17,323,956	43,529,416	61,242,066	75,898,760	81,854,871			128,990,739
GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	18,641,320	32,827,500	40,585,705	59,163,625	65,128,110			208,978,807
GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	18,920,738	29,551,310	43,365,541	60,379,298	70,185,822			368,710,297
GUANAJUATO	MOROLEON	17,353,972	20,100,000	25,975,000	100,745,064	125,624,047			450,899,620
GUANAJUATO	PENJAMICO	27,796,384	52,845,362	76,086,864	106,882,529	133,830,940			807,095,362
GUANAJUATO	SAN JOSE ITURBIDE	19,949,154	33,944,146	47,146,363	49,749,060	67,680,932			90,672,385
GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	29,835,190	50,318,523	66,541,728	77,887,480	106,447,998			440,728,597
GUANAJUATO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	21,570,521	63,178,708	81,416,874	82,602,000	83,652,510			900,964,811
GUANAJUATO	SILAO	18,178,963	28,074,384	32,372,750	34,716,644	34,716,659			259,978,621
GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	198,012,512	333,799,996	696,275,191	755,928,949	939,784,503			479,628,808
GUERRERO	YURIRIA	11,728,853	28,498,825	43,365,541	60,379,298	70,185,822			648,704,309
GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	24,810,384	38,632,319	52,577,000	67,715,640	82,525,307			93,739,064
GUERRERO	TAXCO DE ALARCON	5,990,773	19,916,883	48,805,886	73,191,335	72,464,033			5,254,491,545
GUERRERO	CHILPANCIANGO DE LOS BRAVO	6,649,468	19,916,883	48,805,886	73,191,335	72,464,033			433,014,314
GUERRERO	AYTLA	2,412,466	38,843,282	47,367,285	60,635,768	187,073,240			975,362,831
GUERRERO	ATOYAC DE ALVAREZ	5,959,417	31,963,673	51,832,654	61,147,484	74,685,863			156,893,928
GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	21,357,129	46,737,804	87,206,905	89,665,830	119,771,725			396,238,700
GUERRERO	EDUARDO NERI	52,815,032	96,352,372	100,684,805	116,565,919	147,272,044			349,114,032
GUERRERO	GUAJALA DE LA INDEPENDENCIA	2,412,466	38,843,282	47,367,285	60,635,768	187,073,240			483,437,500
GUERRERO	JOSE AZUETA	2,412,466	38,843,282	47,367,285	60,635,768	187,073,240			55,696,011
GUERRERO	QUECHULTEANGO	2,412,466	38,843,282	47,367,285	60,635,768	187,073,240			675,222,869
GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	5,959,417	31,963,673	51,832,654	61,147,484	74,685,863			937,433,359
GUERRERO	TEPAN DE GALEANA	35,563,310	77,855,036	114,996,628	86,355,154	150,903,228			146,846,335
HIDALGO	TIZAYUCA	14,395,934	36,312,856	49,094,192	62,911,936	77,855,036			2,412,496
HIDALGO	TULA DE ALLENDE	15,013,803	42,891,860	61,505,415	78,275,365	91,890,170			135,239,122
HIDALGO	HUEHUETLA DE REYES	15,013,803	42,891,860	61,505,415	78,275,365	91,890,170			150,903,228
HIDALGO	HUICHAPAN	15,013,803	42,891,860	61,505,415	78,275,365	91,890,170			453,437,500
HIDALGO	HUICHAPAN	15,013,803	42,891,860	61,505,415	78,275,365	91,890,170			55,663,310
HIDALGO	HUICHAPAN	15,013,803	42,891,860	61,505,415	78,275,365	91,890,170			78,101,133
HIDALGO	HUICHAPAN	15,013,803	42,891,860	61,505,415	78,275,365	91,890,170			410,661,060
HIDALGO	HUICHAPAN	15,013,803	42,891,860	61,505,415	78,275,365	91,890,170			504,373,454
HIDALGO	HUICHAPAN	15,013,803	42,891,860	61,505,415	78,275,365	91,890,170			15,013,803

HIDALGO	IXMIGUILPAN				34,915,210	42,631,117	48,663,447	63,914,364				190,124,138
HIDALGO	METZITLÁN			19,110,916								19,110,916
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	42,657,397	52,509,263	121,566,927	142,026,896	176,611,621	176,611,621	220,085,497	253,260,728	313,301,605		1,322,049,934
HIDALGO	TEPEJ DEL RIO	17,291,779	21,406,169	34,832,698	49,067,583	56,394,436	56,394,436	63,358,083	65,722,199	98,887,174		242,350,748
HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	13,788,305	22,684,418	86,260,596	65,980,820	74,691,960	74,691,960	85,722,199	98,887,174	3,228,883,682		433,015,472
JALISCO	GUADALAJARA	717,566,959	938,246,748	1,349,010,954	1,793,862,737	2,136,672,242	2,136,672,242	2,470,464,525	3,688,756,671	3,228,883,682		16,323,464,918
JALISCO	TONALA	55,807,286	75,525,878	120,627,633	174,732,506	214,500,912	214,500,912	258,669,724	342,924,167	367,196,485		1,609,984,594
JALISCO	TLAQUEPAQUE	116,753,747	160,208,755	252,721,233	395,016,488	481,633,497	481,633,497	517,231,386	613,449,591	667,350,154		3,205,064,651
JALISCO	ZARAPAN	431,091,564	463,325,956	671,012,524	1,058,728,565	1,225,761,124	1,225,761,124	1,466,400,527	1,840,492,461	2,085,547,222		9,240,359,943
JALISCO	COCOTLÁN	22,558,611	28,339,525	44,795,268	64,013,611	81,380,208	81,380,208	87,445,719	103,136,684	118,648,729		550,321,355
JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	13,587,796	18,673,822	30,064,657	45,999,081	62,739,384	62,739,384	59,969,567	120,325,539	132,594,159		232,094,307
JALISCO	ARANDAS	19,467,796	23,596,848	49,404,087	78,347,445	90,056,707	90,056,707	93,798,964	120,325,539	132,594,159		607,591,548
JALISCO	TLAOMILCO DE ZUÑIGA	29,698,542	47,358,231	69,824,566	114,348,176	182,320,133	182,320,133	191,961,560	234,841,119	260,152,327		860,152,327
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	17,891,613	26,840,113	37,418,397	59,625,428	68,424,384	68,424,384	71,305,516	78,077,342	83,016,980		442,599,783
JALISCO	CHUATLÁN											0
JALISCO	ETZATLÁN											0
JALISCO	TALA			29,140,169	40,601,133							69,741,302
JALISCO	TEQUILA											0
JALISCO	TECOLOTLÁN											0
JALISCO	TAMAZULA											0
JALISCO	CHAPALA	12,652,703	17,011,887									0
JALISCO	TEPATTLÁN DE MORELOS	32,056,921	44,073,358	72,865,978	117,517,826	165,066,919	165,066,919	167,824,528	193,232,325	218,096,003		1,010,763,658
JALISCO	XTLAHUACÁN DE LOS MEMBR.											0
JALISCO	LA BARCA	16,670,647	20,236,740	30,182,460	47,263,711	56,144,480	56,144,480			74,765,605		245,263,643
JALISCO	MAZAMITLA											0
JALISCO	COCUILA											0
JALISCO	ZACOLCO DE TORRES											0
JALISCO	AMATLÁN											0
JALISCO	JAMAY											0
JALISCO	TIZAPAN											0
JALISCO	XTLAHUACÁN DEL RIO											0
JALISCO	BOLANOS											0
JALISCO	PONCITLÁN											0
JALISCO	IESUS MARIA											0
JALISCO	TOTOTLÁN											0
JALISCO	AYUTLA											0
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO											0
JALISCO	YAHUALICA											0
JALISCO	TUXPAN											0
JALISCO	ACATIC											0
JALISCO	CHIGUILISTLÁN											0
JALISCO	JUCHITLÁN											0
JALISCO	VILLA GUERRERO											0
JALISCO	CASIMIRO CASTILLO											0
JALISCO	TAPALPA											0
JALISCO	CUAUTITLÁN											0
JALISCO	SAN CRISTOBAL DE LA BARR.											0
JALISCO	TECUIATLÁN											0
JALISCO	JOCOTEPEC											0
JALISCO	AHUALULCO DEL MERCADO											0
JALISCO	GOMEZ FARIAS											0
JALISCO	LAGOS DE MORENO	36,677,010	49,605,294	87,024,205	113,832,396	150,298,130	150,298,130	162,144,817	183,657,884	200,944,595		964,184,331
JALISCO	QUITUPÁN											0
JALISCO	SAN GABRIEL											0
JALISCO	LA MANZANILLA											0
JALISCO	MASCOTA											0
JALISCO	AMACUECA											0
JALISCO	CUAUTLA											0
JALISCO	SAN JUANITO											0
JALISCO	TEUCHITLÁN											0
JALISCO	AMECA	16,413,167	21,088,950	31,812,343	47,899,178	57,192,542	57,192,542			78,660,558		205,167,560
JALISCO	EL SALTO	24,938,360	36,201,587	50,187,607	72,899,178	97,549,084	97,549,084	111,698,790	129,523,851	149,773,231		521,998,457
JALISCO	PUERTO VALLARTA	120,138,645	176,575,150	224,841,480	315,997,642	372,488,060	372,488,060	420,416,412	479,543,934	492,773,231		2,602,774,564

JALISCO	SAN JUAN DE LOS RIOS	14,729,881	18,598,770	33,286,257	44,581,968	58,025,322	74,788,463	91,784,272	75,842,930	411,737,863
JALISCO	SAYULA		43,396,430	43,396,430	50,430,650	50,430,650				93,827,080
JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE		54,751,768	70,833,306	92,115,989	131,098,551	155,948,010	175,374,136	229,371,584	908,493,354
JALISCO	ZAPOTLANEJO		21,576,840	36,182,883	54,117,225	68,875,057	79,561,271	86,890,288	99,091,025	462,247,735
MEXICO	TULTILAN	16,083,196	114,566,031	167,386,990	237,380,234	350,781,122	432,386,104	485,205,027	490,265,428	2,374,467,073
MEXICO	HUICUILUCAN	182,743,301	2,10,837,298	265,078,886	309,209,191	424,893,849	478,868,387	565,499,612	756,223,442	3,283,353,966
MEXICO	CHALCO	33,474,100	41,587,513	72,121,234	104,699,832	138,323,935	168,482,507	229,754,281	248,016,563	1,036,459,966
MEXICO	TEXCOCO	60,985,941	67,157,137	96,929,770	117,637,087	197,234,544	228,854,565	228,854,565	260,707,088	1,253,519,083
MEXICO	COACALCO DE BERRIOZABAL	60,647,022	71,026,680	140,373,702	141,647,700	191,855,008	196,859,488	253,397,843	283,449,799	1,339,257,242
MEXICO	LERMA	37,638,413	49,371,869	66,867,697	87,923,372	106,205,191	134,109,161	142,397,829	174,923,414	801,486,946
MEXICO	XTLAWA	42,838,657	29,251,908	47,200,951	84,237,923	109,593,313	132,580,218	155,944,404	174,088,722	729,665,150
MEXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	17,271,128	20,706,118	47,200,951	63,048,294	85,444,699	125,172,542	138,904,614	177,088,789	679,686,085
MEXICO	CUAUTITLAN	53,824,126	53,969,222	82,910,242	93,701,313	119,315,628	172,726,093	212,252,863	229,056,077	1,017,765,564
MEXICO	SAN FELIPE DE PROGRESO	20,910,026	26,530,653	80,826,435	146,543,020	150,675,645	197,533,424	176,532,235	220,584,031	1,020,135,470
MEXICO	SAN MARTIN ATENCO	14,888,000	20,286,767	26,050,822	43,698,313	53,364,430	69,466,350	90,967,473	105,607,395	392,115,044
MEXICO	JICUILCO		77,390,952	129,169,253	145,973,887	230,611,302	245,920,184	299,475,688	347,538,014	1,543,231,016
MEXICO	METEPEC	67,151,726								12,826,109
MEXICO	XITAPAN DE LA SAL	12,826,109								159,618,766
MEXICO	JOCOTILAN	16,588,330		29,122,179	40,712,890	50,093,200	76,129,197	73,215,367	87,773,911	345,318,653
MEXICO	TIANQUISTENGO		22,543,964	32,220,178	34,987,369	50,713,329	75,310,839			161,011,537
MEXICO	AGUILCO									81,363,234
MEXICO	TEOTIHUACAN									289,561,920
MEXICO	ACAMBAY				45,820,033	50,444,845	81,363,234	88,888,092	104,428,950	
MEXICO	ACOLMAN				41,774,228			63,087,084	72,581,420	177,442,732
MEXICO	AMATEPEC	15,294,239								15,294,239
MEXICO	AMECAMECA	14,720,474								14,720,474
MEXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	142,705,363	175,830,523	263,180,310	335,282,701	437,374,286	71,874,140	613,294,571	686,433,247	2,854,101,101
MEXICO	ATLACOMULCO	20,159,618	26,906,052	42,789,863	57,677,395	71,874,140		97,742,032	111,025,905	500,049,146
MEXICO	COATEPEC HARINAS	12,842,327						73,557,640		86,409,987
MEXICO	CHALCUILTLANIZCALLI	144,079,076	163,641,478	216,997,978	307,226,433	408,102,595	481,860,348	560,287,588	640,405,265	2,922,620,762
MEXICO	CHILOPAN	12,952,192	20,503,443	28,869,043	41,890,099	50,332,995	79,556,848	124,300,906	111,313,960	469,708,487
MEXICO	CHIMALHUACAN	39,892,402	56,641,769	113,104,508	179,517,883	89,943,731	287,808,835	367,133,263	437,914,800	1,571,957,211
MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	239,414,378	300,958,810	525,466,118	801,762,821	1,118,108,727	1,267,368,602	1,433,739,619	1,451,608,450	7,138,407,585
MEXICO	HUEHUETOC	13,579,603	16,989,759	25,322,709	33,584,500	53,684,500		72,939,671		182,726,242
MEXICO	XITAPAN DE LA SAL	42,838,657	59,069,660	82,532,070	128,899,192	138,098,884	185,025,007	196,377,231	207,013,068	1,039,903,769
MEXICO	JILOTEPEC	20,530,969	21,383,987	36,859,354	55,918,736	68,966,184	85,735,762	79,565,967	94,120,055	465,140,164
MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	649,210,598	464,238,967	596,319,376	767,312,208	1,078,226,987	1,203,424,563	1,318,693,576	1,449,197,863	7,519,624,533
MEXICO	NEZAHUALCOYOTL	167,702,926	216,989,153	391,189,789	613,391,516	818,254,047	798,431,982	1,000,634,206	1,141,060,083	5,147,653,684
MEXICO	NICOLAS ROMERO	36,302,646	44,355,247	96,987,543	139,926,180	184,679,305	237,670,323	246,390,487	293,550,190	1,279,851,902
MEXICO	OCCOYACAC	20,883,682	23,302,198	28,805,796	39,522,067					112,513,743
MEXICO	OTZOLOTEPEC									77,164,451
MEXICO	PAZ, LA	32,889,597	38,058,263	66,869,211	105,650,416	156,535,522	231,229,102	233,598,246	277,796,883	1,145,427,242
MEXICO	SAN JOSE DEL RINCON							74,448,628		74,448,628
MEXICO	SULTEPEC		17,769,207					77,836,772	90,827,166	261,362,934
MEXICO	TECAMAC	32,590,450	40,281,025	65,613,884	100,080,361	140,149,874	154,264,819	185,135,159	269,908,099	988,983,671
MEXICO	TEJUPILCO	24,436,415	27,813,421	47,586,087	75,176,463	95,743,612	121,023,327	96,240,580	117,921,195	605,941,100
MEXICO	TEMASCALINGO			30,741,528	45,054,973	54,918,342	70,637,014	80,004,302	97,655,834	379,011,991
MEXICO	TEMAYATA		17,042,832	31,859,972	46,239,195	62,381,978	81,240,240	90,578,810	101,956,925	431,299,952
MEXICO	TENANGINGO	20,504,089	21,039,743	35,032,701	50,315,465	59,785,932			101,592,173	288,270,103
MEXICO	TENANGO DEL VALLE	12,809,802		39,158,117				61,987,777	74,782,403	85,958,777
MEXICO	TEOYUCAN							71,278,841		71,278,841
MEXICO	TEPOTZOTLAN	26,987,127	35,239,818	48,170,169	61,964,673	75,421,975	84,275,062	103,654,121	102,010,213	537,723,169
MEXICO	TLANEPANTLA DE BAZ	324,706,000	390,524,739	761,019,451	900,425,969	904,058,742	1,369,652,604	1,396,151,730	1,487,929,879	7,534,481,114
MEXICO	TLANAYLA							84,317,433		84,317,433
MEXICO	TOLUCA	210,507,421	236,609,770	374,513,959	516,038,546	626,079,309	791,745,114	1,212,337,927	1,384,565,570	5,352,397,616
MEXICO	TULTEPEC	13,925,150	25,606,473	35,866,761			89,149,187	96,498,274		265,865,845
MEXICO	VALLE DE BRAVO	32,785,852	39,208,563	50,709,821	90,832,774	111,375,218	95,461,695	111,375,218	144,874,610	569,228,533
MEXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	23,621,671	40,328,758	92,172,832	140,970,624	169,072,701	279,829,832	235,982,002	350,636,809	1,276,615,200
MEXICO	VILLA YCTORIA			36,810,610	57,360,610	72,517,076	79,863,228	74,937,307	107,382,012	427,863,555
MEXICO	ZUMPANGO	21,156,644	26,717,557	45,262,437	59,368,933		105,732,894	98,511,636	137,723,069	492,473,172
MEXICO	ZINACAPAN	20,078,148	26,064,437	47,902,170	71,296,371	84,570,042	105,230,464	127,777,957	148,518,858	665,439,444
MICHOCAN	APAZTINAN	23,206,882	46,499,535	77,949,494	70,706,762	77,949,494	96,341,086	137,370,014	178,120,723	731,717,990
MICHOCAN	HIDALGO	17,624,114	42,616,994	66,694,788		90,459,881		93,672,165	132,236,059	549,770,299

MICHOACÁN	HUETAMO	20,698,497	38,143,070	54,614,561	70,702,372	184,156,500
MICHOACÁN	JOSE SIXTO VERDUZCO				62,217,371	62,217,371
MICHOACÁN	JACONA	30,551,318				30,551,318
MICHOACÁN	LAZARO CARDENAS	85,834,281	141,034,966	174,688,087	173,907,554	250,529,274
MICHOACÁN	MARAVATIO	13,987,118	90,113,772	63,865,613	73,753,256	87,468,049
MICHOACÁN	MORELIA	131,544,401	136,179,553	422,894,618	605,561,724	707,887,701
MICHOACÁN	PAIZCUARO	96,187,031	36,076,863	52,416,413	89,377,821	83,069,717
MICHOACÁN	PIEDAD, LA	29,989,903	74,568,970	93,802,780	95,306,478	409,870,300
MICHOACÁN	PURIANDIRO	18,546,122	62,251,798	82,274,950	92,121,949	133,291,545
MICHOACÁN	REYES, LOS	15,790,870	31,469,128	57,448,775	71,874,050	105,701,616
MICHOACÁN	SAHUAYO	13,474,215	37,506,428	48,481,946	59,967,750	74,522,528
MICHOACÁN	TACAMBARO	42,075,766	40,673,653	183,156,275	224,621,480	266,858,328
MICHOACÁN	UROLAPAN	77,895,052	96,787,965	149,334,904	224,621,480	351,644,481
MICHOACÁN	ZACAPU	37,429,713	73,928,403	103,489,956	170,330,582	188,180,088
MICHOACÁN	ZAMORA	17,523,487	24,457,976	35,381,963	129,091,565	159,922,888
MICHOACÁN	ZITAUARO			92,667,847		707,344,113
MORELOS	ATLALAHUCAN			67,139,431		72,861,565
MORELOS	AYALA			73,838,543		87,698,428
MORELOS	JUITEPEC	18,329,036	70,774,295	110,240,027	156,829,575	211,459,506
MORELOS	CUAUTLA	43,824,219	45,348,758	110,376,083	126,622,763	172,228,903
MORELOS	CUERNAVACA	145,195,790	182,029,305	406,851,812	507,638,212	583,860,406
MORELOS	TEMIXCO			67,139,431		100,626,524
MORELOS	TLALTIZAPAN			56,561,270		77,960,488
MORELOS	YAUTEPEC	17,769,880	18,153,406	35,531,101	61,759,734	91,905,530
MORELOS	JOJUTLA	22,368,914	25,353,716	46,481,537		120,795,615
MORELOS	XOCHITEPEC			53,257,098		72,514,883
NAYARIT	TEPIC	106,064,643	135,860,725	200,201,937	330,916,332	414,418,556
NAYARIT	SANTIAGO INCUINTLA	21,857,047	26,412,835	38,313,364	97,603,655	113,775,473
NAYARIT	COMPOSTELA	13,446,013	33,285,801	46,648,413	59,720,795	79,635,656
NAYARIT	ACAPOXETA		156,656,678			76,948,174
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	12,672,880	20,760,781	36,495,566	101,433,973	117,438,128
NUEVO LEÓN	MONTERRREY	537,194,000	704,574,000	1,376,446,000	1,893,579,000	2,481,722,000
NUEVO LEÓN	GUADALUPE	257,685,437	291,237,766	366,016,797	710,506,261	920,507,114
NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	167,649,775	208,561,328	427,241,000	680,249,000	850,496,000
NUEVO LEÓN	SANTA CATERINA	64,304,327	85,881,339	189,595,509	243,695,370	325,708,900
NUEVO LEÓN	GENERAL ESCOBEDO	48,487,549	63,976,425	99,897,437	167,084,432	237,803,976
NUEVO LEÓN	LINARES	27,961,009	31,911,240	71,956,299	100,545,759	111,461,727
NUEVO LEÓN	APODACA	84,830,915	90,239,191	166,615,514	321,017,146	381,339,026
NUEVO LEÓN	MONTEMORELOS	15,959,056	23,858,775	34,822,541	79,481,314	90,692,962
NUEVO LEÓN	SAN PEDRO GARZA GARCIA	178,420,240	241,347,326	310,158,577	549,170,639	737,765,959
NUEVO LEÓN	ALLENDE	14,174,155				14,174,155
NUEVO LEÓN	ANAHUAC	20,418,988	23,105,728	29,781,442		73,306,159
NUEVO LEÓN	CADEREYTA, JIMENEZ	26,225,989	30,685,596	48,005,709	106,551,685	116,096,190
NUEVO LEÓN	GARCIA	14,821,624	19,807,007	28,843,242		116,476,396
NUEVO LEÓN	JUAREZ	19,706,977	26,210,987	34,791,404	73,368,481	107,703,244
NUEVO LEÓN	SABINAS HIDALGO			46,743,216		91,455,669
NUEVO LEÓN	SANTIAGO	16,245,882	23,008,331	31,994,845	70,408,306	115,612,559
OAXACA	CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON			43,954,112		86,858,862
OAXACA	SALINA CRUZ	22,878,641	28,634,474	280,966,017	449,299,399	86,546,793
OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	133,670,803	156,325,404	226,737,844	397,040,070	90,830,983
OAXACA	JUCHITAN DE ZARAGOZA	26,238,954	35,780,685	107,347,465	196,071,149	401,937,797
OAXACA	SANTA MARIA HUATULCO			325,754,342		2,371,731,616
PUEBLA	PUEBLA	274,967,000	317,400,775	53,843,666	84,837,857	78,160,640
PUEBLA	ATlixco	20,535,765	25,582,432	1,164,530,951	1,400,459,590	1,904,512,503
PUEBLA	TEHUACAN	35,643,228	45,834,367	69,644,267	129,643,141	143,182,697
PUEBLA	SAN PEDRO CHILULA	19,688,428	23,983,517	222,097,988		1,000,000,000
PUEBLA	ZACATLAN			49,718,550		364,020,250
PUEBLA	HUAJUCHINGO					128,969,947
PUEBLA	HUEJOTZINGO					103,466,834
PUEBLA	CHIGNAHUAPAN					93,761,181
PUEBLA	SAN ANDRES CHOLULA					86,304,569
PUEBLA	SAN MARTIN TEXMELICAN	16,473,283			99,037,682	147,666,743
					86,463,155	161,650,414
					100,108,528	88,463,155
					112,494,975	134,889,104
						362,895,044

PUEBLA	TEZIUTLAN	12,890,723	51,786,378	48,707,189	83,080,049	212,287,328
QUERÉTARO	QUERÉTARO	285,529,428	341,505,955	542,731,495	856,173,964	1,200,405,244
QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	76,147,836	82,652,645	145,207,496	204,148,474	220,798,855
QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	18,810,504	25,705,479	42,025,010		86,540,983
QUERÉTARO	AVIALECO DE BONFIL	28,342,548	34,961,157	63,909,245	84,333,155	91,219,772
QUERÉTARO	ARROYO SECO	13,356,880				13,356,880
QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	29,838,280	44,450,746	59,147,878	83,652,329	85,425,225
QUERÉTARO	COLÓN	24,164,589	31,182,810	45,717,050	71,854,331	79,304,585
QUERÉTARO	CORREGIDORA	42,149,503	49,183,547	74,383,602	115,244,224	176,689,250
QUERÉTARO	EZEQUIEL MONTES	22,745,804				22,745,804
QUERÉTARO	HUIMILFAN	17,080,279				17,080,279
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	22,363,002	29,580,494			108,505,692
QUERÉTARO	LANDA DE MATAMOROS	9,975,904				9,975,904
QUERÉTARO	MARQUINES, EL	14,094,406	40,414,432	62,044,661	102,231,583	118,155,528
QUERÉTARO	PEÑAMILLER	17,630,630	18,712,336			36,342,966
QUERÉTARO	PINAL DE ANIOLES	20,219,724		44,415,177	67,040,896	89,649,195
QUERÉTARO	SAN JOAQUIN	23,365,420	29,368,953	50,846,695	72,544,577	80,420,600
QUERÉTARO	TEOJUISQUAPAN	17,832,731				17,832,731
QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	216,137,000	282,424,099	480,113,828	593,360,528	928,529,783
QUINTANA ROO	OTHON P. BLANCO	40,395,000	59,657,094	168,287,520	200,126,104	214,442,950
QUINTANA ROO	COZUMEL	40,191,000	60,403,969	112,562,901	136,113,243	173,687,649
QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	15,061,577	21,144,741	64,124,538	73,197,680	104,815,534
QUINTANA ROO	ISLA MUJERES	17,595,270	24,001,410	41,814,611	56,261,052	66,540,446
QUINTANA ROO	JOSE MARIA MORELOS	15,144,801	20,089,644	51,051,298	51,465,846	82,301,781
QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	29,803,743				29,803,743
QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	25,012,000	44,930,316	131,578,844	190,400,200	246,360,267
SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	153,662,178	205,324,219	322,415,178	576,191,746	889,779,402
SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD VALLES	32,862,733	38,213,084	109,733,282	134,854,748	154,004,352
SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALTE	17,329,843	21,653,429	58,572,021	72,300,126	80,887,831
SAN LUIS POTOSÍ	MEXQUITIC DE CARMONA	20,591,499				20,591,499
SAN LUIS POTOSÍ	RIO VERDE	29,114,259	38,617,689	107,931,784	131,467,424	165,294,650
SAN LUIS POTOSÍ	SCLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	14,096,888	18,446,211	73,209,548	90,962,632	109,230,965
SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	203,876,606	259,350,405	41,084,483	54,421,119	80,871,987
SAN LUIS POTOSÍ	XILITLA	126,097,971	155,942,210	330,013,380	464,644,423	746,644,571
SINALOA	MAZATLÁN	84,983,542	109,339,230	218,254,965	231,461,301	277,877,824
SINALOA	AHOISAVE	95,099,575	145,701,513	250,062,407	307,474,452	383,777,383
SINALOA	NAVOLATO	34,237,341	44,976,523	95,624,159	118,209,460	129,597,519
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	18,442,165	23,005,589	50,578,941	70,913,521	84,146,229
SINALOA	PUERTI, EL	25,028,032	29,664,631	66,435,634	81,210,606	89,473,688
SINALOA	ESCUINAPA	15,547,229				15,547,229
SINALOA	SAN IGNACIO	20,643,575	40,633,075		64,019,274	64,019,274
SINALOA	ANGOS, TURA	12,577,074				150,597,256
SINALOA	ROSARIO		27,565,006	37,591,457		77,733,537
SINALOA	BADIRAGUATO		30,127,736	39,560,388		121,355,013
SINALOA	MOCORITO		15,666,699	39,016,644		108,390,030
SINALOA	HERVILLO	206,750,085	263,554,079	506,911,246	739,815,999	899,088,642
SINALOA	NAVOLA	40,491,315	60,445,009	125,403,212	165,771,395	184,366,039
SINALOA	INGALES	70,215,000	82,779,487	203,811,689	232,520,386	249,586,743
SINALOA	HUATABAMPO	20,304,651	24,729,908	74,621,233	101,872,987	108,073,506
SINALOA	AGUA PRIETA	19,742,453	25,912,498	68,214,160	99,973,735	113,712,353
SINALOA	GUAYMAS	46,296,000	61,562,205	114,850,272	172,589,451	208,091,416
SINALOA	PUERTO PEÑASCO	16,803,775	20,058,260	38,492,759	53,255,707	97,640,984
SINALOA	CABORCA	29,228,663	32,850,686	61,274,654	78,818,613	94,268,693
SINALOA	CAJEME	121,561,850	150,465,172	291,768,312	347,638,973	442,989,553
SINALOA	CANANEA	13,646,477	17,767,115	44,801,297		513,597,281
SINALOA	EMPALME	17,663,599	18,959,207	44,924,836	54,762,661	77,058,199
SINALOA	ETCHUIJO	19,509,897	21,807,077	47,306,390	61,359,566	72,915,900
SINALOA	SAN LUIS RIO COLORADO	42,367,057	52,861,478	117,604,573	163,817,584	183,370,497
TABASCO	BALANCAN	53,552,002	63,141,386	209,393,054	252,343,650	261,204,903

TABASCO	CARDENAS	94,423,446	107,650,465	190,055,603	282,585,184	339,535,783	307,560,813	295,306,142	421,134,901	2,039,312,339
TABASCO	CENTLA	58,480,994	79,083,920	97,037,190	148,015,067	199,623,103	179,021,337	199,255,079	247,952,774	1,208,449,454
TABASCO	CENTRO	254,643,457	312,882,902	423,626,880	623,440,563	773,039,621	806,607,003	808,820,927	1,438,080,580	5,431,043,023
TABASCO	COMALCALCO	86,892,736	104,981,818	182,900,068	220,332,769	267,627,462	280,533,599	287,467,478	365,732,304	1,796,266,036
TABASCO	CUNDUACAN	91,285,948	92,562,803	99,023,962	151,028,970	194,646,164	166,563,149	192,429,339	276,106,846	1,203,727,182
TABASCO	EMILIANO ZAPATA	45,644,053	60,271,624	85,106,865	107,876,332	124,923,006	113,600,605	111,282,533	162,521,942	812,229,990
TABASCO	HUIMANGUILLO	85,561,634	109,307,122	160,060,741	234,524,738	289,184,882	278,118,951	269,917,379	371,259,457	1,800,954,904
TABASCO	JALAPA	41,604,846	51,579,380	65,123,445	81,827,676	106,191,325	103,823,210	109,281,944	122,533,674	681,852,503
TABASCO	JALPA DE MENDEZ	42,293,146	51,800,392	74,139,288	99,988,035	141,596,694	127,161,408	133,539,878	165,251,265	835,739,996
TABASCO	JONUTA	51,485,746	70,306,055	76,917,304	94,022,272	106,430,367	208,057,217	108,548,071	230,101,922	947,868,960
TABASCO	NACUPANA	84,436,865	95,531,693	135,813,576	186,073,296	239,550,201	234,518,490	241,931,230	307,553,403	1,525,408,758
TABASCO	NACUALJA	28,458,000	59,455,793	71,225,442	108,688,406	135,949,675	126,404,491	134,544,338	167,477,663	830,184,808
TABASCO	PARASO	78,786,147	94,152,917	113,369,002	112,491,163	137,801,233	149,659,662	159,149,788	196,677,836	1,062,027,758
TABASCO	TACOTALPA	49,645,041	61,836,524	74,570,274	94,831,751	120,552,475	119,259,717	122,813,587	156,621,018	800,130,387
TABASCO	TEAPA	44,232,086	53,998,131	72,868,039	93,370,386	111,832,621	131,709,939	113,967,193	177,716,972	799,615,367
TABASCO	TENOSIQUE	50,143,781	55,396,600	80,013,247	115,055,859	147,754,698	148,319,564	145,503,719	186,374,282	929,561,750
TAMAULIPAS	MINATITLAN	258,086,790	359,883,695	480,333,141	633,884,166	817,787,470	1,406,707,312	1,386,775,362	1,386,597,748	5,660,249,214
TAMAULIPAS	MATAMOROS	107,979,041	151,834,483	249,277,570	317,787,470	470,363,802	523,365,970	589,182,426	752,739,292	2,902,529,994
TAMAULIPAS	REYNOSA	128,752,276	154,343,917	213,884,143	284,593,025	436,838,901	604,021,314	521,873,202	701,418,730	3,046,725,510
TAMAULIPAS	ALTAMIRA	35,548,871	46,292,005	72,551,107	128,735,513	145,753,383	201,069,083	206,680,393	374,066,060	1,210,705,421
TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	49,436,354	68,152,374	99,774,717	137,184,805	221,351,128	220,028,105	241,008,797	270,231,944	1,307,148,224
TAMAULIPAS	VICTORIA	69,961,422	77,376,502	143,763,118	184,293,431	240,697,037	273,779,163	313,099,462	380,027,680	1,682,997,715
TAMAULIPAS	TAMPICO	93,366,669	137,011,099	194,760,798	260,514,763	675,344,400	379,414,522	449,129,910	526,652,822	2,716,195,003
TAMAULIPAS	GONZALEZ	27,077,231	34,854,786	59,866,418	87,482,430	107,303,152	119,235,568	119,979,152	130,608,319	684,933,629
TAMAULIPAS	MANTE EL	15,913,457	35,957,999	56,983,619	81,062,485	111,361,067	112,613,064	180,420,002	203,007,092	808,542,409
TAMAULIPAS	NIGUEL ALEMAN	28,127,091	35,957,999	36,007,707	48,856,179	56,084,565	72,029,560	75,295,040	81,248,568	212,981,012
TAMAULIPAS	RIO BRAVO	17,047,804	38,723,019	56,083,399	62,721,234	61,396,815	60,302,947	72,824,818	78,379,573	167,555,130
TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	16,602,474	21,274,937	26,440,697	31,806,081	49,645,411	70,565,331	73,540,872	82,661,117	291,948,471
TAMAULIPAS	SAN PEDRO DEL MONTE	19,618,428	32,904,436	45,924,972	53,724,247	64,932,343	59,975,911	78,683,005	94,660,381	470,275,775
TLAXCALA	APIZACO	25,723,531	38,723,019	56,083,399	62,721,234	61,396,815	60,302,947	72,824,818	78,379,573	167,555,130
TLAXCALA	CHIATUMPAN	16,602,474	21,274,937	26,440,697	31,806,081	49,645,411	70,565,331	73,540,872	82,661,117	291,948,471
TLAXCALA	HUAMANTLA	19,618,428	32,904,436	45,924,972	53,724,247	64,932,343	59,975,911	78,683,005	94,660,381	470,275,775
TLAXCALA	SAN PEDRO DEL MONTE	14,211,332	33,463,665	45,896,378	57,877,799	64,932,343	73,540,872	78,683,005	94,660,381	470,275,775
TLAXCALA	TLAXCALA	21,421,332	33,463,665	45,896,378	57,877,799	64,932,343	73,540,872	78,683,005	94,660,381	470,275,775
VERACRUZ	AGAYUCAN	44,095,164	36,135,374	72,165,380	85,916,975	99,078,411	148,711,161	168,023,275	215,076,352	244,460,996
VERACRUZ	COATEPEC	125,322,810	189,365,920	173,632,822	205,627,909	377,708,084	449,628,865	672,516,462	870,235,031	2,879,506,031
VERACRUZ	CORDOBA	44,118,462	52,477,781	88,937,487	131,870,252	152,749,600	164,232,223	220,677,487	234,953,870	1,090,011,162
VERACRUZ	COSAMALOAPAN	18,353,711	30,626,873	45,023,130	63,641,372	56,595,653	91,242,884	83,159,868	115,050,002	129,299,210
VERACRUZ	COSOLEACAQUE	18,049,331	20,340,575	25,360,359	63,641,372	59,196,614	64,482,863	84,780,904	89,610,140	361,820,786
VERACRUZ	IXTACZOQUITLAN	15,849,146	18,628,161	42,322,808	63,796,009	149,922,815	82,981,448	87,532,584	88,959,730	259,473,762
VERACRUZ	LAS CHIRPAS	31,713,081	36,629,024	44,850,513	52,326,897	149,922,815	99,887,316	111,879,978	132,939,482	485,362,880
VERACRUZ	MARTINEZ DE LA TORRE	53,458,711	61,295,435	74,167,611	87,648,474	107,403,101	159,729,522	164,737,771	199,545,203	839,456,826
VERACRUZ	ORIZABA	15,516,805	19,415,785	25,360,359	44,850,513	52,326,897	85,888,832	98,577,659	96,104,926	280,571,457
VERACRUZ	PANTLA	15,516,805	19,415,785	25,360,359	44,850,513	52,326,897	85,888,832	98,577,659	96,104,926	280,571,457
VERACRUZ	PLAYA VICENTE	44,749,699	52,118,672	72,759,123	75,695,514	134,161,854	65,915,062	180,481,951	206,888,065	927,283,539
VERACRUZ	POZA RICA DE HIDALGO	16,319,500	169,052,755	239,173,607	324,294,027	485,107,695	113,177,014	127,318,941	157,142,160	367,638,115
VERACRUZ	SAN ANDRES TUXTLA	95,881,008	126,283,944	146,379,960	172,174,356	343,810,404	91,546,561	115,645,056	134,988,395	342,180,052
VERACRUZ	TANTOYUCA	23,284,691	31,284,509	33,687,534	44,850,513	52,326,897	87,888,320	96,259,559	97,614,820	281,762,699
VERACRUZ	TEMPAPACHE	14,480,834	18,140,257	25,360,359	44,850,513	52,326,897	88,983,564	99,936,220	98,737,146	320,278,021
VERACRUZ	TERRA BLANCA	36,619,500	47,243,820	56,542,012	66,681,709	135,878,787	149,569,587	163,200,044	179,275,993	834,991,452
VERACRUZ	TUXPAN	160,339,460	169,052,755	239,173,607	324,294,027	485,107,695	541,558,121	588,326,544	761,938,339	3,269,728,949
VERACRUZ	XALAPA	95,881,008	126,283,944	146,379,960	172,174,356	343,810,404	449,151,193	464,825,109	535,468,960	2,336,954,934
YUCATAN	PROGRESO	173,655,185	209,309,276	300,593,355	476,646,167	609,978,824	683,634,825	787,993,961	1,036,291,447	4,278,103,060
YUCATAN	MERIDA	173,655,185	209,309,276	300,593,355	476,646,167	609,978,824	683,634,825	787,993,961	1,036,291,447	4,278,103,060
YUCATAN	TIZMIN	15,112,921	32,266,436	40,106,443	61,641,162	118,912,512	139,814,872	144,257,536	214,033,902	832,439,623
ZACATECAS	TLALTENANGO DE SANCHO ROMAN	15,112,921	32,266,436	40,106,443	61,641,162	118,912,512	139,814,872	144,257,536	214,033,902	832,439,623
ZACATECAS	GUADALUPE	32,266,436	40,106,443	61,641,162	118,912,512	139,814,872	144,257,536	214,033,902	214,033,902	832,439,623

SUMA DE LOS INGRESOS PÚBLICOS POR MUNICIPIOS ESTADO POR ESTADO												
INGRESOS PÚBLICOS												
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIOS EN ESTUDIO		1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	RELACION 2002-2003	
	TOTAL	MUNICIPIOS EN ESTUDIO									2003	2003
AGUASCALIENTES	11	3	292,302,287	388,031,459	600,872,532	772,578,233	925,566,003	1,144,060,932	1,025,247,296	1,288,548,423	243,301,128	
B. CALIFORNIA	5	5	944,331,589	1,797,219,245	2,518,185,674	2,928,397,090	3,721,325,951	3,425,316,785	3,761,015,746	4,528,315,399	787,299,653	
B. CALIFORNIA SUR	5	5	263,156,774	306,303,023	490,531,321	572,570,414	715,168,393	850,750,363	861,957,688	1,035,762,351	163,794,663	
CAMPECHE	11	8	263,982,823	345,182,972	445,010,565	674,758,453	836,323,639	966,777,079	1,036,555,454	1,271,011,716	234,456,262	
COAHUILA	38	11	579,627,839	676,438,655	978,131,192	1,100,213,539	1,803,145,490	2,055,859,686	2,148,600,804	2,332,401,128	183,800,324	
COLIMA	10	5	144,060,939	244,539,296	412,365,009	501,310,714	600,310,415	860,829,649	761,853,546	843,952,341	82,098,795	
CHIAPAS	116	19	245,112,368	396,239,026	459,298,594	531,428,863	1,030,475,515	1,144,222,696	2,468,954,109	2,872,565,468	383,561,359	
CHIHUAHUA	67	15	802,935,138	1,395,750,206	2,063,424,417	2,841,894,941	3,087,903,055	2,903,035,507	2,998,953,117	3,446,784,691	448,201,574	
DURANGO	39	4	234,275,495	338,607,941	521,592,993	753,576,911	886,821,505	1,030,478,084	1,088,750,539	1,300,871,466	212,120,927	
GUANAJUATO	46	31	856,728,830	1,115,397,487	2,057,002,207	3,356,749,721	4,025,890,365	4,903,774,562	5,364,703,425	4,779,198,296	-605,505,129	
GUERRERO	76	14	329,736,164	499,577,759	775,765,065	1,219,107,159	1,433,461,141	1,980,362,401	1,893,139,576	2,222,136,675	528,997,399	
HIDALGO	84	9	143,710,729	144,719,629	336,810,147	410,305,823	497,548,765	517,180,296	544,769,566	477,757,892	-67,031,674	
JALISCO	124	62	1,714,785,420	2,241,836,220	3,334,702,427	4,730,811,785	5,710,326,736	6,380,570,179	8,444,765,662	8,228,666,168	-216,100,004	
MEXICO	122	57	3,138,303,652	3,378,351,764	5,486,487,233	7,572,865,379	9,362,962,913	11,366,034,302	14,074,647,868	16,399,637,036	1,325,189,171	
MICHOACAN	113	18	348,315,373	522,579,497	1,026,150,009	1,126,621,277	1,721,423,494	2,171,067,857	2,133,672,040	2,546,390,511	412,418,471	
MORELOS	33	10	248,107,839	299,828,185	499,829,260	797,009,392	905,658,803	1,214,627,354	1,504,623,161	1,343,388,812	-161,534,349	
NAYARIT	20	5	157,030,583	183,041,341	259,282,256	343,920,452	526,047,054	670,566,264	725,267,813	865,163,504	139,885,691	
NUÉVO LEÓN	51	16	1,475,995,903	1,864,406,039	2,640,541,568	3,575,074,877	4,486,911,489	5,125,387,777	6,372,862,076	6,826,713,406	453,831,330	
OAXACA	570	6	182,788,988	220,740,563	226,737,844	386,313,432	510,690,439	730,208,405	837,546,198	748,605,781	-91,740,417	
PUEBLA	217	11	380,198,432	428,624,075	764,625,229	1,268,752,733	1,691,478,277	1,946,350,360	2,315,594,647	2,830,897,011	515,302,364	
QUERÉTARO	18	8	522,166,561	756,826,794	802,674,494	1,130,428,309	1,309,336,615	1,567,133,835	1,791,559,540	2,130,854,062	339,294,522	
QUINTANA ROO	8	8	369,536,648	512,841,273	894,135,655	1,049,533,540	1,303,944,553	1,889,969,014	1,651,615,309	3,853,813,404	702,198,095	
SANT LUIS POTOSÍ	58	8	287,657,436	350,803,354	597,317,140	796,317,471	1,210,907,731	783,968,539	1,622,169,318	2,063,498,407	431,289,089	
SINALOA	14	14	658,073,193	857,806,276	1,277,132,895	1,729,284,456	2,215,981,300	2,337,666,078	2,466,469,451	2,835,990,204	369,490,753	
SONORA	72	13	664,580,822	837,802,381	1,182,784,115	1,723,450,028	1,967,285,613	2,403,681,699	1,860,669,481	2,840,237,603	1,188,548,122	
TABASCO	17	17	1,245,339,031	1,523,939,325	2,114,584,483	2,952,509,601	3,718,582,851	3,716,429,016	3,573,126,654	5,184,301,742	1,611,175,088	
TAMAULIPAS	43	14	795,062,346	1,098,668,121	1,633,099,569	2,004,312,292	2,455,336,730	3,072,566,698	3,758,157,706	4,725,349,587	967,191,881	
TLAXCALA	60	5	83,365,765	126,318,057	174,145,445	249,935,514	286,886,803	206,341,601	163,678,048	254,288,622	100,310,477	
VERACRUZ	210	23	719,527,722	877,774,376	1,083,378,812	1,379,697,836	2,226,962,250	3,456,317,004	4,215,017,947	4,426,608,720	211,590,773	
YUCATÁN	106	3	196,939,876	240,893,785	334,290,889	476,646,167	662,292,628	583,634,825	862,803,988	1,125,196,383	282,287,395	
ZACATECAS	57	15	337,096,903	308,584,494	367,982,747	671,152,581	917,242,281	912,235,999	1,015,453,342	1,198,657,456	183,198,114	
SUB TOTAL	2,427	452	18,664,833,697	24,278,493,712	36,288,671,685	49,433,238,052	62,639,537,297	72,415,574,796	83,035,053,106	94,303,894,465	11,268,841,357	
ESTIMADO DE 1993 MUNICIPIOS FALTANTES			100,381,330,493	130,362,819,996	194,744,583,140	265,430,240,602	336,341,055,354	388,838,554,893	445,854,145,781	506,361,840,413	60,507,694,632	
GRAN TOTAL			119,075,184,190	154,641,113,710	231,013,454,825	314,863,478,654	369,080,592,651	461,256,129,599	528,889,198,889	600,665,734,878	71,776,535,990	

FUENTES: Finanzas Públicas Estatales y Municipales de México, 1966 - 1999. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Eci. INEGI, México, 2001, pags. 73 - 156
 Finanzas Públicas Estatales y Municipales de México, 2000 - 2003. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Eci. INEGI, México, 2005, pags. 83 - 244
 Deuda Pública Directa de Municipios Seleccionados. Oficina del Diputado Hugo Rodríguez Díaz, México, 2005, basado en información proporcionada por el Centro de Estudios de Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, México, 2005.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Turnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Ahora, tiene la palabra el diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social.

El diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras diputadas; compañeros diputados: Jorge Leonel Sandoval Figueroa, en mi carácter de diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71 de la Constitución General de la República; y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable Asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 22, 265, 272, 277 y 277 A de la Ley del Seguro Social, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Las instituciones encargadas de velar por los derechos de seguridad social en México surgen en 1915, con el proyecto de Ley de Accidentes, que incluyó los principios relativos a las pensiones e indemnizaciones para los casos de incapacidad o defunción por riesgos profesionales, pero no es sino hasta el 23 de enero de 1917 cuando el Congreso Constituyente discutió el apartado del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que estableció una política de Estado que incluyó las cajas de ahorro, los seguros de invalidez, vida y cesación involuntaria del trabajo con la reforma de 1942 de la fracción XXIX del propio artículo constitucional. Un año después se promulga la Ley del Seguro Social, creando un instituto encargado de garantizar a los trabajadores y a sus derechohabientes gozar de los derechos a la salud y a la asistencia médica, derogándose esta disposición legal, dando lugar a la Ley del Seguro Social, que resuelve los problemas de desigualdad en toda la República, pero la identidad de la seguridad social en nuestro país como una realidad se ha venido constituyendo gracias a la democracia.

Por tal motivo, el Instituto Mexicano del Seguro Social debe regirse por normas congruentes con la legalidad, habida cuenta de que el artículo 22 dispone que los instrumentos informativos generados por el Instituto Mexicano del Seguro Social son confidenciales y no podrán comunicarse o darse, salvo los casos de excepción que ésta enuncia, pero ninguno de ellos está orientado al caso cuando los mexica-

nos ejercen su derecho a la información, en consonancia con la obligación constitucional prevista en el artículo 8 o en el numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, sin que le sean proporcionados los datos peticionados debido a la existencia de enunciados legislativos contradictorios vigentes.

Asimismo, en las hipótesis de los artículos 265, 272 y 277 A de la Ley del Seguro Social, referentes a la Comisión de Vigilancia, instituyen una dinámica de supervisión que la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo debe cumplir a través de los servidores públicos que designe el Instituto Mexicano del Seguro Social, siendo el caso que estos preceptos legales no han sido actualizados con la nomenclatura que esta dependencia tiene, de Secretaría de la Función Pública. Lo anterior sólo genera un ejercicio del servicio público ilegítimo a que sus representantes actúen en el marco de la legalidad, situación que no debe prevalecer porque atenta contra los principios generales de la política y la administración pública.

Por tales consideraciones, hago una exhortación para que esta Asamblea valore que debemos hacer leyes perfectas, dignas de la clase trabajadora y en beneficio de toda la población, con el ánimo de corregir la contradicción de las leyes para dar posibilidad al disfrute de los derechos de seguridad social consignados en la Ley Fundamental. Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 22, 265, 272, 277 y 277 A de la Ley del Seguro Social, para quedar como aparecen publicados en la Gaceta Parlamentaria del 27 del mes de septiembre próximo pasado. Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los cuatro días del mes de octubre del año 2005.

Solicito de manera atenta y respetuosa, señor Presidente, que se publique íntegra la presente iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto, muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del PRI

Jorge Leonel Sandoval Figueroa, en su carácter de diputado federal del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura, en ejercicio de las

facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución General de la República; y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 22, 265, 272, 277 y 277-A de la Ley del Seguro Social, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Las instituciones encargadas de velar por los derechos de seguridad social en México surgen en el ámbito local con la Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México, expedida el 30 de abril de 1904 y la Ley sobre Accidentes de Trabajo expedida en Nuevo León el 9 de abril de 1906.

Estos ordenamientos reconocieron por vez primera, la obligación patronal de atender a los trabajadores en las enfermedades, accidentes y muertes con motivo de sus funciones subordinadas, pero no fue hasta el año de 1915 cuando el proyecto de Ley de Accidentes incluyó principios relativos a las pensiones e indemnizaciones para los casos de incapacidad o defunción por riesgos profesionales.

En el ámbito federal, el Congreso Constituyente sometió a discusión del 23 de enero de 1917, el dictamen que redactaron los legisladores Enrique Recio, Enrique Colunga y Alberto Román que dio vida al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo la política de las cajas de ahorro, seguros populares, seguros de invalidez, seguros de vida y cesación involuntaria del trabajo.

Con la reforma de 1942 a la fracción XXIX del artículo 123 constitucional, el Presidente Manuel Ávila Camacho un año después promulgó la Ley del Instituto del Seguro Social, creando un instituto encargado de garantizar a los trabajadores y sus derechohabientes gozar de los derechos a la salud, la asistencia médica, y realizar las acciones necesarias para otorgar las prestaciones de la previsión social.

Para orgullo de esta gran nación el Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con más de 46 millones 813 mil 307 asegurados, gracias a que la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1995, ha orientado el sistema de protección social general en coordinación con las legislaciones estatales, resolviendo los problemas de desigualdad que en el pasado imperaron para el sano desarrollo socioeconómico de toda la República Mexicana.

La identidad de la seguridad social en el país es una realidad que ha venido marcando un importante avance en la democracia moderna y la conquista de una próspera reforma del Estado, que de ningún modo debe condicionar la funcionalidad administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social a obedecer normas incongruentes como acontece con los artículos 22 fracción III, 265 párrafo segundo, 272 y 277 A último párrafo de la ley en comento, porque señalan obligaciones para éste órgano desconcertado en las que deben vincularse con las secretarías de la Administración Pública Federal.

En el análisis de los preceptos legales invocados se distingue el artículo 22 el cual dispone que los instrumentos informativos generados por el Instituto Mexicano del Seguro Social son estrictamente confidenciales, y no podrán comunicarse o darse salvo en los casos de excepción que enuncia, pero ninguno es congruente con los casos orientados cuando los mexicanos ejerzan su derecho a la información en consonancia con la obligación constitucional del artículo 8 o el numeral 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, que obliga a todos los niveles de gobierno a otorgar los informes que los ciudadanos pidan en tanto no sean clasificados como confidenciales o reservados.

Por tal motivo, esta situación debe ser modificada de la Ley del Seguro Social, porque imposibilita legalmente a las autoridades a observar las leyes a cabalidad debido a que la existencia de enunciados legislativos vigentes contradictorios como se ha hecho valer, sin contar que esta situación propicia el indebido ejercicio de la función pública, porque propicia que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental deba resolver grandes cantidades de recursos de revisión que los connacionales harán valer ante sus fundadas inconformidades derivadas de las negativas del Instituto Mexicano del Seguro Social a proporcionar datos inherentes a su labor, lo cual definitivamente no debe ocurrir por ser notoriamente atentatorio de los principios generales de derecho.

En segundo término, los artículos 265, párrafo segundo, 272 y 277-A, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, referentes a la Comisión de Vigilancia, instituyen una dinámica de comunicación y supervisión que la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo debe cumplir a través de los servidores públicos que designe para el puntual cumplimiento de las atribuciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, siendo en este último caso que estos preceptos legales no han sido actualizados con la nomenclatura que esta dependencia tiene al de Secretaría de la

Función Pública, lo cual genera el ejercicio del servicio público dotado de ilegitimidad, aunque sus representantes actúen en marco de la legalidad, situación que a todas luces no debe prevalecer porque atenta contra los principios generales de la política y la administración pública, por ello es necesario hacer notar que debemos contribuir para que la seguridad social de los mexicanos continúe por el camino de los más de sesenta años de inagotable tarea ejemplar que le han respaldado.

Por tales consideraciones hago una exhortación para que esta asamblea apoye esta propuesta para constituir leyes más perfectas y dignas de la clase trabajadora en beneficio de toda la población a través del perfeccionamiento de las instituciones vigentes en favor de nuestro país, como se hace valer en la presente iniciativa que tiene como característica el loable ánimo de corregir aspectos legislativos que a largo plazo contribuirán a dar continuidad del disfrute de los derechos de seguridad social consignados en la Ley Fundamental.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 22, 265, 272, 277 y 277-A de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se reforman los artículos 22, 265, 272, 277 y 277-A de la Ley del Seguro Social.

Título Segundo Del Régimen Obligatorio

Capítulo I Generalidades

Artículo 22. Los documentos, datos e informes que los trabajadores, patrones y demás personas proporcionen al Instituto, en cumplimiento de las obligaciones que les impone esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer en forma nominativa e individual.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplicará cuando:

I. ...

II. ...

III. Lo soliciten la Secretaría de **la Función Pública, el Órgano Interno de Control del Instituto**, las autoridades fiscales federales, las instituciones de seguridad social, el Ministerio Público Federal, en ejercicio de sus atribuciones, **el Instituto Federal de Acceso a la Información.**

IV. ...

Capítulo IV De la Comisión de Vigilancia

Artículo 265. La Asamblea General designará a la Comisión de Vigilancia que estará compuesta por seis miembros. Para formar esta Comisión cada uno de los sectores representativos que constituyen la Asamblea, propondrá dos miembros propietarios y dos suplentes, quienes durarán en sus cargos seis años, y podrán ser reelectos. La elección puede recaer en personas que no formen parte de dichos sectores. Al menos uno de los miembros designados por el Ejecutivo federal deberá estar adscrito a la Secretaría de **la Función Pública**. El Ejecutivo federal cuando lo estime conveniente podrá disminuir a la mitad la representación estatal. La designación será revocable, siempre que la pidan los miembros del sector que hubiese propuesto al representante de que se trate o porque medien causas justificadas para ello. En todo caso, el acuerdo definitivo corresponde a la Asamblea General, la que resolverá lo conducente mediante procedimiento en que oiga en defensa al miembro cuya remoción se solicite, en términos de lo señalado en el Reglamento Interior.

Artículo 272. ...

...

Corresponderá a la Secretaría de **la Función Pública**, por sí o a través del órgano interno de control en el propio Instituto, el ejercicio de las atribuciones que en materia de control, inspección, vigilancia y evaluación le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos legales aplicables, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Auditoría Superior de la Federación.

...

...

Artículo 277-A. ...

...

...

La Secretaría de **la Función Pública** vigilará el estricto y oportuno cumplimiento de esta disposición.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de septiembre de dos mil cinco.— Dip. Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Como lo ha solicitado, insértese la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates; y se ordena **turnar a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social.**

ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Tiene la palabra el diputado Adrián Villagómez García, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona el artículo 14 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

El diputado Adrián Villagómez García: Muchas gracias. Con su permiso, diputado Presidente: el que suscribe, diputado federal Adrián Villagómez García, integrante del grupo parlamentario del PRI, con base en la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la consideración del Pleno de la honorable Asamblea del Congreso de la Unión, proyecto de decreto mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 14 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

Exposición de Motivos: México es un país productor de petróleo, con grandes reservas de gas natural asociado y no asociado, que deben ser explotados prioritariamente, ambos, para la satisfacción de las necesidades de la población y de la planta productiva generadora de empleo de nuestra nación. El gas natural en México se ha convertido en un elemento indispensable para la satisfacción de las necesidades imperantes de los sectores de escasos recursos y de

la población en general, así como de la modernización industrial. Recientemente, hemos visto cómo se presentan de manera recurrente problemas con el gas natural y el butano, tanto para el uso doméstico como para el uso industrial, por el permanente y desmedido incremento de sus precios y tarifas, creándose verdaderos problemas sociales por el impacto que tienen en la economía familiar y en los costos de producción de las cadenas productivas, sobre todo en las micro, pequeñas y medianas empresas del país, en las que ha provocado ya el cierre en muchas empresas en el estado de Nuevo León y que, según información dada por la Concamín, amenaza ya a cerca de 650 mil empresas en todo el país para hacerlas incompetitivas.

A la fecha, se ha tratado de solucionar el problema con los directamente involucrados en la fijación de los precios y de las tarifas y, en general, con el manejo del sector energético del país, esfuerzo que siempre ha sido infructuoso, argumentando a las autoridades competentes que estos precios y tarifas se fijan atendiendo al precio de referencia de los BTU para el estado de Texas, Estados Unidos de América, que es el más caro del mundo; o bien, que sus costos de inversión fueron superiores a los planeados. El Ejecutivo federal no se ha ocupado de atender a fondo el problema, haciendo un uso político de las necesidades de la población; y sólo para efectos mediáticos, ha dispuesto un subsidio emergente, claramente insuficiente y que no resuelve el problema a fondo. En ese sentido, ha propuesto recientemente un programa energético, nuevamente para efectos mediáticos, claramente inviable y que no atiende el problema social ni productivo.

El consumo del gas natural en México en el año 2000 fue el siguiente: Pemex consumió 47 por ciento del total, del cual 41 por ciento fue a autoconsumo y 6 por ciento a petroquímica; el sector energético, 31 por ciento, del cual fue 20 por ciento a la Comisión Federal de Electricidad, y 11 por ciento, a empresas particulares. El industrial consume 20 por ciento del gas natural y solamente 2 por ciento del total del gas natural en el país va a las residencias y a los servicios. Es importante señalar que los costos de producción del gas natural oscilan en alrededor de un dólar por millón de BTU y se vende al valor del fijado en el estado de Texas, el cual es el más caro del mundo. Para darnos una idea del valor fluctuante del precio, en septiembre del presente año el valor será de alrededor de 10 dólares; es decir, 10 veces más de su valor.

Cabe mencionar en ese sentido también que el precio del gas natural al consumidor creció de 4.79 dólares por millón

de BTU en septiembre de 2004 a 12.07 el 12 de septiembre de 2005 y para el 14 del mismo mes descendió a 9.87, lo que representa 106 por ciento, que incluso llevó al gobierno a decretar un tope de 7.65 dólares para septiembre del presente año. Ese incremento no está acorde con la inflación ni con el poder adquisitivo de la gente, ni está previsto en el sector industrial, lo que ocasiona un total caos en el país. Atendiendo a lo anterior, es necesario que el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos intervenga, modificando la ley de la materia, a fin de establecer claramente cuáles son los criterios que se deben tomar para la fijación de los precios y tarifas, así como para la determinación de los volúmenes de importación y de exportación, en los que se debe atender prioritariamente la satisfacción plena de la demanda nacional.

En ese sentido, la iniciativa pretende que el Ejecutivo cuente con mayores herramientas para fijar los precios del gas e impactar de esa manera positivamente en el consumo doméstico y en el industrial. Por eso se establece que se atienda a un promedio del precio internacional, no el vigente en el estado de Texas, para establecer los precios y las tarifas, lo que, acompañado de otras medidas, como las coberturas, podrá en su conjunto evitar incrementos y variaciones desmedidos de los precios del gas y hará de nuestro país un verdadero competidor con herramientas más claras a nivel internacional.

El promedio internacional debe plantearse de manera sencilla, tomando en cuenta los dos precios más elevados y los dos precios menores en el mercado internacional, así como el costo del transporte y algunos otros costos adicionales que inciden de manera definitiva en el precio final de importación. Una empresa paraestatal como Pemex, de las más importantes del mundo, debe ser un apoyo importante en el cumplimiento de sus objetivos superiores, que es una mejor calidad de vida para los mexicanos.

Con base en lo anterior, se propone el siguiente proyecto de decreto mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 14, y se agrega un transitorio de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, en los términos siguientes:

Único. Se modifica la fracción II y se adiciona la fracción III, re corriendo el resto de las fracciones, del artículo 14, para quedar como sigue:

Artículo 14. La determinación de los precios y las tarifas aplicables será tomando como referencia el precio prome-

dio internacional por unidad BTU, cuando no existan condiciones de competencia efectiva a juicio de la Comisión Federal de Competencia. Los sectores social y privado podrán solicitar a la mencionada Comisión que se declare la existencia de las condiciones competitivas.

Fracción III. La determinación de precios y tarifas y volumen de exportación e importación. Para la exportación se atenderá de manera prioritaria la satisfacción plena de la demanda nacional.

Transitorio. Único. El Ejecutivo federal adecuará, a más tardar dentro de los 60 días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, las presentes reformas, las disposiciones reglamentarias respectivas.

Es cuanto, diputado Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 14 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, a cargo del diputado Adrián Villagómez García, del grupo parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Adrián Villagómez García, integrante del grupo parlamentario del PRI, con base en la facultad que me confiere el artículo 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión proyecto de decreto mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 14 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

Exposición de Motivos

México es un país productor de petróleo, con grandes reservas de gas natural no asociado que deben de ser explotados prioritariamente ambos, para la satisfacción de las necesidades de la población y la planta productiva generadora de empleo, de nuestra nación.

El gas natural en el México de hoy se ha convertido en un elemento indispensable para la satisfacción las necesidades más imperantes de los sectores de escasos recursos y de la población en general, así como de la modernización industrial.

Recientemente hemos venido viendo cómo se presentan de manera recurrente problemas con el gas natural y butano, tanto para el uso doméstico como para el uso industrial, por el permanente y desmedido incremento de sus precios y tarifas, creándose verdaderos problemas sociales por el impacto que tienen en la economía familiar y en los costos de producción de las cadenas productivas, sobre todos en las micro, pequeñas y medianas industrias del país, que ha provocado ya el cierre de muchas empresas en Nuevo León, y que según información dada a conocer por la Concamin, amenaza ya a cerca de 650 mil empresas en todos el país, por hacerla incompetitivas.

A la fecha se ha tratado de solucionar el problema con los directamente involucrados en la fijación de los precios y tarifas, y en general con el manejo del sector energético del país. Esfuerzo que siempre ha sido infructuoso. Argumentando, las autoridades competentes que estos precios y tarifas se fijan atendiendo al precio de referencia de los BTU, para Texas, de Estados Unidos de América, que es la más cara del mundo, o bien que sus costos de inversión fueron superiores a los planeados, sobre todo en cuanto a la reparación de ductos.

El Ejecutivo federal no se ha ocupado de atender el fondo del problema, haciendo un uso político de las necesidades de la población, y solo para efectos mediáticos ha dispuesto un subsidio emergente, claramente insuficiente y que no resuelve el problema de fondo.

En este sentido ha propuesto recientemente un “programa energético” nuevamente para efectos mediáticos, claramente inviable, y que no atiende el problema social ni productivo.

El consumo de gas natural en México en el año 2002 fue el siguiente:

Pemex	47%
Sector energético	31%
Industrial	20%
Residencial y servicios	2%
Autoconsumo	41%
Petroquímica	6%
CFE	20%
Particulares	11%

Es importante señalar que los costos de producción de gas natural oscilan alrededor de un dólar por millón de BTU, y se vende al valor del fijado en el estado de Texas, el cual es el más caro del mundo.

Para darnos una idea aproximada del valor fluctuante del precio, en el mes de septiembre del presente año, el valor será alrededor de los 10 dólares, es decir 10 veces de su valor de producción.

Cabe mencionar en este sentido también, que el precio del gas natural al consumidor creció de 4.79 dólares por millón de BTU, en septiembre de 2004, a 12.07 dólares el 1 de septiembre de 2005 y para el día 14 del mismo mes descendió a 9.87 dólares, lo que representa 106 por ciento, que incluso llevó al gobierno a decretar un tope de 7.65 dólares, para el mes de septiembre del presente año. Este incremento no está acorde, ni con la inflación, ni con el poder adquisitivo de la gente, ni está prevista en el sector industrial, lo que ocasiona un caos totalmente en el país.

Atendiendo lo anterior, es necesario que el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos intervenga modificando la ley de la materia, a fin de establecer claramente cuales son los criterios que se deben de tomar para la fijación de los precios y tarifas, así como para la determinación de los volúmenes de importación y exportación, en los que se debe de atender prioritariamente a la satisfacción plena de la demanda nacional.

En este sentido, la iniciativa pretende que el ejecutivo cuente con mayores herramientas para fijar los precios del gas e impactar de esa manera positivamente en el consumo doméstico y el industrial. Por eso **se establece que sea un promedio del precio internacional** y no el vigente en el estado de Texas la referencia para el establecimiento de los precios y tarifas, lo que acompañado de otras medidas, como las coberturas, podrán en su conjunto evitar incrementos y variaciones desmedidas en los precios del gas y hará a nuestro país un competidor con mas herramientas a nivel internacional.

El promedio internacional debe plantarse de manera sencilla, tomando en cuenta los dos precios más elevados y los dos precios menores en el mercado internacional, así como el costo del transporte y algunas otros costos adicionales que inciden de manera definitiva en el precio final de importación, sólo cuando esta importación se tenga que llevar a cabo.

Una empresa paraestatal como Pemex, de las más importantes del mundo, debe ser un apoyo importante en el cumplimiento de estos objetivos superiores que es una mejor calidad de vida para los mexicanos.

Con base en lo anterior se propone el siguiente

Proyecto de decreto mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 14 y se agrega un transitorio de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, en los términos siguientes:

Único. Se modifica la fracción II y adiciona la fracción III, recorriendo el resto de las fracciones, del artículo 14, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

...

II. La determinación de los precios y tarifas aplicables **tomando como referencia el precio promedio internacional por unidad BTU**, cuando no existan condiciones de competencia efectiva, a juicio de la Comisión federal de Competencia. Los sectores social y privado podrán a la mencionada Comisión que se declare la existencia de condiciones competitivas.

III. **La determinación de precios, tarifas y volumen de exportación e importación. Para la exportación se atenderá de manera prioritaria la satisfacción plena de la demanda nacional.**

IV. a VII. ...

Transitorio

Único. El Ejecutivo federal adecuará, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las presentes reformas, las disposiciones reglamentarias respectivas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 29 días del mes de septiembre de 2005.— Dip. Adrián Villagómez García (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Túrnese a la Comisión de Energía.

CODIGO DE COMERCIO

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Se recibió del diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Comercio.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Comercio, a cargo del diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, del grupo parlamentario del PRI

Los suscritos, diputados federales Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, Manuel Ignacio López Villarreal, Eduardo Alonso Bailey Elizondo, Jorge Luis Hinojosa Moreno, Julio Horacio Lujambio Moreno, Javier Salinas Narváez, Nora Elena Yu Hernández, integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, del Partido de la Revolución Democrática, y del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos presentar a la consideración de esta honorable Asamblea Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma diversas disposiciones del Código de Comercio al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Desde hace muchos años, grandes esfuerzos se han sumado para desarrollar y promover el arbitraje en México, mismo que ya cuenta con una ley que puede ser calificada de moderna, de la cual se deriva la siguiente propuesta.

Uno de los principales problemas en un litigio mercantil es la ejecutabilidad de la sentencia, evitando el embargo del patrimonio de la parte condenada, si ésta no acepta cumplir con la sentencia de buena fe. Lo anterior bajo el supuesto de que el deudor pudiera deshacerse de sus bienes para justificar el incumplimiento de la obligación que le recaiga, debido a su insolvencia.

En materia de arbitraje la situación es un tanto más complicada. En efecto, una de las reglas principales de esta modalidad de litigio consiste en que el tribunal arbitral nunca puede comunicarse con una parte sin la presencia de la contraparte. Sin embargo, la solicitud de un embargo preventivo sólo tiene sentido si no es anunciado con anticipación, a fin de evitar que el deudor se deshaga de sus bienes, en los términos ya expuestos.

La posibilidad de solicitar “ex parte”, el embargo preventivo en materia de arbitraje es actualmente objeto de numerosos debates tanto en la Uncitral como en la Cámara de Comercio Internacional (CCI).

Por su naturaleza contractual el arbitraje se basa en el postulado de que los árbitros nunca pueden oír a una parte sin la presencia de la otra, lo cual constituye la principal dificultad que se presenta en los debates, argumentando que se atentaría contra el principio de igualdad en el proceso arbitral si dicho tribunal ordenara tales medidas “ex parte”.

La presente propuesta tiene como objetivo resolver este problema, permitiendo al actor en un juicio arbitral, solicitar el embargo “ex parte” directamente ante un Juez del Estado, de tal suerte, que el Tribunal Arbitral no se vea en la necesidad de entrar en la problemática antes expuesta, sin violentar con ello la garantía de audiencia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

Decreto

Único.- Se adiciona una fracción IV al artículo 1168 y se reforman los artículos 1171, 1179, 1180, 1185 y 1192, todos del Código de Comercio, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1168.- ...

I. a III. ...

IV. Cuando se vaya a someter la controversia ante un Tribunal Arbitral y se tema que se oculten o dilapiden los bienes propiedad del deudor.

Artículo 1171.- No pueden dictarse otras providencias precautorias que las establecidas en este Código, y que exclusivamente consistirán en el arraigo de la persona en el caso de la fracción I del artículo 1168, y en el secuestro de bienes en los casos de las fracciones II, III y IV del mismo artículo.

Artículo 1179.- Cuando se pida un secuestro provisional sin fundarlo en título ejecutivo, **o acuerdo de arbitraje** el actor dará fianza de responder por los daños y perjuicios que se sigan, ya porque se revoque la providencia, ya porque, entablada la demanda, sea absuelto el reo.

Artículo 1180.- Si el demandado consigna el valor ú objeto reclamado, da fianza bastante a juicio del juez o prueba tener bienes raíces suficientes para responder del éxito de la demanda, **o arbitraje** no se llevará á cabo la providencia precautoria, o se levantará la que se hubiere dictado.

Artículo 1185.- Ejecutada la providencia precautoria antes de ser entablada la demanda **judicial o arbitral**, el que la pidió deberá entablarla dentro de tres días, si el juicio **o arbitraje** hubiere de seguirse en el lugar en que aquélla se dictó.

Si debiere seguirse en otro lugar, el juez aumentará a los tres días señalados, los que resulten de acuerdo al último párrafo del artículo 1075.

Artículo 1192.- Cuando la providencia precautoria se dicte por un juez que no sea el que deba conocer del negocio principal, una vez ejecutada y resuelta la reclamación, si se hubiere formulado, se remitirán al juez competente las actuaciones, que en todo caso se unirán al expediente para que en él obren los efectos que correspondan conforme a derecho.

En caso de que se presente solicitud de arbitraje, las constancias se deberán remitir al Tribunal Arbitral.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputados: Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (rúbrica), Manuel Ignacio López Villarreal (rúbrica), Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), Julio Horacio Lujambio Moreno (rúbrica), Javier Salinas Narváez, Nora Elena Yu Hernández (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Como lo ha solicitado, **túrnese a la Comisión de Economía**

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Tiene la palabra el diputado Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,

para presentar iniciativa que adiciona un inciso a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.

El diputado Omar Bazán Flores: Con su permiso, señor Presidente. El cuidado de las personas es una actividad que se lleva a cabo durante todo el proceso de la vida. El cuidado de enfermos forma parte de ese conjunto, situándolo en el contexto de las necesidades básicas del ser humano, en relación con la salud, la enfermedad y la muerte.

Al hablar de la enfermedad, tendremos que dar importancia a la prevención y a la promoción de la salud y a la curación de las enfermedades. Rara vez se sabía de la prontitud del fin de la vida o de lo que debe hacer una enfermera para ayudar a una persona a reducir sus molestias físicas. En el infante, igual que en el adulto, existe un grupo de enfermedades que tiene una evolución mortal en plazos más o menos largos; en este momento, actualmente, las más frecuentes siguen siendo las oncológicas. Con los avances terapéuticos que se encuentran se ha conseguido una supervivencia prolongada, teniendo en cuenta que no es la cantidad de tiempo que queda por vivir sino la calidad de vida lo que realmente tiene importancia.

Con base en eso se ha ido desarrollando en los últimos años la medicina paliativa. El desarrollo de centros para enfermos terminales y el tipo de cuidados que prestan han afectado el concepto de los cuidados de pacientes moribundos en todas las instituciones y los centros sanitarios, donde se procura satisfacer, además de las necesidades físicas, las psicosociales, lo que —sin duda— refleja un avance importante en las últimas décadas. Durante los últimos 10 o 15 años se ha ido incrementando paulatinamente el interés por los cuidados paliativos, consiguiendo grandes avances en la calidad de la atención que se ofrece a los enfermos que se encuentran en estado terminal.

Por otro lado, en la actualidad no se dispone aún de un criterio universal aceptado para identificar a un paciente como terminal, tomando en cuenta que existen varias definiciones en esta fase de la enfermedad que resultan más o menos exactas, coincidiendo todas ellas en que la muerte se siente como una realidad próxima y que los médicos, las enfermeras y el equipo que atiende al paciente dirige toda su actividad exclusivamente a aliviar los síntomas, por lo que menciono el criterio de la Sociedad Española de los Cuidados Paliativos: considera que los elementos fundamentales que definen las enfermedades terminales son presencia de una enfermedad avanzada, progresiva e incurable; falta de posibilidad razonable de respuestas al

tratamiento específico; presencia de numerosos problemas o síntomas intensos múltiples, multifactoriales y cambiantes; gran impacto emocional en pacientes, familiares y equipo terapéutico muy relacionado con la presencia explícita o no de la muerte; pronóstico de vida inferior a seis meses.

Por lo que toca al tema de los infantes, esto se hace más difícil de reconocer y asumir que en los adultos, ya que por los avances terapéuticos se cuenta en la actualidad con servicios de salud cada vez más eficaces, ya que existe un progreso óptimo para el profesionalismo de éstos y de las familias, lo que hace más inaceptable que los niños no puedan ser curados. Asimismo, el Subcomité de Cuidados Paliativos del Programa Europeo contra el Cáncer define los cuidados paliativos como la “atención total, activa y continua del paciente y sus familias por un equipo multiprofesional cuando la experiencia médica ya no es la curación”. Sus objetivos primarios no son prolongar la supervivencia sino conseguir la más alta calidad de vida del presente para el paciente y su familia; debe cubrir las necesidades físicas, psicológicas y sociales. Si es necesario el apoyo, debe extenderse al proceso del duelo”. Los esfuerzos terapéuticos deben orientarse no ya a curar, sino a cuidar; no a tratar la enfermedad, sino a atender al enfermo y prestarle la ayuda que necesite; recibir un cuidado paliativo competente y humanitario no debe ser un privilegio sino un derecho de todo enfermo en esta situación.

De lo anteriormente expuesto, presento a la honorable Cámara de Diputados la siguiente Iniciativa que adiciona un inciso a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social:

Artículo 4. “... tienen derecho a la asistencia social los individuos y las familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales requieran servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social preferencialmente:

a) a l) Quedan igual, incluyendo en la letra m) el texto “niños que padezcan alguna enfermedad terminal”. Muchas gracias, Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que adiciona un inciso a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, a cargo del diputado Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del PRI

De conformidad con los artículos 71, fracción II, y 72, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los estados Unidos Mexicanos, el de la voz, diputado Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del PRI, presento ante ésta H. Soberanía, la siguiente iniciativa que adiciona un inciso a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.

Exposición de Motivos

El cuidado es una actividad permanente y cotidiana durante todo el proceso de la vida. El cuidado enfermero forma parte de este conjunto, situándolo en el contexto de las necesidades básicas del ser humano, en relación con la salud, la enfermedad y la muerte.

Al hablar de enfermedad tendemos a dar importancia a la prevención y promoción de la salud y a la curación de enfermedades. Rara vez se habla del inevitable fin de la vida o de lo que debe hacer una enfermera para ayudar a una persona a reducir sus molestias físicas o afrontar la muerte con coraje y dignidad, e incluso dotarla de una belleza impresionante.

En el niño al igual que en el adulto, existe un grupo de enfermedades que tienen una evolución mortal en un plazo más o menos largo de tiempo. En el momento actual, las más frecuentes siguen siendo las oncológicas. Con los avances terapéuticos se ha conseguido una supervivencia prolongada, teniendo en cuenta que no es la cantidad de tiempo que queda por vivir sino la calidad de vida, lo que realmente tiene importancia. En base a esto se ha ido desarrollando en los últimos años la medicina paliativa.

El desarrollo de centros para enfermos terminales y el tipo de cuidados que prestan ha afectado al concepto de los cuidados de pacientes moribundos en todas las instituciones y centros sanitarios, donde se procura satisfacer además de las necesidades físicas, las psicosociales y espirituales, lo que sin duda refleja un cambio importante en las últimas décadas.

Durante los últimos diez o quince años se ha ido incrementando paulatinamente el interés por los cuidados paliativos, consiguiendo grandes avances en la calidad de la

atención que se ofrece a los enfermos que se encuentran en estado terminal.

No se dispone aún de unos criterios universalmente aceptados para identificar a un paciente como terminal. Si existen varias definiciones para esta fase de la enfermedad que pueden resultar más o menos exactas, coincidiendo todas ellas en que la muerte se siente como una realidad próxima y los médicos, enfermeras y todo el equipo que atiende al paciente dirigen toda su actividad exclusivamente a aliviar los síntomas renunciando a la curación.

La Sociedad Española de Cuidados Paliativos considera que los elementos fundamentales que definirán la enfermedad terminal son:

- Presencia de una enfermedad avanzada progresiva e incurable.
- Falta de posibilidades razonables de respuesta al tratamiento específico.
- Presencia de numerosos problemas o síntomas intensos, múltiples, multifactoriales y cambiantes.
- Gran impacto emocional en paciente, familia y equipo terapéutico, muy relacionado con la presencia, explícita o no de la muerte.
- Pronóstico de vida inferior a 6 meses.

En los niños esto se hace más difícil de reconocer y asumir que en los adultos, ya que con los avances terapéuticos cada vez más eficaces, existe un progresivo optimismo en los profesionales y en las familias, que hace más inaceptable que un niño no pueda ser curado.

La situación de la enfermedad terminal la explicará el pediatra claramente a los padres y ellos decidirán si continúan o no en el hospital, una vez que hallan aceptado la irreversibilidad del proceso. El vivir esta etapa del padecimiento puede ser un elemento desestabilizador para muchas familias, independientemente de la capacidad de adaptación de sus miembros, de sus creencias, de sus valores y se convierte en el foco central alrededor del cual va a girar la vida familiar.

En el hospital, la asistencia social debe ser diferente cuando tratamos a enfermos terminales. Muchos de los actos más o menos rutinarios en la atención de otro tipo de enfermos,

pierden o modifican su significado y, en cambio, cobran más interés otros aspectos. Por ejemplo, despertar a un niño en fase terminal a las ocho de la mañana para tomar las constantes vitales o realizar el baño en cama, no tiene ningún sentido terapéutico. Sí podría tenerlo si más tarde, una vez que el niño haya descansado, utilizamos la administración de la medicación o la medida de la temperatura, para evaluar el estado actual de confort y de soporte. La higiene y el cuidado personal, la alimentación, la conversación, las visitas, la movilización y el descanso serán actividades de gran relieve y fácilmente alcanzables con profesionalidad, tolerancia, humildad, flexibilidad y respeto. Cuando el objetivo fundamental es el bienestar del enfermo, debemos reflexionar para que cada uno de nuestros actos terapéuticos tenga esta finalidad. Este principio debe ser válido para todos los profesionales que intervienen en el equipo.

Estos niños presentan unas necesidades emocionales propias de su edad, independientes de su estado de salud, otras que provienen de sus reacciones ante la enfermedad y el ingreso hospitalario y, finalmente las que se originan del concepto que tiene el niño de la muerte. Su resolución varía según la edad, evolución de la enfermedad, relaciones familiares y el grado de dependencia del paciente. Las enfermeras que trabajan con niños pueden comprobar que, aunque el niño este gravemente enfermo, siempre está presente su necesidad de aprender. Para ayudarlos no podemos olvidar un recurso insustituible como es el juego y que va a poder utilizar el niño y sus cuidadores hasta los últimos días, con el objetivo siempre presente de conseguir que los niños sean felices todos los momentos posibles de su vida, la muerte a veces llega demasiado pronto.

El Subcomité de Cuidados Paliativos del Programa Europeo Contra el Cáncer, define los cuidados paliativos como la **“Atención total, activa y continuada del paciente y su familia por un equipo multiprofesional, cuando la expectativa médica ya no es la curación. Su objetivo primario no es prolongar la supervivencia, sino conseguir la más alta calidad de vida presente para el paciente y su familia. Debe cubrir las necesidades físicas, psicológicas, sociales y espirituales. Si es necesario el apoyo, debe extenderse al proceso de duelo” (Junio 1992)** Los esfuerzos terapéuticos deben orientarse no ya a curar, sino a cuidar, no a tratar la enfermedad, sino a atender al enfermo y prestarle la ayuda que necesite.

Recibir un cuidado paliativo competente y humanitario no debe ser un privilegio, sino un derecho de todo enfermo en

esta situación. En los niños su aplicación se basa principalmente en dos razones:

- Conseguir que el niño muera sin síntomas molestos y rodeado de afecto y cariño.
- Dar apoyo y orientación a las familias ya que se encuentran frente a una de las situaciones más conflictivas de sus vidas.

De lo anteriormente expuesto presento a esta H. Cámara la siguiente Iniciativa que adiciona un inciso a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.

Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:

- a) al l) quedan igual.
- m) niños que padezcan alguna enfermedad terminal.

Palacio Legislativo, a 27 de septiembre del 2005.— Dip. Omar Bazán Flores (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a alumnos y docentes de la secundaria Instituto Cultural, de Tehuacán, del estado de Puebla, que se encuentran en este recinto, invitados de la diputada Angélica Ramírez Luna y del diputado Felipe de Jesús Díaz; sean ustedes bienvenidos.

LEY FEDERAL DE TURISMO

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Tiene la palabra la diputada Beatriz Mojica Morga, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Turismo.

La diputada Beatriz Mojica Morga: Con su permiso, señor Presidente. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, bajo la siguiente exposición de motivos:

En México, el turismo se ha venido consolidando como un factor de desarrollo. La actividad está ubicada entre las tres primeras fuentes de divisas para la economía, y en el Plan Nacional de Desarrollo se reconoce como una actividad de prioridad nacional. Hasta hoy, los recursos naturales se han considerado ilimitados, ya que no existe una contabilidad de los costos o la depreciación de los mismos. Sin embargo, los niveles tan acelerados de destrucción cometidos por el ser humano han impulsado una nueva vertiente del desarrollo como sustentable.

La demanda mundial exige nuevas formas de turismo. Los viajeros buscan la diversidad que los países puedan ofrecer. Por ello, México debe aprovechar sus ventajas naturales, culturales y sociales, desde una perspectiva de largo plazo que implique su regulación y planeación. El concepto de turismo sustentable va más allá del turismo alternativo, ya que el término de sustentabilidad, además del respeto de los recursos naturales y la planeación del uso de los mismos, implica la vinculación e interacción de la población locataria. Ese tipo de turismo se vuelve todavía más importante porque crea conciencia tanto por los prestadores de los servicios como por visitantes porque se fomenta la conservación de los recursos naturales, así como las costumbres y tradiciones de las comunidades.

Un elemento más en favor del turismo sustentable es el hecho de que la población locataria está directamente vinculada con el desarrollo de la actividad, pues se crean círculos virtuosos de generación de empleos, tanto directos como indirectos, además de la creación de desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, que son las que verdaderamente dejan la derrama económica a la población y no las grandes cadenas, que sacan las utilidades tanto de la región como del país, evitando que el turismo sea una actividad complementaria capaz de coadyuvar al crecimiento y al desarrollo de la población mexicana. La idea de turismo sustentable es tan rica, que vincula el aprovechamiento de los recursos naturales, culturales y sociales en estricto respeto que no permite la sobreexplotación de ninguna de

ellas, lo que en el largo plazo tiene como resultado un desarrollo actual y futuro, y no sólo un crecimiento en los indicadores económicos.

Hasta ahora se ha vinculado el término de sustentabilidad especialmente con el de ecoturismo, tal como se establece en la Agenda 21 del sector turístico en un primer momento. Sin embargo, en la presente iniciativa se trabaja por el largo plazo, ya que se busca que todos los segmentos del turismo sean sustentables. Por el lado de los consumidores, implica un comportamiento distinto de otros puntos turísticos, dado que va enfocado a grupos de viajeros por el gusto, por la cultura, la aventura, la comida típica de la región, la convivencia con la población, pero sobre todo fomenta una conciencia y respeto por lo auténtico y las costumbres de la comunidad.

Otro beneficio del turismo sustentable es que abre el mercado de México a la población internacional preocupada por la conservación de los recursos naturales; es decir, el hecho de que en la legislación mexicana se establezca el crecimiento del sector ordenado y planeado atrae un mercado potencial que, hasta ahora, en nuestro país no ha sido suficientemente valorado. El desarrollo sustentable incorpora la necesidad de reducir la desigualdad de ingresos en las naciones. Además, incorpora el principio de equidad intergeneracional, el principio de justicia transfronteriza; es decir; los problemas ambientales no tienen frontera.

Es necesario que el turismo sustentable promueva el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades indígenas y rurales del país para que su papel no sólo radique en asegurar el mantenimiento del equilibrio ecológico del producto turístico mexicano, sino que lleve beneficios a las regiones. Ante esto, es necesario un ambiente multidisciplinario, considerando las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Turismo, y de Desarrollo Social, además de los gobiernos locales. El turismo sustentable implica diseñar, planear y ordenar la actividad, cumpliendo la normatividad ambiental, a la vez de involucrar a las comunidades locales como prestadores de servicios para lograr una derrama económica en todos los niveles y, de esa manera, fomentar la creación de productos turísticos que incorporen la cultura, el conocimiento, la gastronomía y los criterios de sustentabilidad. En la presente iniciativa se incorpora el concepto de espacio turístico saturado, el cual refleja la importancia de regular y planear el crecimiento de la actividad. Esto permitirá una adecuada competencia entre los prestadores de servicios turísticos, pero

además garantizará que se ofrezcan servicios de calidad, que no se permita la sobreexplotación tanto de los recursos naturales como de los propios turistas.

Por todo lo expuesto, someto a consideración de esta Asamblea la iniciativa por la que se reforman las fracciones I, VI y IX del artículo 2, los artículos 8, 12, 13, 15 y 16, las fracciones I, III y IV del artículo 17, y las fracciones I, II y III del artículo 28; y se adicionan las fracciones XI, XII y XIII del artículo 2, un párrafo al artículo 3, los artículos 8 Bis y 14 Bis, la fracción V del artículo 29 y la fracción V del artículo 35 de la Ley Federal de Turismo. Por cuestiones de tiempo y para no pasarme en este asunto, pediría a la Presidencia de la Mesa Directiva que se integre íntegro el texto en el Diario de los Debates, donde se explican las reformas de la Ley Federal de Turismo. Muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Turismo, a cargo de la diputada Beatriz Mojica Morga, del grupo parlamentario del PRD

La suscrita diputada federal, Beatriz Mojica Morga, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones I, VI, IX del artículo 2; los artículos 8, 13, 15, 16; las fracciones I, III, IV del artículo 17; las fracciones I, II, III del artículo 28 y se adicionan las fracciones XI, XII, XIII del artículo 2; un párrafo al artículo 3, el artículo 8 Bis, 14 Bis; la fracción V del artículo 29 y la fracción V del artículo 35 de la Ley Federal de Turismo, misma que se fundamenta y motiva en lo siguiente

Exposición de Motivos

En México, el turismo se ha venido consolidando como un factor de desarrollo. La actividad esta ubicada entre las tres primeras fuentes de divisas para la economía y en el Plan Nacional de Desarrollo se reconoce como una actividad de Prioridad Nacional.

Históricamente, la masificación del turismo fue esencial para el crecimiento de la actividad y su vínculo con el desarrollo regional, a través de la generación de las transacciones comerciales y las necesidades que se debían satisfacer en la localidad. De igual manera la calidad y cantidad de infraestructura eran esenciales para el desarrollo del turismo.

Esta actividad que se ha desarrollado históricamente en México se ha basado en los atractivos naturales como son áreas verdes, playas, entre otros.

Todos los recursos naturales se han considerado como limitados, por lo que no existe una contabilidad de los costos o la depreciación de los mismos. Sin embargo, los niveles tan acelerados de destrucción cometidos por el hombre ha impulsado una nueva vertiente de desarrollo como sustentable.

De igual forma, la demanda a nivel mundial exige nuevas formas de turismo, es decir, los turistas buscan la diversidad que los países puedan ofrecer, por ello México debe aprovechar las ventajas naturales, culturales y sociales que tiene nación desde una perspectiva de largo plazo que implique su regulación y planeación.

El normar al turismo desde una perspectiva sustentable dentro de la Ley Federal de Turismo busca incentivar la actividad y el desarrollo de las comunidades, garantizando la conservación de los recursos y la interacción con la población.

La propia conformación del país pone a México en un lugar privilegiado con grandes ventajas, pues se cuenta con una gran diversidad de recursos naturales y biodiversidad. Por otra parte, el creciente volumen de turistas tanto nacionales como extranjeros interesados en un turismo sustentable, evidencia la necesidad de que la legislación nacional contemple esta demanda.

El concepto de turismo sustentable va más allá del turismo alternativo. Ya que el término de sustentabilidad además del respeto a los recursos naturales y la planeación del uso de los mismos, implica la vinculación e interacción de la población locataria.

Entonces este tipo de turismo se vuelve todavía más importante porque crea conciencia tanto para los prestadores de los servicios turísticos, como por los visitantes, a cerca de la conservación tanto de los recursos naturales como de las costumbres y tradiciones.

Un elemento más a favor del turismo sustentable es que a partir de que la población locataria esta directamente vinculada en el desarrollo de la actividad, se crean círculos virtuosos de generación de empleos tanto directos como indirectos, además de la creación y desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas, que son las que verdaderamente dejan la derrama económica a la población y no como las grandes cadenas que sacan las utilidades tanto de la región como del país, evitando que el turismo sea una actividad complementaria capaz de coadyuvar el crecimiento y sobre todo el desarrollo de la población mexicana.

La idea de turismo sustentable es tan rica que vincula el aprovechamiento de los recursos naturales, culturales y sociales en un estricto respeto que no permita la sobre explotación de ninguno de ellos, lo que en el largo plazo tiene como resultado un desarrollo actual, pero también en el futuro y no sólo un crecimiento de los indicadores económicos.

Hasta ahora, se ha vinculado el término de sustentabilidad especialmente con el ecoturismo, tal como se establece en la Agenda 21 del sector turístico en un primer momento, sin embargo, en la presente iniciativa se trabaja por el largo plazo, ya que busca que todos los segmentos del turismo sean sustentables.

Por el lado de los consumidores, implica un comportamiento distinto a otros puntos turísticos, ya que este tipo de turismo va enfocado a grupos de viajeros con el deseo por la cultura, la aventura, la comida típica de la región, la convivencia con la población, pero sobre todo una conciencia y respeto por lo auténtico y las costumbres de la comunidad.

Otro beneficio del turismo sustentable es que abre el mercado de México a la población internacional preocupada por la conservación de los recursos, es decir, el hecho de que en la legislación mexicana se establezca que el crecimiento del sector debe ser ordenado y planeado, atrae un mercado potencial que hasta ahora en nuestro país no ha sido suficientemente valorado.

El desarrollo sustentable incorpora la necesidad de reducir la desigualdad de ingresos al interior de las naciones, además se incorpora el principio de equidad intergeneracional, el principio de la justicia transfronteriza, es decir, que los problemas ambientales no tienen fronteras y el principio de justicia social.

En general se busca que el turismo sustentable promueva el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades indígenas del país, es decir, que su papel no sólo radique en asegurar que se mantenga el equilibrio ecológico del producto turístico mexicano, sino que lleve beneficios a la región. Ante esto, es necesario un ambiente multidisciplinario considerando a las Secretarías del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Turismo y de Desarrollo Social, además de los gobiernos locales.

El turismo sustentable implica diseñar, planear y ordenar la actividad, cumpliendo con la normatividad ambiental a la vez de involucrar a las comunidades locales como prestadores de servicios, para lograr una derrama económica en todos los niveles y de esta manera fomentar la creación de productos turísticos que incorporen la cultura, el conocimiento, la gastronomía y los criterios de sustentabilidad.

En la presente iniciativa se incorpora el concepto de “espacio turístico saturado”, el cual refleja la importancia de regular y planear el crecimiento de la actividad. Esto permitirá una adecuada competencia entre los prestadores de servicios turísticos, pero además garantizar que se ofrezcan servicios de calidad y cantidad sin que se permita la sobre explotación tanto de los recursos naturales como de los propios turistas.

La importancia del concepto de espacio turístico saturado, radica que con anterioridad en México, no se ha tenido una figura que permita establecer un límite adecuado, que en el largo plazo se han traducido en problemas económicos, políticos y sociales en los centros turísticos.

El principal ejemplo es Acapulco, donde la sobre saturación de prestadores turísticos tanto formales como informales ha llevado a que algunos segmentos consideren inapropiado viajar a este lugar, además de problemas ambientales que se han presentado en la bahía.

Otro posible ejemplo es el caso de Tepozotlán, en el estado de Morelos, donde al no existir un límite y regulación adecuada se ha traducido en problemas de salud y económicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea la **iniciativa por la que se reforman las fracciones I, VI, IX del artículo 2; los artículos 8, 13, 15, 16; las fracciones I, III, IV del artículo 17; las fracciones I, II, III del artículo 28 y se adicionan las fracciones XI, XII y XIII del artículo 2; un párrafo al artículo 3; el artículo 8 Bis y 14 Bis; la fracción V del**

artículo 29 y la fracción V del artículo 35 de la Ley Federal de Turismo.

Artículo 2

Esta Ley tiene por objeto:

I. Programar la actividad turística **sustentable**;

II. a V.

VI. Optimizar la calidad de los servicios turísticos en **forma sustentable**;

VII ...

VIII ...

IX. Promover el turismo social y el **turismo alternativo**, así como fortalecer y **proteger los recursos naturales**, el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.

X ...

XI. Procurar el manejo de tecnología amigable con el medio ambiente, así como garantizar el equilibrio del entorno natural en la utilización de los servicios turísticos.

XII. Fomentar conductas responsables en todos los agentes que intervienen en el sector turístico que permitan establecer medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales.

XIII. Diseñar políticas de planeación compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con el desarrollo turístico sustentable, respetando el espacio, la estética, la historia y la cultura de cada zona.

Artículo 3

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

TURISMO SUSTENTABLE: actividad turística que fomenta el crecimiento y desarrollo de las poblacio-

nes del lugar, donde se preserve, proteja y conserve el patrimonio cultural, histórico y los recursos naturales.

TECNOLOGÍA AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE: Es tecnología generalmente basado en métodos que siguen los procesos propios de la naturaleza, que busca proteger el medio ambiente y reducir al máximo las externalidades ambientales.

TITULO SEGUNDO

De la Planeación de la Actividad Turística

CAPITULO I

Del programa sectorial turístico

Artículo 8

La Secretaría elaborará el programa sectorial turístico **sustentable**, que se sujetará a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo y especificará los objetivos, prioridades y políticas que normarán al sector.

Artículo 8 Bis:

La Secretaría puede declarar como espacio turístico saturado aquellas zonas, localidades o comunidad en las que, por exceso de oferta, se registre una demanda causante de problemas medioambientales o por razones de protección del medio ambiente, con opinión de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, no sea pertinente un aumento de su capacidad turística, tanto de alojamiento como de cualquier otro tipo de servicio turístico. La declaración de espacio área turística saturada implicara la prohibición de instalar en ella nuevas empresas o establecimientos turísticos, hasta tanto desaparezcan las circunstancias que motivaron la declaración.

CAPITULO III

Zonas de desarrollo turístico prioritario

Artículo 13

La Secretaría, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Social y la **Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales**, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, formulará las declaratorias de zonas de desarrollo turístico prioritario a efecto de que las autoridades competentes expidan, conforme a

los planes locales de desarrollo urbano, las declaratorias de uso del suelo turístico **preservación del equilibrio ecológico, la protección del ambiente y conservación del medio ambiente**, para crear o ampliar centros de desarrollo turístico prioritario, así como para la creación de centros dedicados al turismo social, en los términos de las leyes respectivas

Artículo 14 Bis

La instalación de establecimientos y la realización de actividades turísticas en espacios naturales protegidos o en áreas de sensibilidad ecológica, así como cuando puedan resultar afectadas especies animales o vegetales declaradas protegidas, requerirán además de un estudio básico de impacto ecológico, la autorización de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; y al otorgar las autorizaciones, se incorporarán a las mismas las condiciones destinados a la preservación del medio ambiente.

Artículo 15

La Secretaría fomentará la creación de empresas turísticas que realicen inversiones en las zonas de desarrollo turístico prioritario **de tipo sustentable**.

Artículo 16

La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal que corresponda, así como con gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con los sectores social y privado, impulsará la creación o adecuación de la infraestructura que requieran las zonas de desarrollo turístico prioritario, **en un marco de sustentabilidad**, considerando también las necesidades de las personas con discapacidad.

TITULO TERCERO De la Descentralización de Funciones

CAPITULO UNICO Órganos estatales y municipales de turismo

Artículo 17

La Secretaría promoverá la celebración de acuerdos de coordinación en los que los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, asuman funciones operativas para:

I. Elaborar y ejecutar programas de desarrollo turístico **sustentable** local acordes con el programa sectorial turístico del Gobierno Federal;

II. ...

III. Promover y coordinar las obras y servicios públicos necesarios para la adecuada atención al turista y al propio desarrollo urbano turístico sustentable de la comunidad; y

IV. En general, promover la planeación, programación, fomento y desarrollo del turismo **sustentable** en forma armónica, y la observancia de las disposiciones emanadas de la presente Ley.

...

Artículo 28

El Fondo Nacional de Fomento al Turismo tendrá las siguientes funciones:

I. Elaborar estudios y proyectos que permitan identificar las áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser explotadas en proyectos turísticos **sustentables**;

II. Crear y consolidar centros turísticos **sustentables**, conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de identificarse los diseños urbanos y arquitectónicos de la zona, preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turísticos, en congruencia con el desarrollo económico **sustentable** y social de la región, tomando en cuenta la igualdad a que se refiere la fracción X del artículo 2o. de esta Ley.

III. Coordinar con las autoridades federales, estatales y municipales, las gestiones necesarias para obtener y simplificar las autorizaciones, permisos o concesiones que permitan el desarrollo de proyectos turísticos **sustentables**, así como la prestación de servicios;

IV. a XVI. ...

Artículo 29

El Fondo Nacional de Fomento al Turismo tendrá un Comité Técnico que estará integrado por representantes de cada una de las siguientes dependencias y entidades:

I. a IV. ...

V. Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales

...

Artículo 35

Los prestadores de servicios turísticos deberán:

I. a IV. ...

V. Procurar el manejo de tecnología amigable con el medio ambiente, con especial respeto a los valores culturales, y histórico- artísticos, paisajísticos, urbanísticos y medioambientales, en todas las modalidades de la oferta turística.

TRANSITORIOS

Artículo Único

La presente Ley entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a 22 del mes de septiembre del año dos mil cinco.— Dip. Beatriz Mojica Morga (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Como ha solicitado la diputada Mojica Morga, insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates; y se ordena **turnar a la Comisión de Turismo.**

LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Tiene la palabra el diputado Francisco Luis Monárrez Rincón, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 9 de la Ley General de las Personas con Discapacidad.

El diputado Francisco Luis Monárrez Rincón: Con su permiso, diputado Presidente. Compañeras y compañeros diputados: con fundamento en el artículo 71, fracción II, de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, pongo a consideración de la honorable Cámara de Diputados esta iniciativa, que modifica el artículo 9 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, en tres fracciones. Humanidad es un concepto en el que todos nos debemos sentir incluidos, sin importar la edad, el sexo, la condición económica, las creencias, las preferencias o el tipo de capacidades.

La discapacidad limita el desarrollo pleno de las personas que la padecen; se convierte en un obstáculo difícil de superar, lo cual se incrementa cuando la persona discapacitada no cuenta con apoyo suficiente que deberían darle la familia, la escuela, las instituciones públicas, las instituciones privadas, el trabajo y la sociedad en general. La construcción de la vida cotidiana les deja muy poco margen para desarrollarse, ya que la forma de vida y sus herramientas han sido diseñadas para ser aprovechadas por seres humanos en pleno uso de sus capacidades.

Es importante diferenciar el concepto de discapacidad de lo que puede implicar una incapacidad. En el caso de una persona que sufre una incapacidad, ésta se encuentra en una situación que no le permite realizar casi ningún tipo de actividad. En el caso de las personas que padecen algún tipo de discapacidad, éstas tienen la posibilidad de desempeñar una serie de actividades que les permite ser productivas. Es importante señalar el hecho de que poco más de 10 por ciento de la población de nuestro país padece algún tipo de discapacidad. Nos alerta sobre la atención que debemos poner en buscar más oportunidades para este tipo o este grupo de población, así como el deber o la obligación de diseñar políticas públicas y mecanismos que procuren la equidad porque discapacidad, compañeros, no es sinónimo de exclusión, de marginación ni, mucho menos, de discriminación. Los problemas de las personas con discapacidad son diversos por no contar con espacios para su desarrollo personal, laboral y económico. Por ello, muchos tienen que refugiarse en casa y los que deciden salir a probar suerte a las calles se emplean como vendedores ambulantes, en la mayoría de los casos.

La realidad es que, desafortunadamente, en México la discapacidad se asocia de manera natural con la pobreza, la marginación social, la mala nutrición, el analfabetismo y, por supuesto, en la mayoría de los casos, el maltrato. El problema radica básicamente en la falta de información de la discapacidad y sus repercusiones, pues la familia y la sociedad creen saber lo que necesitan los discapacitados. De

un tiempo a la fecha, se les han dado facilidades para un espacio en el transporte público, aun y cuando esto no representa una aceptación ni incorporarse a un transporte normal.

También menciono que se han hecho rampas para subir y bajar edificios y banquetas, las que en la mayoría de las veces, aunque ayudan, son un verdadero peligro porque la mayoría de ellas están sumamente inclinadas y las familias que tienen uno de estos miembros con discapacidad le niegan también la posibilidad y la oportunidad de desarrollarse mediante el estudio o el trabajo. En las leyes se establece la obligatoriedad que tienen los maestros de aceptar a niños con problemas con discapacidad para adecuarlos a la vida común de cualquier ser humano. De igual manera, la Organización de las Naciones Unidas decretó hace poco que todos los niños y las niñas deben tener los mismos derechos; por tanto, los discapacitados deben integrarse a los centros educativos donde acuden los niños que regularmente realizan acciones importantes para tener un comportamiento normal.

Si bien es cierto que un gran número de personas padecen la discapacidad desde el momento en que nacen, también debemos reconocer que gran cantidad de adolescentes y adultos tienen algún tipo de discapacidad ocasionada en los centros de trabajo, y que la mayoría de los accidentes que se presentan en los centros o lugares de trabajo son provocados porque no se cumplen los requisitos y las normas en materia laboral. Y de esa forma se lastima la integridad física de los trabajadores, lo que a la larga deriva en accidentes que ocasionan, adicionalmente a la discapacidad, la pérdida del trabajo. Los lugares de trabajo que tienen en su planta laboral a personas con discapacidad son, lamentablemente, muy pocos, ya que los empleadores no están dispuestos a adecuar sus espacios laborales de manera que permitan el desarrollo adecuado de una persona con discapacidad.

No debemos negar la exclusión que se manifiesta si este grupo social sólo encuentra eco a sus demandas en el momento en que se convierte en bandera de un movimiento político. Muchos de los ciudadanos que sufren de alguna discapacidad muestran gran fuerza moral y física, que les permite alcanzar sus metas a pesar de saberse en desventaja. Por ello, compañeros, es nuestra obligación representarlos adecuadamente y hacer valer los derechos que les corresponden en los diferentes ámbitos de la vida, tanto pública como privada. En razón de lo que aquí he señala-

do, en esta exposición, me permito poner a consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, que modifica en tres incisos el artículo 9 de la Ley General de las Personas con Discapacidad.

El artículo 9 dice a la letra: “Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo y la capacitación, términos de igualdad de oportunidades y equidad. Para tales efectos, las autoridades competentes establecerán, entre otras, las siguientes medidas...” Y yo añadiría en esta propuesta la fracción VII: “Una persona que sufra algún tipo de discapacidad ocasionada por un accidente de trabajo tendrá garantizada su reincorporación al empleo, salvo en los casos en que la discapacidad sea mayor de 70 por ciento de sus facultades”. En el inciso VIII añadiría: “Todos los centros de trabajo, tanto de instancias gubernamentales como privadas, deberán destinar una cantidad de plazas laborales equivalente a 10 por ciento de su plantilla de trabajadores para personas con discapacidad, excepto las actividades que presenten alto grado de riesgo en el trabajo”. Y el inciso IX, que se adhiere: “Las empresas que cumplan las disposiciones anteriores se harán acreedoras a estímulos fiscales preferentes por esta actitud”. Transitorios: “Se derogan las disposiciones que contravengan el presente ordenamiento...”

Es cuanto, ciudadano Presidente. Y gracias, compañeras; gracias, compañeros.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 9 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Francisco Luis Monárrez Rincón, del grupo parlamentario del PRI

Con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta H Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto para adicionar el artículo 9 de la Ley General de las Personas con Discapacidad en donde se establezcan los principios de igualdad y equidad, en el ámbito laboral, para todas las personas que sufran algún tipo de discapacidad, así como otorgar estímulos fiscales a las empresas que cumplan con lo estipulado en dicho precepto.

Exposición de Motivos

Humanidad es un concepto en el que todos nos debemos sentir incluidos, sin importar la edad, el sexo, la condición económica, las creencias, preferencias o el tipo de capacidades.

La discapacidad limita el desarrollo pleno de las personas que la sufren, se convierte en un obstáculo difícil de superar, la cual se incrementa cuando la persona discapacitada no cuenta con el apoyo que le debería la familia, la escuela, las instituciones públicas, el trabajo y la sociedad en general. La construcción de la vida cotidiana les deja muy poco margen para desarrollarse, ya que la forma de vida y sus herramientas han sido diseñadas para ser aprovechadas por seres humanos en pleno uso de sus capacidades.

Es importante diferenciar el concepto de discapacidad de lo que puede implicar una incapacidad. En el caso de una persona que sufre una incapacidad ésta se encuentra en una situación que no le permite realizar casi ningún tipo de actividad. En el caso de las personas que padecen algún tipo de discapacidad estas tienen la posibilidad de desempeñar una serie de actividades que les permite ser productivos.

Es importante señalar el hecho de que poco más del 10% de la población que compone al país sufre de algún tipo de discapacidad, nos alerta sobre la atención que debemos poner en busca de más oportunidades para este grupo de población, así como el diseño de políticas y mecanismos que procuren la equidad. Porque la discapacidad compañeros no es sinónimo de exclusión, marginación y discriminación.

Los problemas de los discapacitados son diversos al no contar con espacios para su desarrollo personal, laboral y económico. Por ello muchos tienen que refugiarse en sus casas y los que deciden salir a probar suerte a las calles, se emplean como vendedores ambulantes, en la mayoría de los casos.

La realidad es que desafortunadamente en México la discapacidad se asocia de manera natural con la pobreza, la marginación social, la mala nutrición, el analfabetismo y el maltrato. El problema radica básicamente en la falta de información en la discapacidad y sus repercusiones, pues la familia y la sociedad creen saber lo que necesitan los discapacitados. De un tiempo a la fecha se les han dado facilidades como un espacio en el transporte público, aún y cuando no se respeta; así también se han hecho rampas pa-

ra subir edificios y banquetas las que más que una ayuda, a veces son un peligro porque algunas están muy inclinadas. Las familias que tienen uno de sus miembros con discapacidad, le niegan la oportunidad de desarrollarse mediante el estudio o el trabajo.

En las leyes se establece la obligatoriedad que tienen los maestros de aceptar a niños con problemas de discapacidad para adecuarlos a la vida común de cualquier ser humano. De igual manera, la Organización de las Naciones Unidas decretó que todos los niños y niñas deben tener los mismos derechos y por lo tanto, los discapacitados deben integrarse a los centros educativos donde acuden los niños regulares. Acciones importantes pero que no han sido suficientes para crear una cultura de no discriminación.

Si bien es cierto que un gran número de personas padecen la discapacidad desde el momento en que nacen, también debemos reconocer que una gran cantidad de adolescentes y adultos tienen algún tipo de discapacidad ocasionada en los centros o lugares de trabajo en donde desempeñan sus labores. La cantidad de accidentes que se presentan en los centros o lugares de trabajo en su mayoría son provocados por que no cumple con los requisitos marcados por la ley en donde se debe procurar la seguridad y la integridad física de los trabajadores, lo que a la larga deriva en accidentes que ocasionan la pérdida del empleo.

Los lugares de trabajo que tienen dentro de su planta laboral a personas con discapacidad son lamentablemente muy pocos, ya que los empleadores no están dispuestos a adecuar sus espacios laborales de manera que permitan el desarrollo adecuado de una persona con discapacidad. No demos negar la exclusión que se manifiesta hacia este grupo social que sólo encuentra eco a sus demandas en el momento en que se convierten en bandera de un movimiento político.

Muchos de los ciudadanos que sufren alguna discapacidad muestran una gran fuerza moral y física que les permite alcanzar sus metas a pesar de saberse en desventaja. Por ello, compañeros es nuestra obligación representarlos adecuadamente y hacer valer los derechos que les corresponden en los diferentes ámbitos de la vida, tanto públicos como privados.

En razón de lo aquí señalado se pone a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único: Se adicionan tres fracciones al artículo 9 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, quedando como sigue.

Artículo 9.- Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo y la capacitación, términos de igualdad de oportunidades y equidad. Para tales efectos las autoridades competentes establecerán entre otras las siguientes medidas:

I al VI. ...

VII. Una persona que sufra algún tipo de discapacidad ocasionada por un accidente de trabajo tendrá garantizada su reincorporación al empleo, salvo los casos en donde la discapacidad sea mayor al 70%.

VIII. Todos los centros de trabajo, tanto de instancias gubernamentales como privadas, deberán destinar una cantidad de plazas laborales, equivalentes al 10% de su plantilla de trabajadores, para personas con discapacidad, excepto aquéllas actividades que presenten un alto grado de riesgo en el trabajo.

IX. Las empresas que cumplan con las disposiciones anteriores se harán acreedoras a estímulos fiscales.

Transitorios

Primero.- Se derogan las disposiciones que contravengan el presente ordenamiento.

Segundo.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Legislativo a 20 de septiembre de 2005.— Dip. Francisco Luis Monárrez Rincón (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. Esta Presidencia da la más cordial de las bienvenidas a un grupo de personas del municipio de Tochtepec, Puebla, invitadas del diputado Ángel Alonso Díaz-Caneja; sean todas y ustedes bienvenidos.

CODIGO PENAL FEDERAL

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se recibió del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa que reforma el artículo 85 del Código Penal Federal.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 85 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y los correlativos 55 fracción II, 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurro a solicitar se turne a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la presente iniciativa con proyecto de decreto de acuerdo a la siguiente

Exposición de Motivos

El delito es la negación del derecho y la pena es la negación del delito, por lo tanto no hay pena sino hay delito, según reza el principio de legalidad, como sabemos la pena es la consecuencia de la conducta delictiva.

La prevención social del delito, es mas importante e incluso que sancionarlo, es ahí donde el Estado debe enfocar sus baterías, para reducir el índice delictivo, por que la función represiva debe ser el último eslabón cuando todos los procesos han fallado.

Al delito se le ha vinculado estrechamente en diversas etapas de la historia con la marginalidad, es decir se ha visto a la pobreza y a la miseria como condicionante de la criminalidad. Ahora se tiene una visión contextual, en un mundo globalizado los países receptores de los inversionistas tienen que brindar una buena y eficiente seguridad pública para atraer al capital foráneo, por que no de en balde los financieros buscan a aquellos países donde las estadísticas delictivas son bajas.

Las normas de derecho tienen un carácter disociativo, a partir de la prevención general se presentan dos formas de disuadir al criminal, a través de la motivación que es la prevención general positiva y la intimidación, que se traduce en la prevención general negativa.

Desde la expectativa de la motivación, las normas jurídicas prevalecen en la sociedad, y si esto sucede existe un voto de confianza de la sociedad hacia el orden jurídico y a las instancias legales, se puede decir, entonces, que el derecho da integración a la sociedad, porque existe una fe en el derecho y en las instituciones.

En la motivación el individuo que no las observa debe merecer una sanción, por lo tanto es objeto de imputación. El Estado responde bajo la percepción de que las instituciones están funcionando óptimamente, porque quienes viven en la realidad torcida o desviada son los individuos.

Las normas jurídicas son expectativas y el sujeto debe motivarse en ellas. Prescripción y sanción son componentes de las normas mencionadas. La culpabilidad, es el juicio de reproche, dicen los teóricos del delito, pero en la realidad es la falta de motivación del sujeto para respetar el orden jurídico.

La intimidación, es la prevención general negativa, y se presenta a través de la coacción psicológica o amenaza legal, porque la norma jurídica tiene en si misma una coacción psicológica, entonces la intimidación es una premisa jurídica, porque la norma intimida y por lo tanto inhibe al potencial criminal, el Estado intimida al sujeto para que se inhiba en su intención de delinquir, ya sea tipificando comportamientos humanos o bien endureciendo o agravando las penas. Sin embargo no existe certeza si las normas jurídicas realmente impactan la psique del sujeto, esta premisa se acepta desde de la perspectiva jurídica, no así desde el punto de vista sociológico, porque no se sabe cuales son los alcances inhibitorios de esa norma, porque en la mayoría de los casos la población desconoce la ley. Entonces la idea es que las normas jurídicas inhiben el comportamiento delictivo, porque es a través de la objetivización de las sanciones lo que realmente inhibe esa conducta antisocial, esto es a partir de criterios, porque la aplicación de las normas se debe medir en la certeza, celeridad y severidad.

La resocialización surge en México en 1963 y se construye el argumento de la readaptación social como un derecho del individuo también como un derecho y se inscribe en el artículo 18 de la Constitución Federal, de tal manera que

con un decreto las cárceles se volvieron Centros de Readaptación. La readaptación se hace bajo la premisa, de la educación, la capacitación y el trabajo. La problemática es que este concepto se importó de un contexto distinto o ajeno a nuestra realidad, como lo es el alemán, de allí se explica su fracaso, porque no se puede hablar de readaptación si el Estado no cubre las necesidades básicas del reo.

Los sistemas penales de alta o máxima seguridad, tienden a la inocuización del sujeto preso, a este concepto también se le conoce como neutralización, que finalmente quiere decir hacer inofensivo al delincuente, neutralizándolo para que no cometa delitos en la vida libre, así también para que no cometa nuevos delitos. Neutralizar, en el derecho penitenciario, es el máximo encierro (de allí surgen las cárceles de máxima seguridad), cabe hacer la distinción que readaptación es educar, capacitar y trabajo; en cambio neutralizar es privación absoluta del individuo. Este tipo de cárceles son características de las dictaduras militares y se inscriben bajo la premisa de seguridad nacional. En nuestro país la inocuización se inicia en 1990, de este concepto a la pena de muerte, solo existe un paso. Hoy la defensa social del Estado se inclina hacia la inocuización

En otro orden de ideas pero en el mismo contexto, cabe decir que las leyes de mexicanas, dentro de los tipos de libertad anticipada se encuentran tres: la libertad preparatoria, la remisión parcial de la pena y el tratamiento preliberacional. La primera de las mencionadas se concederá a los sentenciados que hayan cumplido con las tres quintas partes de su condena, si se trata de delitos intencionales; o a los sentenciados que hayan cumplido la mitad de su condena por delitos imprudenciales.

Para poder obtener cualquiera de esas libertades el interno, deberá cumplir los siguientes requisitos: Haber observado buena conducta durante la ejecución de su sentencia; que su examen de personalidad indique que el reo está socialmente readaptado y en condiciones de no volver a cometer un delito; que el reo haya reparado, o se comprometa a reparar el daño causado, sujetándose a la forma, medidas y términos que se le fijen.

La remisión parcial de la pena consiste que por cada dos días de trabajo, se descontará uno de prisión, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos: Que el reo observe buena conducta y participe en actividades educativas y que su conducta demuestre que efectivamente se ha readaptado, que haya reparado el daño, o se comprometa a

reparar el daño causado, sujetándose a la forma, medidas y términos que se le fijen.

El tratamiento preliberacional se basa en los estudios de personalidad que se practiquen al interno. El beneficio tendrá las mismas posibilidades y restricciones para su obtención que se indican en el apartado de libertad preparatoria. Se requiere que cumplan los requisitos siguientes: haber observado buena conducta durante la reclusión, que se haya reparado el daño causado o se garantice su reparación.

Estos beneficios se conceden de manera individual y progresiva, conforme al resultado del tratamiento aplicado, la buena conducta y la participación en actividades educativas y laborales que se organicen en las instituciones, además de revelar efectiva readaptación social; siendo esta última, factor determinante para su concesión o negativa.

La libertad preparatoria no se concederá cuando el reo haya cometido cualquiera de los siguientes delitos: Uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo, corrupción de menores o incapaces, violación, homicidio, secuestro, comercialización de objetos robados, robo de vehículos, robo con violencia a las personas en un inmueble habitado o destinado a su habitación, operaciones con recursos de procedencia ilícita y los reincidentes o habituales.

Los delitos mencionados en el párrafo que antecede son aquellos que por su gravedad alteran agudamente el orden social y rompen con el Estado de Derecho, por ello se estableció en el artículo 85 del Código Penal Federal, que quien cometiera ese tipo de ilícitos no tendría derecho a ser beneficiado para que se le conceda la libertad preparatoria.

Como ya se dijo, la pena cumple diversas funciones como la motivación, intimidación, readaptación y la neutralización, el beneficio de otorgar la libertad preparatoria, es una forma de motivar al interno para lograr su reinserción en la sociedad, pero este derecho o beneficio se niega cuando se cometen delitos que por su gravedad, denotan la falta de capacidad para lograr la convivencia dentro del núcleo social. De allí surge la función intimidatoria de la pena.

La negación de la libertad preparatoria en el catálogo de delitos comprendidos en el artículo 85 del Código Punitivo, es una forma de sanción accesoria a la pena principal que se impone por parte del juzgador al delincuente, al obligarlo a cumplir el cien por ciento de la pena que lo priva de la libertad. El desafío de la delincuencia hacia la so-

riedad y a las instituciones se ha multiplicado, cada día el crimen organizado utiliza métodos más sofisticados para cometer delitos más violentos, el legislador debe cumplir con su tarea generando normas que además de intimidar, tengan la función preventiva para inhibir al sujeto social a cometer transgresiones al marco jurídico.

El terrorismo internacional es reconocido como una amenaza a la seguridad interna y externa de los países erosiona su estabilidad, los grupos terroristas buscan frecuentemente desestabilizar o derrocar gobiernos, algunas veces gobiernos elegidos democráticamente. El caso de los atentados de Nueva York es un claro ejemplo. México tiene una extensa frontera con los vecinos del norte, por lo cual se ha mencionado que nuestro país puede ser un paso importante para que los terroristas puedan incursionar hacia Estados Unidos y cometer sus actos criminales, por lo tanto la seguridad nacional debe quedar salvaguardada, para evitar que nuestro territorio sea utilizado para los fines de los extremistas. Además para que el país no sea víctima de tales objetivos.

Aparte del terrorismo, la inmigración de centroamericanos es un fenómeno que no debemos descuidar, y el país se ubica como “puente” para llegar a los Estados Unidos, sin embargo muchos de ellos no logran su objetivo, y por lo tanto sientan sus reales en territorio nacional, creándose círculos delincuenciales, tales como los llamados “maras salvatruchas” son bandas que están infiltrándose en los sectores sociales urbanos más pauperizados, y están surgiendo en los barrios populares, principalmente en el sur y centro del país, organizando y pervirtiendo a la juventud mexicana, quien está asimilando sus códigos y formas de comportamiento transformándolos en delincuentes.

Los llamados “polleros” obtienen jugosas ganancias en el tráfico de ilegales, quienes igual que los “mara salvatruchas”, tienen su centro de operación en la frontera del sur, y recorren todo el territorio para cruzar la frontera norte. Sin embargo en muchas ocasiones actúan impunemente porque cuentan con la complicidad o ayuda de algunos malos servidores públicos. Los inmigrantes, mexicanos o de centro o Sudamérica, por su anhelo de lograr el sueño americano encuentran la mayoría de las veces la muerte, porque los traficantes de indocumentados los abandonan a su suerte.

La justicia, el derecho, el bienestar y la paz social, son principios que aterrizan en la concordia, sin embargo, el

narcotráfico, la delincuencia organizada, los braceros, los traficantes de ilegales, nacionales y extranjeros, violentan profundamente en el Estado de derecho

Por lo antes expuesto, lo que se pretende con la presente iniciativa es la adición de los incisos k), l); y de una fracción segunda. Para recorrerse en su orden la actual fracción segunda que deviene a ser la fracción tercera del multicitado artículo 85 del Código Penal Federal, la finalidad es incorporar a dicho elenco los delitos de asalto en carreteras; de la delincuencia organizada; tráfico de indocumentados; terrorismo; tráfico de órganos humanos; ya que son ilícitos penales que ofenden seriamente los valores del tejido social, por ello con el presente proyecto se pretende que quienes cometan esos delitos no puedan gozar del beneficio que otorga la libertad preparatoria.

El diputado del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México conciente de los problemas delincuenciales que nos aquejan como sociedad y comprometido con los grandes proyectos que se traduzcan para el beneficio de la ciudadanía, somete a esta H. Soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el se adicionan los incisos k) y l); y una fracción segunda. La actual fracción segunda se recorre en su orden y deviene a ser la fracción tercera del artículo 85 del Código Penal Federal, de acuerdo al siguiente

Artículo Único.- Se adicionan los incisos k) y l), y una fracción segunda. La actual fracción segunda se recorre en su orden y deviene a ser la fracción tercera del artículo 85 del Código Penal Federal, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 85.- No se concederá la libertad preparatoria a:

I. “Los sentenciados...”

a) al inciso j) (quedan igual)

k) Asalto en carreteras o caminos, previsto en el artículo 286, segundo párrafo;

l) Terrorismo, previsto en el artículo 139, párrafo primero;

II Los previstos en las siguientes leyes:

a) De la Ley General de Población, el delito de tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 138;

b) De la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el previsto en el artículo 2;

c) Tráfico de órganos, previsto en los artículos 461, 462 y 462 bis de la Ley General de Salud.

III. “Los que incurran en...” (queda igual)

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 29 días del mes de septiembre de 2005.— Dip. Jorge Kahwagi Macari (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Túrnese esta iniciativa a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

En virtud de la víspera del tiempo convenido por las fracciones parlamentarias, se solicita a la Secretaría dé cuenta con los asuntos en cartera.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Primer Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año.— LIX Legislatura.

Orden del día

Jueves 6 de octubre.

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

De los congresos de los estados de Baja California y Puebla.

Del Gobierno del Distrito Federal

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o., numeral 6 de la Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal de 2005, remite el informe de la evolución de los ingresos y egresos, así como el endeudamiento neto del mes de agosto de 2005, del Gobierno del Distrito Federal. (Turno a Comisión)

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2o. y 103 de la Ley de Instituciones de Crédito.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 159 de la Ley General de Salud.

Dictámenes a discusión

De las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma el artículo 62 de la Ley Aduanera.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto, que concede permiso al ciudadano Walterio Astie Burgos, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Morazán, en grado de Gran Cruz Placa de Plata, que le confiere el Gobierno de la República de Honduras.

Y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico, hasta por seis minutos, para verificar la asistencia de salida. Círrase el sistema electrónico. Informo... Micrófono al diputado Álvaro Burgos Barrera.

El diputado Álvaro Burgos Barrera (desde la curul): Presente.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Informo a esta Presidencia que existen registrados 377 diputados y diputadas, diputado Presidente.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega (a las 15:53 horas): Muchas gracias, diputada secretaria. Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el jueves 6 de octubre, a las 10:00 horas. Se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 8:00 horas.

— o —

REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por seis minutos, para verificar la asistencia.

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 4 horas 53 minutos.
- Quórum a la apertura de sesión: 282 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 426 diputados.
- Asistencia al final de la sesión: 377 diputados.
- Diputado que se reincorpora: 1.
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 8.
- Oradores en tribuna: 25
PRI-13; PAN-1; PRD-8; PVEM-2; Conv-1.

Se recibió:

- 1 comunicación del Congreso del estado de Jalisco;
- 4 comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con las que ratifica a integrantes de las comisiones de: Gobernación, Economía, Relaciones Exteriores, Vivienda; la Especial para dar seguimiento a los fondos de los trabajadores mexicanos braceros y de la representación ante el Parlamento Latinoamericano;
- 1 oficio de la Cámara de Senadores;
- 1 oficio del gobernador del Banco de México;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, por el que solicita el permiso constitucional necesario para que nueve ciudadanos puedan prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas;
- 1 minuta proyecto de decreto que concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para ausentarse del territorio nacional del 12 al 18 de octubre de 2005, a fin de que realice una visita de trabajo al Reino de España, que comprende su participación en la Décimaquinta Cumbre Iberoamericana, a celebrarse en Salamanca, así como una visita a las comunidades autónomas de Cantabria, Cataluña y Valencia;
- 1 minuta proyecto de Ley;
- 2 minutas para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional;
- 10 iniciativas del PRI;
- 1 iniciativa del PAN;

- 1 iniciativa del PRD;
- 2 iniciativas del PVEM.
- **Dictámenes de primera lectura:**
 - 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma el artículo 62 de la Ley Aduanera;
 - 1 de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma los artículos 1o., 32, 37 y 59 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 89 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;
 - 1 de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
 - 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Walterio Astie Burgos, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Honduras.

Dictámenes aprobados:

- 1 de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma los artículos 26 y 73, fracción XXIX-D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a que suspenda el desmantelamiento de la Productora Nacional de Semillas, hasta en tanto no se aprueba y publique la Ley de Protección y Fomento de Semillas, exhortando a la Cámara de Senadores a hacer esto último;
- 1 de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que conjuntamente con la Comisión Nacional del Agua, lleven a cabo un inventario de unidades de riego para el desarrollo rural;
- 1 de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a que lleve a cabo una descentralización más efectiva, a través de una modificación a fondo de las Reglas de Operación del Programa Federalizado de Alianza para el Campo;
- 1 de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo para exhortar a las secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de manera directa a la Comisión Nacional del Agua, a que establezcan un programa que apoye con recursos federales el mejoramiento de técnicas de riego y el restablecimiento del equilibrio hidrológico en cuencas y acuíferos;

- 1 de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a que instale el Centro de Apoyo Técnico y Financiero con la finalidad que producir más con menos agua, principalmente en cuencas y acuíferos sobre explotados;
- 1 de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo para exhortar a las secretarías de Desarrollo Social; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y a las organizaciones de campesinos e indígenas, a que redoblen esfuerzos en la implementación de una estrategia encaminada a promover la autoproducción alimentaria de las poblaciones en extrema pobreza e indígenas del país;
- 1 de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal para que el Programa del Sistema de Seguimiento Satelital sea considerado prioritario por parte de la Sagarpa;
- 1 de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a que en tanto no se apruebe por el Senado de la República y se publique la Ley sobre Protección y Fomento de Semillas, aplique eficazmente la Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- 1 de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1o., 13, 37 y 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, presentada el 14 de abril de 2005;
- 1 de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4o. y reforma el artículo 8o. de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, presentada el 25 de mayo de 2005;
- 1 de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4o. de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, presentada el 22 de febrero de 2005;
- 1 de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, presentada el 8 de marzo de 2005;
- 1 de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo cuarto del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, presentada el 9 de diciembre de 2004;
- 1 de la Comisión de Cultura, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 150 de la Ley Federal del Derecho de Autor, presentada el 28 de abril de 2005;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 58, 63 y 69 y adiciona los artículos 63 y 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, presentada el 5 de abril de 2001;

- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o. y 9o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentada el 17 de octubre de 2002;
- 1 de las Comisiones Unidas de Salud y de Justicia y Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 156 del Código Civil Federal y adiciona los artículos 134 Bis y 134 Ter a la Ley General de Salud, presentada el 21 de octubre de 2004;
- 1 de las Comisiones Unidas de Salud y de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 177 de la Ley General de Salud, presentada el 29 de septiembre de 2004;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, presentada el 12 de abril de 2005.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)**

- Avila Nevárez, Pedro (PRI). Artículos 26 y 73 constitucionales: 123
- Bazán Flores, Omar (PRI). Ley de Asistencia Social: 220
- Bravo Carvajal, Francisco Javier (PRI). Código Penal Federal: 177
- Carrillo Soberón, Francisco Javier (PRD). Artículos 26 y 73 constitucionales: 121
- Díaz Salazar, María Cristina (PRI). Ley General de Salud: 167
- Espino Arévalo, Fernando (PVEM). Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 172
- Flores Rico, Carlos (PRI). 2 de octubre de 1968: 61
- Franco Hernández, Pablo (PRD). Artículos 26 y 73 constitucionales: 123
- Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc (PRI). Artículos 26 y 73 constitucionales: 115
- Gómez Álvarez, Pablo (PRD). 2 de octubre de 1968: 58
- Gómez Álvarez, Pablo (PRD). Artículos 26 y 73 constitucionales: 119, 121 desde curul
- González Reyes, Manuel (PAN). Manuel de Jesús Clouthier del Rincón: 62 desde curul
- González Schmal, Jesús Porfirio (Conv). 2 de octubre de 1968: 56
- Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto (PRI). Presupuesto de Egresos de la Federación 2005: 128
- Mojica Morga, Beatriz (PRD). Ley Federal de Turismo: 223
- Monárrez Rincón, Francisco Luis (PRI). Ley General de las Personas con Discapacidad: 228
- Moreno Arévalo, Gonzalo (PRI). Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: 181
- Nahle García, Arturo (PRD). Artículos 26 y 73 constitucionales: 116
- Rodríguez Díaz, Hugo (PRI). Artículos 115, 116 y 122 constitucionales: 183

-
- Rodríguez Fuentes, Agustín (PRD). Artículos 26 y 73 constitucionales: 122
 - Ruiz Massieu Salinas, Claudia (PRI). Artículos 26 y 73 constitucionales: 118
 - Sandoval Figueroa, Jorge Leonel (PRI). Ley del Seguro Social: 212
 - Serrano Jiménez, Emilio (PRD). Artículos 26 y 73 constitucionales: 123
 - Silva Santos, Erick Agustín (PRI). Selección Mexicana de Futbol Sub-17:
125 desde curul
 - Triana Tena, Jorge (PAN). 2 de octubre de 1968: 59
 - Vega Murillo, Wintilo (PRI). Artículos 26 y 73 constitucionales: 120
desde curul
 - Velasco Rodríguez, Guillermo (PVEM). 2 de octubre de 1968: 57
 - Villagómez García, Adrián (PRI). Artículo 27 constitucional: 215

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
PRI	155	3	0	21	0	45	224
PAN	111	0	0	16	0	21	148
PRD	69	1	0	13	0	14	97
PVEM	12	0	0	3	0	2	17
PT	3	0	0	3	0	0	6
CONV	4	0	0	1	0	0	5
IND	1	0	0	1	0	1	3
TOTAL	355	4	0	58	0	83	500

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL**REPORTE DE ASISTENCIA**

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala De La Fuente José Manuel	ASISTENCIA	24 Ávila Rodríguez Gaspar	ASISTENCIA
2 Adame De León Fernando Ulises	ASISTENCIA	25 Badillo Ramírez Emilio	PERMISO
3 Aguilar Bueno Jesús	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
4 Aguilar Flores Ubaldo	ASISTENCIA	26 Bailey Elizondo Eduardo Alonso	ASISTENCIA
5 Aguilar Hernández Roberto Aquiles	ASISTENCIA	27 Barbosa Gutiérrez Federico	ASISTENCIA
6 Aguilar Iñárritu José Alberto	ASISTENCIA	28 Bazan Flores Omar	INASISTENCIA
7 Aguirre Maldonado María de Jesús	INASISTENCIA	29 Bedolla López Pablo	ASISTENCIA
8 Aguirre Rivero Ángel Heladio	INASISTENCIA	30 Bejos Nicolás Alfredo	INASISTENCIA
9 Alarcón Hernández José Porfirio	INASISTENCIA	31 Beltrones Rivera Manlio Fabio	ASISTENCIA
10 Alarcón Trujillo Ernesto	ASISTENCIA	32 Bitar Haddad Oscar	INASISTENCIA
11 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	INASISTENCIA	33 Blackaller Ayala Carlos	ASISTENCIA
12 Alcerreca Sánchez Victor Manuel	INASISTENCIA	34 Bravo Carbajal Francisco Javier	ASISTENCIA
13 Alcocer García Roger David	ASISTENCIA	35 Briones Briseño José Luis	ASISTENCIA
14 Alemán Migliolo Gonzalo	INASISTENCIA	36 Buendía Tirado Ángel Augusto	INASISTENCIA
15 Amezcuca Alejo Miguel	ASISTENCIA	37 Burgos Barrera Álvaro	ASISTENCIA
16 Anaya Rivera Pablo	ASISTENCIA		POR CÉDULA
17 Aragón Del Rivero Lilia Isabel	INASISTENCIA	38 Burgos García Enrique	ASISTENCIA
18 Arcos Suárez Filemón Primitivo	ASISTENCIA	39 Bustillos Montalvo Juan	ASISTENCIA
19 Arechiga Santamaría José Guillermo	ASISTENCIA	40 Campa Cifrián Roberto Rafael	ASISTENCIA
20 Arias Martínez Lázaro	ASISTENCIA	41 Campos Córdova Lisandro Aristides	ASISTENCIA
21 Arroyo Vieyra Francisco	ASISTENCIA	42 Canul Pacab Angel Paulino	ASISTENCIA
22 Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco	ASISTENCIA	43 Carrillo Guzmán Martín	INASISTENCIA
23 Ávila Nevárez Pedro	ASISTENCIA	44 Carrillo Rubio José Manuel	ASISTENCIA
		45 Castañeda Ortiz Concepción Olivia	PERMISO
			MESA DIRECTIVA

46 Castillo Cabrera Jorge de Jesús	PERMISO	102 Hernández Pérez David	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA		
47 Castro Ríos Sofía	ASISTENCIA	103 Herrera León Francisco	PERMISO
48 Celaya Luría Lino	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	104 Herrera Solís Belizario Iram	ASISTENCIA
49 Cervantes Vega Humberto	ASISTENCIA	105 Ibáñez Montes José Angel	ASISTENCIA
50 Chávez Dávalos Sergio Armando	ASISTENCIA	106 Islas Hernández Adrián Víctor Hugo	INASISTENCIA
51 Chávez Montenegro Benito	ASISTENCIA	107 Izaguirre Francos María Del Carmen	ASISTENCIA
52 Chuayffet Chemor Emilio	ASISTENCIA	108 Jiménez Macías Carlos Martín	INASISTENCIA
53 Collazo Gómez Florencio	INASISTENCIA	109 Jiménez Sánchez Moisés	INASISTENCIA
54 Concha Arellano Elpidio Desiderio	ASISTENCIA	110 Laguette Lardizábal María Martha	ASISTENCIA
55 Córdova Martínez Julio César	ASISTENCIA	111 Larios Rivas Graciela	ASISTENCIA
56 Culebro Velasco Mario Carlos	ASISTENCIA	112 Leyson Castro Armando	ASISTENCIA
57 Dávalos Padilla Juan Manuel	ASISTENCIA	113 Lomelí Rosas J. Jesús	ASISTENCIA
58 David David Sami	INASISTENCIA	114 López Aguilar Cruz	INASISTENCIA
59 Del Valle Reyes Guillermo	INASISTENCIA	115 López Medina José	ASISTENCIA
60 Díaz Escarraga Heliodoro Carlos	INASISTENCIA	116 Lucero Palma Lorenzo Miguel	ASISTENCIA
61 Díaz Nieblas José Lamberto	ASISTENCIA	117 Madrazo Rojas Federico	PERMISO
62 Díaz Rodríguez Homero	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
63 Díaz Salazar María Cristina	INASISTENCIA	118 Madrigal Hernández Luis Felipe	ASISTENCIA
64 Domínguez Arvizu María Hilaria	ASISTENCIA	119 Marrufo Torres Roberto Antonio	ASISTENCIA
65 Domínguez Ordoñez Florentino	ASISTENCIA	120 Martínez De La Cruz Jesús Humberto	ASISTENCIA
66 Echeverría Pineda Abel	ASISTENCIA	121 Martínez Hernández Aldo Mauricio	ASISTENCIA
67 Escalante Arceo Enrique Ariel	INASISTENCIA	122 Martínez López Gema Isabel	ASISTENCIA
68 Fajardo Muñoz María Concepción	INASISTENCIA	123 Martínez López Margarita	ASISTENCIA
69 Félix Ochoa Oscar	INASISTENCIA	124 Martínez Nolasco Guillermo	ASISTENCIA
70 Fernández García Fernando	ASISTENCIA	125 Martínez Rivera Laura Elena	PERMISO
71 Fernández Saracho Jaime	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
72 Figueroa Smutny José Rubén	ASISTENCIA	126 Maya Pineda María Isabel	ASISTENCIA
73 Filizola Haces Humberto Francisco	ASISTENCIA	127 Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
74 Flores Hernández José Luis	ASISTENCIA		POR CÉDULA
75 Flores Morales Víctor Félix	ASISTENCIA	128 Medina Santos Felipe	ASISTENCIA
76 Flores Rico Carlos	INASISTENCIA	129 Mejía González Raúl José	ASISTENCIA
77 Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	ASISTENCIA	130 Meza Cabrera Fidel René	ASISTENCIA
78 Frías Castro Francisco Cuauhtémoc	ASISTENCIA	131 Mier y Concha Campos Eugenio	INASISTENCIA
79 Galindo Jaime Rafael	ASISTENCIA	132 Mireles Morales Carlos	ASISTENCIA
80 Galván Guerrero Javier Alejandro	ASISTENCIA	133 Monárrez Rincón Francisco Luis	ASISTENCIA
81 García Ayala Marco Antonio	INASISTENCIA	134 Montenegro Ibarra Gerardo	ASISTENCIA
82 García Corpus Teofilo Manuel	ASISTENCIA	135 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
83 García Cuevas Fernando Alberto	INASISTENCIA	136 Moreno Arcos Mario	ASISTENCIA
84 García Mercado José Luis	ASISTENCIA	137 Moreno Arévalo Gonzalo	ASISTENCIA
85 García Ortiz José	PERMISO	138 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
86 Gastélum Bajo Diva Hadamira	ASISTENCIA	139 Moreno Ovalles Irma Guadalupe	ASISTENCIA
87 Godínez y Bravo Rebeca	INASISTENCIA	140 Moreno Ramos Gustavo	ASISTENCIA
88 Gómez Carmona Blanca Estela	ASISTENCIA	141 Muñoz Muñoz José Alfonso	ASISTENCIA
89 Gómez Sánchez Alfredo	ASISTENCIA	142 Murat Hinojosa Alejandro Ismael	INASISTENCIA
90 González Huerta Víctor Ernesto	ASISTENCIA	143 Murat Macías José Adolfo	PERMISO
91 González Orantes César Amín	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
92 González Ruiz Alfonso	PERMISO	144 Muro Urista Consuelo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	145 Nava Altamirano José Eduviges	ASISTENCIA
93 Gordillo Reyes Juan Antonio	ASISTENCIA	146 Nava Díaz Alfonso Juventino	ASISTENCIA
94 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA	147 Nazar Morales Julián	INASISTENCIA
95 Guerra Castillo Marcela	ASISTENCIA	148 Neyra Chávez Armando	ASISTENCIA
96 Guizar Valladares Gonzalo	ASISTENCIA	149 Olmos Castro Eduardo	INASISTENCIA
97 Gutiérrez Corona Leticia	ASISTENCIA	150 Orantes López María Elena	PERMISO
98 Gutiérrez de la Garza Héctor Humberto	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
99 Gutiérrez Romero Marco Antonio	ASISTENCIA	151 Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	INASISTENCIA
100 Guzmán Santos José	ASISTENCIA	152 Ortega Ramírez Heriberto Enrique	ASISTENCIA
101 Hernández Bustamante Benjamín	INASISTENCIA	153 Palafox Gutiérrez Martha	ASISTENCIA

25 Colín Gamboa Roberto	ASISTENCIA	79 Loera Carrillo Bernardo	ASISTENCIA
26 Contreras Covarrubias Hidalgo	ASISTENCIA	80 López Mena Francisco Xavier	PERMISO
27 Córdova Villalobos José Angel	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
28 Corella Manzanilla María Viola	ASISTENCIA	81 López Núñez Pablo Alejo	ASISTENCIA
29 Corella Torres Norberto Enrique	ASISTENCIA	82 López Villarreal Manuel Ignacio	ASISTENCIA
30 Corrales Macías José Evaristo	INASISTENCIA	83 Madero Muñoz Gustavo Enrique	INASISTENCIA
31 Cortés Jiménez Rodrigo Iván	PERMISO	84 Marquez Lozornio Salvador	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	85 Martínez Cázares Germán	INASISTENCIA
32 Cortés Mendoza Marko Antonio	ASISTENCIA	86 Méndez Galvez Alberto Urcino	PERMISO
33 Cruz García Concepción	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
34 Dávila Aranda Mario Ernesto de Sn. Alberto	ASISTENCIA	87 Mendoza Flores Ma. del Carmen	INASISTENCIA
35 de la Vega Asmitia José Antonio Pablo	ASISTENCIA	88 Molinar Horcasitas Juan Francisco	ASISTENCIA
36 De la Vega Larraga José María	ASISTENCIA	89 Morales De la Peña Antonio	ASISTENCIA
37 De Unanue Aguirre Gustavo Adolfo	ASISTENCIA	90 Moreno Morán Alfonso	ASISTENCIA
38 Del Conde Ugarte Jaime	INASISTENCIA	91 Nader Nasrallah Jesús Antonio	ASISTENCIA
39 Díaz Delgado Blanca Judith	PERMISO	92 Núñez Armas Juan Carlos	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	93 Obregón Serrano Jorge Carlos	ASISTENCIA
40 Díaz González Felipe de Jesús	ASISTENCIA	94 Ortiz Domínguez Maki Esther	ASISTENCIA
41 Döring Casar Federico	INASISTENCIA	95 Osorio Salcido José Javier	ASISTENCIA
42 Durán Reveles Patricia Elisa	ASISTENCIA	96 Osuna Millán José Guadalupe	ASISTENCIA
43 Elías Loredo Álvaro	ASISTENCIA	97 Ovalle Araiza Manuel Enrique	ASISTENCIA
44 Elyd Sáenz María Salome	ASISTENCIA	98 Ovando Reazola Janette	PERMISO
45 Eppen Canales Blanca	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
46 Escudero Fabre María del Carmen	ASISTENCIA	99 Palmero Andrade Diego	ASISTENCIA
47 Esquivel Landa Rodolfo	ASISTENCIA	100 Paredes Vega Raúl Leonel	ASISTENCIA
48 Esteva Melchor Luis Andrés	ASISTENCIA	101 Pasta Muñuzuri Angel	ASISTENCIA
49 Fernández Moreno Alfredo	ASISTENCIA	102 Penagos García Sergio	ASISTENCIA
50 Flores Fuentes Patricia	ASISTENCIA	103 Pérez Cárdenas Manuel	ASISTENCIA
51 Flores Mejía Rogelio Alejandro	ASISTENCIA	104 Pérez Moguel José Orlando	ASISTENCIA
52 Galindo Noriega Ramón	ASISTENCIA	105 Pérez Zaragoza Evangelina	ASISTENCIA
53 Gallardo Sevilla Israel Raymundo	ASISTENCIA	106 Preciado Rodríguez Jorge Luis	ASISTENCIA
54 Gama Basarte Marco Antonio	ASISTENCIA	107 Puelles Espina José Felipe	INASISTENCIA
55 Gámez Gutiérrez Blanca Amelia	ASISTENCIA	108 Ramírez Luna María Angélica	ASISTENCIA
56 García Velasco María Guadalupe	ASISTENCIA	109 Rangel Ávila Miguel Ángel	ASISTENCIA
57 Garduño Morales Patricia	ASISTENCIA	110 Rangel Hernández Armando	ASISTENCIA
58 Gómez Morín Martínez del Río Manuel	ASISTENCIA	111 Ríos Murrieta Homero	ASISTENCIA
59 González Carrillo Adriana	PERMISO	112 Rivera Cisneros Martha Leticia	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	113 Rochín Nieto Carla	INASISTENCIA
60 González Furlong Magdalena Adriana	PERMISO	114 Rodríguez y Pacheco Alfredo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	115 Rojas Toledo Francisco Antonio	INASISTENCIA
61 González Garza José Julio	ASISTENCIA	116 Ruiz del Rincón Gabriela	ASISTENCIA
62 González González Ramón	ASISTENCIA	117 Sacramento Garza José Julián	INASISTENCIA
63 González Morfín José	ASISTENCIA	118 Salazar Diez De Sollano Francisco Javier	PERMISO
64 González Reyes Manuel	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
65 Gutiérrez Ríos Edelmira	INASISTENCIA	119 Saldaña Hernández Margarita	ASISTENCIA
66 Guzmán De Paz Rocío	ASISTENCIA	120 Sánchez Pérez Rafael	ASISTENCIA
67 Guzmán Pérez Peláez Fernando Antonio	PERMISO	121 Sandoval Franco Renato	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	122 Saucedo Moreno Norma Patricia	ASISTENCIA
68 Hernández Martínez Ruth Trinidad	ASISTENCIA	123 Sigona Torres José	ASISTENCIA
69 Herrera Tovar Ernesto	ASISTENCIA	124 Suárez Ponce María Guadalupe	PERMISO
70 Hinojosa Moreno Jorge Luis	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
71 Jaspeado Villanueva María del Rocío	ASISTENCIA	125 Talavera Hernández María Eloísa	ASISTENCIA
72 Juárez Jiménez Alonso Adrián	INASISTENCIA	126 Tamborrel Suárez Guillermo Enrique Marcos	PERMISO
73 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
74 Lara Arano Francisco Javier	ASISTENCIA	127 Tiscareño Rodríguez Carlos Noel	ASISTENCIA
75 Lara Saldaña Gisela Juliana	PERMISO	128 Torres Ramos Lorena	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	129 Torres Zavala Ruben Alfredo	ASISTENCIA
76 Lastra Marín Lucio Galileo	ASISTENCIA	130 Toscano Velasco Miguel Ángel	INASISTENCIA
77 Lemus Muñoz Ledo Francisco Isaias	ASISTENCIA	131 Trejo Reyes José Isabel	ASISTENCIA
78 Llera Bello Miguel Angel	ASISTENCIA	132 Treviño Rodríguez José Luis	ASISTENCIA

133 Triana Tena Jorge	ASISTENCIA	27 Ferreyra Martínez David	ASISTENCIA
134 Trueba Gracian Tomas Antonio	ASISTENCIA	28 Fierros Tano Margarito	PERMISO
135 Urrea Camarena Marisol	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
136 Userralde Gordillo Leticia Socorro	ASISTENCIA	29 Figueroa Romero Irma Sinforina	ASISTENCIA
137 Valdéz De Anda Francisco Javier	INASISTENCIA	30 Flores Mendoza Rafael	ASISTENCIA
138 Valencia Monterrubio Edmundo Gregorio	ASISTENCIA	31 Franco Hernández Pablo	ASISTENCIA
139 Valladares Valle Yolanda Guadalupe	ASISTENCIA	32 García Costilla Juan	ASISTENCIA
140 Vargas Bárcena Marisol	ASISTENCIA	33 García Domínguez Miguel Ángel	ASISTENCIA
141 Vázquez García Sergio	ASISTENCIA	34 García Laguna Eliana	ASISTENCIA
142 Vázquez González José Jesús	ASISTENCIA	35 García Ochoa Juan José	INASISTENCIA
143 Vázquez Saut Regina	ASISTENCIA	36 García Solís Iván	ASISTENCIA
144 Vega Casillas Salvador	ASISTENCIA	37 García Tinajero Pérez Rafael	ASISTENCIA
145 Villanueva Ramírez Pablo Antonio	ASISTENCIA		POR CÉDULA
146 Yáñez Robles Elizabeth Oswelia	ASISTENCIA	38 Garfias Maldonado María Elba	ASISTENCIA
147 Zavala Peniche María Beatriz	ASISTENCIA	39 Gómez Álvarez Pablo	INASISTENCIA
148 Zavala Gómez del Campo Margarita Ester	PERMISO	40 González Bautista Valentín	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	41 González Salas y Petricoli María Marcela	ASISTENCIA
		42 Guillén Quiroz Ana Lilia	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		43 Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen	ASISTENCIA
		44 Guzmán Cruz Abdallán	INASISTENCIA
		45 Hernández Ramos Minerva	ASISTENCIA
		46 Herrera Ascencio María del Rosario	ASISTENCIA
		47 Herrera Herbert Marcelo	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		48 Huizar Carranza Guillermo	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		49 Lagarde y de los Ríos María Marcela	ASISTENCIA
		50 Luna Hernández J. Miguel	ASISTENCIA
		51 Magaña Martínez Sergio Augusto	ASISTENCIA
		52 Manzanares Córdova Susana Guillermina	INASISTENCIA
		53 Manzano Salazar Javier	ASISTENCIA
		54 Martínez Della Rocca Salvador Pablo	INASISTENCIA
		55 Martínez Meza Horacio	ASISTENCIA
		56 Martínez Ramos Jorge	INASISTENCIA
		57 Medina Lizalde José Luis	ASISTENCIA
		58 Mejía Haro Antonio	ASISTENCIA
		59 Mícher Camarena Martha Lucía	ASISTENCIA
		60 Mojica Morga Beatriz	ASISTENCIA
		61 Montiel Fuentes Gelacio	ASISTENCIA
		62 Mora Ciprés Francisco	INASISTENCIA
		63 Morales Rubio María Guadalupe	ASISTENCIA
		64 Morales Torres Marcos	ASISTENCIA
		65 Moreno Álvarez Inelvo	ASISTENCIA
		66 Muñoz Santini Inti	ASISTENCIA
		67 Nahle García Arturo	ASISTENCIA
		68 Naranjo Y Quintana José Luis	INASISTENCIA
		69 Obregón Espinoza Francisco Javier	INASISTENCIA
		70 Ordoñez Hernández Daniel	ASISTENCIA
		71 Ortega Alvarez Omar	ASISTENCIA
		72 Ortiz Pinchetti José Agustín Roberto	INASISTENCIA
		73 Padierna Luna María De Los Dolores	ASISTENCIA
		74 Pérez Medina Juan	ASISTENCIA
		75 Portillo Ayala Cristina	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		76 Ramírez Cuéllar Alfonso	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		77 Ramos Hernández Emiliano Vladimir	ASISTENCIA
		78 Ramos Iturbide Bernardino	ASISTENCIA
		79 Rodríguez Fuentes Agustín	ASISTENCIA

Asistencias: 111

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 16

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 21

Total diputados: 148

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Alonso Raya Agustín Miguel	ASISTENCIA
2 Álvarez Pérez Marcos	ASISTENCIA
3 Arce Islas René	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
4 Avilés Nájera Rosa María	ASISTENCIA
5 Bagdadi Estrella Abraham	INASISTENCIA
6 Bernal Ladrón De Guevara Diana	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
7 Boltvinik Kalinka Julio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
8 Brugada Molina Clara Marina	ASISTENCIA
9 Cabrera Padilla José Luis	ASISTENCIA
10 Camacho Solís Victor Manuel	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
11 Candelas Salinas Rafael	ASISTENCIA
12 Cárdenas Sánchez Nancy	ASISTENCIA
13 Carrillo Soberón Francisco Javier	ASISTENCIA
14 Casanova Calam Marbella	ASISTENCIA
15 Chavarría Valdeolivar Francisco	ASISTENCIA
16 Chávez Castillo César Antonio	INASISTENCIA
17 Chávez Ruiz Adrián	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
18 Cortés Sandoval Santiago	ASISTENCIA
19 Cota Cota Josefina	ASISTENCIA
20 Cruz Martínez Tomás	ASISTENCIA
21 de la Peña Gómez Angélica	ASISTENCIA
22 Díaz Del Campo María Angélica	ASISTENCIA
23 Díaz Palacios Socorro	ASISTENCIA
24 Diego Aguilar Francisco	ASISTENCIA
25 Duarte Olivares Horacio	ASISTENCIA
26 Espinoza Pérez Luis Eduardo	ASISTENCIA

80 Rosas Montero Lizbeth Eugenia

PERMISO
MESA DIRECTIVA81 Ruiz Argai Isidoro
82 Salinas Narváez Javier
83 Sánchez Pérez RocíoASISTENCIA
ASISTENCIA
PERMISO

84 Saucedo Pérez Francisco Javier

MESA DIRECTIVA
ASISTENCIA85 Serrano Crespo Yadira
86 Serrano Jiménez Emilio
87 Sigala Páez Pascual
88 Silva Valdés Carlos HernánASISTENCIA
ASISTENCIA
ASISTENCIA
ASISTENCIA

89 Suárez Carrera Víctor

ASISTENCIA

90 Tentory García Israel

ASISTENCIA

91 Torres Baltazar Edgar

ASISTENCIA

92 Torres Cuadros Enrique

ASISTENCIA

93 Tovar de la Cruz Elpidio

ASISTENCIA

94 Ulloa Pérez Gerardo

ASISTENCIA

95 Valdes Manzo Reynaldo Francisco

ASISTENCIA

96 Zebadúa González Emilio

INASISTENCIA

97 Zepeda Burgos Jazmín Elena

INASISTENCIA

Asistencias: 69

Asistencias por cédula: 1

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 13

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 14

Total diputados: 97

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Agundis Arias Alejandro

ASISTENCIA

2 Alvarado Villazón Francisco Xavier

ASISTENCIA

3 Alvarez Romo Leonardo

PERMISO
MESA DIRECTIVA

4 Argüelles Guzmán Jacqueline Guadalupe

ASISTENCIA

5 Ávila Serna María

ASISTENCIA

6 Espino Arévalo Fernando

ASISTENCIA

7 Fernández Avila Maximino Alejandro

ASISTENCIA

8 Fuentes Villalobos Félix Adrián

PERMISO
MESA DIRECTIVA

9 González Roldán Luis Antonio

ASISTENCIA

10 Kahwagi Macari Jorge Antonio

PERMISO
MESA DIRECTIVA

11 Legorreta Ordorica Jorge

ASISTENCIA

12 Lujambio Moreno Julio Horacio

ASISTENCIA

13 Méndez Salorio Alejandra

INASISTENCIA

14 Ochoa Fernández Cuauhtémoc

INASISTENCIA

15 Orozco Gómez Javier

ASISTENCIA

16 Velasco Coello Manuel

ASISTENCIA

17 Velasco Rodríguez Guillermo

ASISTENCIA

Asistencias: 12

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 3

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 2

Total diputados: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos Francisco Amadeo

ASISTENCIA

2 González Yáñez Alejandro

PERMISO

3 González Yáñez Óscar

MESA DIRECTIVA
PERMISO

4 Guajardo Anzaldúa Juan Antonio

MESA DIRECTIVA
ASISTENCIA

5 Padilla Peña Joel

ASISTENCIA

6 Vázquez González Pedro

PERMISO

MESA DIRECTIVA

Asistencias: 3

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 3

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

Total diputados: 6

CONVERGENCIA

1 González Schmal Jesús Porfirio

ASISTENCIA

2 Maldonado Venegas Luis

ASISTENCIA

3 Martínez Álvarez Jesús Emilio

PERMISO

4 Moreno Garavilla Jaime Miguel

MESA DIRECTIVA
ASISTENCIA

5 Perdomo Bueno Juan Fernando

ASISTENCIA

Asistencias: 4

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 1

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

Total diputados: 5

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Camarillo Zavala Isidro

INASISTENCIA

2 Clouthier Carrillo Tatiana

ASISTENCIA

3 Ruíz Esparza Oruña Jorge Roberto

PERMISO

MESA DIRECTIVA

Total diputados: 3

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE INASISTENCIAS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado	AI	AF
1 Aguilar Bueno Jesús	F	F
2 Aguirre Maldonado María de Jesús	A	F
3 Aguirre Rivero Ángel Heladio	A	F
4 Alarcón Hernández José Porfirio	A	F
5 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	A	F
6 Alcerreca Sánchez Víctor Manuel	A	F
7 Alemán Migliolo Gonzalo	F	A
8 Aragón Del Rivero Lilia Isabel	F	F
9 Bazan Flores Omar	A	F
10 Bejos Nicolás Alfredo	A	F
11 Bitar Haddad Oscar	A	F
12 Buendía Tirado Ángel Augusto	F	F
13 Carrillo Guzmán Martín	A	F
14 Collazo Gómez Florencio	F	F
15 David David Sami	F	F
16 Del Valle Reyes Guillermo	A	F
17 Díaz Escarraga Heliodoro Carlos	F	A
18 Díaz Salazar María Cristina	A	F
19 Escalante Arceo Enrique Ariel	A	F
20 Fajardo Muñoz María Concepción	A	F
21 Félix Ochoa Oscar	F	F
22 Flores Rico Carlos	A	F
23 García Ayala Marco Antonio	F	F
24 García Cuevas Fernando Alberto	F	F
25 Godínez y Bravo Rebeca	A	F
26 Hernández Bustamante Benjamín Fernando	A	F
27 Islas Hernández Adrián Víctor Hugo	A	F
28 Jiménez Macías Carlos Martín	A	F
29 Jiménez Sánchez Moisés	F	F
30 López Aguilar Cruz	A	F
31 Mier y Concha Campos Eugenio	F	F
32 Murat Hinojosa Alejandro Ismael	F	F
33 Nazar Morales Julián	A	F
34 Olmos Castro Eduardo	F	F
35 Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	A	F
36 Pérez Góngora Juan Carlos	A	F
37 Pimentel González Oscar	F	F
38 Ramírez Pineda Luis Antonio	A	F
39 Rodríguez Anaya Gonzalo	A	F
40 Rodríguez de Alba María	A	F
41 Romero Romero Jorge	F	F
42 Suárez y Dávila Francisco	A	F
43 Vidaña Pérez Martín Remigio	F	F
44 Zanatta Gasperín Gustavo	A	F
45 Zepahua Valencia Mario Alberto Rafael	A	F

Faltas por grupo: 45

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado	AI	AF
1 Alexander Rábago Rubén Maximiliano	F	A
2 Álvarez Mata Sergio	F	F
3 Arabian Couttolenc Myriam De Lourdes	F	F
4 Barrera Zurita Baruch Alberto	F	F
5 Corrales Macías José Evaristo	A	F
6 Del Conde Ugarte Jaime	A	F
7 Döring Casar Federico	A	F
8 González Reyes Manuel	A	F
9 Gutiérrez Ríos Edelmira	F	F
10 Juárez Jiménez Alonso Adrián	A	F
11 Madero Muñoz Gustavo Enrique	A	F
12 Martínez Cázares Germán	A	F
13 Mendoza Flores Ma. del Carmen	F	A
14 Núñez Armas Juan Carlos	F	A
15 Puelles Espina José Felipe	A	F
16 Rochín Nieto Carla	A	F
17 Rojas Toledo Francisco Antonio	F	F
18 Sacramento Garza José Julián	F	F
19 Torres Ramos Lorena	F	F
20 Toscano Velasco Miguel Ángel	A	F
21 Valdéz De Anda Francisco Javier	F	A

Faltas por grupo: 21

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado	AI	AF
1 Bagdadi Estrella Abraham	F	F
2 Chávez Castillo César Antonio	A	F
3 García Ochoa Juan José	A	F
4 Gómez Álvarez Pablo	A	F
5 Guzmán Cruz Abdallán	F	F
6 Manzanares Córdova Susana Guillermina	A	F
7 Martínez Della Rocca Salvador Pablo	F	F
8 Martínez Ramos Jorge	A	F
9 Mora Ciprés Francisco	F	F
10 Naranjo Y Quintana José Luis	A	F
11 Obregón Espinoza Francisco Javier	F	F
12 Ortiz Pinchetti José Agustín Roberto	F	F
13 Zebadúa González Emilio	A	F
14 Zepeda Burgos Jazmín Elena	F	F

Faltas por grupo: 14

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado	AI	AF
1 Méndez Salorio Alejandra	A	F
2 Ochoa Fernández Cuauhtémoc	A	F

Faltas por grupo: 2

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

Diputado	AI	AF
1 Camarillo Zavala Isidro	F	F

Faltas por grupo: 1

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 26 Y 73, FRACCIÓN XXIX D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 Chávez Montenegro, Benito	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Ausente	52 Chuayffet Chemor, Emilio	Ausente
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Collazo Gómez, Florencio	Ausente
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Ausente	54 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Favor	55 Córdova Martínez, Julio César	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Ausente	57 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 David David, Sami	Ausente
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Ausente	59 Del Valle Reyes, Guillermo	Ausente
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Favor	60 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
12 Alcerreca Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	63 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Ausente	66 Echeverría Pineda, Abel	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	68 Fajardo Muñoz, María Concepción	Ausente
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	69 Félix Ochoa, Oscar	Ausente
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Fernández García, Fernando	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	71 Fernández Saracho, Jaime	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Ausente	74 Flores Hernández, José Luis	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Morales, Víctor	Favor
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Flores Rico, Carlos	Ausente
28 Bazán Flores, Omar	Favor	77 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Favor	78 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Ausente	79 Galindo Jaime, Rafael	Ausente
31 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	80 Galvan Guerrero, Javier	Ausente
32 Bitar Haddad, Oscar	Ausente	81 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
33 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	82 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
34 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	83 García Cuevas, Fernando Alberto	Ausente
35 Briones Briseño, José Luis	Ausente	84 García Mercado, José Luis	Favor
36 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	85 García Ortiz, José	Favor
37 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	86 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
38 Burgos García, Enrique	Ausente	87 Godínez y Bravo, Rebeca	Ausente
39 Bustillos Montalvo, Juan	Ausente	88 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
40 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Favor	89 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
41 Campos Córdova, Lisandro	Favor	90 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
42 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	91 González Orantes, César Amín	Favor
43 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	92 González Ruiz, Alfonso	Ausente
44 Carrillo Rubio, José Manuel	Ausente	93 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Ausente
45 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	94 Grajales Palacios, Francisco	Favor
46 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	95 Guerra Castillo, Marcela	Ausente
47 Castro Ríos, Sofía	Favor	96 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
48 Celaya Luría, Lino	Ausente	97 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
49 Cervantes Vega, Humberto	Favor	98 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		99 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
		100 Guzmán Santos, José	Favor

101 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Ausente	161 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Favor
102 Hernández Pérez, David	Favor	162 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor
103 Herrera León, Francisco	Favor	163 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor
104 Herrera Solís, Belizario Iram	Favor	164 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Ausente
105 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	165 Ramón Valdez, Jesús María	Favor
106 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Ausente	166 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
107 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	167 Rangel Espinosa, José	Favor
108 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente	168 Reyes Retana Ramos, Laura	Favor
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Ausente	169 Rincón Chanona, Sonia	Favor
110 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	170 Robles Aguilar, Arturo	Ausente
111 Larios Rivas, Graciela	Ausente	171 Rocha Medina, María Sara	Ausente
112 Leyson Castro, Armando	Favor	172 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Ausente
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	173 Rodríguez Cabrera, Oscar	Favor
114 López Aguilar, Cruz	Ausente	174 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
115 López Medina, José	Favor	175 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	176 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
117 Madrazo Rojas, Federico	Favor	177 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
118 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	178 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
119 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Favor	179 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
120 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	180 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
121 Martínez Hernández, Aldo	Favor	181 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
122 Martínez López, Gema Isabel	Quorum	182 Romero Romero, Jorge	Ausente
123 Martínez López, Margarita	Favor	183 Rovirosa Ramírez, Carlos Manuel	Favor
124 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	184 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
125 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	185 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
126 Maya Pineda, María Isabel	Favor	186 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
127 Mazari Espín, Rosalina	Favor	187 Sáenz López, Rosario	Ausente
128 Medina Santos, Felipe	Favor	188 Sagahon Medina, Benjamín	Ausente
129 Mejía González, Raúl José	Favor	189 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
130 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	190 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
131 Mier y Concha Campos, Eugenio	Ausente	191 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
132 Mireles Morales, Carlos	Favor	192 Sánchez López, Jacobo	Favor
133 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	193 Sánchez Vázquez, Salvador	Favor
134 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	194 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
135 Morales Flores, Jesús	Favor	195 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
136 Moreno Arcos, Mario	Favor	196 Scherman Leaña, María Esther de Jesús	Favor
137 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	197 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
138 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	198 Soriano López, Isaías	Favor
139 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	199 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
140 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	200 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
141 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	201 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
142 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	202 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
143 Murat Macías, José Antonio	Favor	203 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
144 Muro Urista, Consuelo	Favor	204 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
145 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	205 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
146 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Ausente	206 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
147 Nazar Morales, Julián	Ausente	207 Valenzuela García, Esteban	Favor
148 Neyra Chávez, Armando	Ausente	208 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
149 Olmos Castro, Eduardo	Ausente	209 Vázquez García, Quintín	Favor
150 Orantes López, María Elena	Favor	210 Vega Carlos, Bernardo	Favor
151 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Ausente	211 Vega Murillo, Wintilo	Favor
152 Ortega Ramírez, Heriberto Enrique	Favor	212 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
153 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	213 Vega y Galina, Roberto Javier	Favor
154 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Favor	214 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Ausente
155 Pavón Vinales, Pablo	Favor	215 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
156 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	216 Villagómez García, Adrián	Favor
157 Peralta Galicia, Anibal	Ausente	217 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
158 Pérez Góngora, Juan Carlos	Favor	218 Wong Pérez, José Mario	Favor
159 Pimentel González, Oscar	Ausente	219 Yabur Elías, Amalín	Favor
160 Pompa Victoria, Raúl	Favor	220 Yu Hernández, Nora Elena	Favor

101 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
102 Penagos García, Sergio	Favor
103 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
104 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
105 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
106 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
107 Puelles Espina, José Felipe	Favor
108 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
109 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
110 Rangel Hernández, Armando	Favor
111 Ríos Murrieta, Homero	Favor
112 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
113 Rochín Nieto, Carla	Favor
114 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
115 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Ausente
116 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
117 Sacramento Garza, José Julián	Ausente
118 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Ausente
119 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
120 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
121 Sandoval Franco, Renato	Favor
122 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
123 Sigona Torres, José	Favor
124 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
125 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
126 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
127 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
128 Torres Ramos, Lorena	Ausente
129 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
130 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
131 Trejo Reyes, José Isabel	Ausente
132 Treviño Rodríguez, José Luis	Ausente
133 Triana Tena, Jorge	Favor
134 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor
135 Urrea Camarena, Marisol	Favor
136 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor
137 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Ausente
138 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
139 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor
140 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
141 Vázquez García, Sergio	Favor
142 Vázquez González, José Jesús	Favor
143 Vázquez Saut, Regina	Favor
144 Vega Casillas, Salvador	Favor
145 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
146 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
147 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
148 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 123
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 25
 Total: 148

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
3 Arce Islas, René	Favor
4 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Ausente
6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Favor
7 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
8 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
9 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
10 Camacho Solís, Victor Manuel	Ausente
11 Candelas Salinas, Rafael	Ausente
12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
14 Casanova Calam, Marbella	Favor
15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
16 Chávez Castillo, César Antonio	Favor
17 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
18 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
19 Cota Cota, Josefina	Favor
20 Cruz Martínez, Tomás	Favor
21 De la Peña Gómez, Angélica	Favor
22 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
23 Díaz Palacios, Socorro	Favor
24 Diego Aguilar, Francisco	Favor
25 Duarte Olivares, Horacio	Favor
26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
27 Ferreyra Martínez, David	Ausente
28 Fierros Tano, Margarito	Favor
29 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
30 Flores Mendoza, Rafael	Ausente
31 Franco Hernández, Pablo	Favor
32 García Costilla, Juan	Favor
33 García-Domínguez, Miguelángel	Ausente
34 García Laguna, Eliana	Favor
35 García Ochoa, Juan José	Favor
36 García Solís, Iván	Favor
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
38 Garfias Maldonado, María Elba	Favor
39 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
40 González Bautista, Valentín	Favor
41 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Ausente
45 Hernández Ramos, Minerva	Favor
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Favor
47 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
48 Huizar Carranza, Guillermo	Ausente
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
50 Luna Hernández, J. Miguel	Ausente
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Favor
53 Manzano Salazar, Javier	Favor
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Ausente
55 Martínez Meza, Horacio	Ausente
56 Martínez Ramos, Jorge	Favor
57 Medina Lizalde, José Luis	Ausente
58 Mejía Haro, Antonio	Ausente

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 26 Y 73, FRACCIÓN XXIX D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 26, APARTADO B, TERCER PÁRRAFO, RESERVADO, EN SUS TÉRMINOS)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 Chávez Montenegro, Benito	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Ausente	52 Chuayffet Chemor, Emilio	Ausente
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Collazo Gómez, Florencio	Ausente
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Favor	55 Córdova Martínez, Julio César	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Ausente	57 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 David David, Sami	Ausente
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Del Valle Reyes, Guillermo	Ausente
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Ausente	60 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
12 Alcerreca Sánchez, Víctor Manuel	Ausente	61 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	63 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Ausente	66 Echeverría Pineda, Abel	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	68 Fajardo Muñoz, María Concepción	Ausente
20 Arias Martínez, Lázaro	Ausente	69 Félix Ochoa, Oscar	Ausente
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Fernández García, Fernando	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	71 Fernández Saracho, Jaime	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Ausente	74 Flores Hernández, José Luis	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Morales, Víctor	Favor
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Flores Rico, Carlos	Ausente
28 Bazán Flores, Omar	Ausente	77 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Favor	78 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Ausente	79 Galindo Jaime, Rafael	Ausente
31 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	80 Galvan Guerrero, Javier	Favor
32 Bitar Haddad, Oscar	Ausente	81 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
33 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	82 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
34 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	83 García Cuevas, Fernando Alberto	Ausente
35 Briones Briseño, José Luis	Favor	84 García Mercado, José Luis	Favor
36 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	85 García Ortiz, José	Favor
37 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	86 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
38 Burgos García, Enrique	Ausente	87 Godínez y Bravo, Rebeca	Ausente
39 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	88 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
40 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Favor	89 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
41 Campos Córdova, Lisandro	Favor	90 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
42 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	91 González Orantes, César Amín	Favor
43 Carrillo Guzmán, Martín	Favor	92 González Ruiz, Alfonso	Ausente
44 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	93 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
45 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	94 Grajales Palacios, Francisco	Ausente
46 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	95 Guerra Castillo, Marcela	Ausente
47 Castro Ríos, Sofía	Favor	96 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
48 Celaya Luría, Lino	Ausente	97 Gutiérrez Corona, Leticia	Ausente
49 Cervantes Vega, Humberto	Favor	98 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		99 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
		100 Guzmán Santos, José	Favor

101 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Ausente	161 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Favor
102 Hernández Pérez, David	Favor	162 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor
103 Herrera León, Francisco	Favor	163 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor
104 Herrera Solís, Belizario Iram	Favor	164 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Ausente
105 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	165 Ramón Valdez, Jesús María	Favor
106 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Ausente	166 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
107 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	167 Rangel Espinosa, José	Ausente
108 Jiménez Macías, Carlos Martín	Favor	168 Reyes Retana Ramos, Laura	Favor
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Ausente	169 Rincón Chanona, Sonia	Favor
110 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	170 Robles Aguilar, Arturo	Ausente
111 Larios Rivas, Graciela	Ausente	171 Rocha Medina, María Sara	Favor
112 Leyson Castro, Armando	Favor	172 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Ausente
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	173 Rodríguez Cabrera, Oscar	Favor
114 López Aguilar, Cruz	Ausente	174 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
115 López Medina, José	Favor	175 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	176 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
117 Madrazo Rojas, Federico	Favor	177 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
118 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	178 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
119 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Favor	179 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
120 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	180 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
121 Martínez Hernández, Aldo	Favor	181 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
122 Martínez López, Gema Isabel	Favor	182 Romero Romero, Jorge	Ausente
123 Martínez López, Margarita	Favor	183 Rovirosa Ramírez, Carlos Manuel	Favor
124 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	184 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
125 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	185 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
126 Maya Pineda, María Isabel	Favor	186 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
127 Mazari Espín, Rosalina	Favor	187 Sáenz López, Rosario	Favor
128 Medina Santos, Felipe	Favor	188 Sagahon Medina, Benjamín	Abstención
129 Mejía González, Raúl José	Favor	189 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
130 Meza Cabrera, Fidel René	Contra	190 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
131 Mier y Concha Campos, Eugenio	Ausente	191 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
132 Mireles Morales, Carlos	Favor	192 Sánchez López, Jacobo	Favor
133 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	193 Sánchez Vázquez, Salvador	Favor
134 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	194 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
135 Morales Flores, Jesús	Favor	195 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
136 Moreno Arcos, Mario	Favor	196 Scherman Leaña, María Esther de Jesús	Favor
137 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	197 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
138 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	198 Soriano López, Isaías	Favor
139 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	199 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
140 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	200 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
141 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	201 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
142 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	202 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
143 Murat Macías, José Antonio	Favor	203 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
144 Muro Urista, Consuelo	Favor	204 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
145 Nava Altamirano, José Eduvigés	Favor	205 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
146 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	206 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
147 Nazar Morales, Julián	Ausente	207 Valenzuela García, Esteban	Favor
148 Neyra Chávez, Armando	Ausente	208 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
149 Olmos Castro, Eduardo	Ausente	209 Vázquez García, Quintín	Favor
150 Orantes López, María Elena	Favor	210 Vega Carlos, Bernardo	Favor
151 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Ausente	211 Vega Murillo, Wintilo	Favor
152 Ortega Ramírez, Heriberto Enrique	Favor	212 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
153 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	213 Vega y Galina, Roberto Javier	Favor
154 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	214 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Ausente
155 Pavón Vinales, Pablo	Favor	215 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
156 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	216 Villagómez García, Adrián	Favor
157 Peralta Galicia, Anibal	Ausente	217 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
158 Pérez Góngora, Juan Carlos	Ausente	218 Wong Pérez, José Mario	Favor
159 Pimentel González, Oscar	Ausente	219 Yabur Elías, Amalín	Ausente
160 Pompa Victoria, Raúl	Ausente	220 Yu Hernández, Nora Elena	Favor

101 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
102 Penagos García, Sergio	Favor
103 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
104 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
105 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
106 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
107 Puelles Espina, José Felipe	Ausente
108 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
109 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
110 Rangel Hernández, Armando	Favor
111 Ríos Murrieta, Homero	Favor
112 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
113 Rochín Nieto, Carla	Favor
114 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
115 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Ausente
116 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
117 Sacramento Garza, José Julián	Ausente
118 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Quorum
119 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
120 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
121 Sandoval Franco, Renato	Favor
122 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
123 Sigona Torres, José	Favor
124 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
125 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
126 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Ausente
127 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
128 Torres Ramos, Lorena	Ausente
129 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
130 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Ausente
131 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
132 Treviño Rodríguez, José Luis	Ausente
133 Triana Tena, Jorge	Favor
134 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor
135 Urrea Camarena, Marisol	Favor
136 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor
137 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Ausente
138 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
139 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor
140 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
141 Vázquez García, Sergio	Favor
142 Vázquez González, José Jesús	Favor
143 Vázquez Saut, Regina	Favor
144 Vega Casillas, Salvador	Favor
145 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
146 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
147 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Ausente
148 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 123
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 1
 Ausentes: 24
 Total: 148

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Contra
2 Álvarez Pérez, Marcos	Contra
3 Arce Islas, René	Ausente
4 Avilés Nájera, Rosa María	Contra
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Ausente
6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Ausente
7 Boltvinik Kalinka, Julio	Contra
8 Brugada Molina, Clara Marina	Contra
9 Cabrera Padilla, José Luis	Contra
10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Ausente
11 Candelas Salinas, Rafael	Contra
12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Contra
13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Contra
14 Casanova Calam, Marbella	Contra
15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Contra
16 Chávez Castillo, César Antonio	Contra
17 Chávez Ruiz, Adrián	Contra
18 Cortés Sandoval, Santiago	Contra
19 Cota Cota, Josefina	Contra
20 Cruz Martínez, Tomás	Contra
21 De la Peña Gómez, Angélica	Contra
22 Díaz del Campo, María Angélica	Contra
23 Díaz Palacios, Socorro	Favor
24 Diego Aguilar, Francisco	Contra
25 Duarte Olivares, Horacio	Contra
26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Contra
27 Ferreyra Martínez, David	Ausente
28 Fierros Tano, Margarito	Contra
29 Figueroa Romero, Irma S.	Contra
30 Flores Mendoza, Rafael	Favor
31 Franco Hernández, Pablo	Contra
32 García Costilla, Juan	Contra
33 García-Domínguez, Miguelángel	Contra
34 García Laguna, Eliana	Contra
35 García Ochoa, Juan José	Contra
36 García Solís, Iván	Contra
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Contra
38 Garfias Maldonado, María Elba	Contra
39 Gómez Álvarez, Pablo	Contra
40 González Bautista, Valentín	Contra
41 González Salas y Petricioli, Marcela	Contra
42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Contra
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Contra
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Ausente
45 Hernández Ramos, Minerva	Contra
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Contra
47 Herrera Herbert, Marcelo	Contra
48 Huizar Carranza, Guillermo	Contra
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Contra
50 Luna Hernández, J. Miguel	Ausente
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Contra
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Contra
53 Manzano Salazar, Javier	Contra
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Ausente
55 Martínez Meza, Horacio	Contra
56 Martínez Ramos, Jorge	Contra
57 Medina Lizalde, José Luis	Contra
58 Mejía Haro, Antonio	Contra

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 26 Y 73, FRACCIÓN XXIX D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, RESERVADO, EN SUS TÉRMINOS)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 Chávez Montenegro, Benito	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Ausente	52 Chuayffet Chemor, Emilio	Ausente
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Collazo Gómez, Florencio	Ausente
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Favor	55 Córdova Martínez, Julio César	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Ausente	57 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 David David, Sami	Ausente
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Del Valle Reyes, Guillermo	Ausente
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Ausente	60 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
12 Alcerreca Sánchez, Víctor Manuel	Ausente	61 Díaz Nieblas, José Lamberto	Ausente
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	63 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Ausente	66 Echeverría Pineda, Abel	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	68 Fajardo Muñoz, María Concepción	Ausente
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	69 Félix Ochoa, Oscar	Ausente
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Fernández García, Fernando	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	71 Fernández Saracho, Jaime	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Ausente	74 Flores Hernández, José Luis	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Morales, Víctor	Favor
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Flores Rico, Carlos	Ausente
28 Bazán Flores, Omar	Ausente	77 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Favor	78 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Ausente	79 Galindo Jaime, Rafael	Ausente
31 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	80 Galvan Guerrero, Javier	Favor
32 Bitar Haddad, Oscar	Ausente	81 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
33 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	82 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
34 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	83 García Cuevas, Fernando Alberto	Ausente
35 Briones Briseño, José Luis	Favor	84 García Mercado, José Luis	Favor
36 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	85 García Ortiz, José	Favor
37 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	86 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
38 Burgos García, Enrique	Ausente	87 Godínez y Bravo, Rebeca	Ausente
39 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	88 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
40 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Favor	89 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
41 Campos Córdova, Lisandro	Favor	90 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
42 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	91 González Orantes, César Amín	Favor
43 Carrillo Guzmán, Martín	Favor	92 González Ruiz, Alfonso	Ausente
44 Carrillo Rubio, José Manuel	Ausente	93 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
45 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	94 Grajales Palacios, Francisco	Ausente
46 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	95 Guerra Castillo, Marcela	Ausente
47 Castro Ríos, Sofía	Favor	96 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
48 Celaya Luría, Lino	Ausente	97 Gutiérrez Corona, Leticia	Ausente
49 Cervantes Vega, Humberto	Favor	98 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		99 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
		100 Guzmán Santos, José	Favor

101 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Ausente	161 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Favor
102 Hernández Pérez, David	Favor	162 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor
103 Herrera León, Francisco	Favor	163 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Ausente
104 Herrera Solís, Belizario Iram	Favor	164 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Ausente
105 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	165 Ramón Valdez, Jesús María	Favor
106 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Ausente	166 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
107 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	167 Rangel Espinosa, José	Ausente
108 Jiménez Macías, Carlos Martín	Favor	168 Reyes Retana Ramos, Laura	Favor
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Ausente	169 Rincón Chanona, Sonia	Favor
110 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	170 Robles Aguilar, Arturo	Ausente
111 Larios Rivas, Graciela	Ausente	171 Rocha Medina, María Sara	Favor
112 Leyson Castro, Armando	Favor	172 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Ausente
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	173 Rodríguez Cabrera, Oscar	Favor
114 López Aguilar, Cruz	Ausente	174 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
115 López Medina, José	Abstención	175 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	176 Rodríguez Javier, Rogelio	Ausente
117 Madrazo Rojas, Federico	Favor	177 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
118 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	178 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
119 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Favor	179 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
120 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	180 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
121 Martínez Hernández, Aldo	Favor	181 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
122 Martínez López, Gema Isabel	Favor	182 Romero Romero, Jorge	Ausente
123 Martínez López, Margarita	Favor	183 Rovirosa Ramírez, Carlos Manuel	Favor
124 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	184 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
125 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	185 Ruiz Cerón, Gonzalo	Ausente
126 Maya Pineda, María Isabel	Favor	186 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
127 Mazari Espín, Rosalina	Favor	187 Sáenz López, Rosario	Favor
128 Medina Santos, Felipe	Favor	188 Sagahon Medina, Benjamín	Abstención
129 Mejía González, Raúl José	Favor	189 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
130 Meza Cabrera, Fidel René	Ausente	190 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
131 Mier y Concha Campos, Eugenio	Ausente	191 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
132 Mireles Morales, Carlos	Favor	192 Sánchez López, Jacobo	Favor
133 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	193 Sánchez Vázquez, Salvador	Favor
134 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	194 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
135 Morales Flores, Jesús	Favor	195 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
136 Moreno Arcos, Mario	Favor	196 Scherman Leaña, María Esther de Jesús	Favor
137 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	197 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
138 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	198 Soriano López, Isaías	Favor
139 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	199 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
140 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	200 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
141 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	201 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
142 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	202 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
143 Murat Macías, José Antonio	Ausente	203 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
144 Muro Urista, Consuelo	Favor	204 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
145 Nava Altamirano, José Eduvigés	Favor	205 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
146 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	206 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
147 Nazar Morales, Julián	Ausente	207 Valenzuela García, Esteban	Favor
148 Neyra Chávez, Armando	Ausente	208 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
149 Olmos Castro, Eduardo	Ausente	209 Vázquez García, Quintín	Favor
150 Orantes López, María Elena	Favor	210 Vega Carlos, Bernardo	Favor
151 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Ausente	211 Vega Murillo, Wintilo	Favor
152 Ortega Ramírez, Heriberto Enrique	Favor	212 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
153 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	213 Vega y Galina, Roberto Javier	Favor
154 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	214 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Ausente
155 Pavón Vinales, Pablo	Favor	215 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
156 Pedraza Martínez, Roberto	Ausente	216 Villagómez García, Adrián	Favor
157 Peralta Galicia, Anibal	Ausente	217 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
158 Pérez Góngora, Juan Carlos	Ausente	218 Wong Pérez, José Mario	Favor
159 Pimentel González, Oscar	Ausente	219 Yabur Elías, Amalín	Ausente
160 Pompa Victoria, Raúl	Ausente	220 Yu Hernández, Nora Elena	Ausente

221 Zanatta Gasperín, Gustavo Ausente
 222 Zepahua Valencia, Mario Favor
 223 Zorrilla Fernández, Guillermo Favor
 224 Zúñiga Romero, Jesús Ausente

Favor: 159
 Contra: 0
 Abstención: 2
 Quorum: 0
 Ausentes: 63
 Total: 224

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aldaz Hernández, Huberto Favor
 2 Alegre Bojórquez, Ricardo Favor
 3 Alexander Rábago, Rubén Maximiliano Favor
 4 Alonso Díaz-Caneja, Angel Juan Favor
 5 Álvarez Mata, Sergio Ausente
 6 Álvarez Monje, Fernando Favor
 7 Álvarez Ramos, J. Irene Favor
 8 Angulo Góngora, Julián Favor
 9 Arabian Couttolenc, Myriam de Lourdes Ausente
 10 Aragón Cortés, Sheyla Fabiola Favor
 11 Ávila Camberos, Francisco Juan Favor
 12 Baeza Estrella, Virginia Yleana Favor
 13 Bárcenas González, José Juan Favor
 14 Barrera Zurita, Baruch Alberto Ausente
 15 Barrio Terrazas, Francisco Javier Favor
 16 Bermúdez Méndez, José Erandi Favor
 17 Blanco Becerra, Irene Herminia Ausente
 18 Cabello Gil, José Antonio Favor
 19 Calderón Centeno, Sebastián Ausente
 20 Camarena Gómez, Consuelo Ausente
 21 Cárdenas Vélez, Rómulo Favor
 22 Castelo Parada, Javier Favor
 23 Chavarría Salas, Raúl Rogelio Favor
 24 Chávez Murguía, Margarita Favor
 25 Colín Gamboa, Roberto Favor
 26 Contreras Covarrubias, Hidalgo Favor
 27 Córdova Villalobos, José Angel Favor
 28 Corella Manzanilla, María Viola Favor
 29 Corella Torres, Norberto Enrique Favor
 30 Corrales Macías, José Evaristo Favor
 31 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván Ausente
 32 Cortés Mendoza, Marko Antonio Favor
 33 Cruz García, Concepción Favor
 34 Dávila Aranda, Mario Ernesto Favor
 35 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo Favor
 36 De la Vega Larraga, José María Favor
 37 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo Favor
 38 Del Conde Ugarte, Jaime Ausente
 39 Díaz Delgado, Blanca Judith Ausente
 40 Díaz González, Felipe de Jesús Favor

41 Döring Casar, Federico Favor
 42 Durán Reveles, Patricia Elisa Favor
 43 Elías Loreda, Álvaro Favor
 44 Elyd Sáenz, María Salomé Favor
 45 Eppen Canales, Blanca Favor
 46 Escudero Fabre, María del Carmen Favor
 47 Esquivel Landa, Rodolfo Favor
 48 Esteva Melchor, Luis Andrés Favor
 49 Fernández Moreno, Alfredo Ausente
 50 Flores Fuentes, Patricia Favor
 51 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro Favor
 52 Galindo Noriega, Ramón Favor
 53 Gallardo Sevilla, Israel Raymundo Favor
 54 Gama Basarte, Marco Antonio Favor
 55 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia Favor
 56 García Velasco, María Guadalupe Favor
 57 Garduño Morales, Patricia Favor
 58 Gómez Morín Martínez del Río, Manuel Favor
 59 González Carrillo, Adriana Ausente
 60 González Furlong, Magdalena Adriana Ausente
 61 González Garza, José Julio Favor
 62 González González, Ramón Favor
 63 González Morfín, José Favor
 64 González Reyes, Manuel Favor
 65 Gutiérrez Ríos, Edelmira Ausente
 66 Guzmán de Paz, Rocío Favor
 67 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio Favor
 68 Hernández Martínez, Ruth Trinidad Favor
 69 Herrera Tovar, Ernesto Favor
 70 Hinojosa Moreno, Jorge Luis Favor
 71 Jaspeado Villanueva, María del Rocío Favor
 72 Juárez Jiménez, Alonso Adrian Favor
 73 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier Favor
 74 Lara Arano, Francisco Javier Favor
 75 Lara Saldaña, Gisela Juliana Favor
 76 Lastra Marín, Lucio Galileo Favor
 77 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias Favor
 78 Llera Bello, Miguel Angel Favor
 79 Loera Carrillo, Bernardo Favor
 80 López Mena, Francisco Xavier Ausente
 81 López Núñez, Pablo Alejo Favor
 82 López Villarreal, Manuel Ignacio Favor
 83 Madero Muñoz, Gustavo Enrique Ausente
 84 Marquez Lozornio, Salvador Favor
 85 Martínez Cázares, Germán Ausente
 86 Méndez Galvez, Alberto Urcino Favor
 87 Mendoza Flores, María del Carmen Favor
 88 Molinar Horcasitas, Juan Francisco Favor
 89 Morales de la Peña, Antonio Favor
 90 Moreno Morán, Alfonso Favor
 91 Nader Nasrallah, Jesús Antonio Favor
 92 Núñez Armas, Juan Carlos Favor
 93 Obregón Serrano, Jorge Carlos Favor
 94 Ortiz Domínguez, Maki Esther Favor
 95 Osorio Salcido, José Javier Ausente
 96 Osuna Millán, José Guadalupe Favor
 97 Ovalle Araiza, Manuel Enrique Favor
 98 Ovando Reazola, Janette Ausente
 99 Palmero Andrade, Diego Favor
 100 Paredes Vega, Raúl Leonel Favor

101 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
102 Penagos García, Sergio	Favor
103 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
104 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
105 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
106 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
107 Puelles Espina, José Felipe	Ausente
108 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
109 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
110 Rangel Hernández, Armando	Favor
111 Ríos Murrieta, Homero	Favor
112 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
113 Rochín Nieto, Carla	Favor
114 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
115 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Ausente
116 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
117 Sacramento Garza, José Julián	Ausente
118 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor
119 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
120 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
121 Sandoval Franco, Renato	Favor
122 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
123 Sigona Torres, José	Favor
124 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
125 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
126 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
127 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
128 Torres Ramos, Lorena	Ausente
129 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
130 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Ausente
131 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
132 Treviño Rodríguez, José Luis	Ausente
133 Triana Tena, Jorge	Favor
134 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor
135 Urrea Camarena, Marisol	Favor
136 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor
137 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Ausente
138 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
139 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor
140 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
141 Vázquez García, Sergio	Ausente
142 Vázquez González, José Jesús	Favor
143 Vázquez Saut, Regina	Favor
144 Vega Casillas, Salvador	Favor
145 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
146 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
147 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Ausente
148 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 121
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 27
 Total: 148

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Ausente
2 Álvarez Pérez, Marcos	Contra
3 Arce Islas, René	Ausente
4 Avilés Nájera, Rosa María	Contra
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Ausente
6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Ausente
7 Boltvinik Kalinka, Julio	Contra
8 Brugada Molina, Clara Marina	Contra
9 Cabrera Padilla, José Luis	Contra
10 Camacho Solís, Victor Manuel	Ausente
11 Candelas Salinas, Rafael	Contra
12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Contra
13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Contra
14 Casanova Calam, Marbella	Contra
15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Contra
16 Chávez Castillo, César Antonio	Contra
17 Chávez Ruiz, Adrián	Contra
18 Cortés Sandoval, Santiago	Contra
19 Cota Cota, Josefina	Contra
20 Cruz Martínez, Tomás	Contra
21 De la Peña Gómez, Angélica	Contra
22 Díaz del Campo, María Angélica	Contra
23 Díaz Palacios, Socorro	Favor
24 Diego Aguilar, Francisco	Contra
25 Duarte Olivares, Horacio	Contra
26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Contra
27 Ferreyra Martínez, David	Ausente
28 Fierros Tano, Margarito	Contra
29 Figueroa Romero, Irma S.	Contra
30 Flores Mendoza, Rafael	Abstención
31 Franco Hernández, Pablo	Contra
32 García Costilla, Juan	Contra
33 García-Domínguez, Miguelángel	Contra
34 García Laguna, Eliana	Contra
35 García Ochoa, Juan José	Contra
36 García Solís, Iván	Contra
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Contra
38 Garfias Maldonado, María Elba	Contra
39 Gómez Álvarez, Pablo	Contra
40 González Bautista, Valentín	Contra
41 González Salas y Petricioli, Marcela	Contra
42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Contra
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Contra
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Ausente
45 Hernández Ramos, Minerva	Contra
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Contra
47 Herrera Herbert, Marcelo	Contra
48 Huizar Carranza, Guillermo	Contra
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Contra
50 Luna Hernández, J. Miguel	Contra
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Contra
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Contra
53 Manzano Salazar, Javier	Contra
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Ausente
55 Martínez Meza, Horacio	Contra
56 Martínez Ramos, Jorge	Contra
57 Medina Lizalde, José Luis	Contra
58 Mejía Haro, Antonio	Contra

59 Micher Camarena, Martha Lucía	Contra
60 Mójica Morga, Beatriz	Contra
61 Montiel Fuentes, Gelacio	Quorum
62 Mora Ciprés, Francisco	Ausente
63 Morales Rubio, María Guadalupe	Contra
64 Morales Torres, Marcos	Contra
65 Moreno Álvarez, Inelvo	Contra
66 Muñoz Santini, Inti	Contra
67 Nahle García, Arturo	Favor
68 Naranjo y Quintana, José Luis	Contra
69 Obregón Espinoza, Francisco Javier	Ausente
70 Ordoñez Hernández, Daniel	Contra
71 Ortega Alvarez, Omar	Contra
72 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto	Ausente
73 Padierna Luna, María de los Dolores	Ausente
74 Pérez Medina, Juan	Contra
75 Portillo Ayala, Cristina	Ausente
76 Ramírez Cuéllar, Alfonso	Contra
77 Ramos Hernández, Emiliano	Favor
78 Ramos Iturbide, Bernardino	Contra
79 Rodríguez Fuentes, Agustín	Contra
80 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Contra
81 Ruiz Argáiz, Isidoro	Favor
82 Salinas Narváez, Javier	Contra
83 Sánchez Pérez, Rocío	Contra
84 Saucedo Pérez, Francisco Javier	Contra
85 Serrano Crespo, Yadira	Contra
86 Serrano Jiménez, Emilio	Contra
87 Sigala Páez, Pascual	Abstención
88 Silva Valdés, Carlos Hernán	Favor
89 Suárez Carrera, Víctor	Contra
90 Tentory García, Israel	Contra
91 Torres Baltazar, Edgar	Contra
92 Torres Cuadros, Enrique	Contra
93 Tovar de la Cruz, Elpidio	Contra
94 Ulloa Pérez, Gerardo	Contra
95 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco	Contra
96 Zebadúa González, Emilio	Ausente
97 Zepeda Burgos, Jazmín Elena	Ausente

Favor: 5
 Contra: 74
 Abstención: 2
 Quorum: 1
 Ausentes: 15
 Total: 97

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Agundis Arias, Alejandro	Favor
2 Alvarado Villazón, Francisco Xavier	Favor
3 Álvarez Romo, Leonardo	Ausente
4 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.	Favor
5 Ávila Serna, María	Favor
6 Espino Arévalo, Fernando	Contra
7 Fernández Avila, Maximino Alejandro	Ausente
8 Fuentes Villalobos, Félix Adrián	Favor
9 González Roldán, Luis Antonio	Favor
10 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente

11 Legorreta Ordorica, Jorge	Favor
12 Lujambio Moreno, Julio Horacio	Favor
13 Méndez Salorio, Alejandra	Favor
14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Ausente
15 Orozco Gómez, Javier	Favor
16 Velasco Coello, Manuel	Favor
17 Velasco Rodríguez, Guillermo	Ausente
Favor: 11	
Contra: 1	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 5	
Total: 17	

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Ausente
2 González Yáñez, Alejandro	Ausente
3 González Yáñez, Oscar	Ausente
4 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio	Contra
5 Padilla Peña, Joel	Ausente
6 Vázquez González, Pedro	Ausente
Favor: 0	
Contra: 1	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 5	
Total: 6	

CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio	Favor
2 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio	Ausente
4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel	Favor
5 Perdomo Bueno, Juan Fernando	Favor
Favor: 3	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 2	
Total: 5	

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Tatiana	Favor
2 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto	Ausente
3 Camarillo Zavala, Isidoro	Ausente
Favor: 1	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 2	
Total: 3	